

**Archivo Municipal
de**

CABEZA LA VACA

Código de referencia : ES.06024.AMCV/1.1.01//22.2

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1894 / 1897

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 193 hojas [sic]

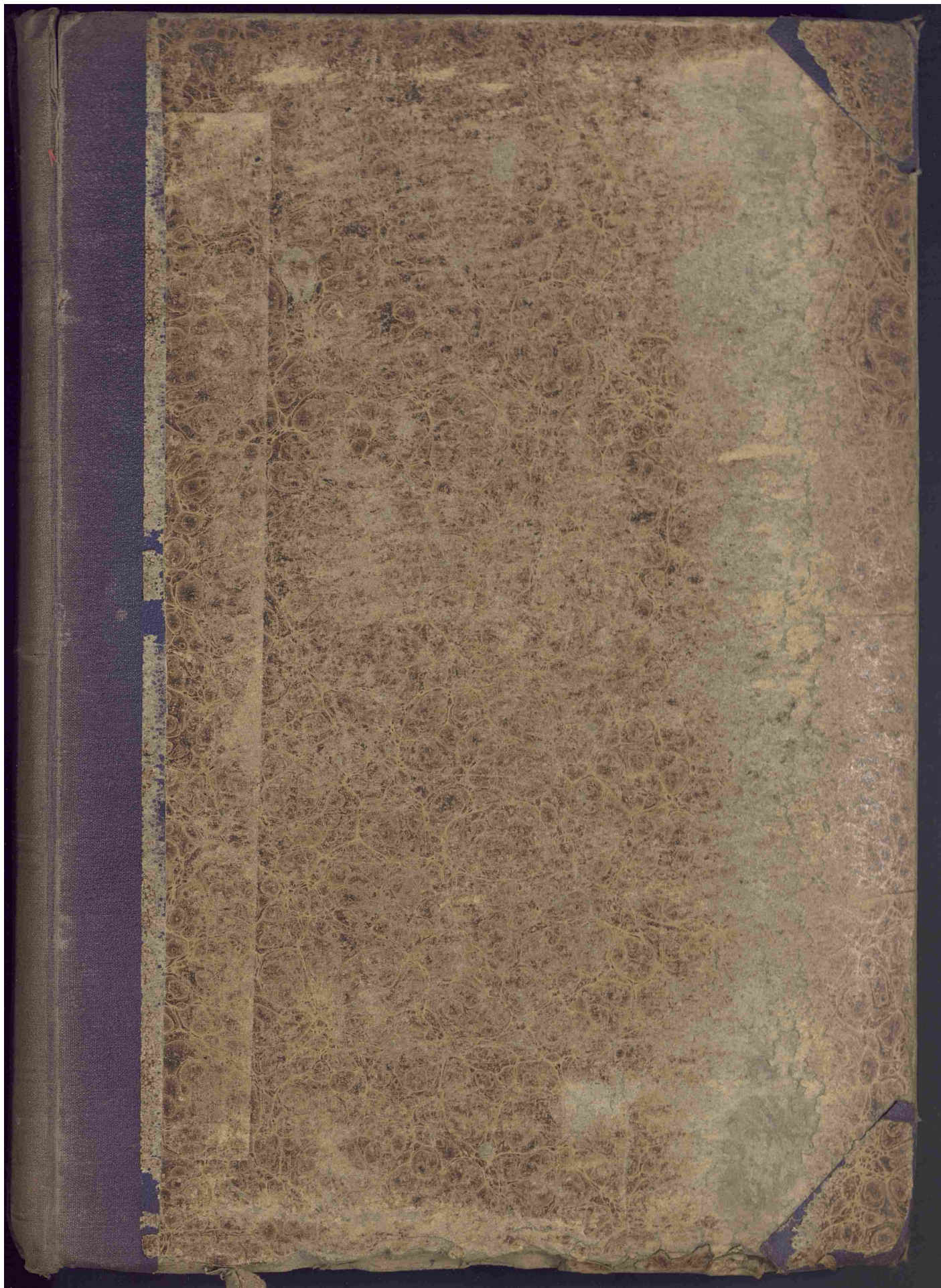
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

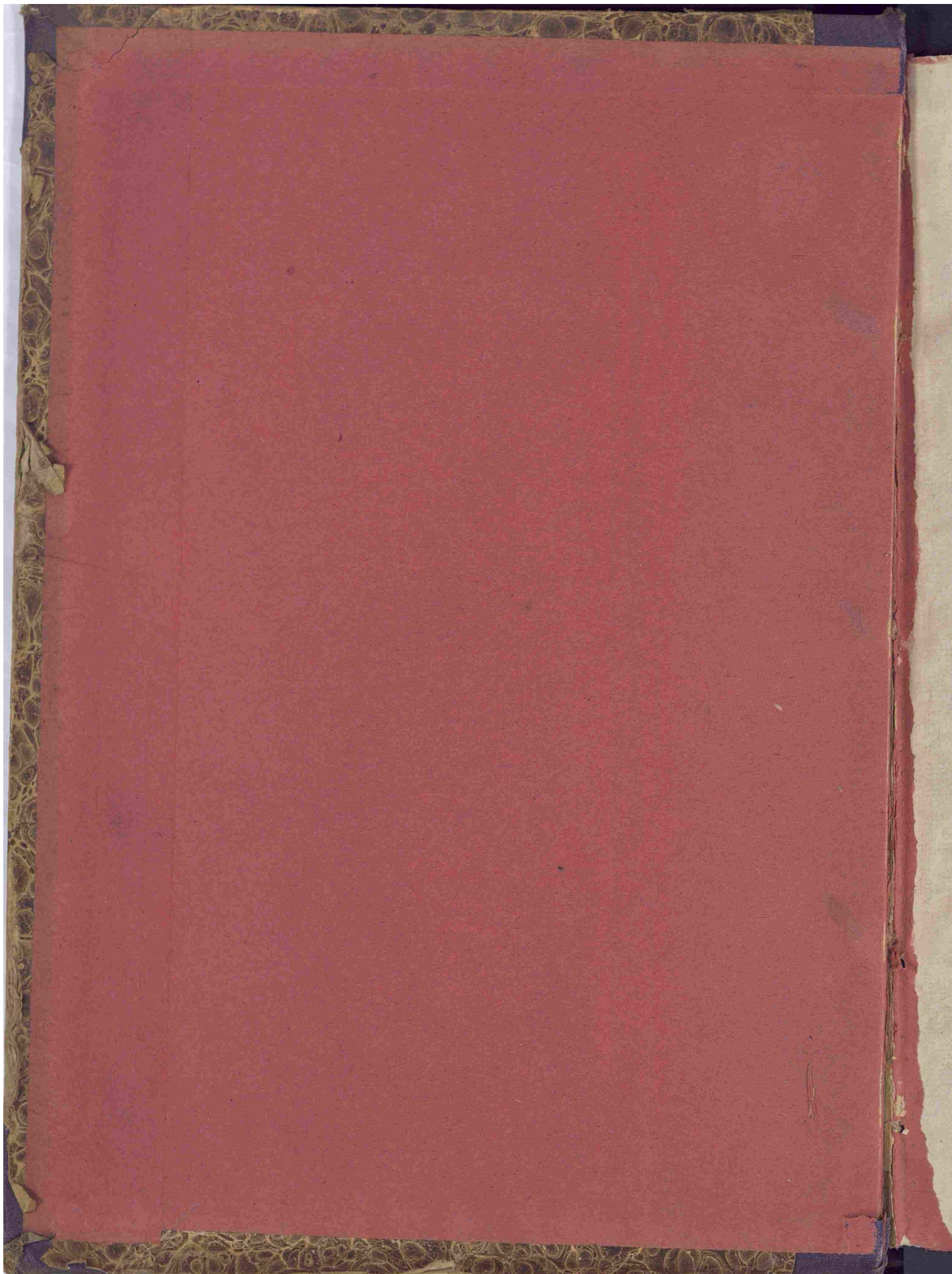


DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura









[Faint, illegible handwritten text visible along the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

papelitas una a una y leyéndolas en alta voz, las cuales dieron el siguiente resultado:

D. José Montero Díaz nueve votos y una papelita en blancos. Y resultando dicho Sr. elegido por mayoría absoluta del total de Concejales pasó a ocupar la presidencia, recibiendo de la interina el bastón que sirve de insignia para el cargo de Alcalde.

En seguida y por el mismo procedimiento se verificó la elección del primer Teniente de Alcalde y dió el resultado siguiente:

D. Julián Márquez Díaz nueve votos por una papelita en blancos. El elegido fué puesto en posesión del cargo por el Sr. Presidente, recibiendo del mismo la insignia correspondiente.

Después se procedió en igual forma a la elección de segundo Teniente, y resultó elegido D. Francisco Lavado Mateos por nueve votos y una papelita en blancos, tomando posesión del cargo y recibiendo de manos del Sr. Presidente la correspondiente insignia.

Seguidamente fué elegido por unanimidad Regidor Sindico D. Adrián Blanco Calvo, y suplente para los casos de ausencia, enfermedad o incompatibilidad, D. Severiano Pegaña Mateos, que también fueron puestos en posesión de sus respectivas cargas.

Y quedando cinco Concejales que no han obtenido cargo alguno, se les designó por el orden de votos de mayor a menor para las sustituciones en las vacantes interinas, enfermedades y ausencias en la forma siguiente: Regidor 1.º D. Miguel Magre Pegaña, Id. 2.º D. Manuel Marcos Camillas, Id. 3.º D. Antonio Calvo Brigidano, Id. 4.º D. Luis

Julio segundo

Eustaquio Regaña Varque, H. S. D. Pedro
Mateos Peres.

Después se acordó que todos los domingos de diez
a doce de la mañana se celebren las sesiones ordina-
rias, debiendo anunciarse constantemente al público
para conocimiento del vecindario.

Por último, como la ley electoral de Senadores en
su art. 25 ordena que en este día se forme y pu-
blique la lista de Concejales y cuadrúplo número de
mayores contribuyentes vecinos que paguen mayores
cuotas por contribuciones directas en la localidad,
el Ayuntamiento vacuo este servicio de fecha fija,
dando por terminada la sesión inaugural, de todo
lo cual, yo el Secretario certifico.

El Presidente

José Montero

Antonio Calles

Miguel Linares

Juan Marqués

Adrián Blanco

Mamuel Norey

Eustaquio Regaña

Juan Lavado

Severiano Regaña

Pedro Mateos Peres

Vis.

Manuel Peres

Sesión ordinaria.

En la villa de Cabera la Nueva a siete de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las diez de la mañana, se constituyó el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con el fin de celebrar la primera sesión ordinaria. Ocupada la presidencia por el Sr. primer Teniente, por no poder asistir el Alcalde, y habiendo concurrido los tres Concejales, Lavado, Volanco, Peregana Mateos, Vinagre, Marco, Calvo, Peregana Marqués y Mateos, se declaró abierta la sesión pública, dando lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Acto seguido se acordó dividir el Ayuntamiento en tres Comisiones permanentes para confiar a cada una de ellas los asuntos de uno o más ramos de los que la ley pone a su cargo, denominándose la primera de Hacienda, la segunda de policía y ornato, y la tercera de Beneficencia y Sanidad, componiéndose cada una de ellas de tres individuos, verificada por papeleta y en votación secreta la elección de los individuos que habían de pertenecer a cada una de dichas Comisiones, resultaron elegidos los tres siguientes.

Comisión de Hacienda.

D. Julián Marqués Díaz, D. Manuel Marco Carrillas y D. Severiano Peregana Mateos.

Comisión de Policía y Ornato.

D. Juan Lavado Mateos, D. Antonio Calvo Brigada y D. Pedro Mateos Pérez.

Comisión de Beneficencia y Sanidad.

D. Adrián Volanco Calvo, D. Miguel Vinagre



folio tercero
N. 0.064.043

Megaña y D. Santiago Megaña Varquez.

Después se procedió a dividir el término municipal en dos distritos, de conformidad con lo establecido en la ley municipal, estando cada uno de ellos a cargo del respectivo Ayuntamiento, y en cuatro secciones para la organización y sorteo de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal, acomodando la división a la que aparece hecha para las elecciones municipales, en la forma siguiente:

Primer Distrito

de

Casas Consistoriales.

Comprende la Plaza Vieja, calle Honda, de la Fuente, del Charquito, del Hamillar, del Coro, de los Remedios, de los Mártires, de la Peña, de la Hermita, del Moral, de Sevilla, de la Cuesta, de Pastora, de la Cruz, de las Piedras, del Medio, de la Fontanilla y zona rural comprendida al Este de la línea divisoria que forman los caminos vecinales de Fuente de Cantos y Arroyomolinos. Este distrito estará a cargo del primer Ayuntamiento, se divide en dos secciones que comprenderán: la primera desde la Plaza Vieja hasta la calle

del Moral; y la segunda las demás calles del distrito y la zona rural del Este.

Segundo Distrito.
de

Cárcel Pública.

Comprende las calles Plaza Nueva, calle del Cura, Llana, de Sol de Navarro, de Alrededores, del Muladar, del Pericite, de las Cruces, de la Victoria, de Plaza de Toros, del Sereno, del Hospital, de Santa Ana, de San Benito, de la Huenda y zona rural al Oeste de la divisoria que forman los caminos de puente de Cantas y Arroyomolinias. Este Distrito estará a cargo del segundo Pericite y se divide en dos secciones, comprendiendo la primera desde la Plaza Nueva hasta la calle de Alrededores; y la segunda las demás calles del Distrito y zona rural del Oeste.

El Sr. Presidente manifestó que las listas de vecinos para el sorteo de los Vocales asociados de la Junta Municipal habian cumplido su plazo legal de exposición al público, y se hallaban ya en disposición de celebrar el sorteo; pero que estaban arregladas a tres secciones solamente, y siendo diez el número de Concejales de este Ayuntamiento, no pudiendo ser aquellas nueve de la tercera parte de dichos Concejales, correspondian por lo menos cuatro secciones, según se ha hecho la nueva división, por lo que entiendo que procede que se hagan también nuevas listas con arreglo a las cuatro sec-

ciones. Por otra parte, en las listas que están formadas figuran individuos que son parientes dentro del cuarto grado de los nuevos Concejales, y no figuran los que los son de los que han cesado, por lo que, de hacer el sorteo por las listas hechas, resultarán tal vez designados individuos que serán incompatibles, y en su virtud propone que se formen las nuevas listas. Satisfecho el Ayuntamiento, y considerando lo propuesto por el Sr. Presidente ajustado a la ley, acordó que así se hiciera sin demora, con el fin de que la Junta pueda constituirse en breve.

Dióse cuenta de un telegrama dirigido desde Madrid por el Diputado a Cortes de este Distrito D. Eugenio Silvela y Corral, invitando a que se nombre una comisión que asista al meeting que se va a celebrar en dicha Obaginata en la noche de este día, o en su defecto se manifieste si se adhiera el Ayuntamiento al pensamiento de los autores de dicho meeting. Visto lo cual, y no habiéndolo tiempo recibido el telegrama, que lo ha sido con veinticuatro horas, se avisó inmediatamente a varios contribuyentes, y se acordó que se telegrafara adhiriéndose a la aprobación o ratificación del tratado hispano-alemán en cuanto se refiere a la industria cochinitaponesa, y que se felicite al Diputado Sr. Silvela por la activa campaña que ha emprendido en favor de la misma y por los triunfos que va alcanzando.

Por último se acordó designar al Concejal
D. Manuel Marco Camillas para Vocal de la Jun-
ta local de primera enseñanza, con lo cual se
dió por terminada la sesión, de que certifico:

El Presidente
D. Furiel
Julian Marqués

Luisuelo
Pegueras

Mateos

Calvo Marco

Como que

Pegueras

Blanco

En la Villa de Cabeza la Vaca a catorce de Mayo de mil
ochocientos noventa y cuatro, se reunió el Ayuntamiento en
la Casa Consistorial con el fin de celebrar sesión ordinaria.
Abierta esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Mon-
tero Diaz, y asistiendo los Sres. Concejales Marqués, Luisuelo,
Pegueras, Mateos, Marco, Vinagre, Calvo y Mateos, se dió lectura
del acta de la anterior y quedó aprobada.

Después se formó y autorizó el alistamiento de mozos
para el cumplimiento del año corriente y se envió original al
expediente.

Después se dió cuenta del presupuesto adicional al del año
corriente formado por la Comisión de Hacienda, el cual,
revisado, asciende en ingresos y gastos a once mil quin-
cientas cincuenta y una pesetas y treinta y ocho cén-
timos y examinado detenidamente, se acordó prutarle
la aprobación, así como a la transferencia de crédito que



Palio guicita
N. 0.064.044

la Comisión propone al fiscal de las relaciones de gastos, y que dicho presupuesto se exponga al público por término de quince días, en cumplimiento de lo que dispone la ley municipal viginti.

Seguidamente se autorizaron las listas de las Sociedades para el sorteo de Vocales asociados de la Junta Municipal, acordándose que se expongan al público por el término legal.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico =

El Presidente

Calderón

Monteoro

Mareo

Lacado

Marquies

Pregañaz

Matos

Seco.

José Antonio Perera

En la villa de Cabrera la Vaca a veintinueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. primer Teniente de Alcalde D. Julián Marqués de Ar, se reunió en la Casa Consistorial con el fin de asistir a la sesión ordinaria de dicho día; y como pasaron las horas reglamentarias sin que se

numera número suficiente de Trs. Concejales para
celebrar sesión, se retiró dicho Tr. con los pocos que ha-
bían asistido, de lo que yo el Secretario certifico

yo p.p.

Marqués

Trs.

Hildefonso Peruto

En la villa de Cabrera la Vieja a veintiocho de Mayo de
mil ochocientos noventa y cuatro, previa citación y anuncio
en la forma ordinaria, y con los requisitos determinados en
la ley municipal, se reunió el Ayuntamiento en la Casa
Consejoral con el fin de celebrar sesión pública extraordi-
naria para celebrar el sorteo de los Vocales asociados que
en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta Mu-
nicipal en el año económico corriente y hasta que se com-
pita la del próximo año. Ocupada la presidencia por el
Tr. Alcalde D. José Montero Díaz y asistiendo los Trs. Con-
cejales Marqués, Lavaredo, Miragor, Marco y Regaña Vá-
quez, se declaró abierta la sesión, dando lectura del capí-
tulo 3.º de la ley municipal, y sin protesta ni reclamación
alguna se pasó a realizar la operación, legándose las lis-
tas de los vecinos que tienen derecho a ser elegidos, cuyas
listas se encontraron conformes con los nombres escritos
en papelitas iguales que se depositaron en una urna
separadamente por secciones, y hecho el sorteo, dió el
resultado siguiente:

Sección 1.ª

D. Vicente Macarro Rivera y D. Jacinto Guerra Díaz

Sección 2.ª

D. Fran.º Martínez Macías, D. Aurelio Pizarro Ar-
ayo y D. Juan Martínez Regaña



Sección 3.ª

D. José Mercado Blanco y D. Ant.º Franciso de Castilla

Sección 4.ª

D. Manuel Macías Salazar, D. Ramón Moya Macías y
D. José Moya Sánchez.

Cuyo total de diez Vocales asociados es el que corres-
ponde elegir por ser diez los Concejales de este Ayuntamiento
En su vista la Corporación acordó que se publique este re-
sultado inmediatamente en la forma acostumbrada y se par-
ticipa por cédula a los designadas, comediéndoles el plazo
de ocho días para que presenten las excusas y oposiciones
que tengan por conveniente, dándose por terminada la sesión
extraordinaria.

Sección ordinaria.

Terminada la sesión extraordinaria y quedando mas de
una hora de las dos señaladas para las ordinarias, quedó
reunido el Ayuntamiento para celebrar la ordinaria corres-
pondiente a este día, que, declarada abierta por el Sr. Presidente,
comenzó a este día, que, declarada abierta por el Sr. Presidente,
comenzó por la lectura del acta de la celebrada en el
día catorce, y quedó aprobada.

Acto seguido se verificó la rotificación del abastecimiento
cuya acta se levanta en el expediente general que se instruye.

Después se dio cuenta de que no se había presentado ni
clamación alguna contra la lista de Concejales y suádra-
pelo número de mayores contribuyentes formada y pu-
blicada en el día primero, y se acordó que dicha lista se
considere como definitiva para publicarla antes del

e

diá ocho de Marzo

Seguidamente se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra la rectificación del padrón de habitantes, durante los quince días de exposición al público, y el Ayuntamiento acordó aprobarla tal y como aparece hecha.

Dióse cuenta por el Sr. Presidente de que el Agente del Ayuntamiento en Badajoz D. Antonio Sierra y Mercado había remitido hace ya tiempo dos cartas de pago expedidas por la Administración de Contribuciones de la provincia, una importante ciento veinticinco pesetas, importe del documento sobre el sueldo del Secretario del Ayuntamiento correspondiente al año económico de 1890 á '91, y otra por valor de noventa y tres pesetas y setenta y cinco céntimos, por tres trimestres de igual descuento relativo al año de 1889 á '90, cuyas dos cartas de pago importan en junto doscientas dieciocho pesetas y setenta y cinco céntimos, y han sido satisfechas por dicho Agente, el cual se data de dicha cantidad en sus cuentas con el Ayuntamiento; que al tratar de formalizar estos pagos, ha visto que no puede hacerse libramiento por que el haber del Secretario se pagó íntegro al interesado sin hacer descuento del diez por ciento que debió quedar en la Caja municipal á disposición de la Hacienda, por lo que debe satisfacerse esta cantidad particularmente, toda vez que no se quedó en Caja; lo cual pone en conocimiento de la Corporación para que en su vista acuerde lo que crea procedente, dictando el Ayuntamiento acuerdo que se instruya el oportuno expediente para el reintegro de la antedicha suma, encaberiéndolo con certificado de este acuerdo, y que la Comisión de Hacienda teniendo á la vista las referidas cartas de pago, las li-

José W. Utrera
N. 0.064.045



bro de contabilidad, los respectivos presupuestos y man-
dar, y cuantos antecedentes sea necesarios; informe sobre
el particular lo que crea de justicia.

Después se acordó que se publique un bando haciendo
saber a los que se dediquen a la venta y cambio de pan
la obligación que tienen de marcar cada uno con un sello
especial para justificar su procedencia, a la vez que ha-
rán inscrita en la marca el peso en gramos de cada pan,
para que pueda inspeccionarse la venta y cambio e
imponer el correctivo correspondiente a los que frau-
den al público en calidad o cantidad de representado ar-
tículo. Que para esto se conceda el plazo de ocho días, pa-
sado el cual se procederá por los Comisarios de SH calde-
a declarar en comiso el pan que carezca de sello o la fal-
ta del peso marcado exceda del cinco por ciento, cuando
esta del peso marcado exceda del cinco por ciento, cuando
muera, estando bien cocido, cuyo pan se distribuirá a los
pobres, imponiéndose a los infractores además una mul-
ta gubernativa de una a cinco pesetas, según la impor-
tancia del fraude, y las repeticiones del mismo.

También se acordó que con cargo a la partida 4.^a que fi-
gura en la relación n.^o 28, capítulo 9.^o, artículo 3.^o del pre-
supuesto de gastos del corriente ejercicio, se adquiriera la cera
labrada para el Ayuntamiento y empleada en la función
religiosa del día dos de febrero propio.

Por último el Sr. Presidente manifestó que el registro
fiscal de fincas urbanas con sus recaudaciones ofrecía un
semprobo trabajo, que unido a los muchos y urgentes que

pecan en esta época sobre la Secretaría, hace impo-
sible su terminación dentro del plazo breve que se
ha señalado para que pueda obtenerse el beneficio
de contribuir al tipo más bajo. En su virtud, el
Ayuntamiento acuerda nombrar escribiente tempo-
rario a D. Inocente García con el sueldo diario de
dos pesetas hasta que se termine dicho trabajo.
Y no habiendo otro asunto de que tratar, se le-
vantó la sesión, de que certifico.

El Presidente,

Alfonso Sánchez

Marco

Linca gre Lavado

Megateo

Tris.

Holepouso Perou

En la Villa de Cabeza la Vaca a cuatro de Febre-
ro de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. Teniente de Alcalde D. Julián Marquí Díaz, se perso-
nó en la Casa Consistorial, con el fin de asistir
a la sesión ordinaria que debía celebrarse; y como
trascurrieran las horas reglamentarias sin que
se reunieran Concejales bastantes para celebrarse
la sesión, se retiró dicho Sr. con los dos que habían

Folio octavo



asistido, que fueron D. Manuel Marco y D. Justo
Culvo, de que yo el Secretario certifico

N.º 18.º

Marqués

F.º

Isidoro Peraza

En la villa de Cabrera la Vaca a once de febrero de
mil ochocientos noventa y cuatro, se reunió el Ayun-
tamiento en la Casa Concistorial con el fin de celebrar
sesión extraordinaria para proceder a la clarificación
de cobrados de los moros del presente sufragio y re-
visión de las expresiones otorgadas en los tres ante-
rios. Abierta la sesión pública bajo la presiden-
cia del Sr. Primer Teniente de Alcalde D. Julián Mar-
qués Díaz, y asistido los Sres. Concejales, Regencia-
dores, Culvo, Marco, Villagor, Mateos Fern y Blanca,
con los talladores, se procedió a la operación, cuya ac-
ta original queda unida al expediente; y como se
sustentaron más de las horas reglamentarias para
celebrar la sesión ordinaria, se dejó de celebrar esta,
de que yo el Secretario certifico

N.º 19.º

Marqués

F.º

Isidoro Peraza

En la Villa de Cabrera la Vaca a diez

cho de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con el fin de celebrar sesión ordinaria. Abierta esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Montero Díaz, y asistiendo los Sres. Concejales Marqués, Lavado, Blanco, Marco, Regaña Matos, Regaña Vázquez, Viñagre y Galva, se declaró abierta la sesión, dando lectura del acta de la última celebrada y que da aprobada.

Acto seguido se dio cuenta del expediente instruido para el derribo de la pared construida por D. José Borrallo y Borrallo en el camino de los Cotos, cuyo derribo se había llevado a efecto por la Alcaldía bajo la vigilancia del dependiente municipal Juan Sánchez Malito, habiéndose importado el gasto de pesetas veintinueve pesetas. Interado el Ayuntamiento acordó que se notifique a D. José Borrallo y Borrallo el gasto ocasionado en el derribo de la pared por él construida en la Calleja que desemboca en los Cotos y arreglo del camino, requiriéndole para que en el plazo de tres días pague las veintinueve pesetas a que asciende dicho gasto, y facultando al Alcalde o al Ayuntamiento para que sustituya para que entable la vía de apremio en caso necesario, designando la persona que haya de actuar como Agente ejecutivo con las debidas reglamentarias.

Después se dio cuenta del informe emitido por la Comisión sufragada en veintiocho de Enero para que se reintegre a la Caja Municipal la cantidad de doscientas diecisiete pesetas y setenta y cinco céntimos, cobradas por la Hacienda en concepto de descuento sobre sueldos de empleados de tres trimestres de 1887 a 1890 y todo el año de 1891 a 1892, y en dicho informe, que acompaña de sus resultados y tres considerandos, se propone que se declare responsable del reintegro a los Alcaldes D. Diego Chacón Domínguez, y D. Santiago Borrallo y Borrallo, y al depositario

Real cédula
N.º 0:064.046



D. Juan Dominguez Hregia como pagador, este por la mitad de la totalidad, o sean ciento nueve pesetas y treinta y siete centimos, y D. Marcos Dominguez por la mitad de los trimestres segundos y terceros de 1889 a '90 como ordenador de los respectivos libramientos que asciende el descuento a treinta y una pesetas y veinticinco centimos, y D. Jacinto Borralla y Borralla por la mitad del cuarto trimestre de dicho año y los cuartos de 1890 a '91 tambien como ordenador de los libramientos de pago, ascendiendo el descuento a setenta y ocho pesetas y trece centimos. Enterado el Ayuntamiento, y conforme en un todo con el informe de la Comision, acuerda declarar la responsabilidad en la forma propuesta por la misma.

Diose cuenta del proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1894 a 1895, y estendiendole el Ayuntamiento conforme y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones vijentes y recursos de la localidad, acuerda que se fije al publico por quince dias segun ordena la ley Municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se remita a la discusion y votacion definitiva de la junta municipal.

Seguitamente, en virtud de no haber quien quise la recaudacion de los repartos vecinales de consumos, y de los de recargo municipal sobre contribuciones territorial e industrial, a causa del poco premio que se concede por dicha cobranza, se acordó nombrar a D. Juan Perez Gomez para la cobranza de todo lo que deba realizarse a cargo municipal para la cobranza de todo lo que deba realizarse por cuenta del Ayuntamiento, abonandole el uno y medio por ciento sobre lo que recaude en responsabilidad al Municipio, y el premio que la Hacienda concede por cedulas personales o cualquiera otra recaudacion de impuestos o contribuciones, haciendo entrega de todo en la Depositaria, percibiendo en el acto los premios que se abonen por el Ayto., y los demas cuando la Hacienda los abone.

Esto seguido se acordó el pago de las obras realizadas, según las relaciones justificadas en caminos, puentes y edificios del común, así como la formalización de lo pagado en concepto de demora por consumos, aprobando al efecto la siguiente distribución a pagar para el mes de la fecha:

Capítulo 1.º	Gastos del Ayuntamiento	700.00
2.º	Salida urbana y rural	1760.00
3.º	Instrucción pública	950.75
4.º	Beneficencia municipal	5.00
5.º	Obras públicas	" "
6.º	Corrección pública	" "
7.º	Cargas	1.486.00
8.º	Imprevistos	21.38
9.º	Resultas	930.27
Suma		8.259.37

Por último se dió cuenta del acta de recuento general de la ganadería llevada á cabo por la junta pericial, y el Ayuntamiento le prestó su aprobación, con lo cual se dió por terminada la sesión, de que yo el Secretario certifico

El Presidente
 Montero
 Manuel Marco Lavado
 Regaña
 Regaña
 Regaña

El Secretario
 Blasamo Peruch
 Blasamo Peruch

En la Villa de Cabana la Vaca á veintinueve de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. Alcalde D. José Montero D. C. se constituyó en el salón de sesiones de la Casa

Acto de sesión



Causistorial, con el fin de presidir la sesión ordinaria correspondiente a este día; y como a pesar de trascurrir las horas respectivas no se reuniese ninguno suplicante de los Concejales para celebrar sesión, se retiró dicho Sr. Alcalde, de que certifico =

El Alcalde
e Montero

Srio.
Glofranco Peraza

En la Villa de Cabera la Vaca a cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Causistorial con el fin de celebrar sesión ordinaria. Asistió esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Montero Díaz, y asistiendo los Sres. Concejales, Marques, Lavado, Marco, Calbo y Mateos, se dio lectura del acta de la última sesión celebrada en dieciocho de febrero último y quedó aprobada.

Acto seguido se procedió a la distribución de fondos para el corriente mes, y quedó aprobada en la forma siguiente: Capítulo 1º - pesetas 124'82 = Cap.º 2º = 247 = Cap.º 3º = 1259'89 = Capítulo 4º = 2029'21 = Cap.º 5º = 248'38 = Cap.º 6º = 1296'76 =

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, se levantó la sesión, de que certifico =

El Presidente
e Montero
Lavado
Marco
Calbo
Mateos

Srio.
Glofranco Peraza

11
pues
capitad
dicho
letras
700.
460.
950.75
8.
" "
" "
488.
21.35
930.27
59.37
la gan
recinto
la se
Alca
de
i. Ma
ara

En la Villa de Cabera a once de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con el fin de celebrar sesión ordinaria. Abierta esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Montero Diaz, y asistiéndolo los Sres. Concejales Marcos, Lavado, Mateos, Regaña Mateos, Regaña Marquina y Calvo, se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que la época que se emprendía á atravesar era difícil y angustiosa para todos, y en especial para la clase jornalera, por lo que creía que algo debiera hacerse en favor de ella. Discutido ampliamente el asunto, se acordó que por el Alcalde se emprendan obras de reconstrucción y mejora en los caminos vecinales, puentes, escuelas y edificios del común con el fin de facilitar trabajo á los pobres, y si no bastaran los créditos consignados en el presupuesto para remediar la necesidad, se apelarán después á los medios que se crean necesarios.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico =

El Presidente,

Montero

Lavado

Mateos

Calvo

Marco

Regaña

Regaña

Y así.

El Depo. Perutz

N. 0.064.036

Julio 1894



En la Villa de Cabera la Vaca a ocho de
Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, se
reunió el Ayuntamiento en la Casa Consis-
torial con el fin de celebrar sesión ordinaria.
Abierta esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de Don José Montero Díaz, y asistiendo los Sres.
Concejales Marqués, Vinagre, Blasco, Marco,
Negueta Mateos, Galvo, y Mateos Peres, se dió lec-
tura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que el
expediente ejecutivo seguido contra Don Ezequiel
Megía Domínguez por débito de mil ciento
ochenta y dos pesetas y cuarenta y cinco cén-
timos como resto del arriendo de los derechos
y recargos sobre varios ramos de consumos
durante el año de 1892 á 93, se hallaba transi-
tado hasta el embargo de la casa que en la calle
de la Huenda habita el citado Megía, habiéndose
remetido al Registro de la Propiedad del Par-
tido los mandamientos para la anotación pre-
ventiva del embargo, y devuelto un ejemplar
con la nota de presentación fechada en diecinueve
del mes anterior: Que al saber esto Don Miguel
Arsuado Megía, acreedor del antedicho remanente
de consumos por cierta cantidad, y para riu-

tegrarse de la cual se otorgó (aquel) esta escri-
tura en el día trece de Marzo y que se presentó
presentó al Registro en el mismo día en que se
presentó el mandamiento, con el fin de evitar
un litigio con el Ayuntamiento y los perjuicios
consecuentes, había comparecido dicho Don Miguel
Frenado, comparecencia hecha constar en el repen-
diente, comprometiéndose a responder del débito
en igual forma que si fuere el rematante, pa-
gando la mitad antes del treinta de junio próxi-
mo, y la otra mitad dentro de los seis meses
siguientes: Que considerando esta proposición
ventajosa a los intereses del Municipio porque
con la adjudicación al mismo de la casa emban-
gada se prescinde de que ingrese la cantidad efec-
tiva del débito que tan necesaria es para aten-
der a las perentorias obligaciones que sobre el
mismo pesan, la había aceptado, puesto que el
compareciente tiene sobrada responsabilidad para
cumplir el compromiso que voluntariamente con-
trae. Dado lo cual por la Corporación, se acordó
por unanimidad aprobar la aceptación hecha
por el Sr. Presidente, y que se manifieste al A-
gente ejecutivo que dirija al Sr. Registrador de
la Propiedad nuevos mandamientos anulando
los de anotación preventiva de embargo, para
que D. Miguel Frenado no encuentre obstáculo
alguno en la legalización de la escritura de com-
pra de la expresada casa.



Handwritten scribbles or initials on the left page.

Después se dio cuenta de la circular de la
 Adm. de Hacienda de la provincia, relativa
 al señalamiento de cupos de consumos para el
 próximo año económico, dictando a la vez las re-
 glas que han de servir de norma para la in-
 tervención de los expedientes, y enterado el Ayunta-
 miento, acordó dar cumplimiento a cuanto en di-
 cha circular se previene, y al efecto se procedió
 a designar por sorteo los contribuyentes que han
 de asociarse a la Corporación para acordar los
 medios de hacer efectivos los cupos y distribuir
 estos entre las respectivas ramas. Siendo diez los
 individuos que han de ser designados, se acordó
 que dos sean de los mayores contribuyentes
 por territorial, dos de los medianos y dos
 de los menores por igual concepto, otros dos
 de los industriales y traficantes, y los dos
 restantes de los que no contribuyeron por te-
 rritorial ni industrial, hayan de contri-
 buir por consumos. En su virtud, previa la
 separación por grupos, se procedió al sor-
 teo, que dió el resultado siguiente: Mayores con-
 tribuyentes, D. Laureano Gómez Díaz y Do-
 n Juan Cantero Mender; Medianos, D. Miguel
 Díaz Moreno y Don Fran^{co} Mico Viñagre; Me-
 nores, Don José Domínguez Álvarez y Don Agus-
 tín Colorado Sánchez; Industriales, Don José
 Gómez Mezana y D. Antonio Pérez y Pérez;
 No contribuyentes, Don Fran^{co} Marqués Me-
 zana y Don Miguel Rubio Álvarez.

Al mismo tiempo se acuerda que se cite a
 dichos individuos y al Ayuntamiento para

reser-
 ventó)
 que le
 evitar
 inician
 Miguel
 el espe-
 de hito
 te, pa-
 no proxi-
 mes
 de ción
 or que
 unbor
 d espe-
 ater
 bra el
 ue el
 para
 te con-
 ardó
 hecha
 al A-
 or de
 utanda
 para
 tcula
 de consu-

el día once del corriente a las ocho de la noche, con el fin de celebrar la sesión extraordinaria en que se han de acordar los medios y formar la distribución del cupo total entre las especies, con lo cual se da por terminada la sesión, de que certifico =

El Presidente Marco Montero
Marquín
Pregaña
Calles Pregaña
Licera y C. Blasco
Mateos
 D. Holepuro Perote

Asistentes

Concejales

- D. José Montero Díaz
- " Julián Marquí Díaz
- " Fran. Luvaso Mateos
- " Adrián Bolanos Galvo
- " Antonio Galvo Brigidano
- " Manuel Mario Cañillas
- " Miguel Veinagor Pregaña
- " Severiano Pregaña Mateos
- " Pedro Mateos Perote
- " Agustín Pregaña

Asociados

- " José Guzmán Pregaña
- " Agust. Perote Perote
- " Fran. Nieto Veinagor

En la villa de Cabrera la Vaca a once de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, previa la oportuna citación por papelita, se reunieron en la Casa Consistorial los D. Concejales y asociados que se expresan al margen, estos últimos designados por sorteo en la sesión del día ocho del corriente, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para acordar los medios que han de emplearse para hacer efectivos los cupos y recargos sobre especies de comuneros durante el año económico de 1894 a

N. 0.064.125

Julio Truero



D. Fran.º Marqués Regaña
" Laureano Gómez Díaz
" José Domínguez Álvarez
" Angel Rubio Álvarez



1895, y distribuir el cupo total en-
tre las especies que comprende la
harifa oficial. Ocupada la presi-
dencia por el Sr. Alcalde Don José
Montes Díaz, se declaró abierta la
sesión pública, dando lectura de la
circular de la Administración de

Provincia de la provincia, inserta en el Bo-
letín Oficial de 20 de Marzo, del capítulo
sesto del siguiente Reglamento de comunas, y
demás disposiciones relativas al acto, y des-
pués de discutido el asunto, se acordó: 1.º De-
sechar el medio de la Administración muni-
cipal para hacer efectivos cupos y recargos
por considerarlo costoso e impracticable en
esta localidad, dadas sus condiciones especia-
les y tener como entrada en el casco de la po-
blación todo el perímetro de esta: 2.º Que se
intenten en primer término los conciertos
y remates voluntarios: 3.º Si estos no dieran
resultado, que se apele al arriendo a venta li-
bre de los derechos y recargos por un periodo
de uno a tres años: 4.º Que si tampoco esto di-
ere resultado, se pida autorización para arren-
dar con facultad de venta exclusiva los li-

Presidencia
ca a
er no-
tuna
iran en
Conce-
ran al
rados
i actu
lebrar
acordar
carta
y re-
unos
1894 a

quidos, carnes y sal, procediéndose al concierto o encubramiento obligatorio del grupo de granos: 5.º Que si no se remataran á la exclusiva las especies que sean objeto de ella, se proceda al encubramiento obligatorio del aceite de oliva y del aguardiente, alcohol y licores, pidiéndose autorización para practicar el reparto vecinal con el fin de cubrir el déficit que resulte.

Seguidamente se procedió á la distribución del cupo total entre las especies tarifadas, en la forma siguiente

Especies.	Cupos para el Tesoro		5 por 100 de cobranza y contribución		100 por 100 de recargo municipal		Total	
	Puntas	U.	Puntas	U.	Puntas	U.	Puntas	U.
Carnes vacunas, lanaras y cabrias	200	..	6	..	200	..	406	..
Yde de cerda	2500	..	75	..	2500	..	5075	..
Aceite de oliva	1500	..	45	..	1500	..	3045	..
Petróleos y demás aceites	200	..	9	..	200	..	609	..
Aguardientes, alcohol y licores	729 50		21 88		729 50		1480 88	
Vinos de todas clases	1070 50		22 12		1070 50		2170 12	
Uisngos, cerveza, sidra y chacolí	50	..	1 50	..	50	..	101 50	..
Granos de todas clases, sus harinas, legumbres secas y sus harinas	4020	..	120 90	..	4020	..	8180 90	..
Pescados, sus escabechos y conservas	125	..	3 75	..	125	..	250 75	..
Jabón duro y blando	200	..	6	..	200	..	406	..
Carbón vegetal y de coke	20	60	20	..	40 60	..
Conservas de frutas, hortícolas y verduras	4 50		..	14	4 50		9 14	
Sal común	729 50		21 88		751 28	
Totales	11.459	..	243	77	10.729	50	22.592	27

Terminado el presupuesto de cupos y recargos se acordó que de la presente acta se libren dos certificaciones, una que habrá de remitirse en seguida á la Administración de Hacienda de la provincia, y la otra que servirá de cábala al expediente que

Julio 1890

habrá de instruirse, con lo cual se da' por terminada la sesión, de que certifico =

El Presidente

José Juan Regaña

Montes

Manrique

Juan Melquíez

Francisco Arto

Juan Domingo

Laureano Gómez

Juan Matías

Marco

Regaña, Juan, Lavado

Calder

Cincoque

Blanco Regaña Mateo

Jos. Hilario Peraza

En la villa de Cabera la Vaca a' dieciocho de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, previa citación por papelota en forma legal, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con el fin de celebrar sesión extraordinaria para señalar día y hora en que haya de celebrarse la subasta para el arriendo a' venta libre de los derechos y recargos sobre especies de consumos.

cierto
de gra
viva
cesta
ali
vidici
narto
u re
del
forma

Hotel	
Puntos	¢
406	4
5.075	4
3.048	4
609	4
1480	88
2170	12
101	50
8180	90
250	74
406	4
40	60
9	14
751	28
22.592	27

re a
tipica
a' la
y la
que

durante el año económico de 1894, á 95, designar los
Concejales que deben asistir con el Alcalde á dicha
subasta en representación del Ayuntamiento, y es-
tablecer las condiciones que han de servir para
la misma. Ocupada la presidencia por el Sr. Al-
calde D. José Murtero Diaz, y asistiendo los Sres.
Concejales, Márquez, Luvado, Blanco, Regaña
Mateos, Calvo, Regaña Vázquez y Mateos Pérez, se
declaró abierta la sesión pública extraordinaria,
dando lectura de las dos anteriores, que fueron sus-
pectas aprobadas, y ratificada la última como ex-
traordinaria.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que los
concejales y vecinos voluntarios no habían tenido e-
fecto, y se estaba en el caso de sustentar el servicio de
venta libre de los derechos y recargos en subasta
pública. Renterado el Ayuntamiento acordó que se
anuncie la subasta, la cual deberá celebrarse á
los diez días siguientes al en que aparezca inserto
el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia,
debiendo presidirla el Alcalde, ó quien lo represente
con asistencia de los Sres. Concejales D. Manuel
Marco Canillas y D. Severiano Regaña Mateos.

Seguidamente se acordó establecer el siguiente
Pliego de condiciones:

- 1.^a El tipo para la subasta será el de veintidos mil
quinientas treinta y dos pesetas y veintinueve cen-
timos á que ascienden en totalidad cupos y recar-
gos sobre todas las especies de consumos com-
pradas en la Haripa número 1.^o, no admitiéndose pro-
posiciones que no alcancen al tipo fijado.
- 2.^a Las pujas serán á la Maná y se adjudicará el
sumate á favor de las personas que ofrecieren su-
por cantidad, y entre proposiciones iguales, se pre-
ferirá al que comprendiere mayor número de

N. 0.064.084

folio quince



especies, y á estos, los que hicieron proposiciones á la redonda, siempre que cubran los sujos y recargos todos.

3.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente el dos por ciento del tipo de subasta, devolviéndose al terminar esta los de los individuos á cuyo favor no se hubiera rematado ramo alguno.

4.^a Una vez aprobado el remate por la Superintendencia se comunicará al rematante, y este, dentro de los ocho días siguientes á la notificación de dicha aprobación, deberá constituir la fianza en metálico de la cuarta parte del importe del remate, deduciéndose de ella lo ingresado en concepto de depósito, y cuya fianza se convertirá en 1.^o de Julio en ingresos definitivos por cuenta del cuarto trimestre, debiendo satisfacerse los tres restantes en la primera decena de los meses de Agosto, Noviembre y Febrero respectivamente.

5.^a El arriendo será válido por uno, dos ó tres años, á voluntad del rematante, si el remate comprende todas las especies de tarifa, ó, cuando más, con exclusión del grupo de granos, pues de lo contrario, sólo servirá por un año.

6.^a Si el arriendo se hiciera por dos ó tres años, la fianza del segundo y tercero se entregará por el rematante precisamente el día primero de Julio

de cada año económico con aplicación al cuarto trimestre, y la entrega de los plenos restantes se hará en las mismas épocas señaladas en la condición cuarta.

7^a— El remate se hará a riesgo y ventura sin que pueda pedirse por nadie aumento o disminución de la cantidad en que se hubiere adjudicado por mayor o menor producto del arriendo; pero si el Gobierno suprimiere alguna o algunas de las especies comprendidas en el arriendo, o aumentare otras no incluidas en la tarifa, se disminuirá o aumentará la cantidad correspondiente a la especie suprimida o aumentada con arreglo a la cantidad fijada en el presupuesto o que el Gobierno no le señale, y con relación al tiempo que del año se cobraren o dejaren de cobrar los derechos de las especies aumentadas o suprimidas.

8^a— Si los cupos sufrieren alteración en alguno de los años que comprenda el arriendo sin reformar las tarifas en igual sentido para la percepción de los derechos, no se alterará el precio del remate, quedando a favor o en contra del Municipio la cantidad que disminuyeren o aumentaren los cupos; pero si a la vez que disminuyan o aumenten estos, se disminuyen o aumentan igualmente los derechos de tarifa, se disminuirá o aumentará el precio del remate en la cantidad que hubiere consistido la alteración.

9^a— Si la tarifa sufre alteración en alza o baja sin reformar los cupos, se aumentará o disminuirá pro-

porcionalmente la cantidad con que figuren en el presupuesto las especies cuyos derechos se alteren. Si aumentaren los cupos y disminuyesen los derechos de tarifa, o aumentando estos disminuiran aquellos, disminuirá o aumentará el precio del remate proporcionalmente a la disminución o aumento de los derechos y con relación al tiempo que del año económico tuvieren la alteración las especies tarifadas.

10^a Si no se constituyere la fianza dentro de los ocho dias después de notificada la aprobación de la subasta, perderá el rematante el depósito constituido y se procederá a verificar nueva subasta, resolviendo el de los perjuicios que se irrogaren por menor producto en la nueva subasta, así como de los gastos que ocasionare el nuevo expediente.



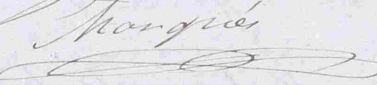

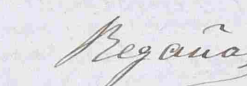
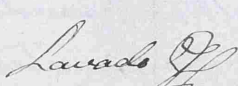


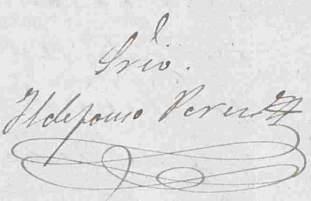
11^a Cuando el rematante no compare dentro de los plazos establecidos las cantidades que tuviere obligación de entregar, será compelido a ello por la vía de apremio; y si careciere de responsabilidad para garantizar el pago y exacto cumplimiento del contrato, se intervendrá la administración, sin perjuicio de rescindir el contrato y proceder a nueva subasta en la misma forma que se determina en la condición anterior.

12^a El rematante sólo podrá exigir al adendo de las especies los derechos consignados en la tarifa con el recargo del cinco por cinco, con exclusión de la sal, que no tiene recargo alguno.

13^a El Ayuntamiento y Autoridades locales prestarán

van al rematante, como subrogado en los derechos de la Hacienda, cuantos auxilios fueren de dar con arreglo a las leyes y disposiciones vigentes, y este quedara obligado al exacto cumplimiento de las condiciones que antecedan y de las obligaciones que le imponga el Reglamento de Caminos y sus disposiciones complementarias.

Con lo cual se da por terminada la sesion, procediendose en el acto a la autorizacion y remision de los anuncios de subasta, uno al Sr. Gobernador Civil para su insercion en el Boletin Oficial, y otros tres para los Alcaldes de Segura, Fuentes y Calera de Leon, de todo lo cual, yo el Secretario certifico =

El Presidente, 
Monteras  Marques 
Calleja  Regaña, Lavado  
Mateos  Regaña 
Gris.
Hederos Perera 

En la villa de Calera la vana a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y Cuatro, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con el fin de celebrar su sesion ordinaria. Abierta esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Monteras

N. 0.064.082

folio diecinueve



Sean y asistiendo los Señores Lavado, Blanco,
 Calvo, Marco, Mata, y Regaña Sargués, y de
 lectura del acto de la anterior Sesión y queda apro-
 bada. A este siguiente manifiesto el Sr. Presidente
 que u habia celebrado la primera Sesión para
 el arreglo o unta libre de los Caminos en que
 se permitiera libertad alguna; pero que en el día
 de ayer se le ha entregado por don Jefe de
 Juntas de Segura un escrito haciendo
 proposición de caminos por tres años celebrados
 el total Cuyo y reorgan y aceptados todas las
 condiciones que constan en el precedente, y en el
 día de hoy recibe otro escrito de don Jesus Salas,
 Villanar mediante en Villafranca de los Barros
 haciendo igual proposición de caminos pero pe-
 diendo que se reformen los presupuestos parciales, en-
 mantando el mismo Cierta cantidad que habra de ser
 para a los granos, al aceite de Oliva, y a la Carne de
 Cerdo. Lidos ambos escritos, y después de discutir
 largamente sobre el asunto se acordó que se admita
 como mas favorable la proposición hecha por
 don Jefe de Juntas de Segura haciendo público por
 Edicto este acuerdo para que los Señores puedan
 exponer lo que tuvieran por conveniente dentro
 del plazo de ocho dias, expirado el cual

las de
 veru
 mes
 to cum-
 den
 Regla
 ampla
 ion,
 y re-
 st. Go-
 Boletín
 Segura,
 yo il
 2
 3
 Mayo
 vis el
 hin de
 la
 Martes

se remitirá al S. P. de la Real Audiencia con un Copia a la
oprobacion del Sr. Administrador de Hacienda
de la provincia sin a buhén hecho abrenca
alguna por el Vicario y en caso contrario rep
dará Cuenta al Ayuntamiento para la resolucion que
presida debiendo notificar este acuerdo en un dia
a los interesados por Conducto de los Señores Alcaldes
de sus respectivas Jurisdicciones
Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levanta
la sesion, de que certifico.

El Presidente,

J. Montero Manquies

Marco Calvo Blanco

Lavado de Mateo Regaña

D. D. P. P. P.
D. D. P. P. P.

En la Villa de Cabrera la Vaca a veinte de Mayo de
mil ochocientos noventa y cuatro, el Sr. Alcalde D. José Mon-
tero Diaz se juró en la Casa Comunal con el fin
de presidir la sesion ordinaria que debia celebrarse en
este dia; y como trascurrian las horas reglamentarias
sin que se presentaran los Sr. Concejales en número
suficiente para celebrar sesion, se retiró con estos, de
que certifico.

D. D. P. P. P.

El Alcalde

Montero

D. D. P. P. P.
D. D. P. P. P.

En la villa de Cabrera la Vaca a veintisiete de Mayo

de mil ochocientos noventa y cuatro, ^{patro de cuncho} debia celebrarse sesion ordinaria; y como no se reunió en la Casa Consistorial número bastante de Toms. Concejales para celebrarla, el Sr. Alcalde se retiró con los que de estos habian asistido, de que yo el Secretario certifico =

yo pgo
El Alcalde
Monteros

Lois.
Hedonano Percey

En la Villa de Cabrera la Vaca a veintinueve de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, por via la oportuna convocatoria de forma legal, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con el fin de celebrar sesion extraordinaria para tratar de las asuntos expresados en las papeletas de convocatoria. Ocupada la presidencia por el Sr. Alcalde Don Jose Monteros Diaz, y asistiendo los Toms. Concejales Marques, Blancos, Maran, Megana, Mateos y Calvo, se dió lectura del acta de la última sesion celebrada y se aprobó.

Heto seguido se pasó a tratar del primer asunto objeto de esta sesion, que era el de ver si convenia autorizar a alguna persona en Madrid para que liquidara lo que a este Municipio corresponde por las ventas de sus bienes de propios y gestione la comision de haberes o inscripciones, y despues de discutido amplymente el asunto, se acordó por unanimidad autorizar a Don Alfredo Webster Lopez Baños, Agente de Negocios matriculado, y do

[Signature]

la
recuida
reaccon
s rep
no que
en dia
Alcal
levanto

no de
el Hec
el fin
se en
autoriza
número
tor, de
le Mayo

establecido en Madrid, calle de Jacometrezo, nú-
mero 60, piso entresuelo, izquierda, para que
gestione y practique la liquidación de la Ter-
cera parte del 80 por 100 en la Caja de Depo-
sitos; recoja las cartas de pago que se expidan; per-
ciba o cobre de dicha Caja, o en su caso en esta provincia,
los intereses devengados hasta la fecha y los que devan
que en la sucesión el capital de dicha tercera parte ya
proceda del siete y medio por ciento, ya del cuatro o
de Bonos del Tesoro; haga las conversiones que sean ne-
cesarias y los reintegros precisos para que en nombre
de este Ayuntamiento pueda recibir y reciba lo que le
corresponda por dichos bienes de propios, bien sea en ca-
tallo, bien en papel, retire el capital e intereses de la in-
dicada Caja de Depósitos o de la Delegación de Hacienda
de esta provincia, si fuere autorizada esta Corpora-
ción en susca todas las expedientes de retraso de va-
lores, lánimas y resguardos que se hayan expedido
a favor de esta Corporación y que en su poder no existan.

Del mismo modo se le autoriza a dicho Sr. Velasco
para que gestione la emisión de lánimas de Propios,
Benevolencia e Instrucción pública y haga efectiva
los intereses venidos, ya en las Oficinas centrales, ya
en las provinciales; y finalmente, gestione, liquide y
perciba todas las créditos que se a este Ayuntamiento a-
fectan por los indicados conceptos, quedando autori-
zado para intervenir en todas las incidencias que pro-
ducen las disposiciones que se dictan hasta conseguir
el propósito de este Ayuntamiento, Autorizando al Sr. Me-
yedor Guichó, D. Adrián Blanco y Calvo para que a nom-
bre y en representación de esta Corporación otorgue ante
Notario el correspondiente poder a favor del ante dicho Sr.
Velasco con arreglo al acuerdo que antecede, a cuyo efecto



N. 0.067.764

folio divini...

se le facilitará certificación del mismo.

Iguualmente se acordó conseguir que la autorización y poder que se confiere a Don Alfredo Velasco y Lopez-Baños es según lo con el acuerdo bajo las siguientes condiciones:

Primera. Dicho Sr. Velasco percibirá en concepto de comisión y gastos que por todas las circunstancias se le ocasionen, la mitad del importe de los intereses que hasta la fecha de su reincisión tengan devengadas las capitales que citada Sr. realice o siga realizando a favor de este Ayuntamiento, sin que perciba nada de las capitales nominadas.

Segunda. En el caso de que el Sr. Velasco no lleve a feliz término algún asunto de los para que se le autoriza, no tendrá derecho a reclamación alguna ni por honorarios, ni por gastos, ni por ningún otro concepto, pues el percibo que se le concede es solamente sobre aquellos que ultimate, y cuya liquidación se efectuara al que termine cada uno de ellos.

Tercera. Con el fin de que sean respetados los intereses de todos, esta Corporación podrá revocar este acuerdo y retirar los poderes al Sr. Velasco, si este Sr. no que tuviere con la actividad debida los asuntos que se le encomendaron; pero a su vez no podrá hacer lo siempre que el asunto que se este tramitando a parera por dicho señor en una gestión activa.

Cuarta. El Ayuntamiento se obliga a facilitar al Sr. Velasco cuantos documentos sean precisos para llevar

a cabo su gestión y ponerle en relaciones con el
apoderado de Doctajin para que este siga las
instrucciones de dicho señor, respecto de las ges-
tiones que en aquellas oficinas haya que prac-
ticar; y

Quinta— Cuando el Sr. Velasco efectue el primer cobro
lo participará en seguida a esta Corporación por
conducto de la Alcaldía, para que por la misma
se le ordene la forma en que haya de remitir a la
persona a quien hubiere de entregar el remanente
de la liquidación que forme con arreglo a la anti-
guas condiciones, y especialmente la primera.

También se acordó que de las anteriores condicio-
nes se libren dos certificaciones y se remitan al Sr.
Velasco, una para que la conserve en su poder,
y otra para que la devuelva con su conformi-
dad, debiendo abouarse los gastos de papel con
cargo al material de oficinas, y los del Notario
y legalización con cargo a imprentas.

Hecho seguido se presentaron las cuentas del material inverti-
do por los dos Maestros de las escuelas públicas de esta localidad
durante el año económico anterior de 1892 a '93, y examinadas,
se acordó prestarle la aprobación y que se archiven con sus jus-
tificantes originales en el de este Municipio.

Después se dio cuenta de un escrito de D. Fran^{co} Alvariz Go-
mez pidiendo la desavocación de esta villa por llevar más
de seis meses de residencia fija en la inmediata de Logara, con-
firmado el escrito y siendo cierto lo manifestado por el solicitante,
se acordó acceder a su petición y que se exalga del padrón
de vecinos, quedando supto al pago de todas las cargas que
hasta el día le correspondan satisfacer como tal vecino
en esta localidad.

Seguidamente dio cuenta el Sr. Presidente de que el rema-
nente de consumos había hecho traspaso del remanente

a favor de D. José M. de la Cruz, D. Pedro Sarmiento
Hoyos, D. José María Vela y D. Andrés Sánchez Gallardo,
estas y otras concesiones muy ventajosas para el vecinda-
rio. Visto el documento de traspare que D. Fidel Díaz Ju-
rillo ha hecho a los citados tres, y siendo muy ventajosas
para el pueblo las concesiones que se hacen, el Ayuntamien-
to acordó aprobar dicho traspare.

Acto seguido se aprobó la subasta del arriendo de pesas
y medidas de uso obligatorio durante el año de mil ochocien-
tos noventa y cuatro a noventa y cinco, adjudicándose
provisionalmente por el Alcalde a D. Pascasio Durán
que Caballero en la cantidad de ochocientos traspare.

Por último se acordó nombrar Agente ejecutivo para
la cobranza por la vía de apremio de todos los de mu-
lta a favor del Municipio, a D. Gregorio María Do-
mínguez.

Y no pudiéndose tratar de otro asunto por no estar
anunciado en la convocatoria, se levantó la sesión
de orden del Sr. Presidente, de cuyo el Secretario
certifico =

El Presidente
Montoya

Calles Regaña

Marco
Blasco

Regaña

Y en

Gregorio Peraza

En la villa de Cabeza la Vaca a primero de
Julio de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunió
el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con el fin de

celebrar sesion ordinaria. Abierta esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Montero Diaz, y asistiendo todos los demas tres Concejales de que consta la Corporacion, se dio lectura del acta de la anterior y fue aprobada, satisfaciendose los acuerdos en ella tomados.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que los contratos con los facultativos municipales de Medicina y Farmacia habian terminado en el dia anterior, habiendo manifestado ambos facultativos deseos de renovar dichas contratos, por lo que los habia citado para esta sesion con el fin de ver si el Ayuntamiento accedia a la renovacion, en caso contrario, convocar a la Junta Municipal para la publicacion de la vacante. Satisfecho el Ayuntamiento, se mandó entrar en el salon al Médico D. Surigie Marto, qui Diaz y al Farmaceutico D. Esteban Montero Diaz; y como el Presidente tiene parentesco inmediato con el farmacéutico, y el primer Alcaldete con el Médico, se suplico la presidencia al segundo Alcaldete D. Juan^o Lavado Mateos, retirandose aquellos del salon en union de los Regidores D. Ivoariano Pagan y D. Pedro Mateos que tienen tambien parentesco con el Médico. Una vez presentes los citados facultativos municipales, manifestaron que no tenían inconveniente en renovar el contrato que tenían hecho con el Ayuntamiento para la asistencia de las familias pobres en iguales condiciones que las estipuladas en el mismo y por termino de cuatro años, á contar desde el dia de la fecha hasta fin de Junio de mil ochocientas noventa y ocho. Dado lo cual por el Ayuntamiento, se acordó por unanimidad aceptar la proposicion de los facultativos, quedando renovado el contrato por cuatro años en la forma indicada, debiendo firmar la presente acta con los Concejales los facultativos, dándoles copia de ella como garantia del cumplimiento por parte de la Corporacion.

En seguida volvieron a entrar en el salon los

N. 0.067.735

Folio veintinueve



Señores que se retiraron por razón de presencias, y ocupando nuevamente la presidencia el Sr. Alcalde, manifestó que las recaudas de consumos habían ingresado el importe de un trimestre como fianza, con aplicación al cuarto del corriente año económico. Interado el Ayuntamiento, acordó que por el Sr. Presidente se desjunta suma a' Pósito de fondos para pago de consumos y contingente, librándose para gastos de viaje la cantidad de setenta y cinco pesetas; y que, a medida que se vayan realizando fondos, se paguen las atenciones pendientes del anterior ejercicio, con lo cual se da por terminada la sesión, de que certifica-

El Presidente,

Montes

Alcaldes *Calles*

Marcos

Marcos

Juan Sandoval

Blanco

Pegaña

Pegaña

Licenciado

Triguero

Días

Licenciado,

Vitibe

Días

Alfonso

En la villa de Cabra la Vaca a ocho de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, se reunió el Ayuntamiento

to en la Casa Consistorial, con el fin de celebrar
sesión ordinaria. Ocupada la presidencia por el Sr.
Alcalde D. José Montero Díaz, y asistiendo los Sres. Conce-
jalos, Marquis, Lavado, Maria, Regana Mateos, Calvo y Ma-
gorra Vazquez, se declaró abierta la sesión, dando principio
por la lectura del acta de la anterior, y quedó aprobada.

Acto seguido, y en cumplimiento de lo que dispone la
regla primera del art.º sesenta y seis de la ley municipal,
se acordó conservar la división del término municipal en
cuatro secciones para según se hizo últimamente para la
renovación de la Junta Municipal, debiendo procederse a la
formación de listas que deberán quedar publicadas dentro
del corriente mes.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, se levantó
la sesión, de que certifico =

El Presidente,

Montero

Marco

Mateos

Marquis

Lavado y Calvo

Sr.º

Holoponso Pérez

En la villa de Cabrera la Nueva a diecinueve de Agosto
de mil ochocientos noventa y cuatro, previa la oportuna convo-
catoria con dos días de anticipación y anuncio en la forma ordi-
naria, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con
el fin de proceder al sorteo de los Vocales asociados que en unión
del Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal en el
corriente año económico, no habiéndose hecho reclamación al-
guna en contra de las listas de las cuatro secciones que desde el
mes anterior se hallaban expuestas al público. Ocupada la
presidencia por el Sr. Alcalde Don José Montero Díaz,

Jahio veintidos

y asistiendo las tres Concejalas, Marquez, Lavato, Moran, Mateos, Calvo y Blanco, se declaro abierta la sesion publica extraordinaria, y se procedio a verificar el antedicho sorteo por secciones, dando el siguiente resultado:

Seccion primera.

D. Miguel Diaz Moreno y D. Antonio Maga Colabrera.

Seccion segunda

D. Pedro Santana Ayuda, D. Jose Dominguel Alvarez y D. Jose Martinez Macias.

Seccion tercera.

D. Foribio de la Fuente y D. Jose Yonca Reguena.

Seccion cuarta.

D. Feliciano Sanchez Blanco, D. Placido Dominguez Caballero y D. Jose Martinez Reguena.

Terminado el sorteo se acordó que se notificara el nombramiento a cada uno de los interesados, para que dentro del termino de los ocho dias siguientes presenten las excusas que tuviesen para espimirse del cargo, con lo cual se da por terminada la sesion, de que certifico-

El Presidente,

Montes, Marquez, Lacado

Marco Mateos, Calvo

Blanco

J. L. Fris.

Melipano Peraza

En la villa de Cabera la Vaca a veintidos de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con el fin de celebrar sesion ordinaria. Abierta esta bajo la presidencia del

El Sr. Alcalde D. José Montero Diaz, en asistencia de los tres Concejales, Marquez, Lavado, Galvo, Blanco, Mateos y Vinagre se dio lectura del acta de la sesion anterior, y quedo aprobada y ratificada.

Acto seguido, y en virtud de tener que hacerse las elecciones de diputados provinciales en el dia nueve del proximo mes de Septiembre, se acordó que los colegios de las dos secciones se establezcan en los mismos locales de costumbre, debiendo presentarse las mesas por el Alcalde y primer Asistente e inspection de las de la primera y segunda seccion, haciendose publico por medio de edictos para conocimiento de los electores.

Al mismo tiempo se acuerda que se convoque con la anticipacion debida a la Junta Municipal del Censo electoral para el proximo domingo, con el fin de proceder a la proclamacion de candidatos y designacion de interventores, con lo cual se da por terminada la sesion, de que certifico-

El Presidente,
Montero Marquez Vinagre

Lavado Galvo
Mateos

Yo.

Antonio Peraza

En la Villa de Cabra la Nueva a diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con el fin de celebrar sesion extraordinaria, para la cual se habia hecho la convocatoria en forma legal expresando que el objeto era el acordar la distribucion de fondos en el presente mes. Ocupada la presidencia por el Sr. Alcalde D. José Montero Diaz y asistiendo los tres Concejales, Marquez, Lavado, Marco, Galvo, Vinagre, Regaña

N. 0.067.736

Real cédula



Mateos, Regaña Marqués y Mateos Poma, se declaró abierta la sesión, dando lectura del acta de la anterior, y quedó aprobada.

Acto seguido se acordó la distribución de fondos para el corriente mes en la forma siguiente:

	Puestas
Capítulo 1.º	1.400. "
2.º	562.10
3.º	" "
4.º	146. "
5.º	Total - 2.108.50

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, se levantó la sesión, de que certifico = Sumundato = diez = Dula = 27

El Presidente,

Alfonso *Linca que*
Marco *Marqués*
Blanco *Mateos* *Calbo*
Regaña *Regaña*

Trío.
Holepomo Perca

En la villa de Cabrera la Vaca a dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con el fin de celebrar sesión ordinaria. Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. José Montenegro Diaz, y asistiendo los Tres Concejales, Mar-
quis, Lavado, Regaña Matos, Regaña Marquina, Calvo,
Marco y Blanco, se dio lectura del acta de la última sesión
celebrada en día de Septiembre, y quedó aprobada y ratifi-
cado el acuerdo en ella tomado.

Heto seguido manifestado el Sr. Presidente que veía con dis-
gusto la falta de asistencia de los Tres. Concejales a las se-
siones ordinarias, y que era preciso no continuar en el aban-
dono que se había venido hasta ahora, pues si bien algunas ve-
ces corrían con frecuencia, no lo hacían en número suficiente
para poder celebrar sesión. Los Tres. Concejales se disculpa-
ron con las operaciones de la sembradura que no podían abando-
nar si un solo día, prometiendo ser más asistentes en lo suce-
sivo, toda vez que ya habían concluido dichas operaciones.

Seguidamente se acordó que se abonaran a D. Pedro Santana
Hoyos la cantidad de cuatrocientos ochos pesetas, importe de
diecisiete cajones de petróleo que ha suministrado para el aban-
dono público desde principios de Julio último.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, se levantó la
sesión, de que certifico =

El Presidente, Marquis

Montenegro

Marco Lavado Regaña

Calvo Blanco

Regañas

Gris.
Gedeono Peraza

En la Villa de Cabeza la Vaca a nueve de Diciembre
de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunió el Ayunta-
miento en la Casa Consistorial con el fin de celebrar sesión
ordinaria. Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde

D. José Montoro Dion, y Asistiendo los Srros. Concejalos, Marquis, Lavado, Marco, Regaña Vaquer, Mateos y Calles, se dio lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Heto seguido mandó el Sr. Presidente que con arreglo a la ley, correspondia en este mes la formación del padrón general de habitantes, por lo que era preciso proceder a los trabajos preliminares al mismo. Votando el Ayuntamiento, acordó que se adquirieran los impresos necesarios a dicho objeto, y que por el Sr. Alcalde se dispusiera lo conveniente para llevar a efecto dicho servicio con la mayor exactitud.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, se levantó la sesión, de que certifico =

El Presidente, *Marquis*

Montoro

Lavado

Marco

Mateos

Calles

Regaña

Trin.

El Defensor Perpetuo

707230



20 2100

N. 0.343.707



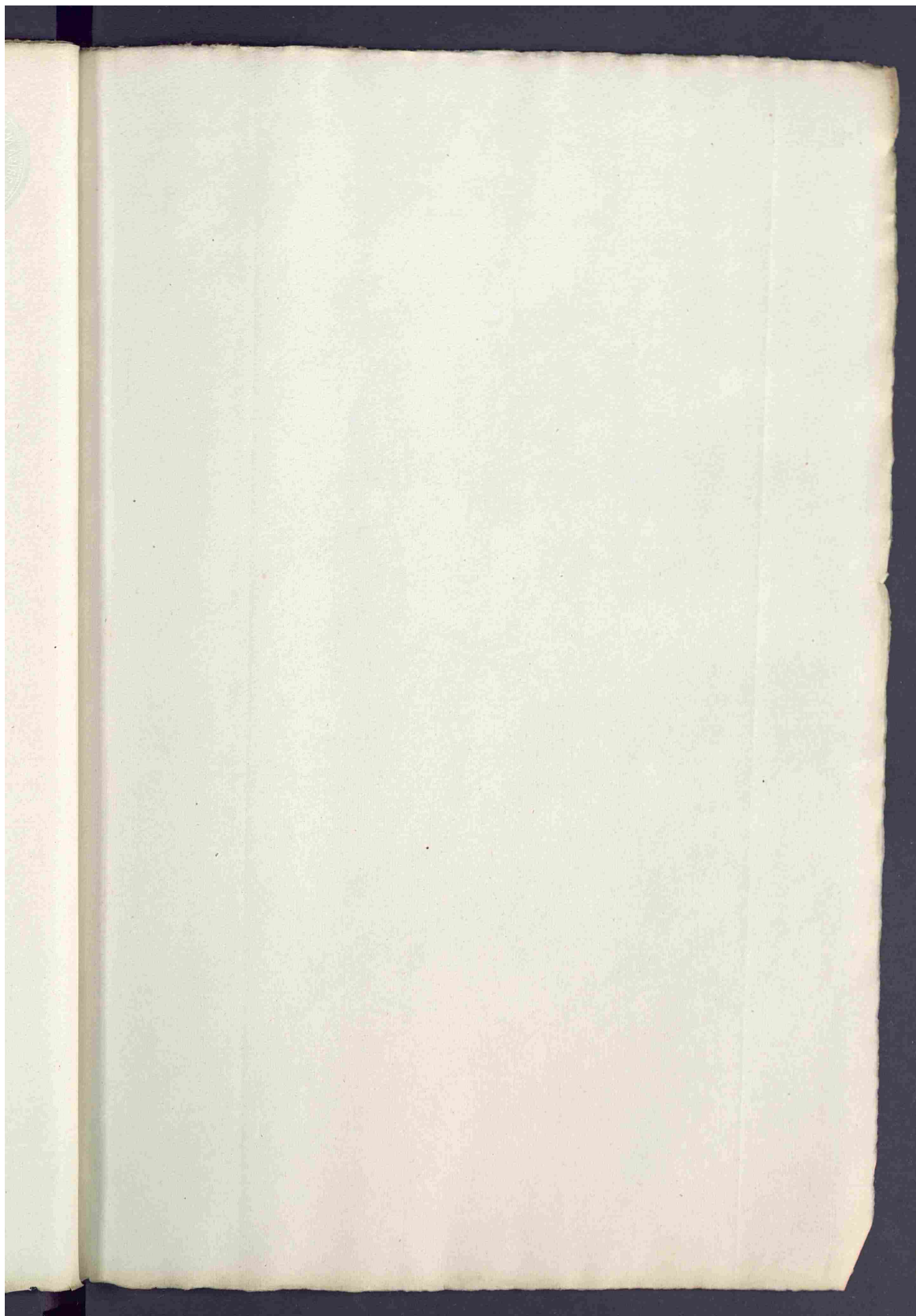
Rechts applicable au qui fait
ta en el acta de juracion Real
de 1.º de mayo de 1894.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
El Alcalde de los Rios

M. de los Rios
D. Perroff
L. J.

1853
MAY 12





1800



[Faint handwritten scribbles]



Folio primero

Sesión extraordinaria de 1.º de Enero de 1895.

En la villa de Cabrera la Vaca, a primero de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, previa la oportuna convocatoria en forma legal, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con el fin de celebrar sesión extraordinaria. Abierta esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Montero Díaz, y asistiendo los Sres. Concejales Márquez, Lavado, Blanco, Regaña, Mateos, Marco, Vinagre y Mates, se dió lectura del acta de la sesión anterior, y quedó aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de que se había formado el padrón quinquenal de habitantes de este término municipal, y el Ayuntamiento acordó que se anunciara su exposición al público por término de quince días para admitir las reclamaciones que contra dicho padrón se hicieran.

Inmediatamente se procedió a la formación de la lista de Concejales y cuadruple número de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Comisionario para Senadores, y, terminada, se autorizó y quedó expuesta al público, anunciándose en la forma ordinaria.

Y no habiéndose convocado la sesión para más objetos que los dos antedichos, se levantó, de orden del Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico=

El Presidente,

Manuel Blanco
José Montero Márquez
Manuel Marco
Mates
Blanco

Vinagre
Regaña
Lavado
Mates

José
Manuel

Sesion ordinaria del dia 6 de Enero de 1899

En la villa de Cabeza la Vaca, a seis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con el fin de celebrar sesion ordinaria. Abierta esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Montero Díaz y asistiendo los Srs. Concejales, Marquez, Lavado, Regaña Mateos, Marco y Mateos Pisu, se dió lectura del acta de la sesion anterior, que fue aprobada, y ratificados los acuerdos en ella tomados.

Acto seguido, y en virtud de la circular de la Delegación de Hacienda de cuatro de Diciembre último sobre renovacion de la mitad de la Junta pericial, se procedió a la division de contribuyentes en tres grupos de mayores, medianas y menores cuotas; y hecho así, correspondiendo en este año renovarse tres peritos vecinos y dos forales y cuatro suplentes, se hizo el nombramiento de los que corresponden al Ayuntamiento en la forma siguiente:

Peritos.

Don Enrique Marquez Diaz, vecino y D. Nicolas Montero de Segura de Leon -

Suplentes.

Don José Gómez Regaña y D. José Maya Sánchez, vecinos

Después se acordó elevar la terna a la Delegación de Hacienda y de los tres peritos y dos suplentes que le corresponde nombrar, y se acordó que el Alcalde la formulara de la manera siguiente:

Peritos

- | | | | |
|-------------------------|---|--|--|
| Forma - 1. ^a | { | D. Antonio Promero de Castilla, vecino | |
| | | D. Feliciano Maya Moreno - id. | |
| | | D. Laureano Gómez Diaz - id. | |
| Id. - 2. ^a | { | Manuel Garcia Fernandez - Foralero | |
| | | D. Antonio Lora Fernandez - id. | |
| | | D. Gregorio Garcia - id. | |
| Id. - 3. ^a | { | D. Pedro Santana Aguda - Vecino | |
| | | D. Esteban Dominguez Peru - id. | |
| | | D. José Dominguez Alvarez - id. | |

Septiembre

Folio segundo

Ferna - 1.^a { D. Antonio Pina y Peris, vecino
 { D. Andres Vazquez Garrido, id.
 { D. Manuel Rebollo Mirago, id.
 2.^a { D. Manuel Rodriguez Colorado, id.
 { D. Juan Muto Mirago, id.
 { D. Jesus Sanchez Peregona, id.

Despues se autorizó la distribucion de fondos municipales para el mes de suero, en la forma siguiente:

	Puestas
Cápitulo 1. ^o - Gastos del Ayuntamiento	620..
Id - 3. ^o - Policia urbana y rural	" "
Id - 4. ^o - Instruccion publica	528.99
Id - 5. ^o - Beneficencia municipal	375..
Id - 6. ^o - Obras publicas	" "
Id - 7. ^o - Correccion publica	" "
Id - 9. ^o - Cargas	" "
Id - 11. ^o - Imprevistos	989.51
Total	19.10.50

Por ultimo, se acordó reunirse el dia trece para formar el alistamiento, levantandose la sesion, de orden del Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico.

El Presidente, *Marques*


Montano

Marco

Lavado

Mateos

Pegañon

L. P.
 Valpiano Perin


Señon ordinaria del día 15 de Suero de 1895

En la villa de Cabera la Vaca, a trece de Suero de Mil ochocientos noventa y cinco, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Comunal con el fin de celebrar sesión ordinaria. Abierta esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Montero Díaz, con asistencia de los Sres. Concejales, Marqués, Lavado, Regaña Mateo, Regaña Márquez, Calles, y Marco, se dió lectura del acta de la sesión anterior y quedó aprobada, después de formado el alcance de sueros para el reemplazo de este año, cuya acta original autorizada obra en el expediente comprendiendo treinta y ocho individuos.

Después se dió cuenta del presupuesto adicional al del ejercicio corriente, formado con las resultas del anterior, y quedó aprobado, acordándose que se expusiera al público por quince días según ordena la ley Municipal, y trascurridos estos, se convoque a Junta Municipal, para la discusión y votación definitiva.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, se levantó la sesión, de que certifico-

El Presidente, Marqués
Montero
Calles
Lavado
Marco
Regaña
Regaña

Sec.
Alejando Perutz



Vertical scribbles on the right margin

Folio tercero



Sesión ordinaria sin efecto del día 20 de Enero de 1897

En la Villa de Cabrera la Vieja a veinte de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, se constituyó a las once de la mañana en la Casa Consistorial el Sr. Alcalde D. José Montero Díaz, con el fin de presidir la sesión ordinaria correspondiente a este día; y como a pesar de tres cuarenta y dos horas no se reunió número bastante de Sres. Concejales para celebrarla, dicho Sr. dispuso retirarse y declararla sin efecto, de que yo el Secretario certifico.

El Alcalde

Montero

Sec.

Galdames Pineda

Sesión ordinaria del día 24 de Enero de 1897

En la villa de Cabrera la Vieja a veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con el fin de celebrar sesión ordinaria. Abierta la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Montero Díaz, con asistencia de los Sres. Concejales, Lavado, Marco, Marqués, Matos y Mesagré, se procedió a la rectificación del alistamiento, dando por resultado la exclusión de dos moros fallecidos y de otros alistados con mejor derecho en otros pueblos, quedando en treinta y cinco el número de moros alistados, cuyos parámetros constan en el acta unida al 4º pe-

Sesión ordinaria sin efecto del día 3 de febrero ^{del año 1891}

En la villa de Cabrera la Vega a tres de febrero de mil ochocientos noventa y cinco; el Sr. Alcalde D. José Montero Díaz se constituyó en la Casa Consistorial a las once de la mañana con el fin de presidir la Sesión ordinaria correspondiente a este día; y como a pesar de haber transcurrido las horas regulares no concurrían número suficiente de Sr. Concejales para celebrar dicha Sesión, el Sr. Alcalde la declaró sin efecto de que yo el Secretario accio certifico -

El Alcalde

Montero

Jefe del

José María

Sesión extraordinaria del día 9 de febrero de 1891.

En la villa de Cabrera la Vega a nueve de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial, previa la oportuna convocatoria en forma legal, con el fin de celebrar sesión extraordinaria. Abierta esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Montero Díaz y con asistencia de los Sres. Concejales, Lavado, Regaña Mateos, Marín, Calvo y Viana ygre, se dió lectura del acta de la sesión anterior, y que se aprobada.

Acto seguido se procedió al cierre definitivo del alantamiento de moros del resemplero en la forma que se rectificó en el acta de la sesión anterior.

Después se dió cuenta del presupuesto formulado por la Comisión de Hacienda para el ejercicio de 1895 a 1896, y estimándose conforme y arreglado a las necesidades de esta población, a las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, acuerda el Ayuntamiento que se pije al público por quince días según ordena la ley Municipal, y transcurridos, con diligencia que lo conduca y reclamaciones que se presenten, se someta a la discusión y votación definitiva de la Junta Municipal.

Acto seguido se aprobó la distribución de fondos municipales en el presente mes, en la forma siguiente: Pesetas

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento	7.07
Id. 2.º Policía urbana y rural	" "
Id. 3.º Instrucción pública	" "
Id. 4.º Beneficencia Municipal	" "
Id. 5.º Obras públicas	" "
Id. 6.º Corrección pública	" "
Id. 7.º Cargas	722.75
Id. 8.º Imprevistos	" "
<u>Suma</u>	<u>729.82</u>

Y no habiéndose convocado para otros asuntos, se levantó la sesión por mandado del Sr. Presidente, de que go el Sr. secretario certifico:

El Presidente, *Marco Calvo*
Montes
Linagre
Pegana
Pegana

Vrío.
 El Secretario *Perales*

Sesión ordinaria del día 10 de Febrero de 1895.

En la villa de Cabera la Vaca a diez de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Concejales Pegana Matas, Marco, Calvo, Linagre, Pegana Vázquez y Matas. Después la Corporación en



folio quinto

primer termino de la clasificacion de soldadas del renglon actual y revision de excepciones otorgadas en los anteriores, segun consta detalladamente en el acta original unida al expediente; y como se concluyera tarde y no hubiese asunto de interes sobre que tratar, se dio lectura del acta de la sesion extraordinaria del dia anterior, que fue aprobada, y ratificados los acuerdos en ella tomados, levantandose la de este dia, de que yo el Secretario certifico=

El Presidente,

Monterrey *Marco* *Cerra que*
Mateo *Calles* *Peguañas*

Lo es.

Holepinto Perutz

En la villa de Cabra la Vaca a dieciséis de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. Decano de Alcaldes D. Julian Marquez Diaz, en ejercicio de Alcalde, se constituyó en la Casa Consistorial, con el fin de celebrar sesion ordinaria; pero habiendo transcurrido las horas reglamentarias sin que se reuniera numero suficiente de Concejales, se declaró sin efecto la sesion, de que certifico= Inmendado= dieciséis= Vale

El P. Decano

Marquez

Lo es.

Holepinto Perutz

En la villa de Cabera la Vaca a todos dias de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial, con el fin de celebrar sesión ordinaria. Abierta esta bajo la presidencia de Sr. Alcalde, se dio lectura del acta de la sesión anterior y quedó aprobada.

Después se acordó la distribución de parcelas en el presente mes, en la forma siguiente —

	Parcelas
Capítulo 1.º	2.603.56
Id. — 3.º	1.128.00
Id. — 4.º	700.00
Id. — 5.º	187.50
Id. — 6.º	" "
Id. — 7.º	275.00
Id. — 9.º	" "
Id. — 11	7500.92
Id. — 12	
Total	

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, se levantó la sesión, de que certifico. Llamado — Tru — Vale

El Presidente,

Marqués

Marco

Lavado

Mateos

Calvo

Megana

Y. P.

Y. P. Ferrer

Jahio sexto

En la Villa de Cabera la Parca a diez de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió el Ayuntamiento a las nueve de la mañana en la Casa Consistorial, con el fin de resolver definitivamente sobre las expoliciones alegadas por los sueros del recuadro actual y revisión de las otorgadas en años anteriores, verificándose las operaciones en la forma que quedan detalladas en el acta original unida al expediente.

Terminadas estas, y siendo hora conveniente, se constituyó el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Jovian Ferrniente de Alcalde D. Julián Márquez Díaz, con asistencia de los Sres. Concejales Blanco, Regaña Mateos, Regaña Márquez, Marcos, Calvo, Mateos y Viriagre.

Foto seguido manifestó el Sr. Presidente que era conveniente que uno de los guardas municipales ayudara al sereno en las faenas de limpieza, asistencia y succubido de las farolas del alumbrado público, así como también le acompañara por las noches con el fin de vigilar mejor la población para evitar algún hecho criminoso que pudiera intentarse. Lido lo cual por el Ayuntamiento se acordó por unanimidad, previa consulta de los representantes guardas, que hiciera las veces de sereno Joaquín Santana Puello hasta que pareciera conveniente, dándole de gratificación diaria veinticinco céntimos de peseta, y facilitándole un capote hecho con cargo a las fondas municipales.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico

El Presidente

J. Jovian Ferrniente
Alcalde

En la villa de Cabana la Vieja a veintiocho de A-
bril de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió el
Ayuntamiento en la Casa Consistorial, con el fin de cele-
brar sesión ordinaria. Abierta esta bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. José Montoro Díez, y asistiendo los Sres.
Concejales, Lavado, Pleguez, Marco, Viñagre, Vilanes y
Galvo, se dio lectura del acta de la sesión anterior y quedó
aprobada.

Esto seguido se acordó que los colegios electorales para
las próximas elecciones municipales se establezcan en los
locales de costumbre, o sea el del primer distrito en el
salón de sesiones del Ayuntamiento y el del segundo en
el local de la escuela de niños, debiendo anunciarse al
cuerpo electoral con la anticipación que la ley prescribe.

Después se acordó autorizar al Alcalde para que si
lo considera necesario, admita un escribiente temporero para
auxiliar en los trabajos de repartos de contribución rui-
tica y urbana, con cargo al crédito consignado en el art.
noven, cap.º primero.

Y habiendo otro asunto de que ocuparse, se levantó la se-
sión de que certifico. Recuerdo = municipales = reales.

El Presidente.

Folio septimo



Presidente

D. José Montero Diaz
Concejales.

- D. Julián Márquez Diaz
- " Fran.º Lavado Matos
- " Adrián Solanco, Cabos
- " Severino Piquero Matos
- " Manuel Maso Cañillas
- " Ant.º Carlos Perigodano
- " Miguel Viciago Piquero
- " Santiago Piquero Márquez
- " Pedro Matos Pérez

Intros. repartidores

- D. Ant.º Proceso de Castilla
- " Leonardo Diaz Megia
- " Pedro Santana Aguado
- " Feliciano Lavado Santana
- " Jacinto Megia Cardenas
- " Memesio Megia Vita
- " Andrés Márquez Garrido
- " Fran.º Nieto Viciago

En la Villa de Cabera la Vacca a diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco, previa convocatoria en forma legal, se reunió el Ayuntamiento y Junta municipal en la Casa Consistorial con el fin de celebrar sesión extraordinaria.

Abierta esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Montero Diaz, y asistiendo los Sr.ºs. del Ayuntamiento y Junta municipal que al momento se expresan, se dio lectura del Real Decreto de diecinueve de Abril último, Real Orden diecisiete y Circular de la Dirección General de Contribuciones e Impuestos del día veinte, relativas a la reclamación que pueda hacerse pidiendo a la reclamación de contribución territorial con condonación de contribución territorial con motivo de las plagas de la filoxera y otras que causen daños en las siembras o plantíos, autorizados de dichas disposiciones, y hallándose este pueblo castigado con la plaga de la oruga o lagarta en el arbolado de encina y alcornoque desde el año de mil ochocientos ochenta y seis, destruyendo el fruto de bellota casi en su totalidad unos años y en absoluto otros, se acordó que se instruyera el oportuno expediente justificativo de estos extremos para solicitar de la Excmo. Diputación provincial el perdón de la contribución territorial correspondiente, autorizando desde luego al Sr. Alcalde para que, sin levantar manos, proceda a la instrucción de dicho expediente, practicando cuantas gestiones y diligencias fuere

conveniente para el cumplimiento de lo dispuesto en las citadas disposiciones, y que el Sr. Alcalde proceda a la instrucción de dicho expediente, practicando cuantas gestiones y diligencias fuere necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en las citadas disposiciones, y que el Sr. Alcalde proceda a la instrucción de dicho expediente, practicando cuantas gestiones y diligencias fuere necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en las citadas disposiciones.

no necesarias.

Con lo cual se da por terminada la sesión,
de que certifico =

El Presidente,



En la villa de Cabrera la Vaca a dos de junio
de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió el Ayun-
tamiento en la Casa Comunal, con el fin de cele-
brar sesión ordinaria. Abierta esta bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. José Montero Díaz y asis-
tiendo los Sres. Concejales Lavado, Blanco, Cal-

100, Regaña, Marqués, Marco y Menagre, se dió lectura del acta la última ordinaria celebrada en veintiocho de Abril, y fue aprobada. Seguidamente se leyó la de la extraordinaria celebrada en el día diez de Mayo, que también fue aprobada y ratificada lo en ella acordado.

Esto seguido dió cuenta el Sr. Presidente de que el expediente instruido con motivo de la epidemia de la lagarta, se había llevado a Badajoz por el Secretario de la Corporación, haciendo entrega de el dentro del plazo legal concedido, a la vez que había ido a ingresar lo recaudado por el cuarto trimestre de contribución territorial en el actual ejercicio, el tercer trimestre de contingente provincial del actual ejercicio, y resto de atenciones de primera instancia, todo lo cual por el Ayuntamiento, quedó enterado y satisfecho de la actividad desplegada en la instrucción del expediente, así como de los ingresos realizados, con lo cual se dió por terminado este primer punto.

Después se dió lectura de la liquidación remitida por la Delegación de Hacienda comprendiendo los débitos de este Municipio para con el Tesoro hasta treinta y uno de Marzo último por valores del presupuesto de 1899 a 24 y anteriores, cuya liquidación asciende a doce mil seiscientos pesetas y setenta y cuatro céntimos.

Habiendo a la vista los antecedentes que existen en estas Oficinas para poder apreciar la exactitud de los débitos que se figuran en la expresada liquidación, si bien respecto de algunos no hay datos para poder comprobarlos, respecto de otros, se comprende que se han tomado las cantidades al capricho en las Oficinas de Hacienda, como son las partidas relativas a "cédulas por-

cuando
Ayuntamiento
celebrada
resol
en
del

sonales. del año de 1890 a '91, la de atenciones de primera
encuentra de 1890 a '94, de cuyos atenciones nada se
acorda, y las del decreto sobre pagos de 1892 a '92
y 94, que no son exactas, resultando que figuraron
en la liquidación por dichos conceptos dos mil quin-
cientas, cincuenta y ocho pesetas y ochenta y siete
centimos.

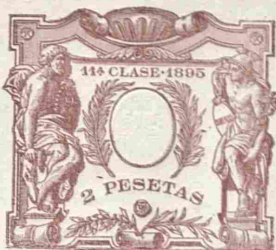
En vista de esto, se acordó autorizar al Alcalde
para que entente oponiéndose a dicha liquidación y
remitiendo los documentos y antecedentes que era necesarios.

Con lo cual se da por terminada la sesión, de que yo
el Secretario certifico:

El Presidente,

En la villa de Cabera la Maca a tres de junio de
mil novecientos noventa y cinco, en virtud de convocatoria
hecha en forma legal, se reunió el Ayuntamiento en la Casa
Consistorial, con el fin de celebrar sesión extraordinaria. As-
poda la presidencia por el Sr. Alcalde D. José Montero Díaz,
con asistencia de los tres Concejales Lavado, Blanco, Nigún
Mateo, Marco y Calvo, se dio lectura del acta de la sesión an-
terior, y quedó aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó, que según habían
dicho los tres Concejales por las papulitas de convocatoria,
la sesión tenía por objeto, además de la aprobación del
acta de la sesión anterior, el dar cuenta de las renun-
cias que de los cargos de Concejales han presentado



D. Julián Márquez Díaz, D. Miguel Viragoire Pizana, Don
 Antequero Pizana Márquez y D. Pedro Mateo Perin, fundan-
 doles en motivos de salud, para lo cual habian presentado
 las correspondientes certificaciones facultativas. Dida esta
 manifestación por los tres Concejales, y teniendo en cuenta
 que los renunciantes justifican sus peticiones con las re-
 feridas certificaciones, acuerdan por unanimidad admi-
 tirlas renunciaciones que hacen de sus cargos de Concejales,
 haciendo constar a la vez que son con sentimiento la se-
 paración de los mismos de la Corporación, y especialmente
 por las causas que la motivaron. Así mismo se acuerda que
 por el Sr. Alcalde se comuniquen las vacantes al Sr. Gober-
 nador Civil, en cumplimiento de lo que dispone el art. 179
 de la Ley Municipal, con las advertencias que estuviere oportu-
 nas respecto de la situación en que queda este Ayuntamiento
 para la constitución del nuevo en primeros de Julio
 próximo.

Y no pudiendo tratarse de otro asunto, se levantó la se-
 sión, de que yo el Secretario certifico.

El Presidente

José Montero

El Sr.
 Habia Perin

En la villa de Cabera la Vaca a diecinueve de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial, con el fin de celebrar sesión ordinaria. Abierta esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Montero Díaz, y asistiendo los Sres. Concejales Lavado, Marco, Puzana Mateos, Blanco y Calvo, se dió lectura del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día trece, y quedó aprobada, ratificándose las acuerdos en ella tomados.

Acto seguido tomó la palabra el Concejal Don Severiano Puzana Mateos y manifestó que sabía que los descubiertos que existían por los repartos vecinales y gremiales de cowetas, cuya recaudación corre a cargo del Municipio, eran de consideración, por lo que suponía que los débitos que la Corporación tendría habrían de ser de importancia, y que por su parte era de opinión de que se apretara con la recaudación para realizar la mayor suma posible y atender al pago de los descubiertos que fueran sobre el Ayuntamiento, con el fin de evitar cualquiera eventualidad que pudiese sobrevenir si se considerase que había existido abandono en la gestión administrativa. Esta manifestación fue apoyada por los demás Concejales, y en vista de ello contestó el Sr. Presidente que efectivamente existían grandes descubiertos a favor del Municipio por lo que esta los tenía para con la Hacienda y Cárcel del partido, pues las atenciones de prisión y enseñanza estaban cubiertas, del contingente provincial solo se debía el cuarto trimestre del año actual, y del personal el mismo trimestre que se abonaría antes de usar, que respecto a los débitos del vecindario por los distintos repartimientos, a todas consta la aflictiva situación en que hace años se encuentra

el pueblo por la incertidumbre de la lagarta en el arbolado
de encina, que constituye la mayor parte de la riqueza
de este pueblo, y esta ha sido la causa de que los contribuyentes
no hayan podido pagar, que en las épocas en que los tribu-
tarios realicen algo, se ha echado la comisión ejecutiva a
la calle obligando en forma, pero que malogrado lo que ha
sido posible, y viendo que después eran minutos cuantos
supervivos se hacían, no consiguiendo otra cosa que se-
parar al vecindario sin resultado alguno positivo, se
suspendieron los procedimientos hasta que llegara otra
época en que hubiera alguna facilidad para el cobro,
que con el fin de ver si podía conseguirse algo, se
había publicado un bando haciendo convocatoria de
aproximación y costas, y desde principios de Mayo hasta el
día no se había presentado mas que un solo contribu-
yente a satisfacer unas treinta pesetas, y esto pre-
senta la imposibilidad en que el vecindario deudas se en-
cuentra de pagar sus cuotas, por lo que creía que no
se conseguiría hasta que se hiciera la recolección de
de granos.

Viendo lo cual por los Tr. Concejales, manifestaron que
efectivamente les constaba la aflictiva situación del vecin-
dario; pero que por su parte habían provocado estas
explicaciones con el fin de no hacerse responsables por
negligencia en el cumplimiento de sus deberes, a lo que
contestó el Sr. Presidente que si alguna responsabilidad se
debería exigir, no se fundaría en negligencia ni abandono
sino, en todo caso, en la consideración y guardada a los con-
tribuyentes por la precaria situación de los mismos, y
no cree que por esta manera de obrar, se exija res-
ponsabilidad alguna.

Después el Sr. Don Severiano Regaña preguntó el estado
en que se encontraban los arrendatarios del impuesto de
consumo respecto de sus compromisos con el Ayuntamiento.

to, pues se decía que adeudaban todavía grandes cantidades, y que si esto era cierto, equitativo que debiera obligarse á que ingresaran en seguida cuanto debieran. El Sr. Presidente á que ingresaran en seguida cuanto debieran, tanto en ramos como otros que se estaban propagando, carecían en absoluto de fundamento, pues, aun cuando se les había ido tolerando y dándoles espera, al ver que ellos se veían obligados á dársela á los deudores, sin embargo, que ya tenían satisfechos todo lo correspondiente al año, y que hasta el primero de julio, no tenían obligación de ingresar la cuarta parte de la cuarta parte con aplicación al cuarto trimestre, y de hacerle cumplir esta obligación á darle alguna espera, se encargaría el nuevo Ayuntamiento.

No habiendo otro asunto de que ocuparse, se levantó la sesión, de que certifico.

El Presidente,



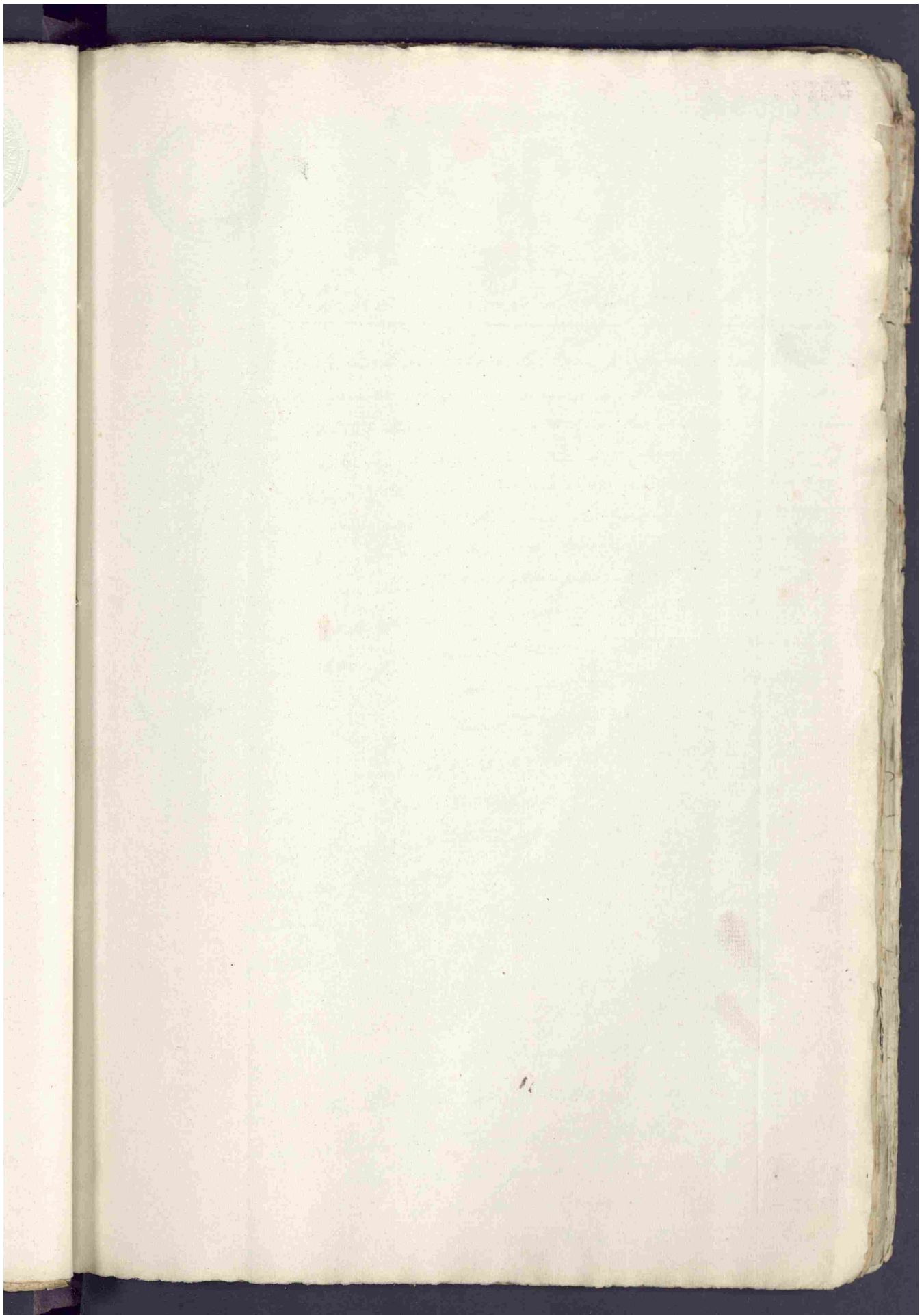
N. 0.343.706

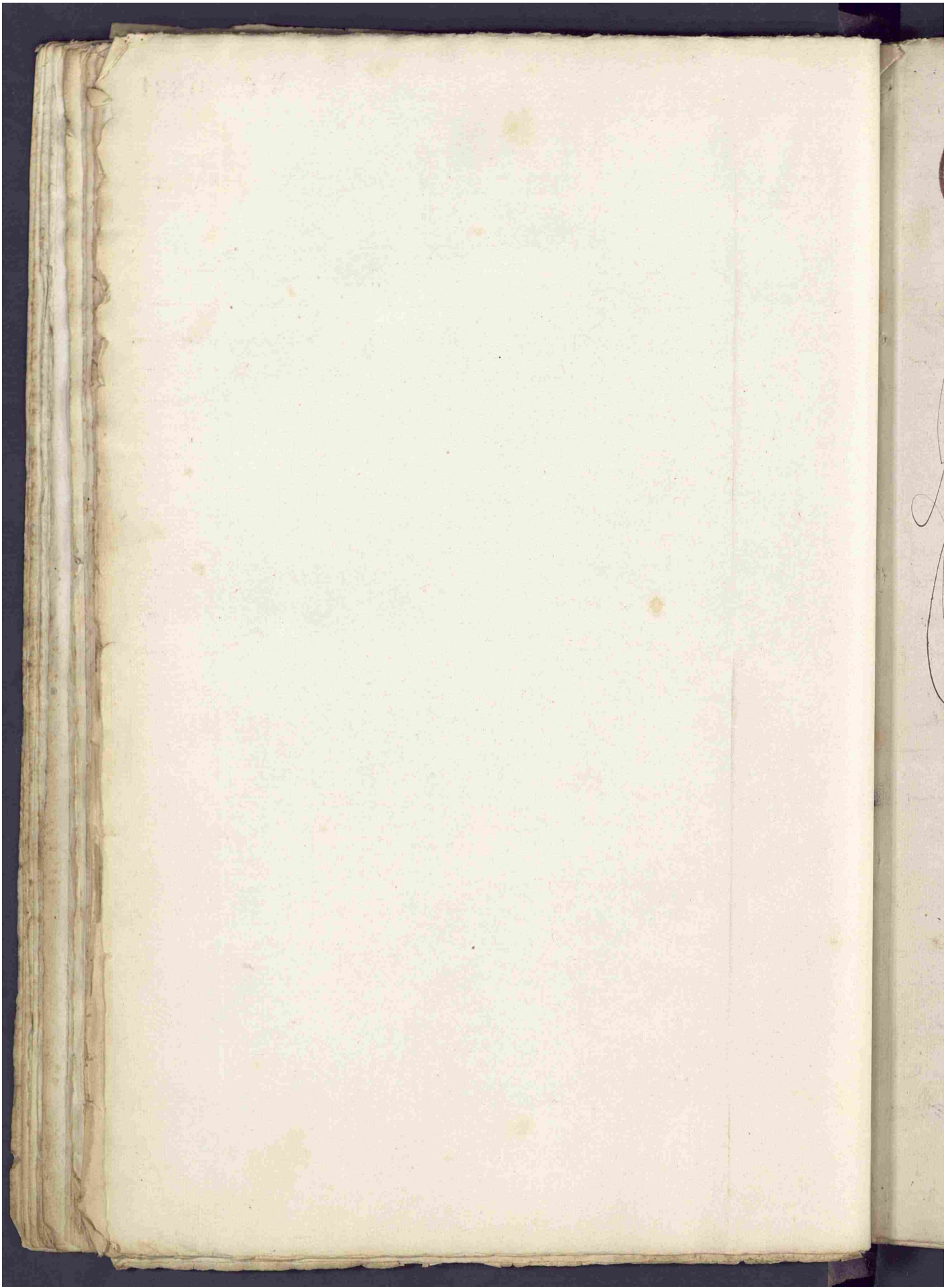
Resolución aplicable al que se
ha en el año de 1899 en
el Real de este Ayuntamiento en
1.º Julio de 1898.

Excelsa Vniversidad 27 Sept 1899

El Real de El Señor

M. ~~D. P. P.~~







folio primero

Sesión inaugural de 1.º de Julio de 1895

En la Villa de Cabrera la Vieja a primero de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. Alcalde que es Don José Montués Sier, se constituyó a las diez de la mañana en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con el fin de recibir a los nuevos Concejales instalados en sus cargos. Hallándose presentes los cinco últimamente elegidos, que son Don Severo Domínguez Mejía, D. Manuel Sánchez Romeros, D. José Nebelillo Marqués, D. José Donallo y D. Manuel Lavado y D. Simón Lavado y Lavado, los cuales tenían presentadas previamente sus respectivas credenciales, así como el elegido en el vicinio anterior D. Manuel Marcos Camilla y los cuatro nombrados por el Sr. Jefe Municipal Civil con el carácter de interinos, para cubrir las vacantes que existían y que lo son Don Cayo García Patino, Don Santiago Donallo y Don Antonio Donallo, Don Diego Chacón Domínguez, y Don Antonio Lavado Santana; el Sr. Alcalde presente se levantó y dijo: que todos los antedichos señores que daban instalados en sus cargos de concejales, se iban a sentar a una mesa en el salón de autoridades en la que también se hallaban los correos pendientes a los señores Tenientes de Alcalde, y retirándose después de despedirse cortésmente de todos.

Acto seguido pasó a ocupar la Presidencia interina el Sr. Don Manuel Sánchez Romeros como Concejales de unos electos entre los tres que

que obtuvieron mayor número de votos con empate
y por disposición del mismo se dio lectura de los arts
cuales enarenta y nueve al sesenta y tres de la ley Mu-
nicipal, procediendo enseguida a la elección de
Alcalde en la forma ordenada por el artículo cui-
cuente y tres y siguientes de dicha ley, habiendo
dado lugar a los resultados siguientes: Don
Santiago Borrallo y Borrallo mereció votos
y una papeteta en blanco; y resultando con
mayoría absoluta el expresado Don Santiago
Borrallo quedó elegido Alcalde pasando a ser
por la Presidencia y recibiendo del interior el
bastón de autoridad.

Seguidamente y en igual forma se proce-
dió a la elección de primer teniente resultando
elegido por el mismo número de votos a Senen
Dominguez Megia que recibió de manos del Sr. Don
Alcalde su respectiva insignia de autoridad.

Y inmediatamente y por el mismo procedi-
miento se verificó la elección de segundo teniente
resultando elegido también por el mismo número
de votos Don Manuel Sanchez Romera que
también recibió su correspondiente insignia.

Después el Ayuntamiento eligió por una
vinienda Procurador Sindical a Don Diego
Chacón Dominguez, y suplente del mismo
para los casos de incompatibilidad, enfer-
medad o ausencia, a Don Divinisis Lavado
y Lavado; procediendo después a establecer
el turno de los Tres Regidores por el orden de
votos de mayor a menor en los que us



plm 109 mado

han obtenido cargos verificandose de la manera siguiente: Regidor primero, D. Jose' Nebola Mar- que; Regidor segundo don Jose' Donald y Dr- rualto; Regidor tercero don Cayo Garcia Paturo; Regidor cuarto don Manuel Marco Camilla; y Re- gidor quinto don Antonio Lavado de Santa Ana. Por ultimo se acordó celebrar para celebrar las sesiones ordinarias, todas las dominicos de cada semana de diez a doce de la mañana, con lo cual se da' por terminada la sesion inau- gural, de que yo el secretario certifico:

E/ff

El Alcalde Presidente
Santiago Novales

Asistente primero

Gener. Dominguez

Asistente segundo

Manuel Sanchez Novales

Regidor Sindico

~~Manuel Sanchez Novales~~

Diego Chacon

Suplente Sindico

Dionisio Lagarto

Primer Regidor

Regidor segundo

Jose' Novales

Jose' Novales

Regidor 3º

Cayo J. Paturo

Regidor 4º

Manuel Marco

Regidor 5º

Antonio Salgado

Dr. in.

Hedemoro Pirupa

Sesión extraordinaria de 6 de Julio de 1895.

En la villa de Cabera la Maca a seis de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial, con el fin de celebrar sesión extraordinaria. Abierta esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Borrallo, con asistencia de todos los demás Srs. Concejales que lo son D. Genaro Domínguez, D. Manuel Sánchez, D. Diego Charón, D. Dionisio Lavado, D. José Rebollo, D. José Borrallo, D. Cayo García Patiño, D. Manuel María y D. Antonio Lavado, dicho Sr. Presidente manifestó que en virtud de haber recibido en el día anterior el Boletín Oficial en el que aparece la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador Civil para la elección parcial de Concejales que deberá tener lugar el día catorce del corriente, y teniendo que constituirse la Junta Municipal del Censo electoral el domingo siete para la proclamación de candidatos y designación de interventores, había determinado convocar al Ayuntamiento a sesión extraordinaria, puesto que la ordinaria del próximo domingo no podrá tener efecto por las razones antes indicadas, con el fin de acordar sobre los asuntos que se reserban en las papeletas de citación, que son los que a continuación se expresan: designación de locales en que habrán de constituirse las mesas electorales de los dos distritos; nombramiento de Comisionados permanentes del Ayuntamiento; designación de distritos a cargo de los Alcaldes; división de secciones para la organización de la asamblea de Vocales asociados; aprobación del expediente de subasta de plazas y medallas; nombramiento del Concejal que ha de formar parte de la Junta local de primera enseñanza, y renuncias y provisiones de plazas de empleados municipales.

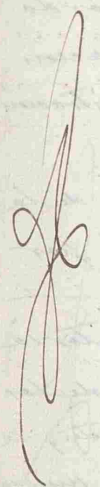
Puestas

Polis tercero
N. 0.210.719



a división a división cada uno de los ayuntamientos por el orden que quedan resumidos, se tomaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Para las dos Mesas electorales que han de constituirse una por cada distrito, se acordó que la del primero se constituya en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y la del segundo en el local de la escuela pública de niños, haciéndose saber al cuerpo elector el por edictos, y dándose conocimiento a la Junta Municipal del censo.
- 2.º Respecto al nombramiento de Comisiones permanentes en que ha de dividirse la Corporación Municipal, a los efectos del artículo 6.º de la ley, se acordó que sean tres Comisiones que se denominarán: 1.ª de Hacienda; 2.ª de Policía y Ornato; y 3.ª de Beneficencia y Sanidad; procediéndose a la designación de cuatro individuos para cada una de ellas, se hizo en la forma siguiente:
Comisión de Hacienda: D. Santiago Borrallo, D. Lago García Patiño, D. Manuel Sánchez y D. Domingo Labado; Comisión de Policía y Ornato: D. Santiago Borrallo, D. Juan Domínguez, D. Diego Masca y D. Manuel Marcos; Comisión de Beneficencia y Sanidad: D. Santiago Borrallo, D. José Riballo, D. José Borralla y D. Antonio Lavato
- 3.º Respecto a la división de distritos a los efectos del artículo 11.º de la ley, se acordó respetar la división que viene hecha, debiendo encargarse el primer Ayuntamiento del distrito de Carcel pública y el segundo Ayuntamiento



del de Casas Comunitarias.

- 4.º Para la organización de la Junta Municipal se acordó conservar la división hecha del Municipio en cuatro secciones y que se formen las listas para publicar su resultado dentro del pronto mes.
- 5.º Dada cuenta del expediente de subasta para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de uso obligatorio, cuyo remate se adjudicó en setecientas cincuenta pesetas a Andres Sanchez Gallardo, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se libere certificación del acta de subasta para remitir a la Administración de Hacienda de la provincia.
- 6.º Respecto al Concejal que ha de formar parte de la Junta local de primera instancia, se nombró por unanimidad a D. Cayo Garcia Patiño Días.
- 7.º Pasando al último asunto objeto de la convocatoria o sea al de la renuncia presentada por varios de los empleados municipales y provisión de sus vacantes, se fue dando cuenta de ellas y resolviéndose sobre las mismas por el orden siguiente: Oficial segundo de la Secretaría: admitida la renuncia hecha por D. Angel Rubio Alvarez en el día primero, se confirma el nombramiento provisional hecho en el mismo día por el Sr. Alcalde en favor de D. José Miranda Olaverri: Agente del Ayuntamiento; admitida igualmente la renuncia presentada en el mismo día por Juan López Cabedo, se confirma el nombramiento provisional hecho por el Sr. Alcalde en favor de José Moreno Páez; Depositario de fondos municipales: también fue admitida la renuncia de D. Genesio Mundillo y Gallego nombrándose para reemplazarle a D. Manuel Borrallo y Borrallo, persona de confianza y garantías suficientes para la Corporación, debiendo hacerse entrega del arca y caudales, levantando arqueo extraordinario: Secar.



Julio marzo

gato del reloj público: se admite la renuncia de Gregorio Sánchez Nebollo, nombrando para sustituirle a D. Vicente Pagador Murillo, que desde el día tres viene ejerciendo.

Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, por ser extraordinaria la sesión, se levanta de orden del Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico =

El Presidente,

Borralló *Fernández Borralló*

La Patino *Dionisio Lavado*

Manuel Marco *Sanchez*

Antonio Sabas *José Nebollo*

José Pareda

Trío.
Hedonno Peraza

Extra-
Sesión parti-
cular de 26
de Julio 1895

En la villa de Cabera la Vaca a quince de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con el fin de celebrar sesión extraordinaria por no haber podido celebrar la ordinaria del día anterior a causa de haber tenido lugar la elección parcial de Concejales, habiéndose hecho la oportuna convocatoria, expresando en ella los asuntos que habían de tratarse. Ocupada la presidencia por el Sr. Alcalde Don Santiago Borralló y Borralló, con asistencia de los Sres. Concejales D. Juan Domínguez, D. Manuel Sánchez, D. Dionisio Lavado, D. José Nebollo, D. José

acordó
reunio-
de la
reunio-
cuyo
a
da
reunio
tracim
de la
por
toria
de las
trij, se
mismas
heriteu-
e prebis
tracim
t. H.
Aguo-
reunio
abaco,
hecho
nue; de
admitida
tracim
form
tes par
el arco
lugar.

Dorrallo, D. Cayo Garza Patiño, D. Manuel Marín
y D. Antonio Lavado, se declaró abierta la sesión
pública extraordinaria, dando principio por la lectu-
ra del acta de la anterior que fue aprobada, y rati-
ficadas todas las acuerdos en ella tomadas.

Ato seguido manifestó el Sr. Presidente que la Tesorería
de Hacienda de la provincia había remitido las relaciones y
recibos tabernarios de deudores por el cuarto trimestre del
año anterior de contribución urbana y rústica y pe-
cunaria, con el fin de que por el Ayuntamiento se pro-
ceda a la realización de los débitos por la vía de a-
premios, en virtud de haber renunciado el cargo de
Agente ejecutivo el que venía desempeñándolos. Enten-
dido el Ayuntamiento, y convenido de que en la lo-
calidad no hay persona alguna competente que quiera
desempeñar el cargo de Agente, con el fin de que se co-
brara por la vía ejecutiva no supra retro, se acordó
nombrar provisionalmente Agente ejecutivo al Alguacil
del Ayuntamiento José Moreno Vázquez, que será avi-
sado en los trabajos de escritorio por la Secretaría, in-
terin se encuentra otra persona capaz que quiera
aceptar el nombramiento de Agente, haciéndose en-
trega de los recibos tabernarios el Oficial primero de
esta Secretaría D. José Macías Firado, quien re-
cibirá de los contribuyentes las cantidades que sa-
tisfagan, facilitándoles aquellas autorizadas en for-
ma.

Y no pudiendo tratarse de otro asunto por no haberse
comunicado previamente, se levantó la sesión, de que
por el Secretario certificó - Sobrescrito - provincia - vale

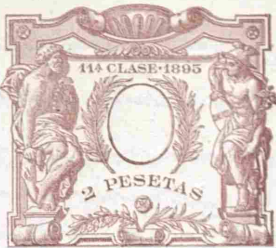
El Presidente,

Dorrallo

Fernández

Sesión
Secretaría
de julio

folio quinto
N. 0.210.720



La Patria Marco Sancha

José Hoberllo

Dionisio Lavado

Antonio Salento

José Bonilla

Prin.
Felipe Aranda

sesión ordi-
naria del 21
de julio de 1895

En la villa de Habera la Vaca a veintinueve de julio de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Comunal con el fin de celebrar sesión ordinaria. Ocupaba la presidencia por el Sr. Alcalde D. Santiago Borrallo y Borrallo con asistencia de los Sres. Concejales D. Juan Domínguez, Don Manuel Sancha, D. Dionisio Lavado, D. José Borrallo, D. Cayo García Patiño, y D. Manuel Marco, se declaró abierta la sesión pública, dándose lectura del acta de la anterior extraordinaria celebrada el día quince, y fue aprobada por unanimidad y ratificadas todos los acuerdos tomados en ella.

Ato seguido, por orden del Sr. Presidente, se dió cuenta de que por la Hacienda de Hancinda de la provincia se habían remitido los recibos pendientes de cobro del cuarto trimestre de contribución industrial del año anterior para que se proceda ejecutivamente contra los deudores. Entendido el Ayuntamiento acordó que se dé cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Tesorero de Hancinda, procediendo en igual forma que con los recibos de territorial, según se acordó en la se-

1501
ción anterior.

Después dióse cuenta de que por la misma Oficiosa se habían remitido las cédulas personales del año corriente para su expedición en el periodo de adquisición voluntaria, y el Ayuntamiento nombró como encargado de la expedición al Oficial primero de la Secretaría D. José María Firado, quien recibió el premio que la Hacienda satisface.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó que el actual Inspector de carnes D. Juan Cantero no le merecía confianza, por lo que proponía su separación del cargo, y que para sustituirle se nombrara a D. Basilio Bonis que Megía. Puesto a discusión el asunto, manifestó con D. Manuel Marco y D. Domingo Lavado que estarían conformes con la separación de D. Juan Cantero, si se va para suprimir la plaza por razón de economía, pero que no creían que debiera separarse del cargo para nombrar a otro. Declarado el punto suficientemente discutido, y hecha manifestación por el Sr. Presidente de que la plaza no podía suprimirse por ser obligatoria en arreglo a la ley, se puso a votación resultando aprobado lo propuesto por el Sr. Alcalde por cinco votos contra los dos de los expresados Sres. Marco y Lavado.

Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil dando traslado de la Real Orden que le ha sido comunicada con fecha ocho del corriente, por la que se confirma la providencia del Gobierno de provincia, fecha catorce de Octubre de 1893, y se desestima el recurso de alzada del Ayuntamiento contra la misma en el expediente de responsabilidad que se instruye contra D. Santiago Barralto, D. Diego Marín y D. Juan Domínguez para reintegro a la Caja Municipal.

folio verso

lijal de dos mil cuarenta pesetas y cuarenta y ocho céntimos. Interado el Ayuntamiento acordó que se prute cumplimiento á Referenda Real Orden, y que por el Sr. Alcalde se proceda con arreglo á lo que en la misma se dispone.

Tambien se dio cuenta de una nota detallada sacada por la Secretaria de los créditos á favor y en contra del Municipio en treinta de junio último, de la que resulta que los primeros, con las existencias en el Caja, ascienden á dieciséis mil cuatrocientos tres pesetas y cuarenta y nueve céntimos, y los segundos á quince mil quinientas once pesetas y veintisiete céntimos; y procediendo la mayor parte de los créditos pendientes de cobro de los repartimientos vicinales y gremiales por recargos sobre contribuciones directas, y por cupos y recargos sobre consumos, despues de una discusion amplia, se acordó admitir los talones pendientes de cobro de los repartos oficiales, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda haber á los Ayuntamientos anteriores por morosidad ó negligencia en la cobranza de dichas descubiertas, debiendo hacerse entrega de dichos talones por el actual recaudador al Depositario de fondos municipales D. Manuel Navarro para que continúe la cobranza. Respecto de los descubiertos por repartos gremiales de aceites y granos, se acordó que se requiera á los respectivos representantes de cada gremio para que en



Handwritten signature or scribble.

el plazo de quince dias entreguen las cantidades que adeuden por el concierto obligatorio, procediéndose, en caso contrario, contra los citados representantes por la via ejecutiva; y en cuanto a la cantidad que resulta en talones de adeudos no realizados por el dequillo de vendos en el año de 1892 a '93, como los adeudos no debieron hacerse al prado, se acordó que los haga efectivos el que ha ya sido encargado de la cobranza hasta ahora, y en caso de insolucion de los deudores, se espere el importe al Ayuntamiento que ejirca en el año a que los debitos se refieren.

Por último se aprobaron las cuentas de blanqueos de la Casa Consistorial y repuso de la función de San Vicente, acordándose el pago de cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos por la primera y treinta y siete y cincuenta céntimos por la segunda. Asimismo se acordó que se librasen las cuarenta pesetas que se dan al Sr. cura párroco por la función de Iglesia y seramon el día de San Vicente, así como en fin de mes se pague al personal la mensualidad de veinte y los gastos de material de oficina, para lo cual deberá el Sr. Alcalde realizar un presupuesto bastante con cargo a los créditos del corriente ejercicio. y no habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión, de que certifico = Enmendado = por el =

El Presidente, *Juan Manuel G. Patiño*
Borrallo

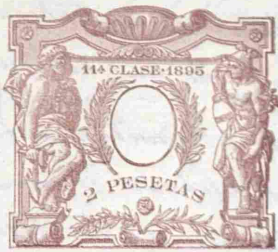
Marco

Larriba

Borrallo

Dionisio Sazado

scrio.
Alfonso Novales



Polis siete
N. 0.210.721

Sesión ordinaria de,
28 de Julio de 1891,

En la villa de Cabera la Vaca a veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con el fin de celebrar sesión ordinaria. Habiendo esta pagado la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de los tres Concejales D. Juan Domínguez, D. Manuel Sánchez, D. Dionisio Lavado, D. Cayo García Patiño, D. Manuel Mora, D. José Roballo y D. Antonio Lavado Santana, se dio lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que por la Percepción de Hacienda se habían remitido los talones y factura de cargo del primer trimestre de contribución industrial del corriente ejercicio con el fin de que se abriera la recaudación voluntaria en el día primero de Agosto. Luterado el Ayuntamiento y no teniendo por ahora conocimiento de persona alguna de confianza y capaz para confiarle la recaudación de contribuciones directas, se acordó que se encargue provisionalmente de ella el Oficial primero de la Secretaría hasta tanto que se encuentre Recaudador. Y no habiendo otro asunto de que ocuparse, se levantó la sesión, de que certifico =

El Presidente	Roballo	Sánchez	Domínguez
Dionisio Lavado	Mora	García Patiño	
José Roballo			

Fris.
Hidalgo Perote

Sesión ordinaria } en la villa de Cabera la Peca a cuatro
 de 4 de Agosto de } de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco
 1895

se reunió el Ayuntamiento en la Casa Comunal con el fin de celebrar sesión ordinaria. Abierta esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Borralls y con la asistencia de los Sres. Concejales D. Fermín Domínguez, D. Manuel Sánchez, Don Diego Macon, D. Dionisio Lavado, D. Cayo García Patiño, D. Manuel Marco, D. José Preballe y D. Antonio Lavado, se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Hecho seguido manifestó el Sr. Presidente que verificando el día de julio el sufragio general y proclamación de los Concejales elegidos en elección parcial para cubrir las vacantes que existían, se había expuesto al público la lista de los proclamados en el mismo día de su proclamación, sin que durante el plazo legal, ni posteriormente, se haya presentado reclamación alguna contra la capacidad o incompatibilidad de los mismos, ni por estos se había presentado excusa alguna, por lo que creía que, si los interesados renunciaban a presentarla, podía ya constituirse el Ayuntamiento de una manera definitiva con los cuatro Concejales propietarios, que son los mismos que interinamente fueron nombrados por el Sr. Gobernador Civil. Presentes los cuatro interinamente elegidos, manifestaron que renunciaban a presentar excusas, aceptando gustos el cargo de Concejales con que les había honrado el cuerpo electoral. En su virtud, se acordó que se constituyera definitivamente el Ayuntamiento, y al efecto, siendo el Sr. Presidente uno de los Concejales elegidos, abandonó la presidencia ocupada

tes de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal en el año económico actual, se levantó la sesión pública ordinaria para celebrar la extraordinaria, que tuvo efecto en seguida, levantándose de ella el acta en la forma siguiente:

- Señores
Presidente,
D. Santiago Borrallo
Concejales
D. Juan Domínguez
D. Manuel Sánchez
D. Diego Charón
D. Dionisio Lavado
D. Cayo García Patiso
D. Manuel Marco
D. José Reballo
D. Antonio Lavado

En Cabera la Vaca a cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Borrallo y Borrallo, se reunieron en las Salas Capitulares los señores Concejales que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión pública extraordinaria para que fueran convocados en el tiempo y forma que la ley marca, cuya sesión tiene por objeto el de llevar a debido efecto el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal de

este año de mil ochocientos noventa y cinco a mil ochocientos noventa y seis, a tenor de lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley orgánica vigente. En tal estado, hallándose anunciada esta reunión por bandos y edictos publicados en los sitios de costumbre de esta localidad con fecha primero del actual, según consta del respectivo expediente, y por medio de pregón y to que de comparecer desde las nueve de esta propia mañana, se declaró abierto el acto a la hora de las once y a presencia de las circunstancias que tuvieron a bien concurrir.

En su virtud, se dió lectura del precitado capítulo 3.º de la ley Municipal; y, sin protesta ni reclamación alguna, se pasó a realizar la operación, leyendo las listas de los vecinos que tienen derecho a ser elegidos para los cargos de asociados que han ocupado,





Cuyas listas se encontraron conformes con los nombres escritos en papuletas iguales, las que, en su consecuencia, fueron introducidas en bolas tambien iguales que se depositaron en un globo proporcionado, procediéndose a la extraccion, luego de ser removido convenientemente dicho globo, y obteniéndose el resultado siguiente:

[Handwritten flourish or signature]

- Sección 1.^a { D. Fran.^{co} Romero Soto
 { D. José M.^o de la Fuente
- Sección 2.^a { D. Fran.^{co} Blanco Salazar
 { D. Pablo Salamanca Salazar
 { D. Culegio Megia Lapata
- Sección 3.^a { D. Fran.^{co} Miranda Garcia
 { D. Juan Dominguez Campos
- Sección 4.^a { D. Fran.^{co} Macarro Dominguez
 { D. Antonio Megia Megia
 { D. Ceperino Marquez Veta

Cuyo total de diez asociados es el correspondiente a igual número de Concepales de que debe constar este Municipio según la escala del art. 9.^o de la precitada ley de Ayuntamientos y que deben nombrarse con sujeción a la misma.

En su vista acordó la Corporación que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por sídula a los desig-

...ados, clausura por terminado el acto y levantando
... la sesión cuya acta suscriben los tres. Conceja-
les concurrentes con el Sr. Alcalde, y de todo yo el Se-
cretario certifico -

M. Alcalde,
Borralls

Juan Domingo
Sarrubon

Lavado La Patino Marco

José Melollo

Salas

Chacón

Diego
Holepauo Peraza

Sesión ordinaria
del 11 de Agosto
de 1898.

En la villa de Cabeza la Vaca a once de
Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, por
vía citación para la asistencia de los Conceja-
les, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial
con el fin de celebrar sesión ordinaria. Abierta esta bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Borralls, y
asistiendo los Sres. Concejales D. Juan Domingo, D. Ma-
nuel Sánchez, D. Diego Chacón, D. Dimas Lavado, D.
Manuel Marco, D. Cayo G. Patino, D. José Melollo y
D. Antonio Lavado, se dio lectura del acta de la ante-
rior y quedó aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso que como a los
Sres. Concejales constaba, el objeto de la convocatoria
era fijar definitivamente las tres cuentas del Municipio
pertinentes a los años económicos de mil ochocien-
tos noventa y uno a mil ochocientos noventa y cuatro
que estaban sobre la mesa con el dictamen emitido por
ellas por el Regidor Sindico. En su virtud, y por
vía lectura de los artículos pertinentes de la ley, se

folio diez

Examinaron por los señores Concejales la cuenta referida y determinaron para las de 1891 a '92 fijar el Cargo en veintitres mil ciento treinta pesetas y cincuenta y ocho céntimos y la Data en veintidos mil setecientos diecinueve pesetas; para las de 1892 a '93 el Cargo en veintiocho mil novecientas cincuenta y ocho pesetas y setenta y siete céntimos y la Data en veintiseis mil seiscientos una pesetas y ocho céntimos; y para las de 1893 a '94 el Cargo en veintiocho mil dos pesetas y noventa y nueve céntimos, y la Data en veintisiete mil novecientas cincuenta y tres pesetas y setenta y un céntimos, acordando al propio tiempo se pasen las mismas con toda su documentación a la Junta municipal para su revisión y censura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la ley municipal, cumpliendo previamente lo dispuesto en el apartado tercero de dicho artículo, para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio de bandos y edictos, a fin de que cada vecino pueda presentar por escrito lo que de ellas se le oponga y proveya.

Después se acordó que se requiera de pago al arrendatario del arbitrio de pesos y medidas por el primer trimestre del año corriente.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que las ventanas del salón de sesiones se hallan en su estado, así como la de la sala destinada al juzgado, a la que también le hace falta una puerta para que los documentos de su archivo puedan estar recogidos con la seguridad conveniente. Luterado el Ayuntamiento acordó que se compongan las ventanas del salón de sesiones de Ayuntamiento, se hagan ven-

tañas cristales para la del juzgado y puerta pa-
ra su archivo, destinando los créditos que para ella
hubiere en presupuesto, y caso de no haberlos, que
se hagan con cargo a imprevisitos por ser obras
de necesidad.

El Sr. Primer Teniente de Alcalde hizo presen-
te que el cementerio civil carece de puerta por lo que
está libre en él la entrada para toda clase de gana-
dos y en completo abandono. En su vista, se acordó
que tan pronto como los recursos lo permitieren, se
haga una puerta para el expresado cementerio.

Con lo cual se da por terminada la sesión, de que
certifico =

El Presidente, José Hobollo
Santiago Borrallo
Borrallo
Chacón
Gionisio Lasado
Antonio Salas
Gasparino

Sr. D.
Dolofonso Perich

Sesión ordinaria
del día 18 de Ago-
sto de 1895.

(En la villa de Cabera la Vaca a dieciocho de
Agosto de mil ochocientos, noventa y cinco, se reunió el
Ayuntamiento en la Casa Consistorial con el fin de cele-
brar sesión ordinaria. Abierta esta bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Santiago Borrallo, y asistiendo los
Sres. Concejales D. Cayo G. Patiño, D. Diego Chacón,

N. 0.210.723

folio once



D. José Neballos, D. Dionisio Lavado, D. José Borralls
y D. Antonio Lavado, se dió lectura del acta de la au-
toridad y quedó aprobada.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que por el
vecino de Higuera la Real D. Juan^o Benito Yrreola
se le habia pedido la recaudacion voluntaria y ejecu-
tiva de las contribuciones territorial e industrial. Su-
terado el Ayuntamiento acordó que previa la garan-
tia suficiente, se conceda por el Sr. Alcalde la expro-
piada recaudacion, bien al individuo citado o á otro
cualquiera, el cual recibirá como premio el que la
Municipalidad abone en cada trimestre por recaudacion
voluntaria, y los apremios de Instruccion por la ge-
nativa.

Después, el mismo Sr. Presidente manifestó que
la Plaza de Foros se hallaba en estado ruinoso, y
que como finca perteneciente al comun de vecinos,
creia que debia mirarse por ella para no dejarse
completamente inervible. En su vista, de confor-
midad con lo dicho por el Sr. Alcalde, acordó
el Ayunt.^o que tan luego como el estado de las
fondos lo permita, y con cargo al capítulo de in-
previstos, se le hagan las puertas y obra de fábrica
que se considere precisa, apelando para lo demás
á la prestacion personal del vecindario.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito presen-
tado por el vecino José Rubio Lavado pidiendo
una sobrante de la via pública para edificar un
pajar y corral, acordándose que la peticion pase.


827.0150 V

a informe de la Comisión permanente de Policía y Ornatu, para que, previo reconocimiento del terreno, informe lo que crea conveniente.

Tambien se dio cuenta de otro escrito que dirigen al Ayuntamiento D. Vidal Sanchez Peru y D. Francisco Marquez Megana como representantes del gremio de cosecheros de granos en el año de 1893 a '94 pidiendo que el Ayuntamiento intervenga en el expediente ejecutivo del gremio distancianado la Comisión de Hacienda sobre ciertos extremos, y haciendo otras peticiones; y como ninguna de ellas se refiere al cumplimiento del contrato u observancia de la legislación del impuesto de consumos, no se consideraron de la competencia de la Corporación, por lo que se acordó no acceder a lo solicitado.

Por último se acordó que se abonen del capítulo de imprentas once pesetas que ha satisfecho el Depositario por recorros a un franciscano y dos hermanitas de los pobres y tres bagajes mayores para estas últimas, con lo cual se dio por terminada la sesión, de que certifico.

El Presidente,
Jornal. Diego Chaves
Linda Borrall
José Nicolás Antonio
Saba
Marco

Yrri.
Hedouso Peru


Resion
ria a
Goyon

En la villa de Cabera la Vaca a veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial con el fin de celebrar sesión ordinaria. Abierta esta bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Borralla y asistiendo los Sres. Concejales D. Juan Domínguez, D. Manuel Sánchez, D. Diego Charán, D. Dionisio Lavado, D. José Nebal, D. Manuel Moros, D. José Borralla y D. Victorino Lavado, se dió lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Hecho seguido se dió cuenta del expediente instruido a instancia de Policarpo Macías Calerado, padre del menor del actual reemplazo Fran. Macías Maya, alegando en favor de este la excepción del servicio militar activo por ser hijo único de padre impedido y positivo por ser hijo único de padre impedido y positivo, sin impedimento sobrevenido con posterioridad a la declaración de soldados. Examinado dicho expediente resultando justificado en todos sus extremos la alegación del padre en favor de su citado hijo, excepto la cualidad de único por tener otros hermanos que se dice hallarse en actual servicio, de acuerdo con lo informado por el Sr. Regidor Sindico, se declaró al expresado menor pendiente de recurso, ó sea de justificar ante la Real Comisión provincial la existencia en el servicio de sus hermanos José.

Seguidamente, y previo permiso del Sr. Presidente, manifestó que renunciaba el cargo de Secretario del Ayuntamiento por un sermón posible continuar desempeñándolo, si bien deseaba hacer constar que no solo no tenía queja alguna de los Sres. Concejales, sino que á todos estaba muy agradecido por las deferencias que me venían guardando. Dado lo cual por la Corporación, se acordó por unanimidad admitir la renuncia á condición de que tra-

Obispa
 to del
 a diri.
 D. Fran.
 srenio
 pidiu
 ite y
 la Ha-
 sticio
 expli-
 cila-
 n de
 se
 apito.
 lecta
 us y
 ma-
 dia

Corro
 (signature)

ha de continuar desempeñando el cargo hasta el día treinta y uno del corriente inclusive, designando para reemplazarlo con el carácter de interino a D. Miguel Arredondo Utegia que antes ha desempeñado el mismo cargo, el cual deberá tomar posesión de él en el día primero del próximo Septiembre. Así mismo se acordó que se anunciara la vacante en el Boletín Oficial, concediéndose el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al en que apareciera publicado el anuncio, para que los aspirantes presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud legal para desempeñar el cargo de Secretario.

Por último se acordó abonar del capitulado de viages a los Diputados siete pesetas por tres bagajes mayores para conducir a la Calera unas hermanas dentoristas y cincuenta céntimos por socorro a las mismas, las cuales vienen provistas de carta-orden del Gobierno Civil de la provincia.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico =

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
José Melillo	Marco	Utegia
<i>[Signature]</i>	Salgado	<i>[Signature]</i>
	<i>[Signature]</i>	

Gris.
[Signature]

Señal de financiero
 en 1.º de Sept. 1899

En la villa de Lugo a la villa de Lugo



[Marginal notes and signatures on the right edge of the page]

veinte y un puntas treinta y cinco centavos; cuyo precio
ha sido pagado tambien por el abaril fabricado en
aviso a la Comision; entendiendo el Ayuntamiento
acuerdo: Que con arreglo al articulo ochaventa y cinco
del Ley Org. se insten en el oportuno expediente
para enagenar en publico subasta municipal terreno
sitio de tipo lo fijado por la Comision y
encargandose al Sr. Alcalde del desempeño del expediente.

Por el Sr. Alcalde se dio cuenta al Ayuntamiento
de que por el vecino de esta villa Eugenio Pons
Campos se le habia manifestado que para el puente
de la fuente de abajo existe una ruina que en
Chargato una mayor parte la viene de el barrero que para por
dicho puente desde este en direccion al molino de
este de Sr. Jose Maria Garcia Patino y queda en la
Cava de Baldomero Sanchez Pons Cabral es un estan
terreno de basura en proximidad de las Cava
medietas, cuyo terreno esta situado de proximidad
mas que vecino a los vecinos principal mente
a los medietas y el terreno cubre por dicho
sitio una gran de atenuacion por lo que el Ayuntamiento
to podria enagenar; oido por el Ayuntamiento
acuerdo que la Comision permanente de politica y ornato
para el sitio y practique un reconocimiento
y despues informe a esta Corporacion lo que le
vidue para despues proveer.

Tambien se acuerdo que con cargo al capitulo
y articulo correspondiente se abone a José Moreno
Pago de veinte y cuatro puntas cincuenta centavos
servicio mas por la carpenteria que se hizo el Repos
publico en obra de Carpenteria

Dada cuenta por la Comision de Beneficencia
en cargo de la rectificacion de la lista de
Rectificacion familias pobres segun se acuerdo en un orden
lista de de Cuatro de Agosto ultimo esta manifestado que
Pobres en dicha rectificacion habian ocurrido que
varias familias en numero de treinta la cantidad
son solo una persona cada una de ellas de las

Sob
Cura
de la
Cobra
Habr
m

el Ayuntamiento acordó nombrar una comisión
compuesta de los señores Donallo & José Suredo &
Antonio y Saucha a fin de que recorran la villa
e informen después a esta Corporación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
después el teniente letrado levari de que
el Ayuntamiento interino entienda - No. 7 de 1800

Donallo Saucha Charon

Suredo Marco Rosillo

José Rebollo

1800

Alcalde Donallo

no info

Señor ordenario
del día 3 de julio
78

En la villa de Cuba la noche de veintiseis y septien
ta y ocho de mil ochocientos noventa y cinco;

Reunido el Ayuntamiento a la hora ordinaria en las

alcaldes Casos canónicas al objeto de librar una ordenación
de Antonio Donallo
Campañal Colocados en la presidencia el teniente letrado

- 1.º Manuel Saucha
- 2.º José Suredo
- 3.º Don Antonio Campañal
- 4.º Don Antonio Charon
- 5.º Don Saucha
- 6.º Don Suredo (Antonio)
- 7.º Don Suredo (Antonio)
- 8.º Don Suredo (Antonio)
- 9.º Don Suredo (Antonio)
- 10.º Don Suredo (Antonio)
- 11.º Don Suredo (Antonio)
- 12.º Don Suredo (Antonio)
- 13.º Don Suredo (Antonio)
- 14.º Don Suredo (Antonio)
- 15.º Don Suredo (Antonio)
- 16.º Don Suredo (Antonio)
- 17.º Don Suredo (Antonio)
- 18.º Don Suredo (Antonio)
- 19.º Don Suredo (Antonio)
- 20.º Don Suredo (Antonio)

una declaración abierta la sesión y dada lectura
del auto anterior fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de los papeles
oficiales recibidos desde la última sesión acordando
su cumplimiento en la parte oficial que contiene.

Después se pasó a los demás asuntos a saber

Aprovar pliego
condiciones de
Comunicar
aprobación en todas sus partes el pliego de condiciones
res que ha de servir de base para la subasta



N. 0.208.316

Maldonado



Del Sobrecante de la vía pública sito al Correo y que se tiene a labo la misma por el teniente de Alcalde y los concejales que deseen asistir

Dada cuenta por la sanción permanente de policía y ornato mencionada en la misma anterior para el reconocimiento de la vía pública al sitio

Anterior Casca del Charquito o frente de abajo, esta municipalidad no solo del Charquito

que del reconocimiento practicado opinan que puede se enagenar una porción que se conlleva sobrecante con destino este hoy a depósito de materia, mal sanas en perjuicio de la higiene pública, reuniéndose esta muestra mas con motivo de estar inmediato al sitio las Casas habitadas y frente pública; En su atención a lo expuesto procede que se enagenen mas bien to noventa metros cuadrados, más o la casa de don Baldomero Sanchez Perez teniendo por este lado una extensión de veinte y siete metros y por el lado del frente se mediaran siete metros setenta centímetros, principiando en línea recta hasta frente a calleja del Familiar desde cuyo frente y al efecto de atender al ornato público justará a bucar la línea de dirección a la Casa del Estado Sanchez Perez y antes de llegar al molino de cuenta de don José María García Petrucci en una distancia

cin de tres metros, en cuyo punto se calculan
los metros ya dichos, que de cada una se con esta se con
con una anchura mas que suficiente; que tambien
se considera gravoso al terreno que se ensaque el peso
de las aguas sobrentas, de la fuente de abajo, todo vez que
el adquirente del terreno no podrá variar su curso
por mas que lo estreche ni que sean detenidos; que
efecto de ello y escabridos del su dicho terreno por
de fijarse su valor en veinte y cinco puros, todo
el cuyo precio ha sido fijado tambien por el alcaide
Felicite Jones asi como de la labor y obra de
el Ayuntamiento acordó: que con arreglo al anterior
abierta y como de la forma y que se usara el oportu-
tuno expediente para asegurar en publico subasta
mencionado terreno sirviendo de tipo el precio fijado
por la comision y encargandose el Sr. Alcalde del dicho
cuido del expediente.

Tambien se dio cuenta del resultado del dicho
determinacion practicado por la comision nombrada
de la comision
Camino de su linea anterior con vista de lo expuesto por
los lotos y el Consejo de Sr. D. Borralto, acordandose por los
Calcedo de
Sr. D. Gomez y Comision que se requiriese a los señores D. Tomas
y D. Juan Gomez, D. Manuel de la Cruz y D. Juan
bargues Salas para que redifinieren las parcelas
de sus respectivas fincas, al dicho Camino de los lotos
de arriba a fin de que desapareciera el peligro de
lo que por el Camino se ventan dandole la al-
tura suficiente para que desapareciera dicho
peligro, y que al Sr. D. Tomas Gomez se le haga un
tender a la vez destruya la calzada que tiene
hoy en el Camino de los lotos de abajo y que
dicho Camino quede con la anchura que antes
tenia debiendose tener a su costo lo acordado

N. 0.208.314
Folio diez y siete



titulo de Carreteras, en el dicho Cheguete o
puente de abajo y que se lleve a cabo la misma
por el Sr. Alcalde y Concejales que gozaron antes
que para las operaciones del corteo y entrega en
Caja de los muros, del actual cumplimiento de que
tendra lugar en la villa de Capucala en veintey tres y
cuatro del mes de mayo y los del anterior se comen
comenzados al termino de Santa de Santiago de Capucal
Colrada con la remuneracion de Costumbres y con
cuyo al Capitulo correspondiente del presupuesto
y no habiendo otros asuntos de que tratar
dijeron el Sr. presidente levantando la sesion
y se firmo por convenido de luego el Sr. Alcalde

M.
Borralls Borralls Chacon
Lancho Sabado Dominguez
Miguel Escudé

Señor Excmo. Sr. D. Juan de la Villa de Capucala para y de
Señor Ayuntamiento veinte y tres de mayo de mil ochocientos noventa y
Alcaldes de la villa de Capucala, con el Ayuntamiento en estos dias de veintey tres
D. Borralls Borralls Chacon
Concejal, les ha sido objeto de celebrar la presente sesion de ten
Dominguez
Señores Borralls Borralls Chacon
Mases Borralls Borralls Chacon
Charro Borralls Borralls Chacon
Sr. Patrocinio Borralls Borralls y mantenida en la villa de
Lavado (A) Concejal, Dominguez, Lancho Chava Garcia
Patris Borralls Mases y Lavado (A) Borralls
Por dicho Sr. se declara abierta la sesion ma

infirtiendo el mismo, que según se ha breuen-
entendido los señores Concejales por los presupuestos de
Sobre Doyson subleidos al Comvocatoria tenia por objeto la presente licen-
cia y punto de su ordinaria de la Cuenta a la loyprovisión del
no de vanis y pppriamiento que el señor Delegado de Hacienda
caudales p
ninguno he de esta provincia con fecha diez y seis del actual
Caja

hace a esta **Alcaldia** sobre las nueve mil y pi-
to de puentes que por comunos se adeuden segun
datos de Hacienda del proximo pasado ejercicio
de 1894-95. y que de no cobrarse era tenia que
directamente iniciarse el procedimiento para
la declaracion de responsabilidad personal que
determina el articulo 48 de la ley de presupuestos
de 1 de Agosto de 1893 en la forma que previene la
Real orden de 3 de igual mes del corriente con
inserta en el Boletín oficial de Trece del actual;
que suprimiendo el resultado que pueda ofrecer el
cumplimiento al presupuesto del. señor Delegado
y a evitar la responsabilidad que pueda tener
esta Corporacion actual, con vista de los diez y seis
lirios que se exten, y careciendo de numerario efectivo
este Municipio para sufragar las nueve mil y pi-
prios de puentes, y que el remanente del impuesto
de Communal. tiene satisfecho por completo lo correspondiente
ante al 18% a 7% por lo que se deduce que la
Cantidad importe de dicho ^{anuo} de diez y seis para cubrir
otras atenciones distintas; que asi mismo se que
expone de prevenir iniciarse esta Admision
tracion y sancion del sistema de este Ayuntamiento
mente en obsequio de los señores Trabajadores que
padecan su penitencia con motivo de la ley

en la Hacienda y por último he debido aver
también en poder de dichos dependientes
la diferencia que resulta entre el libramiento
sumero otorgado y tres correspondiente al año de 76-78
con destino a pago de la misma y el Justifrente
que al mismo se me, que es una Carta de pago
cuya diferencia consiste en tres mil seiscientos
que suida a los decretos de cumplimiento importe
cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos treinta
y seis centavos, cantidad que no se ha impreso,
que la gestión de la misma no ha podido continuar
efecto de los trabajos por dichos pesos que se precisa que
continúe en los diferentes decretos presentados con
expedientes diferentes, cuya suma de los mismos asciende
de a seis mil seiscientos ochenta y una peseta noventa
y cuatro centavos para lo cual propongo se encargue
dello la persona de Hacienda, enterado el Ayuntamiento
de todo que por el Sr. Alcalde se usen todos el oportuno
expediente para el mismo efecto en favor de Ayuntamiento
de todas las Caudales que deben obrar en ella, hacienda cargo
a la Corporación sabiendo de los tres mil seiscientos ochenta
y una peseta ochenta y cinco centavos con mas el diez
por ciento de demora en cuanto correspondo, dando
a para ello el termino de tres dias y repartible
en cantidad por iguales partes entre los diez
cuerpos que intervienen hasta fin de primer ultimo
que respecto a los cuatro mil trescientos treinta
y cinco peseta treinta y seis centavos sea el cargo
por cuenta y cargo del dependiente Sr. Juan
Munilla y Gallego en el mismo plano que
queda expresado; que a evitar responsabilidad
a este Ayuntamiento, toda vez que se han solidario
de las partes cometidas por la anterior Corporación

vija el recurso al Sr. Gobernador Civil con
expresada certificación, y que lo cual constará en
el oportuno depósito. Interada la corporación por
via una amplia discusión manifestó el Concejal
D. Manuel Marco que no obstante lo que expu-
saron D. Felice Marquez y D. Pedro Mateo
Perez y las diligencias practicadas para eli-
minar de la responsabilidad en su juicio es con-
bastante considerandolo responsable como lo de-
clararon los Concejales por tener el mismo conocimiento
to en el cargo que desempeñaba D. Juan Puel-
lover. Continuando la discusión se procedió
después a votación nominal estando conforme
con lo manifestado por el Sr. Marco, el Alcalde
Presidente, y los tres Concejales Domingo, San-
cho, Jacinto Pastora, Leonardo Antón, y Lope
de (Divinismo), y en contra el Sr. Doncello y
Abello considerando a este los demás Concejales
comprendidos dentro del cuenco grande civil de uno
de los reclamantes, y en consecuencia se acordó
no disminuir a dichos individuos de la respon-
sabilidad que le correspondía por el acuerdo citado y
que el Sr. Alcalde dirija al Sr. Gobernador
un escrito recurso con los informes necesarios

Habiendo recibido en el correo de este día
del instituto de vacunación de Alameda y
una lista de la lista vacuna encargada, se encargó a don
Felice Marquez Vito para la vacunación a los in-
dicios de la localidad, y que un imparte cuando sea
reclamada se le satisface con cargo al capitulo
correspondiente.

Tambien se acordó se le satisface como obli-



Paga
servicio
otras alca
del mes de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Servicio

Servicio

N. 0.444.500

Yalis de un y mas



gaciones del presente mes a 'D. Jose Maria Pina en
 haberes, a 'D. Jose Moreno Nunez ipem como Ayuda
 al de Ayuntamiento y gratificación por sus servicios
 gales: a 'D. Antonio Villalobos diecinueve pesetas
 por un trabajo de repartimiento: a 'Cayo M.
 Lavinia y otros seis pesetas por servicios administrativos y otras
 otras atenciones del mes de Agosto se pague transcurrido que continúa en el Hospital
 tal; nueve pesetas por la obra del Hospital
 y que se pague a 'la Hacienda por un
 mes corriente y el del año próximo como igu-
 mente a 'la Cárcel pública de esta Partida
 lo que pertenecen los fondos de esta Municipalidad, todo
 en cargo a los capitulos correspondientes; así
 como también la imputación que se hace en estos
 repartimientos y gastos timbrados, cuando
 del expediente de esta villa para el mes
 de agosto del presente mes. Y no habiendo otros
 asuntos de que tratar, se levantó la sesión por
 unido de que certifique

[Large decorative flourish or signature element]

M. J. Paralle Jaminquez
 Berra
 Antonio Salgado
 Luján
 Sanchez
 La Patino
 M. J. Paralle

Sevilla en diecinueve de la villa de Cabeza la Vaca y Obispo de S.
 de mis señores, morales y bienes; remito el presente
 Señores

Aparece el siguiente resultado
16. pto del 90 al 91 Terminos

1.º Por este concepto se entregaron descubiertos al Dep.º de — 28,59
Aparece en el expediente de los Ombres del 92 y en diligencias
por el agente de los Ombres de la p.ª en libro y por último una
prohibición por el Alcalde fecha 26 de Setiembre de 1879 autorizando
la entrada en el domicilio a dicho agente sin que aparezca
con mas diligencias posteriores

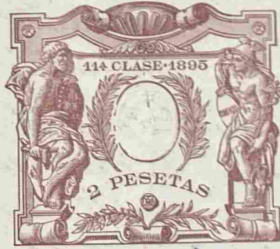
16. pto del 91 al 92 Terminos

2.º Por este concepto se da un descubierta al Dep.º de — 32,03
Aparece en el folio de 1879 en el exped.º p.º del Alcalde
y otras diligencias del mismo agente siendo la última
de dicho agente con fecha 18 de Setiembre mes y año
la misma fecha varias libelulas de notificación a distintos
16. pto del 92 al 93 Terminos

3.º Por este concepto se da un descubierta al Dep.º de — 174,14
Aparece desde 14 de Julio de 1879 algunas diligencias del
Alcalde y agente siendo la última una para dar
de este folio 1.º de exped.º Julio de 1879 por
cedente el apremio de 2.º grado y con la misma fe
che varias populiter de notificación
Reporto de Casimiro 1880-91.

4.º Por este concepto se da un descubierta al Dep.º de — 3,018,99
Aparece en la lista de descubiertos y finquero el recaudador
para formar el expediente en 10 de Octubre de 1874. sin auto
viro y con la misma fecha y la del 18. varias
diligencias por el Alcalde y secretario siendo la última
con fecha 24. del mismo mes puesta por un agente
ejecutivo que no autoriza y con la de 26 de Setiembre
un legajo de populiter de notificación de 2.º
grado sin autorizar al agente deudor en Setiembre
Reporto de Casimiro del 91 al 92

5.º Por este concepto se da un descubierta al Dep.º de — 28,02
Aparece que el Sr. Manuel Borrullo finquero lista de
descubiertos como recaudador en 10 de Octubre 1879 con
286 p.º 32 centavos sin que por tener hecha la
diligencia alguna que conlleva el libro de dichos
descubiertos
Jun y vizca 3,522,76



Repunto de la suma de 1892 a '93.

Suma anterior 3172.76

Por este concepto se da un descuento al Depositario de Aprobacion desde 10 de Julio del 93 de dicho en aquella fecha una providencia de la Merced y al Jefe de oficina del agente de Insomnio siendo la ultima un acto de cumplimiento de este publicando la diligencia de apelacion de primer grado intercedida en 30 de Julio de 1893, y con la de 22 de dicho mes varias copias de notificacion a los contribuyentes.

528.79

Repunto de un del 93-94.

Por este concepto se da un descuento al Depositario de Aprobacion desde 11 de Junio de 1894 varias diligencias por el Merced y agente ejecutivo de primer grado intercedida el 22 de Junio del mismo año que termina con providencia del Merced autorizando la custodia en el domicilio de los deudores y remitidos a los mismos diligencias y con igual fecha un bagajo de cédulas de notificacion de 1º grado a varios contribuyentes autorizada por solo por el agente sin deudor ni testigos.

2723.32

Suma de 2723.32

Entre los papeles que entran en una de las mesas de escritura aparece un bagajo de diligencias de embargo de bienes muebles y semovientes practicadas por el agente de primer grado y como depositario general de dicho bienes embargados por tanto para el mismo fin, cuyos diligencias se encuentran en bagajo similar practicadas en las mesas de 1ª y 2ª de 1894 a varios deudores no expresados en el presente por que se embarga ya que año correspondiente publicando un a todos los deudores que entran en un grupo la comision haya podido encontrar mas documentos relativos a los diferentes Creditos que hay en el presente.

Vertical scribble or signature on the left margin.

203

24.14

29.94

202

276

En algunas corporaciones pendientes de cobro de los deudos por
terminada la misma la Comisión según manifestado
autorizando el examen pidiendo que presente a este
Ayuntamiento.

Trasunto a decisión por la porción el examen pidiendo
caso por la Comisión de Hacienda según fue manifestado
quiere exponer, en cuyo acto también se pide todo lo que
se le ocurra y mandando la misma el Sr. Presidente
manifesto, que en su concepto está demostrado el lamenta-
ble abandono que ha habido por la Corporación anterior en
el cobro de los deudos pertenecientes a este Ayuntamiento como
en los años y en sus expensas y reclamaciones, apareciendo
por el estado en que se encuentran los deudores es-
pedientes de apremios mandando que la mejor diligencia, apa-
trio o independencia del Ayuntamiento habido absolu-
ta sin tener en cuenta para ello la instrucción de recorde
lira y apremios de diez de Mayo de 1888, o que se tiene
descubrimiento completo de ella y de otros muchos dispo-
siciones vigentes, que de no cumplirse se adquiere respon-
sabilidad Culpa en el cargo que ha desempeñado;
por lo que opina el que dice que con certificación del puer-
te presentados a la obra el oportuno expediente en el cual se expu-
ra a todos los individuos que actuaron como comisarios, hecha
cuenta de su tiempo para que en un breve plazo ma-
nifieste cuanto a su deber, conenga en descargo a la
responsabilidad referente a los hechos que quedan relatados.
Dijo en su consecuencia enterados todos los señores asistentes, Sr. Pri-
sidente conformes con lo expuesto por el Sr. Alcalde Sr. D.
Isidoro Domingo, Sánchez, Chacón, Norvaldo, Rubedo (Abd.),
Lorenzo Divinino, García Patino y Rubedo, acordados en
plazo de diez días para que continúen como vicerrey el Sr.
Presidente. El Concejal Sr. Manuel Cavilla dijo que no
encuentra deficiente el estado de los expedientes pidiendo que
cuenta algunos trabajos en los mismos, y que este Ayuntamiento
debe haber provido al cobro en cuenta del tiempo
que ha trascendido propiamente para ello. El Sr. Pri-
sidente contestó a lo manifestado por el Sr. Manuel
que tanto a él como a todos los señores que componen

CONSTITUCION

Propuesto a
M...

Propuesto del
de protel...

piedad de la plaza de toros que pertenece al vecino de
 vecinos con el cual podrá obtener algunos ingresos este
 Municipio terminada su edificación, y con objeto de aten-
 der no solamente a esta obra si no a todas las de carácter
 público especialmente los caminos durante los años 93 a 96
 y noventa y seis a noventa y siete se fija en términos medio
 de promedio a cada vecino durante los dos años, treinta
 dineros por cada año, mitad del máximo que usualmente se
 cobra durante treinta y nueve, cuyos productos, por sus sucesivas
 adiciones a los animales o sean las caballerías que cubren sus
 exequias, dando conocimiento de ello a la Junta Municipal
 para que de acuerdo con la misma se pueda el proyecto
 y el que firmare en la misma compareta en los términos
 Concejal, Don Juan Sánchez, y García Pastors, dando
 cuenta después de firmada a esta Corporación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar des-
 pués el Sr. Presidente le cuenta de lo que se acuerda de
 M. en tanto de que yo el secretario certifico

<i>Donallo</i>	<i>García Pastors</i>	<i>Sánchez</i>
<i>Chacón</i>	<i>Juan Domínguez</i>	<i>Bernabé</i>
<i>Lacado</i>	<i>Salvato</i>	<i>Mares</i>
<i>Rebollo</i>	<i>Miguel Encarnado</i>	

Sesión extraordinaria en la villa de Cabuela Vaca y octavo
 de noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, reunido el
 Ayuntamiento en la Casa Consistorial a la hora de las
 once de la tarde, con objeto de celebrar la presente sesión
 extraordinaria y para lo que había sido convocado,
 en legal forma, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D.
 Santiago Donallo y Donallo y asistencia de los Sres.
 Concejales Don Juan Sánchez, Chacón, Lacado (desempeño)
 Rebollo, Donallo, García Pastors, Mares y Lacado



A large, decorative flourish or signature mark on the right margin of the page.

N. 0.444.498

Yolís veinte y cinco



(Antonio) Por dicho Sr. Presidente se declaró abierta la Sesión manifestando a la vez que la presente hace tres días ha de haberse tenido lugar, pero que considerando que los tres Comendados en su mayoría se encuentran ocupados en las faenas de sembradura perteneciente fuera de la Población durante la Primavera, habiéndose aplazado para este día la misma y la que tiene por objeto dar cuenta a la corporación de que el día mes y día del actual se había recibido en este Municipio un oficio certificado del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia por el cual aparece que este Ayuntamiento es deudor por la cantidad de seis mil novecientos ochenta y cinco pesetas treinta y ocho centimos por un cupo de Comendados del pasado ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco, y al efecto en vista del retiro de este ingreso se procede a incisar por dicho superior auto y orden de presupuestos de 1895 y Real Orden de 1 de Agosto último, de cuyas Reales disposiciones ya tiene conocimiento este Ayuntamiento por haberse dado cuenta de ellas en la Sesión extraordinaria de 21 de Septiembre último al declararse responsables a los individuos que componían el mismo y seguir en sus cargos hasta 30 de Junio próximo por el, y como la citada auto y orden previene de que se haga efectivo indicio de cubierto como igualmente y antes de cumplir el plazo de veinte días que trascurre en veinte cinco

Handwritten signature or scribble on the left margin.

Del actual se remita esta Corporación y contente al
oficio remitiéndose copia certificada del acta de la
sesión de las medidas acordadas para el ijuero o las
causas que impiden que este se verifique así como
también si entre estas causas apareciera alguna in-
table o persona que amoviendo no perteneciera a esta
corporación haya pertenecido, se remita con el acta de
la sesión la cédula de haber notificado al oficio objeto
de la presente a la persona responsable, es por lo que
cumpliendo con lo ordenado por la superioridad y la ver-
de evitar la responsabilidad que pudiera corresponder
a este Municipio por un negligencia haber convocado
para la celebración de la presente sesión extraordinaria
exponiendo por un parte: Que según los antecedentes de
Contabilidad que existen en la Secretaría de este Ayun-
tamiento era exacta la cantidad que se reclamaba por
el Sr. Delegado, apareciendo de dichos antecedentes que el
arrendatario Don Sr. Maria Blanes ingresó por completo
la cuota que por el cupo de Comercio y recargo correspondió
a esta villa en el presente año de 1894-95, ascendente
a la suma de 22,552 pesetas 27 centimos, en que a pesar
de ello se hicieron a la Hacienda unos pagos que al veri-
ficado en 27 de Mayo último por la suma de 1.514 82 pe-
setas, habiendo aplicado como es consiguiente las 9,946 28
tanto de cupo a otras atenciones de trinitas, ijuerando las
causas que aquella corporación tubo que este transpa-
rencia, no obstante que se ha observado de que
dichas causas provienen de la negligencia y abandono
que ha existido en este Municipio en hacer sus cobros
para con un importe atender a los pagos de otros con-
ceptos que se ha hecho con la cuota del Fero;

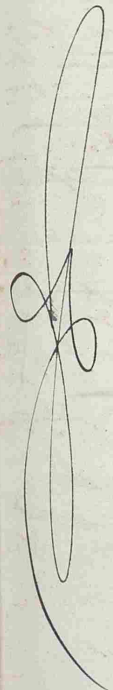


Que el no adelantarse hoy a la Hacienda ^{7412 reales y 1/2} ~~de la cuenta~~
dada que dejó de ingresar el Ayuntamiento anterior,
ha sido instruido a los señores que han prestado el
juramento cumpliendo lo acordado por esta corporación
para conseguir el que con fecha de los primeros días
del mes actual se halla ingresado por cuenta del cu-
po del año anterior 2,919 pesetas mas el trimestre
corriente, con 1,911'87 pesetas obligaciones corrientes
corriente del Puerto y 655'75 pesetas por Contingente
Provincial, todo del pasado año, a pesar de la apli-
cación de la situación de este vecindario por la escasa res-
ta que ha tenido, sin ser recursos con que cuenta,
que ya cuenta a este Ayuntamiento los procedimientos
que se siguen contra los declarados, repugnando en la
sesión extraordinaria de 21 de Septiembre, cuya comu-
nicación que adelantada deben aplicarse en primer lugar
a enjugar el descubierto de las 6,985 pesetas que se
reclaman y para ello es oportuno medio el que
expone a fin de que el ingreso sea lo antes po-
sible activando el expediente que se halla
tramitando, el que de no ser posible una debida
a entorpecimiento, sigue de recursos que quedan
entablados los interesados; que además de los recursos
habilitados ya declarados contra el Ayuntamiento
anterior por la república de veintinueve de Sep-
tiembre, el ordinario de ley se visto la corpora-
ción el estado en que se encuentran los expedientes
de apremio para el cobro de las 6,781'96 pesetas
que se adelantan a este Municipio por diferentes
años y conceptos; por cuyo motivo tiene aca-



[Handwritten signature or scribble]

delo se abra el oportuno expediente en el cual se requie-
ran a los Concejales que actuaron hasta 30 de Junio pa-
ra que en el plazo de diez dias manifiesten cuanto a
su derecho convegan, en descargo de las responsabilidades
que puedan resultar, por su negligencia y abandono
en el cargo de los descubiertos que han presentados,
dentro el Ayuntamiento y previa una amplia
y varonada discusion, acordó: Que en virtud del
oficio del Sr. Delegado de Hacienda de esta Pro-
vincia por el que se reclaman los 6,981 pue-
blos de consumo del periodo que se
1894-95, y de los manifiestos por el Sr. Delegado
Presidente cuyos datos que aduce son veridicos y
constan a esta corporacion por haberlos exami-
nados y acordado sobre ellos en las sesiones antero-
ras, proceda se haga constar para conocimiento
del Sr. Delegado, que el uso de los impuestos en
1894-95, la cuota del Arrendo que por consumo con-
pueblos a esta villa en dichos años, ha sido por la
negligencia y abandono del Ayuntamiento que
tuvo a su cargo el deber de hacer los impuestos en los
espacios reglamentarios, distraiendo para otras
atenciones fondos asignados que estaban destinados
a cubrir un verdadero objeto, ni que puedan ab-
garr que usó a su efecto en el año que corre,
puede el importe total del arrendo por el re-
stante de consumo; que ademas han vertido
en digno este Municipio a la Seion Ordinaria
de este dia el Dictamen de la Comision creada
de este extraordinaria de 21 de Septiembre
ultimo, referente a los expedientes de apremio



N. 0.444.497

México veinte y siete



segundo, contra los deudores por diferentes conceptos en lo que se demuestra un abandono inexcusable y que debido a él existen descubiertos en favor del Ayuntamiento de esta villa por la suma de 6,781'94 pesetas como oportunamente se hace constar por el Sr. Alcalde, por cuyo motivo se tiene acordado se instruya el oportuno expediente para depurar la responsabilidad que pueda corresponder a los individuos que por su negligencia y abandono han dado lugar a que este Ayuntamiento se encuentre en la necesidad de pagar con responsabilidad que no le corresponde los intereses a cargo de esta corporación, por haber sido en ella no se puede atender ni a las necesidades más urgentes como es el pago del personal de empleados y otros servicios de mayor urgencia; que además de los créditos que hoy se encuentran por recaudar por las varas, se dichos señores se ha en procedimiento contra los individuos de la corporación anterior y los depositarios de su hacienda la suma de 7,982'44 pesetas que han debido cubrir en Caja por estas recaudadas, con lo que no se tiene dada lugar a la reclamación que ha motivado la

[Handwritten signature or scribble on the left margin]

parente de un extraordinario; que en cumplimiento
 a los decretos y al Sr. Delegado y en virtud de
 apersonar como justificado en esta Municipalidad
 por las cédulas venidas y descubiertas de la 6.ª 985.ª 986.ª
 y 987.ª, en conformidad con los ordenamientos por dicha
 superior autoridad y la preceptiva en la premen-
 cion segunda del Real orden de 1 de Agosto
 último, se les notifique el oficio de repre-
 sentar a los individuos que desempeñaron el cargo
 de Concejales hasta fin de Junio último y
 al esdiputado D. Severo Mumbilla contra
 quienes se sigue el procedimiento ya dicho, en
 caso que pueda resultar de los descubiertos en
 tanto en este día, y que la cédula se habe-
 rido notificado se remita en certificación de
 este acto a los efectos del Real orden
 ya citado y prevenido por la autoridad de
 Sr. Delegado, todo a la brevedad posible quedando
 encargado el Sr. Alcalde del cumplimiento de
 este servicio. Con lo que digno el Sr. Presidente
 haberlo le tenia de que yo el secretario con-
 testé.

Yo el Alcalde *Gaspar* *Landa*
 Yo el Conregal *Yoren* *Juan*
 Yo el Conregal *Salcedo* *Marco*
 Yo el Conregal *Larayo* *Marco*
 Yo el Conregal *Albolle* *Marquín*

Amun ordinario de la villa de Cobena y de su
 y obtiene veinte de un ochocientos



D. Severo Mumbilla
 D. Severo Mumbilla
 D. Severo Mumbilla
 D. Severo Mumbilla
 D. Severo Mumbilla
 D. Severo Mumbilla
 D. Severo Mumbilla
 D. Severo Mumbilla
 D. Severo Mumbilla
 D. Severo Mumbilla

A
 B
 C
 D
 E
 F
 G
 H
 I
 J
 K
 L
 M
 N
 O
 P
 Q
 R
 S
 T
 U
 V
 W
 X
 Y
 Z

Presidencia
 de la villa de
 Cobena

16
Folio veinte y nueve



y otros. Remando el Ayuntamiento en las causas de las
torales y sales de salinas con objeto de celebrar
la presente union ordinaria. ~~Segun~~ la presente
en del teniente Alcaide D. Santiago Borrullo y
Borrullo y ante teniente de los señores Concejales
Domingo, Sanchez, Chueca, Juan Patino
Savada (Antonio) y Savado (Dionis). Por dicha
teniente de alcaide abierta la union y se le ha
tenido del auto anterior fue acordado. Segun
luego se supo la corporacion de los siguientes
acuerdos segun se expone el cumplimiento
de lo que se pide de los señores Oficiales.

Protector
Alcaide
D. Borrullo
Concejales
Domingo
Sanchez
Chueca
Juan Patino
Savado (D.)
Savado (D.)

Dada cuenta por el Sr. presidente de las
Certificaciones medicas por escritura, por
los señores D. Manuel Manuel Luis de
y D. Juan Borrullo y Borrullo, en las que
se comprueba las repetidas enfermedades
que padecen por las cuales les impo-
nemos los cargos de Concejales de esta Ayuntamiento,
entendida la corporacion acordada
que cumpliendo con la ley de esta union
anterior de que se provoco lo que se pide por
el Sr. Manuel y Borrullo union aduirtida,
por union habiendose presentado las certifi-
caciones de dicho y otras a manifestar lo in-
tervencido en esta union al Sr. Juan de Dios de la
uniones en las uniones se alrdo sean aduirtidas
expresadas uniones dandose cuenta del teniente

Receptor
D. Manuel
de los Concejales



Folio treinta

Don Alvaro de S. Santiago ^{Bernaldo y Morales,}
 y Antuano de los rios ^{Sanchez,}
 Sanchez, Churru, Garcia Patino, y Lavada
 Atamp. Por dicho tenor se declarió abierta

Antuano
Alvaro de S. Santiago y dada lectura del auto anterior por
 D. Bernaldo
Churru Aprobada.

Sanchez
Garcia Patino
Lavada
Sanchez
Churru
Garcia Patino
Lavada
Sanchez

Todo seguido y después de acordar en una
 plimentera de la parte de las oficinas que han traxido
 los Patinos oficiales y ocupado a los jurados
 de los siguientes asuntos

Nombre mudo
 de agentes de
 Recaudación de
 tierra y república

El Sr. Presidente expuso a la corporación que
 la costumbre es esta de que la recaudación tanto
 voluntaria como república de los territorios
 de tierra territorial e industrial se venia recibien-
 do por el arriero primero de su territorio interio-
 ramente mientras se provee para el cargo en otros
 personas, y como quise que los trabajos de oficina
 no permitian se distrajeran dichos funcionarios, se ha-
 via nombrado nombrado otras personas que de-
 berian ser los cargos de agente voluntario y republi-
 cano y al efecto proponia al Ayuntamiento de gran
 el día de ayer los vecinos de esta d. Pedro Santa
 na y el padre Sanchez Gallardo a quienes comen-
 dia el Ayuntamiento. hubian solicitado el desempeño
 de los referidos cargos, siendo a satisfacción de esta
 Ayuntamiento proponiendo como prima para ellos
 su lanceo en las lavadas de agua república de
 a dicha prima mil lara que pone calle de
 Doctrina que huera al sitio de Atampico
 y otra lara calle plaza de San Pedro del Sur
 de república. En la recaudación voluntaria al hacer
 lo se le ha de admitir directamente por el Ayuntamiento

que dirige este Ayuntamiento las cantidades que recaudan
y en consecuencia lo que dispone el Ayuntamiento en las
cuentas facultadas el depositario recibiendo puntualmente
tanto se permite liquidacion en la que sean de
abonos egresos recibos y que en plenos de un tercio
se le conceda el premio de la recaudacion voluntaria
y los apremios de la recaudacion cobrados por su parte
el uno por ciento de todo lo que recauda para el pago
de la deuda de fondos en cuyo caso no sea ya
tan gravoso a este Municipio como lo ha sido
mientras hasta ahora o sea el año anterior; este
punto del Ayuntamiento acordado: que entiendo con forma de
lo propuesto por el Sr. Alcalde proveyo de nombre
como agente recaudador voluntario a D. Pedro Bautista
Cobres y ejecutivo a el Sr. D. Juan Galdames tanto
de la contribucion territorial como de la de las tercias
concediendole el premio de un tercio con la reserva
que hacen del uno por ciento de lo que se recaude
que con certificacion de este acuerdo se entregue el
Sr. Alcalde de forma expediente en el que al ser
notificados los nombrados acepten el cargo y declaren
los tributos publicos o privados que poseen de su propiedad
finca sus herederos sucesores este Ayuntamiento el
hacer que queden a su entera responsabilidad de dichos fincas
a responder que los recibos en que se recauda que
sea a orden del Sr. Alcalde con igual modo todo
lo que recaudare a la liquidacion del Municipio haciendo
responsable a los nombrados de las faltas que cometan en
el cumplimiento de su deber bien en los plenos de cobramiento
o en otros casos que deban ser siendo admisible las
diferencias y en el cumplimiento de los cargos de dichos recibos
deben por que disminuya o a los dos tercios; que
el depositario que ha de recibir los fondos que
se recaudare ha de ser el de los fondos de este

Recibido
de la Com.
del Ayuntamiento



Handwritten signature or scribble.

lamentable en que se encuentran y que acoraban
un abandono inexcusable y vergonzoso a los indios
unos que ejercian sus cargos hasta fin de sus ultimas
manifestaciones Cuanto a su dicho sacrificio en el
carga de la responsabilidad inherente a los descubridores
los presentados los cuales ascendian a la suma de 6784
pesos 94 centavos

Resuelto: que notificado el acuerdo a los dichos
descubridores, se mande de ellos en todo, mas que
exericio han presentado escrito con fecha veinte
y seis del expresado Octubre, en el que se limitan a
contados que con arreglo a la Real orden de cuatro
de Agosto de 1872 debe el Ayuntamiento para
según la cobranza de los descubridores, sin perjuicio
de las responsabilidades en que tambien incurri-
do por su negligencia y abandono en el cumpli-
miento de sus deberes, cuyos responsabilidades
en vez de cargar las que han adquirido se le
imputan a este Ayuntamiento calificando de abando-
no punible el hecho de no tener reunidos hasta
hoy los descubridores presentados.

Resuelto: que los reclamantes en su es-
crito expresan no tener responsabilidades alguna
hasta tanto no se mande por esta Corporacion
los Creditos pendientes de cobro que han presentado,
en cuyo entonces si no se cubre con los que
imputados las puntadas fallidas podran imputar
sus responsabilidades; y que la tutancia que ha
tenido el Ayuntamiento ha sido debido a las
tristes circunstancias por que ha atravesado
este vecindario, no obstante que ellos por su
parte han excitado al Alcalde a su presen-

que en su último punto del recibo se pedia
algunos rasos y conceptos que provienen sus
últimos debidos con un sueldo del supe-
to que ha de ser que se ha dicho de publico que
deces de S. J. de Morisco habia recibido
del ex de p. t. m. Cuatro mil y seis de p. t. m.
para su sueldo en Badajoz por cuenta de
Comun. P. t. m. lo justifica de tres mil
con otras gastos que se p. t. m. todos por la
recomendacion sin comisionacion en su punto
y por lo tanto de dichos p. t. m. no deben
ser recomendables los documentos.

Considerando: Que si bien es cierto que la R. O.
que se cita dispone que los Agentes de Rentas deben
hacer cargo de la recomendacion de los deudores que digan
en anteriores, es sin perjuicio de la responsabilidad que
puede haber a estos por su negligencia o inobservancia
destando justificando este ultimo por el estado de
los expedientes que obran en el departamento y que los de
rentas se han admitidos por este Comisionado con la comi-
sion de su proprio en termino ordinario de veinte y
nueve dias de Julio ultimo. Provedo.

Considerando: Que este Agentes de Rentas
con los deudas que las leyes les impone y que
ordenada por los documentos, en los p. t. m.
mues que se ven de expensas se han recomen-
dado de once mil ciento veinte y dos p. t. m. Comisionada
y once centinos que entorpecen en deudores
por varios conceptos pendientes de Cobro, Cuatro
mil trescientas ochenta p. t. m. y cinco centinos
mucha mas de la tercera parte segun aparece
de los libros de contabilidad examinados en este
acto, y sin embargo de esto se califican sus actos de
abandonos punible, provedo. Comisionado

Julio treinta y tres

Quanto: Que tanto la realcambra de granos como
la del fruto de bellotas y castaños fue abundanti-
sima en esta localidad en el año economico de
1894 al 95. Comparada con la del actual que es abun-
dante en las tres cosechas y que la corporacion au-
torizada de labores de labranza de los dueños de
todas las fincas de la zona, estubo acordado
y no tener que tener otra cobranza al occidente,
sino que las anteriores que hoy son puestas en
esta corporacion con los que labranza que hubieran
sido se continuen los servicios y obligaciones que
se han cubierto con la cuota del tercio dependa
con tal motivo por satisfacer a este 9944 puntos con
38 centimos que se le pague hoy se cubren deudas.
Considerando: Que habiendo sido examinados en esta
auto los libros de actas capitulares que lleva
ya la corporacion desde principios de Enero
de mil ochocientos noventa y cuatro en que dio
principio a funcionar la corporacion segun la
ley magna de libertades en dicho dia hasta
treinta de junio ultimo en que era su capital
en dichos libros, seria alguna en lo que el Ayuntamiento
acordare respecto a su pendiente se
procediere a la cobranza de la que se adeuda
con el Municipio ni menor ejecutivamente con
los deudores, no expirando tampoco en di-
chos libros seria alguna en lo que se acordare
como debia acordarse segun la ley de grupo de
la cuota de los años del 94-95. Provedo.
Considerando: Que la responsabilidad de haberse



[Handwritten signature]

a los sucesos que cesaron en Junio último
o sea en primer de Julio subyete parte del año
de veinte y uno de Septiembre notificado en
veinte y cuatro del mismo mes, por comparecer
de los noticios el oficio del Sr. D. Lyabo de
Fluinda de esta provincia fecha cinco de O-
tubre que valen los 6,988 pesetas 38 centavos
con lo que quedaban cumplidos los preceptos de los
Nuevos ordenes de Lo de Mayo de 1878. y 17 de Marzo
de 1879. Procurado

Considerando: Que según aparece de los libros
de contabilidad, lo ingresado durante el presen-
te periodo de ampliación con la extinción de
Junio último, asciende a la suma de setenta y
quince pesetas setenta y dos centavos, cincuenta y
dos centavos, y lo satisfecho en el mismo perio-
do por obligaciones de la corporación anterior
con inclusión de los documentos que aparecen
en el acta de ingreso de treinta de Junio por
formularias, a siete mil doscientas cincuenta y
cinco pesetas noventa y ocho centavos, con lo
cual queda demostrado que este Ayuntamiento ha
invertido lo recaudado en el periodo de amplia-
ción en erogaciones de ochocientos setenta y
cinco pesetas ochocientos y tres centavos
del 98. Procurado

Considerando: Que en la sesión Municipal de
este Ayuntamiento no existe antecedente al Sr. D. ni
en el expediente del mismo, entre los documentos
de contabilidad entregados por el Alcalde an-
terior que haga la mas libre indicación de
que el Sr. D. no tiene como Alcalde ni como
Municipal tomase los cuarenta y cinco pesetas que

tos pendiente de pago han podido solventarse por
 haberse cumplido con el año anterior por haberse
 en la anterior este se considero; que tambien se
 le declara responsable de todos aquellos deudas, o
 cuotes que se hubieren pagados y que nulo haya
 sido anteriormente provenga que sea este
 extinguido, pudiendo reintegrarse en su lugar
 de las Cuantías que no se hubieren pagadas o por
 antes cuando este Ayuntamiento las pague efectivamente.
 En el W. Plebe se manda en certificacion
 de esta orden a instruir el oportuno expediente
 de primera notificacion a los nueve individuos
 autores de los dos decretos objeto del presente
 decreto, los cuales se archiven en el de este
 Ayuntamiento; y por ultimo hazer certificar en el
 expediente que instruya el W. Plebe en
 certificacion del auto a favor de la de la
 del mes anterior, y lo que tambien a los no
 se refiere a dichos individuos a los efectos oportunos.

Pero habiendo otros asuntos de que tratar
 dispuso el Sr. p. n. de lib. de la villa de

W. que yo el mo. de certifico —

Juan de Parilla	Diego Chacón
Lazaros	Salvador
José Potino	
Juan de Parilla	
Juan de Parilla	Miguel Cordero

En la villa de Laredo a 10 de Mayo de 1800

Justante
 D. J. Donallo (A)
 Conyales
 Dominguez
 Obispo
 P. Patro
 Lavado (A)
 Lavado (D)



vicencia dia de mayo de mil ochocientos noventa y
 cinco; reunió el Ayuntamiento en la Casa Con-
 sistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 D. Santiago Donallo y Donallo y asistieron de
 los Dtos. Conyales, Dominguez, Sanchez, Obispo,
 Lavado (Antonio) y Garcia Patro. Por dichos Sr.
 se declaró abierta la sesión y dada lectura al
 acto anterior fué aprobado.

Se acordó el cumplimiento de la dispo-
 sición del Boletín oficial por ende después a
 los asuntos siguientes:

Escrito. Fué presentado uno suscrito por D. Manuel Mar-
 qui Sanchez y conyunta mujer Doña Calvo Bra-
 gida, solicitando el abono que por honorarios y
 ropas corresponden a la Calvo Brigidam como
 nodriza de la expuesta Maria del Carmen
 que supuso a lactar en Septiembre de mil ochocien-
 tos noventa y dos, ascendiendo por dicha
 concepto el importe de doce reales mas tres
 céntimos, en que ya cumplió la edad de
 un año dicho niño y la que vive en la
 actualidad. La corporación en su vista acordó
 que se instruya el oportuno expediente en au-
 riguación de la reclamación que se hace sin
 virtud de haber el escrito presentado y
 continuando certificación de este acuerdo, en-
 cargándose al Sr. Alcalde del diligenciar y
 terminados remitase a la Excmo. Diputación Pro-
 vincial para que este ordenado se abone con
 vista de dicho expediente.

Aprobación del Excmo. Diputación Provincial
 Dada cuenta de la formación del expediente

D. D. de la villa de la Cabeza el 16 de Mayo de 1896.



de puntación personal para los oficios publicos
 con la otra población segun viene acordado
 durante los años de 1895 a 96 y 96 a 97
 llevados a cabo por la comision nombrada
 y Junta Municipal con el teniente Alcalde
 o su lugar, y remitiendo que expresados trabajos
 se han hecho como viene acordado y con su
 habitual vecino por vecino segun se observa
 examinados que he sido en esta parte y luego
 trabajos o sea el reparto esta expuesto al publico
 lo de de el veinte y dos de Octubre proximo
 pasado, se acordó por la corporacion continuar
 expuesto al publico hasta cumplir el
 plazo de treinta dias y si durante el
 mismo no hubiere reclamacion alguna
 dentro de treinta dias, acredite por certificacion
 y con el dignificado vecino remite por
 el teniente Alcalde al Sr. Gobernador Civil
 para su aprobacion.

Y no habiendo otras asuntos de que tratar
 despues el teniente Alcalde certifica

M. de la villa de la Cabeza el 16 de Mayo de 1896.

Bernaldo	Sanchez	Chacon
Lepastina	Lavado	Sala de To
Miguel Berado	Sanjurjo	

Lema ordinario de la villa de la Cabeza la villa de la Cabeza y No

te inspirandose en el contenido de presentada P. O.
y en las ordenes de este Ayuntamiento, entiendo el Ayun-
tamiento acordó: Que con vista a los documentos que
se han reunido en este auto y la presentada P. O.
y con el fin de que termine la cobranza de la
destitucion en obra de encausarse en ella figura
de cantidad que representen documentos por for-
macion, pende que se realice en notaria
existiendo este a los verdaderos responsables siendo
uno de dichos documentos, el cual fecha treinta de
Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, auto-
rado por D. Paulino Mantecó Marquis, que como
Alcalde Saco de la Caja de unq. Ciento Catorce y
pueden satisfacer obligaciones del contingente pro-
piedad y presupuesto Capitulo del partido, sin
que se justifique ni manifieste en cantidad de ocho
cientos cincuenta y tres pesetas veinte y tres centimos,
deduciendo primer de traidos y pende en
veintidos a la caja por el D. Paulino Mantecó
Marquis que es el que resulta responsable, con
mas debe satisfacer el tercio por ciento de demora,
a partir desde el dia en que se otorgó de la caja
referida suma, deudole no plus para ello
de tres años y enmendarse el tercio pleable
de la mis tracion del oportuno expediente en el
que se amplie a todos los documentos de unq.
con obligacion de veintidos a las personas
que tengan que responder de las mis mas pende
deudo por la via de apremio si fuese necesario,
pero en su efecto que de nombrado agente ejecutivo
Don Moreno y Moren que lo es en la actual
segun el expediente referido contra D. Juan Moren

del presente mes formalizado lo pague de
 por el agente de este Ayuntamiento en la suma de
 contingente provincial haciendo constar que
 el H. Ayuntamiento del 74 al 75 de sus ingresos que
 se hallaron por ingresos se habían supeando
 aplicando en su parte por lo que se ha de hacer a la
 vez los corrientes, y por lo tanto se aprueba la
 distribución siguiente de fondos Reales

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento	1,197-49
y personal de empleado	
2.º Salarios de obreros y jornal. Indiferente	392-00
de empleados y auxilio piritales	315-00
3.º Beneficencia de pobres	2,283-35
4.º Pago de cargas y subvenciones	
Total	<u>4,128-34</u>

Con lo que y no habiendo otros asuntos de
 que tratar desjuntó el teniente presidente lehan
 tar la sesión firmando los concejales a ella

M. D. que yo el venturo certifico *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

Señor ordenado la villa de Cabeza de Vaca y de su
 primer de sus ochocientos noventa y cinco, de
 do el Ayuntamiento en las casas de su Ayuntamiento bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago de
 Moya y ponella y asistencia de los señores Conde
 Salas, Ramirez, Sanchez, Chavez, Garcia

opara, no estubo la forma de la leyenda hiju
 deion, por no ser exacta, mas la misma y no alen
 darme con alguna por otros conceptos, que se figu
 ran, haciendo de deuta, respecto de otra, luego amos
 do ademas de lo hecho en esta al fin de la leyenda
 con poudria en el conocimiento de la Hacienda,
 por lo que sin embargo esta corporacion en aquel
 tiempo, teniendo presente lo ordenado por el Sr.
 Delegado en su oficio, pouda en ciertos lugares
 que por la leyenda permanente de Hacienda en un
 del tiempo de este Ayuntamiento se haga un detenido
 examen en los documentos que existen en la Ofi
 na Municipal en abreviacion de los de deuta, que
 por los mismos se refieren adonde se la Hacienda,
 teniendo presente para ello las recomendaciones que
 hace la misma, y con vista de todo ello se certifi
 que por dicho Ayuntamiento de su resultado y con la
 cion a los antecedentes del archivo, dando cuenta
 a este Ayuntamiento para su vista, si pouda
 hacer la reclamacion oportuna en tiempo y
 forma. Y no habiendo otro asunto de que tratar

despues el teniente procurador comun de todo
 el pueblo yo el teniente certifico

<i>J. Bonalle</i>	<i>J. Andreu</i>	<i>J. Papias</i>
<i>J. Amiguer</i>	<i>J. Garcia</i>	<i>J. Bollo</i>
<i>Miguel de la Cruz</i>	<i>J. Salas</i>	

de esta esta corporacion en dos de Junio de 1776,
dicha corporacion expuso; que por los documentos que
han examinado remite una gran diferencia
en las cantidades que por los diferentes conceptos
se cargan siendo muy pocas las justas que
existen. Conformidad con lo reclamado como fue
la repuesta a las dudas y dias por ciertos expensas
y medidas para lo cual y con objeto de que
este Ayuntamiento tenga el debido conocimiento para
de los antecedentes que asi acusan este estado
expone; que no obstante lo manifestado, por
de opinion que cualquier recurso que interpusiere
esta Municipalidad, no seria resultando alguno por
su intemperancia la reclamacion y don luego con
ello a que se entorpeciera la liquidacion que la
Hacienda ha de presentarse a este Municipio por
fin del corriente mes, cuya accion dicho interpusiere
esta corporacion en Junio de 1776 con arreglo
a la ley de diez y seis de Abril de 1763, esto no obstante
te el Ayuntamiento acordara lo que convida mes.
procedente, enterada la corporacion, expuso en
primer lugar el Sr. Presd^{te}, que segun habian
prohibido observar en Madrid por manifestado
que oyo tambien al efecto de este Municipio
seria supradicte cualquier reclamacion y por
lo tanto vendria a resultar un entorpecimiento
para la liquidacion de los intereses de suscripciones
de este Municipio toda vez que en Junio
de 1776 debio esta Municipalidad entablar
el oportuno recurso y lo que no lo hizo expone
omniamente las razones en la finca del dia tres de
Junio, con lo cual la superioridad no estubo con
forme, dando lugar a que se devolviese expuesta

N. 0.540.053

Folio Cuarenta y tres



liquidacion, enterado el Ayuntamiento: que con arreglo a lo mas procedente p.º los intereses de este Municipio no entablaran recurso alguno por supradicho en el dia de hoy, se aceptaba el contrato de la liquidacion importante de no mil quinientos pesetas, setenta y cuatro centimos, y que por el 11 de octubre se da cuenta de ello al 11 de octubre de 1895 en las finas oportunas.

Subasta de agua subterránea de la fuente de San Juan de Muro



Handwritten signature or scribble.

Por el 11 de octubre se hizo presente al Ayuntamiento que ya que habian oido a favor de la corporacion el medio mas oportuno para ceder en subasta publica, el abastecimiento de las aguas de la fuente de la Plaza Nueva, en virtud de que dichas aguas podrian ser utilizadas y conseguirse con ello un ingreso muy considerable en el presupuesto al formar el del presente año de mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete, enterada la corporacion acordó: Que por la conveniencia de Valencia se estudiase el modo y forma en que se ha de flauer a cabo dicha subasta, tipo de la misma, termino de la cuenta las necesidades del Municipio y condiciones para su aprovechamiento, y despues se acordase a lo que haga lugar.

Por el 11 de octubre de 1895 se expuso a la corporacion que se expone al publico dicho padron ya formulado

Por el 11 de octubre de 1895 se expuso a la corporacion que se expone al publico dicho padron ya formulado y que en la misma que tubo el Ayuntamiento en fin de los meses del año que va a terminar se acordase se expone al publico dicho padron ya formulado

hijos muertos cuanto en ella se dice, todo vez que en bien
de recogerse los datos de los vecinos por medio de las hojas
impresas los trabajos quedaran solamente en tanto que
se formase pudiesen algunos, por lo que se hace de un
documento importante que debe existir en todas las
Municipalidades, entendiéndose el Ayuntamiento y Junta sobre la
manera de las hojas impresas, paginas del año anterior como
igualmente las actas de las sesiones, entendiéndose por el Sr. presidente
te, se acordó: Que se prouea e instruyesen los datos y se
entienda en cada hoja y para ello se dividiera esta hoja
nueva de dos en dos individuos p.^o que habiendo en la
villa por las calles se instruyesen el contenido de las
hojas de una manera exacta y concluido que sea
este trabajo y se entienda de él, todo vez que se han
encargado los impresos necesarios formados pudiesen

quin general de todas las habituales de esta localidad
Para ello se acordó encargarse la obra a la Universidad por conducto
de la Universidad del Sr. Juan Parronero, según costumbre de años
anteriores pagando en importe con cargo al Capital

Correspondiente
Generalmente se acordó que por el Sr. Alcalde se
del Sr. D. Juan } contacte a la Comisaria del Sr. Administrador de Sta.
ciudad de esta p.^o o en oficio p.^o sobre el
actas, referente al terreno que abaja al Sr. D. Juan
Cargante al Sr. D. Juan p.^o entendiéndose al terreno
Sr. D. Juan de figura de hebra y que hay viene amillando
a nombre de Sr. Juan D. Juan todo el terreno de terreno
memorias viene amillando en esta villa, cuya
foto de memoria de este terreno facilitada
al efecto a dicha Administracion Cuanto, entendiéndose
ter sean necesarios al objeto de formar dicho ter

Se acordó por perteneciente a esta villa
de las municipalidades } Por último se acordó: Que por el Sr. Alcalde
de este Municipio } se dirigiera a Sr. D. Jorge V. y la Torre p.^o

Le practique con las formalidades prevenidas en el Capitulo
 Cuarto de dicha Ley, para dar a la suspension de dicho
 tanto el grado que sea el primero de sus formalidades por
 haber los individuos de que se componen este Ayuntamiento
 con expresion de las vacantes, y a la confirmacion con un
 Cuadruple de vecinos de esta villa con una Abscrita
 y Contrahungas en mayores Letras, los cuales deben ser con
 fecha de citas, y que la cuota sea la dicha al Fero
 la que se le fixe, tomando los antecedentes necesarios de los repen
 timientos actuales y matricula del Subscripcion de los Feros
 y la que se hacia en las anteriores, que al efecto se sus
 cripe y que formara parte de todo, considerando tam
 bien el poder de sucesion, para tenerse copia de las Letras
 al Sr. Gobernador Civil de esta prov.^a y la sucesion en el
 dicho Oficio, figurando a la vez otra con los datos, y
 de Costumbre de esta localidad, y que la original en el
 dicho se autentice por este Ayuntamiento, y por ultimo para
 que cuando se plantee a ley p.^a la admision de voluntarios
 en cuenta a la suscripcion o adquisicion de los q.^{os} expresen como
 mayores Contrahungas, para gozar de el, y de los demas derechos
 de pago de sueldo, se acordó se satisficiera con cargo al primer puesto
 por fin de sus Contrahungas por haberse de empleados y servicios,

y venidos en el presente mes, la cantidad de mil
 trescientas veinte y cuatro pesetas ochenta y un centinos en la
 siguiente forma: Capitulo 1.^o 741.30; 2.^o 371.75; 3.^o 62.90;
 4.^o 80; 5.^o 49.50 y un decimo 13.56, esta ultima por
 el valor de la cantidad 6. y 7.56 por conducir hermanas de la
 casa a pueblos inmediatos. Y no habiendo otros asuntos de
 que tratar dispuso el Sr. Presidente de haber certificado

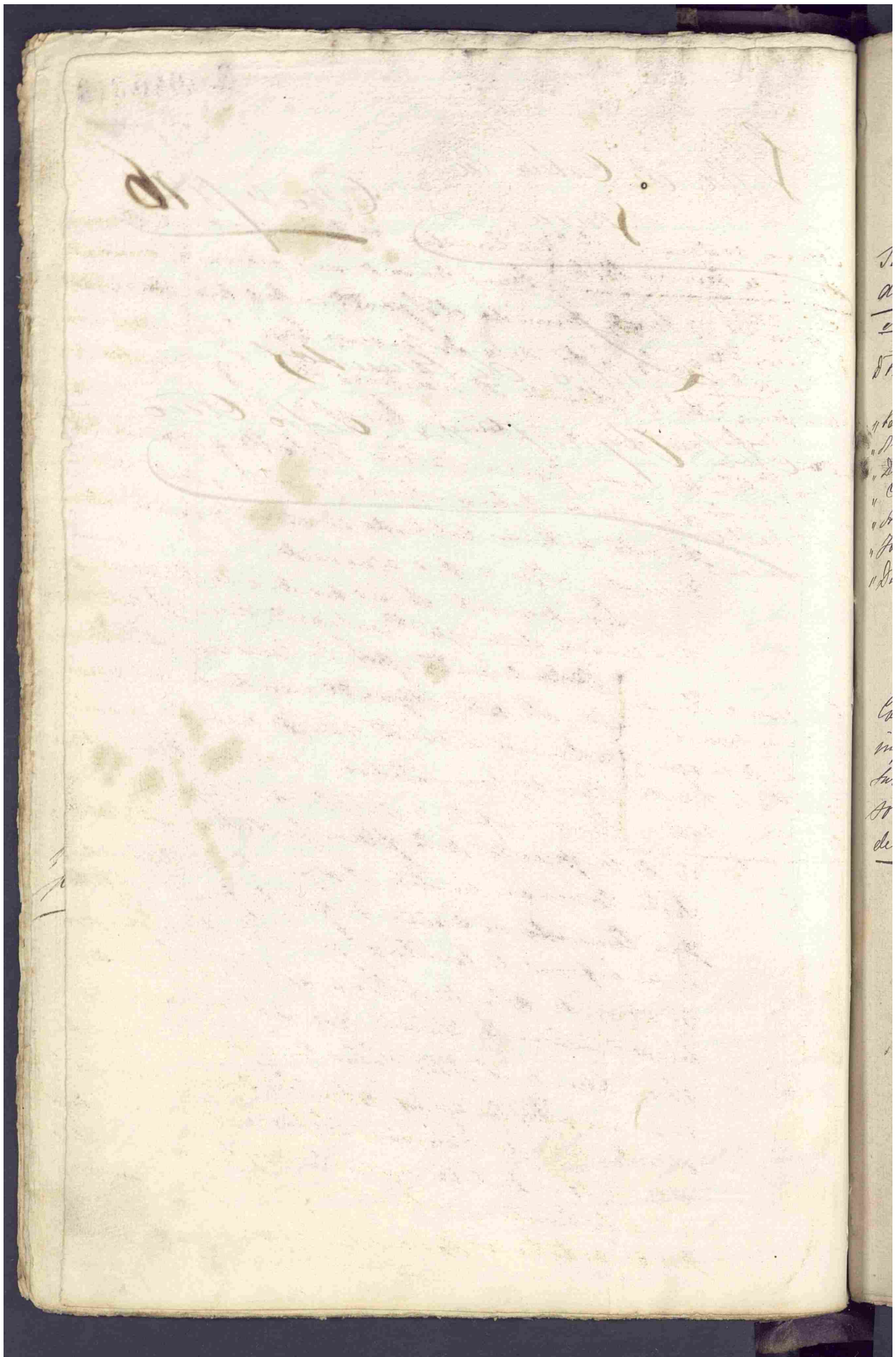
Borrillo Joven Jimenez Chosen
 Jefe Borrillo Sabado Sanchez
 Lavado Miguel Mendez

Villa de Cobana la
Sana

Año de 1746

Libro de Cuentas

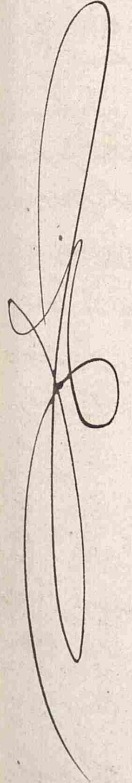
del Ayuntamiento de dicha Villa



y precepto de la vega segunda de dicho artículo, tanta
vez que las aguas sobrepuestas de cualquiera fuente
debe su construcción no se han concedido de otra
ni comision por esta Municipalidad a vecino ni por
tercio alguno; y por la tanta fundada en los preceden-
tes razones considero que el Ayuntamiento
pueda articular sobre ello, o sea del Sobrecante
que dice enra por la canonía que dicen base
en las carnerías frente a la Calle que conduce
al Charquito en atención que dicho punto
se dice hace sin utilidad alguna a este vecino
dario; que también considero que este arbitrio
para ocuparse del Ayuntamiento debe tener
en cuenta si se hace la canonía previa subor-
ta al mejor provecho, como en por de año, por
preciosos o a perpetuidad, pues es la canonía
que expone que daria mejor resultado a perpetu-
dad que no por años o cierto periodo
de ellos, en virtud a que en primer lugar
se consiguen mas provechos por el interés que
en si tiene con el fin de dedicar las aguas
sobrepuestas bien a riego de huertas o para al-
guno otro objeto que sea de utilidad pública
tanto lo cual no podría tener de finitivo
efecto si la canonía de las aguas fuese eventual
y no perpetuamente, dudándose por la tanta
el que se prevencieren provechos en los dos puntos
Cuyo siendo negativo por consiguiente el cual
tanto que podría operarse por tanto opinión
los individuos que componen la canonía, que
la canonía del Sobrecante de las aguas de la
fuente de la plaza pública deben ser los dichos



a perpetuidad cuyo valor de los ⁷⁴ pesos ²⁰¹ como
 los antecedentes que han perdido el primer de
 personas prestadas y puestas teniendo en cuenta
 las necesidades publicas y el aumento y que
 pueda tener este vecindario para utilizar
 las aguas de dicha fuente, Calculum debe
 ser en un solo plus y por la suma de
 trescientas pesetas, cuyo tipo puede
 fijarse para la subasta, entrado el Ayuntamiento
 y previa una amplia y detenida
 discusion al respecto. En aceptando los lami de
 lamos expuestas por la Comision de Hacienda, y
 teniendo en cuenta el sobrante de aguas que
 podria resultar del consumo del vecindario pa-
 ra todos los usos comunes tanto en lo relativo
 a las personas como a los animales, debe en
 general dichas aguas sobrantes que resulten
 por la Comision que desemboca proximo a la
 caudal de la casa de Antonio Mayor Soldado
 cuyo enajenacion se llevara a efecto por subas-
 ta publica y a perpetuidad satisfaciendo
 un importe en un solo plus; en cuyo caso el
 expediente oportuno poniendo por cada es-
 tificacion del aumento de veinte y dos de cinco
 de utrimo y del presente, fijandose en el mismo
 el oportuno plus de conclusiones por el Sr. Al-
 calde y Comision de Hacienda iniciando de tipo
 en la subasta las trescientas pesetas señaladas
 por dicha Comision, Colocando las condiciones
 que Comision oportunas todo en el dia de mañana





N. 0.040.318

Folio 1º

[Handwritten signature]

para la subasta del sobrante de las agues de la
 frente de la plaza Nueva, y condeñada a
 arreglado y conforme a lo acordado por
 este Ayuntamiento en aprobación al mismo
 y visto según certificación que aparece en
 dicho expediente por el señalamiento de esta Municipalidad
 a fin de que no hubiese reclamación alguna
 durante los días que ha estado expuesto
 al público, remítase al Sr. Gobernador Civil
 de esta provincia para su aprobación y en su consecuencia
 se acordó que el Alcaide Sr. Santiago Borrillo puse
 a la ciudad de Madrid a examinar estos libros
 de este Ayuntamiento en las oficinas de Hacienda y
 Gobierno Civil y que a la vez lleve los recibos
 personales que no se han expuesto durante el
 periodo de suspensión con la lista de descen-
 brido por triplicado cuenta y rubricación de la
 misma acompañando la certif. de haber estado
 puesta o abierta la recaudación voluntaria, tanto
 el día de la fecha cuyo exacto devengo se satis-
 feren con cargo al Capitulo primero art. 1º de este
 no; En su cargo al Capitulo once del presupuesto
 art. 1º de este se satisfagan a Sr. Intendente
 milla y veinte y una pinta por los tres
 bojos que ha hecho en la formación del

Viaje del
 Alcaide a Pa
 de por
 y pago de servicios

[Marginal notes on the left side of the page]

padre o vecinas de esta villa.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
dijimos el teniente presidente suspenso la sesión
para reunirse en este día de la formación
del acta terminante de moros para el cumplimiento de
años actuales. Cuyo título original se encuentra en

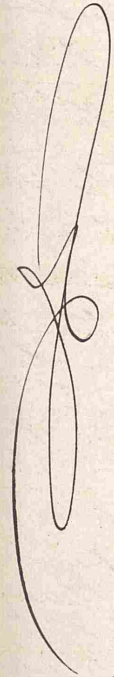
el expediente autorizado por esta corporación
de moros - Coadjutor de la porraquin y Juan Manuel
suplente en quienes se asienta al acto con los
libros correspondiente de nacimiento; cuyo resultado
de dicho acta terminante se hace constar en esta sesión
ascendiendo a treinta y cinco el número de
moros abitados para el cumplimiento del presente año
mayor todos en el año mil ochocientos setenta
y siete y certificando con tanto legalmente
el acta de la presente sesión manifestando el teniente

presidente que tenía que poner en conocimiento a la
corporación que hasta hace dos días no ha devuelto
el n.º de embargo de los propósitos de este partido los mandatos
de embargo que se le dirigen en diez y seis y veintidós
de tres de embargo últimos referente a los embargos de
la casa de don Simón de la Torre y finca de don
de don y este conocimiento de los señores embargo
que se han hecho, viniendo después el de la casa
por esta vez de don en veinte y tres de septiembre
último a don y anotado de suspensión el referen-
te a la finca de don; entendiéndose el embargo a don
que se registra a don y don y don y don
que autoriza el acta de don y don de don
último que como suizo al expediente de suspensión
que se encuentra en el que se sabe que se hizo un
sobreseer se embarga que la finca de don al



Wto de Baleante que pone a suu ⁴⁰ ~~Monedilla~~
con objeto de que ratificado en dicho estado sea
manifeste si se proude a breuete de dicho fin
cual pone que se tiene manifestado y en caso
afirmativo continuen prouidamientos por el Ape
te ejecutivo que se han nombrado

Prepunte } Por ultimo y en esta misma sesion se dio orden
Adicional } La del prepunte adicional al del ejecutivo lo que
se formada con los resueltas del anterior y con inter
ues que proudean resueltas de la ley de jurisdiccion
que se proude a este Ayuntamiento por sus señas
empuendos con objeto de satisfacer los pedidos
que le resueltan a este Ayuntamiento en la hipoteca
formada por la Hacienda y reconocida por
esta Corporacion y que la Junta Interviniente ante
nos, proudeando aprobado dicho prepunte, con
laudore se expusiere al publico por quince dias
segun ordena la ley de 1807 y trascurridos estos
se convocare a la Junta Municipal para la discus
ion y votacion definitiva



No habiendo otros asuntos de que tratar des
pues el teniente letrado lea en forma
de los concurrentes en la minuta si se acuerda

M. de que yo el teniente letrado
Bernalte Jaraminquez
G. Patino Salgado Salgado
Miguel Ferrando

Se dio orden de que se
del 19 de mayo 76 } en la villa de Caceres a veintinueve dias
de mayo de 1807

seis y nueve de mil ochocientos noventa y seis
debe de ser el Ayuntamiento en las causas concurridas y
D. Juan Torralba en sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Alcaide
Concejales de Sr. Santiago Torralba y Torralba. Con asistencia
Dominguez de los señores Concejales Dominguez, Sanchez, Chaves,
Rebollos Garcia Patino, Lavado (D), Lavado (A); por
y Patino dicho con se declara abierta la causa y se
Lavado (D) dicta con se declara abierta la causa y se
Lavado (A) dicta con se declara abierta la causa y se

Recursos de
señores Regentes
y otros

Seguidamente se acordó el cumplimiento de las
dichas Oficiales en el punto que contiene
Por el Sr. Alcaide se dio cumplimiento al Ayuntamiento
de que por el correo ordinario del día de ayer
de había rubricado un oficio del Sr. Gobernador
referente al recurso de alzada que interpuso Sr. Juan
Perez Regente de los señores Regentes y otros en el punto de
último contra el acuerdo de esta Corporación fecha
nove y uno de septiembre último por el que se ha
era responsable al mismo en esta Municipal de la suma
de tres mil seiscientos cincuenta y cinco reales
centimos a todos los individuos que componen la
Corporación hasta fin de Junio próximo pasado, en cuyo
oficio se hace constar por el Sr. Gobernador que el
de este próximo que con fecha diez y seis del anterior se
ha confirmado por dicha superior autoridad expre-
do acuerdo objeto del recurso, sin perjuicio de que
este Ayuntamiento prouve acudida debidamente la suma
venida del Recaudador que fue Sr. Francisco Perez
antes de hacer efectiva la responsabilidad subsiguiente
de las Causas; entiendo el Ayuntamiento acordó: Que igno-
randonse el paradero de dicho Recaudador, provea que
por el Secretario de esta Municipalidad se certifique
con relación al Catastro de Reparto pública de
esta villa y demás antecedentes relativos de las

N. 0.040.317

Jalisco - Cuios



Quios que le remiten amillanados al mismo, son
 objeto de proceder contra ellos, y en consecuencia bastan
 te a cubrir las multas de la quincena de su cobranza
 según aparece por las futuras presentadas por un padre
 de familia por el haber tutajeo comparecidos con las
 libros de contabilidad de la oficina de este Ayuntamiento;
 que si remiten no tener bienes en esta localidad
 según constare así por certificación negativa, y haga
 de comparecer por el tenor de lo que en el expediente
 que se instruye a dos individuos de la junta municipal
 vecinos de esta parte que declaren sobre los bienes que
 le puedan manear al expresado recurrente de familia
 por, tanto en esta localidad como fuera de ella,
 y todo así acreditado si el resultado fuere negativo
 procedase a hacer efectiva la responsabilidad de haber
 de dar a los recaudables ya dichos, quedando en su
 grado de la continuación del expediente hasta su termi-
 nación el Ayuntamiento



Padrao } de acuerdo por el Ayuntamiento que terminado que ha sido
 Municipal } la certificación del padrón vecinal se expone
 al público por término de quince días admitien-
 do en el mismo plazo las reclamaciones que en
 el presente se han hecho

Apudic al } Que por el tenor de lo que se sigue se acuerda
 amillarar } por tanto en esta localidad como en el Partido de Jalisco
 1896-97. } de que para proceder la junta municipal
 a la formación del padrón el amillarar 1896-97.
 presenten en el término de quince días relativos tan-
 to los vecinos como forasteros de las partes labradas o arrendadas,
 que hayan sufrido en su explotación alguna, y

que en virtud a' no haber cumplido los cinco años que se hizo la fundacion no puede que a' luego en el presente, a menos que la superintendencia or' de la ley hauro

Propios - objeto continuo y despues de una detenida discusion se acordó por unanimidad:

1.^o - Anterior si mel et in sol id um a Don Antonio de la torre de Madrid que manea las condiciones de honor del y aptitud que el Caro Mexico y ademas el Confianza de esta corporacion para hacer toda Clave de reclamaciones en nombre de este Estipulamiento ante el Ministerio de Hacienda, Divisiones de la Deuda del Exero y demas Centros Directivos, asi como ante las oficinas provinciales, para exhibir de los mismos, cuanto conveniga a los intereses del Minis terio y prevenir al efecto cuantas gestiones sean necesarias

2.^o - Para salutar la liquidacion de principios e' intereses por las capitales de las dos terminas partes del esten ta por cuenta de Propios.

3.^o - Para que en nombre del mismo Estipul. puedan prevenir oficinas y particularmente las gestiones necesarias hasta la emision total de Cuantos inscrip ciones puedan corresponder al mismo, subviniendo estas en nombre del Estipulamiento, a cualquier Dependencia del Estado, Central o' provincial, por el cumplimiento de sus intereses devengados o' por vencer, ya de inscripciones emitidas o' que en lo sucesivo se emitan, en tanto cualquier cantidad que al Minis terio correspondan en concepto de anticipaciones por inscripciones pendientes de emision, ya sea en

mitatis, ya en valores, ya en documentos de Cu
dito cualquier clase que sean



4º Para que en nombre de la corporacion suscriban
en las dependencias centrales o provinciales del Estado
la aplicacion de toda clase de intereses de carga
dos por este Ayuntamiento por el concepto de
sus propios, a toda operacion de credito que
se abra por el Ministerio de Hacienda,
suscribiendo los pedidos necesarios recibiendo
las carpetas provinciales y por fin los titulos
definitivos que se emitan y correspondan
a este Municipio

Alcan de Tambien se acordó se abonen a este Ayuntamiento
a los anteriores a los anteriores a los anteriores a los anteriores
de guerra Mercado y al Sr. Jorge Esteban y Antonio
de honorarios por las gestiones que
tenian practicadas y que practiquen hasta terminacion
la gestion del terreno para que se les autorice
el uno y medio por ciento del valor que
importe la usupcion o usurpacion que se emi
tan y de las rentas que se perciban en la
liquidacion que al efecto se practique haciendo
apena menuda de que si por razon de las gestiones
que se les encomiendan hubieren de hacer algun
viage a la Capital de la provincia los gastos que
se originen sean de cuenta de dichos ayuntamientos
y no habiendo otros asuntos de que tratar se celebran

de por orden del Sr. presidente
D. Porralle Dominguez Salgado
D. Patino Nebollo Salgado
D. Salgado

orden a favor de los grandes Municipios para que se encargue del personal que ha de trabajar en los caminos publicos durante su tiempo para el de la tierra que se encuentra en muy mala condiccion cuya costo se satisface con cargo al Capitulo Compadronado del municipio de Mungui y cuando se encuentra terminado la presente personal con el dejenido del expediente, a la misma cuenta en las especies que los señores agruados lo permitieren hasta reemplazar todos los caminos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar despues de lo que queda de haberse tratado de

Mungui a los tres certijos
 Don Domingo Jimenez Sanchez
 Don Patricio Rebollo Sacado
 Don Miguel Hernandez

Se dio en diligencia de 9 de Julio 1896 en la villa de Caberula y en la Taberna

Alcald. Mueve de sus adyacencias morada y fin; D. J. Borrallo Reunido el Ayuntamiento en las Casas Causa Tomales Carvajal y en sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Sanchez Alcalde D. Santiago Borrallo y Borrallo G. Patricio y asistencia de los señores Compadre Jimenez, Sanchez (D.), Sanchez, Garcia Patricio, Sanchez Domingo, Rebollo, Sanchez, Rebollo y Sanchez (H.); por dicho se declaró abierta la causa y dada lectura del auto anterior que aprobo.

Segundamente de dho cuenta de los Partidos Oficiales recibidos en la forma que se acordó a la

Vobis etiam

Cumplimiento de la parte oficial que contiene
 cuenta dada cuenta de un sueldo presentado por don
 Juan de Ampin Diaz y el Pedro de Arce, Pedro de Arce
 Merino y otros de los actuales y en el que protestan por su mala
 medida arbitraria los procedimientos que cauten
 dichos individuos se siguen requiriendolos al
 pago de lo que les corresponde por la misma
 calidad acordada en virtud de una ordenacion
 de veinte y uno de septiembre ultima y que
 se de cuenta a este Ayuntamiento para que acuerde
 de lo que correspondiere en justicia, entendiendose
 la corporacion acordada: Que se destine dicho
 sueldo por imperdible en virtud de que
 los procedimientos que cauten los susos no son
 para que satisfagan la parte abienta que
 leen debida satisfacer, estan basado en la
 providencia del Sr. Gobernador civil de
 esta provincia fecha diez y seis de mayo proximo
 pasado la firmada el acuerdo objeto de la repa-
 racion que se exige y en donde se hallan
 comprendidos los reclamantes, correspondiendole
 ser fue notificada oportunamente y cumplime-
 toda en todas sus partes lo prevenido en dicha
 providencia y que se le haga saber este por
 medio de los intermedios

Otra de Sobros que presentado un sueldo por cuenta
 de don Baltasar del Sr. Alcalde de Sobros Juan Baltasar
 de otros vecinos por el que se cobraba el mayor
 derecho a la finca embargada al Sr. de pontario
 de don Juan de Muelilla Gallego al titulo de



valiente en este termino, cuyo subdito de la
misma se haya anunciado para el dia de mañan
na oficio de repanda con un impo al credito
que se le reclama al Sr. D. D. y Felipe para
ninguno en cosas administradas, acompañando
a dicho recibo el documento privado en que
funda su derecho y pago de contribuciones
que de la misma finca ha hecho al Sr. D. D.
y Pedro Sautaniz, examinados los documentos
presentados por lectura que de los mismos recibidos
se procedio a una amplia y razonada discusion
en la que tomaron parte todos los señores Canones
los presentes sobre la validez del documento
privado de venta o en finca que por el Sr.
D. D. y Felipe a D. D. y Juan Sautaniz en pri
mero de Abril de 1785, y en cuyo documento se con
tiene toda la finca en que se contiene
un autorizado por los mismos y dos testigos presen
tes, demostrandose tanto en este como en el recibo
los canones que antes para no haber obtenido
la escritura correspondiente y por conmemoracion
inscripcion en el Registro de la propiedad de este pro
piedad. Terminada la discusion y tomados cuenta
de unanimidad de parecer sobre la validez de
dicho documento, el Sr. Presidente de quien se pro
cedio a votar y por fin se voto a favor de
cuatro votos canonicos, acordando en su con
secuencia la mayoria que al documento
privado se le de valor bastante en virtud

N.0.040.315

Julio Manuel



Handwritten signature or scribble.

de las razones que se alegan en el mismo y que se
quede sin efecto la subasta que ha de celebrarse
a un día de mañana de la finca de valor
ciento ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco
se hace saber este anuncio en primer lugar al
agente ejecutivo Sr. J. Moreno para la sus-
cripción del acto de la subasta y después haga
se igual notificación del mismo a los señores
señales a los efectos oportunos.

Declaración Su corte día y hasta la hora de las tres de
y Clarificación la tarde se tuvo lugar en el local de
de moros del cast. histórico el acto de la declaración de subasta
y Clarificación de moros cuya entrada se
se en el expediente respectivo.

En habiendo oído otros señores de que tratan
del punto el Sr. presidente de la subasta le
servir de que yo el Sr. secretario certifique - cuando
= en importe = el documento presentado se le dió
los bastante en virtud de las razones que se
allegan en el mismo y que se vale

M. Arnalto
J. Arnalto

J. Patiño J. Salgado

Dionisio Lavado J. Rebollo

Miguel Aguado

Señalada en la villa de Cobacubana a trece de febrero de mil ochocientos noventa y seis

Alcaldes el Ayuntamiento en las cosas concernientes y don Pedro de S. Donnell de señeros bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Santiago Donnell y Donnell, y asistencia de los señeros Sanchez, Camero, Domingo, Sanchez Garcia Patino, Lavado 2º Patino Lavado (D. D.) Rebollo y Lavado (A. A.). Por dicho Sr. presidente se se declara abierta la feria y dada lectura del auto Rebollo anterior fue aprobado

Este segundo se acordó el cumplimiento a los estatutos oficiales en la parte oficial y particularmente igualmente se acordó aprobar definitivamente la lista que aparece en el expediente formado para la elección de compradores p.º comunes y que se publique con anexo a la ley

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se acuerda para el Sr. presidente levantar la sesión de que yo el anterior certifico

D. Donnell Domingo Sanchez
Lavado José Rebollo Salgado
García Patino Miguel Camero

Señalada en la villa de Cobacubana a trece de febrero de mil ochocientos noventa y seis

Alcaldes el Ayuntamiento en las cosas concernientes bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Santiago Donnell y Donnell, y asistencia de los señeros Camero, Domingo, Sanchez, Lavado (D.) Garcia Patino Lavado (D.) Rebollo y Lavado (A.); por dicho Sr. presidente se se declara

no abierta la mano y duda ^{de lo que} del
auto anterior fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de las balanzas
oficiales y el acuerdo en cumplimiento
de lo acordado por el Sr. Alcalde de la orden
del Sr. Teniente Subinspector del 1º Cuerpo de
Ejército en Madrid comunicada una R. O.
de H. del actual para que se recien la orden
de H. de Aguas del soldado benemérito Pedro
Mano Gutierrez Garcia, enterado el Apunt. de
expresada orden y de lo manifestado por el Sr.
Presidente, acordó mantener al Baldomero
Gutierrez Garcia de este Apunt. y que se
reciente la orden por el Sr. Alcalde al
Sr. Teniente Subinspector como indica dicha R. O.
de acuerdo por el Apunt. el pago de las
obligaciones del presente mes tanto de cumplir
por causa de las deudas anteriores, incluso el
tanto de la recuperación de los Caminos, según
las Relaciones de trabajo de los, y que se haga
en la siguiente forma por Capitulo:

Capitulo 1º	Partes de Apunt.	864-91	
de	30	Polvo de guerra	155
de	30	Demercurio	125
<hr/>			
de	90	Cargas	1652 02
de	11	Imprevistos	
		Total	2796,94

Tras haberse oído otros asuntos de
que trata el punto el Sr.

N. 0.040.312

folio once



Campuz, Sauniqua, Saubon, Lavado (D.) Gar
cin Patino, Nebollo, y Lavado A.; Por desho
guis se dudase sobre la suma y su de

Lavado (D)
Nebollo
Lavado (A)
G. Patino

lectura del acta anterior que aprobada
seguidamente se acordó el cumplimiento de las
obligaciones oficiales en la parte of. que antecede

Pago de
Cuentas of.
Honorarios

Se acordó por el Ayuntamiento se abone con cargo
al capitulo once articulo cinco del presupuesto expte
siete pesetas cincuenta centimos importe de
un libro con destino al Juzgado de 1ª de esta
Villa Negocio Civil fecha de nacimiento en
virtud de la comunicacion que se dirige a la Alca
dia con fecha primera del anterior, Cargo libranza
se entienda e importe del secretario del mismo
municipale dicho comunicacion; tambien se acordó que
con cargo al capitulo primero artº 1º se satisfejan siete
pesetas treinta centimos por los diferentes honorarios por el
expte en Madrid segun se detalla en la cuenta del primer con
tra en las puntas mas que vienen; y por ultimo que con cargo
al capitulo sexto articulo segundo del presupuesto de
gasto se satisfagan setecientos dos pesetas que importan
los cinco cuartos de los obreros de los caminos de Hierro, Arroyo
deobias, y Fuente de Cuarteros

Cuentas Municipales
del año 1894 a 95

Seguidamente el tenor presidente expuso que como
ya los señores Campuzo tenia el objeto de la Comu
nicacion era fijar definitivamente las cuentas del an
mo que pertenecientes al año Honarios de sus obra
ciones noventa y cuatro, e noventa y cinco que estaban

sobre la misma con el dictamen emitido por el Regi-
 por Sindico. En su virtud y previa lectura de los
 artículos pertenecientes a la ley, se examinaron por los
 señores Concejales las cuentas referidas y determinaron
 fijar el cargo en cuarenta mil ciento diez y ocho
pesetas veinte y un centinos y la data en veinte
y seis mil ciento treinta y cuatro
centinos, acordando al propio tiempo y para lo
 mismo con todo su documentación a la Junta Municipal
 para su revisión y lección, de conformidad
 con lo dispuesto en el artº 161. de la ley Municipal,
 cumpliendo previamente lo dispuesto en el apartado
 tercero de dicho artículo para lo cual debe darse con-
 vimiento al Mencionado por medio de vedados y edictos,
 a fin de que cada vecino pueda presentar por cuenta
 la que de ellas se le ofusca y pagar.

Resolución de la Junta Municipal de la
 Capital de Madrid de 1876-77. De acuerdo que los fondos de la
 Administración municipal e industrial correspondiente al tercio
 de las diez de los diez del presente mes sean conducidos
 a la Capital con los documentos necesarios de los
 Cargos para el mes de Madrid para que a
 por evanescente servicio pendiente que tiene
 este Municipio, saliendo en su parte con car-
 go al Capitular por los artº. actuales del presupuesto.

Proyecto del Ayuntamiento de Madrid de 1876-77. Dada cuenta del proyecto del presupuesto ordinario
 de 1876-77. por la Comisión de Hacienda
 y estimándolo conforme y arreglado a las
 necesidades de esta población a las disposiciones
 vigentes y recursos de la localidad. Atendida el
 Ayuntamiento que se pide al público por quinien-
 dos según ordena la ley Municipal y tras de
 haberse con diligencia que la libretos y se le una

hombres que se presenten se someten a la jurisdiccion
y potestad definitiva de la Junta Municipal
y no habiendo otros asuntos de que tratar en
este dia

En el tenor siguiente se acuerda lo siguiente
A. P. José María Domínguez Sandoval



Gasparino José Rebollo

Ignacio Lasorda

Sabado

Miguel Cordero

Revisión
de los rescriptos
Anteriores y de los
pendientes de
actual

En el mismo dia se acordó y se
mandó lo siguiente: a saber

de los nueve de la mañana, se debió el
Ayuntamiento a la revisión de los rescriptos an-
teriores y a fallar definitivamente los cues-
tos pendientes de los mismos del actual res-
cripto previo presentacion de expedientes
cuya cuenta exigiese cuenta en el expediente

Al Jefe de Rescriptos de que certifique

José María Domínguez Sandoval

Rebollo

Gasparino

Sabado

En el tenor siguiente se acuerda lo siguiente
D. Miguel Cordero y Jefe de Rescriptos del

N.0.040.306

Folio uno



no de quince días en el Protocolo de esta provincia a los efectos oportunos. Y no habiendo otros asuntos de que tratar dispuso el teniente presidente levantar la sesión a que certifica

M. Rebollo Jaramba Jaramba

Rebollo Sandoval Sandoval Sandoval

Señal ordinario

Sandoval

de 29 de Mayo 1896

En la villa de Calera la Vega y Marro

Alcaldía
Señalado y unido de sus señores promotores
de la villa de Calera la Vega y Marro
Rebollo, Sandoval, Sandoval, Sandoval
teniente presidente se declaró abierta la sesión
y dada lectura del acta anterior fue aprobada

Segundamente se dio cuenta de las batallas
Recibido desde la sesión que en la parte oficial
que contiene y entiendo se acordó en cumplimiento
de este segundo y en cumplimiento del artículo
de las Cuarta y cinco de la ley electoral se acordó
que los Colegios electorales para las próximas

Comunicación del acuerdo por el Ayuntamiento que terminando
Padres adultos y Personales del pedáneo de adultos por el pro
sino ejercicio de 1895-97. se acuerda al público
por el término de ley quedando incumbido el
para atender de nuevo al Partido de San

Pago de gratificación. Igualmente se acordó se satisfaga con
al Ayuntamiento cargo al Capítulo 90.000 00 setenta y ocho
y ochosentenas y cuarenta y seis centavos a 1.º de
tomo Abdou Kanny Cua propio de
esta villa por gratificación de la obra
reforma y función de 1.º de veinte y
uno de Marzo último; que para el completo
pago de lo que queda dicho y habiéndose terminado
lo preceptuado en dicho Capítulo y artículo con
motivo de la subida de la Cua de Cua del año se
satisfagan a dicho valor una peseta cincuenta
y cuatro centavos por cargo al Capítulo once;
que con cargo al Capítulo resto 1.º se satisfagan
cinuenta y siete pesetas veinte y cinco centavos a los
individuos que han estado practicando trabajos
para la obra de la plaza de toros

Comunicación de la orden de traslado por el Sr. Gobernador Civil
de Zamora para esta provincia la entrega del partido de San
a Badajoz. General en la Capital de la provincia para el que
se del actual de los individuos que están obligados
de ello y documentación prevenida por la ley
de Reemplazos vigentes se han recurrido el nom
bramiento de Comisario que ha de tener
en los libros y documentos a dicho punto
en su consecuencia se acordó nombrar Comisario
don D. Emilio Aguado García para
inducido objeto, el que en punto de la



Handwritten signature and scribbles on the right margin.

N. 0.040.305

Julio quince



Handwritten signature on the left margin.

Fuendo naceram p. talora a los moros que
convenen con mas la gratificacion que lo comen
pueden y que licturas de otros autonoms todo
con cargo al capitulo primero art. 1º de la ley de 1877
que si al tiempo de mudarse no pudien hacerlo
el com. no iendo nombrado por cualquiera comision
quien autorizada el go. de V. no iendo otra
y no habiendo otros asuntos de que tratar despu
go el tenor siguiente libranza de pago de 2000 pesetas

8.

J. Gervasio de San Juan Sanchez

José Robollo Casado y Patiño

Sabado

Miguel Ferrando

D. Miguel Ferrando Regio secretario del Ayuntamiento de
dicha villa

Certifico: que en este dia no ha cobrado el Ayuntamiento
ningun sueldo ordinario por haberse ocupado
de alcalde y teniente en la obediencia de diputado
a Cortes por este distrito. Y por que talite en
cumplimiento de lo mandado expido la presente
que firmo y valida el tenor de lo que en el presente
Vaya y libranza de mil ochocientos no



Handwritten signature: Miguel Ferrando

N. 0.044.067

Febrero diez y siete



Vertical handwritten text on the left margin, possibly a signature or reference number.

to en esta localidad; entiendo el Ayuntamiento
 acordó que se de todo el trabajo posible en la
 obra de la plaza de toros, mientras se permitie
 que los fondos presupuestados en el corriente
 ejercicio; que si existe quedada alguna para
 los caminos vecinales se gaste lo que existe
 en la presente época y después con largo
 con largo al capitulo que se gaste hasta
 que permita el mismo en los mismos
 obras de caminos para remediar en algun
 tanto la calamidad publica, recorriendo
 a hacer con largo al capitulo quinto las
 facultades mas necesarias, en fin que
 hay muchas con la enfermedad de
 de la gripa; y por ultimo que cuando lo sea oportuno
 trino el tenor de como mayores contribuyentes
 para en caso de tener que por desgracia se ve venir
 distribuir las clases forales voluntariamente entre
 las personas de alguna posibilidad a fin de poder conseguir
 el conflicto que sobre venga para la calamidad
 en atencion de como de esta clase de
 recursos; que se sabe por el tenor de
 de autorizacion del tenor. Gobernador local para
 intervenir en la obra de plaza de toros por admⁿ la jⁿ

1890 puentes del punto a donde el torrente y rano
 y no habiendo otros asuntos de que tra-
 tar disponer el teniente presidente le devolva
 lo teniente de que ya el anterior satisficiera
 D. Norrallo D. Jaramin Gallo Sanchez
 Lazaro D. Gasparino

Señal ordinaria
 de 26 de Abril
 de 1896

Sabado Melollo
 Miguel Prieto

Señal ordinaria de 26 de Abril de 1896 en la villa de Labentaven y Abiel
 Reunión de un Ayuntamiento, morada y mis-
 Alcalde D. Norrallo
 Canales bajo la presidencia del teniente alcalde de
 Domingos Santiago Norrallo y Norrallo y asistencia de los
 señores Canales Domingos Sanchez, Sabado
 Melollo Divinis, Melollo y Garcia Patino, por dicho
 Ayuntamiento se declaró abierta la sesión
 y dada lectura del acta anterior por
 el Sr. Canales. Inmediatamente y por la lectura
 de los Colegios oficiales en la parte oficial que
 contiene el acuerdo de cumplimiento

comprobado de
 cumplimiento
 del punto

Dada cuenta de una comunicac. del Sr. Alcalde
 D. Norrallo p. que el día primero de Mayo con
 una comunicac. para puentes aprova-
 si la misma al principal levantado con fecha
 al día 26 y 27 y ademas del torrente entraron
 el Ayuntamiento acordó nombrar al secretario de este
 Ayuntamiento Sr. Miguel Prieto para
 que concurre a dicho acto con los antecedentes mencionados
 de acuerdo por el Ayuntamiento a satisfacer
 por fin del torrente me y a las cumplido.

Pago de obra
 de fin de mes
 otros puntos



Señal
 de 3 de
 1896

Presidente
 Alcalde
 D. Santiago Romo
 Causales
 Domingo
 Laredo (D)
 Rebollo
 Laredo (A)
 Patrón-Laredo (A) y García Patrón; por dicho turno
 presidente se debió abierta la sesión y dada
 lectura del acta anterior fue aprobada
 segundamente y dado sancionamiento de los boletines
 de donde la última sesión se acordó en cumpli-
 miento en lo parte oficial

Antonio
 Manuel
 Príncipe
 Carlos
 del
 Partido

Dada cuenta de que el teniente de este Ayun-
 tamiento habiendo acudido a la Junta Local
 de cada uno de los pueblos en las Casas
 de Fijación de Fijación para la discusión y
 aprobación de los presupuestos Correlativos, el adicional
 del corriente ejercicio y el subsidio del pro-
 vincio de 96 a 97, que habiendo reunido número
 suficiente se limitaron los auxilios que se
 acuerda en esta y que se entendi a segunda
 sesión, habiendo reunido el Ayuntamiento de
 esta villa la Junta correspondiente a la sesión en el
 ordenamiento ascendente o quinquientas veinte y nueve
 pesetas no centavos, y lo que se acordó en consecuencia
 a las disposiciones legales, no apareciendo a esta
 villa cuota alguna en el adicional, debiendo
 no obstante concurrir invariablemente el Ayuntamiento
 a la segunda sesión, o anterior, para
 de la misma Comisión de Fijación, entendi el
 Ayuntamiento acordó Antonio con asistencia de
 sujeto a D. Rafael Rico Gómez de



Antonio
 Manuel
 Príncipe
 Carlos
 del
 Partido

para el fin de dar lugar al que se ocupara
 el proyecto de ordenanzas de mejoras para el por
 venir, se acordó se encargue la misma comi-
 sion que edicto mencionada proyecto para
 que haga las reformas acordadas por la Dipu-
 tacion provincial, dando cuenta de su pro-
 ceso a esta Corporacion para su aprobacion y pro-
 ceida a la que haga lugar

Pago de obras y planes de obras
 de obras. El acuerdo que se dio al Capitulo de este
 articulo primero se satisface por los abonos y
 cuotas en la recaudacion del plus de
 obra, hasta el dia diez del actual y en
 las relaciones presentadas por el encargado de
 cuyo importe sera abonado. Sistema administrativo

Y me habiendo otros asuntos de que
 haber dispuesto al tiempo pendiente de la
 la union de que yo el anterior en el
 Pinar de San Mateo

Lavado G. P. Patino
 Salgado
 Agust. Alvarado

Su ordenamiento
 de 24 de Mayo 1876
 en la villa de Pinar de la Victoria y Mayo
 de este mes de un oficio de este teniente y sus
 pidiendo el Ayuntamiento en las cosas concernientes
 los bajo la dependencia del teniente Alcaide

ALCALDIA CONSTI
 PINEZA
 Alcaide
 J. P. P.
 Canes
 Damián
 Casado
 Casado
 Casado
 J. P.
 Orden
 Agust.

N.0.046.947

Folio veintimera



Alcalde
D. Manuel
Camacho
Dominguez
Lopez
Lopez
Lopez
Lopez
Lopez

A Santiago Ormazo y Borrullo, y asistencia
de los señores Camarales, Dominguez, Sanchez, Lavado
(D) Lavado (D) y Garcia Patino bajo la presidencia
del señor Alcalde ya dicho. Deliberada abierta
la Rueda se dio lectura del auto anterior y fue
aprobada segundamente se dio cuenta de la boleta
no oficialmente recibida de la corporacion con acuerdo
de D. Patino en cumplimiento

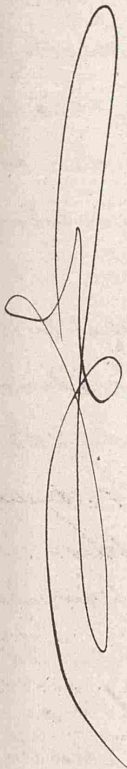
Ordinaria }
Hoy }
Hoy }
Hoy }
Hoy }
Hoy }
Hoy }
Hoy }
Hoy }
Hoy }
Hoy }

se da cuenta por la corporacion encargada de referir
por las ordenanzas municipales de esta villa,
en la forma acordada por la Honra Diputacion
previamente en sesion de veintiocho de Abril
ultimo, y habiendo convenido dicho cuerpo
estremendole tal como previene a propuesta
Diputacion, acordó aprobarlo y que se remita
al Sr. Gobernador Civil para que le pida su
superior aprobacion y revolucion a esta
corporacion para su ejecucion

Pago de obras }
de plan de obras }
de plan de obras }
de plan de obras }
de plan de obras }
de plan de obras }
de plan de obras }
de plan de obras }
de plan de obras }
de plan de obras }
de plan de obras }

Habien el acuerdo que en cargo al capitan
de plan de obras se dio cuenta primero se satisficieron
las obligaciones en la usanza de la
plaza publica de toros, hasta el dia de
ante del actual y para las relaciones presentadas
por el encargado de su importe una abonda
En habiendo otros asuntos de que tra
ta de punto el sus punto libertades la misma

les hasta primero de Julio último. ^{Julio veinte de} Que en diez
y siete de referido mes se ^{febrero}, les fue notifi-
ficado el acuerdo á representantes ^{concejales}, sin
que hasta la fecha hayan alegado cosa
alguna contra el susodicho acuerdo de sus-
pension de subasta; en el que se esti-
maron los bienes embargados, de la pro-
piedad de la Dolores Guerra; encontrándose
hay el expediente de responsabilidad que se
siguió al Municipal Galtago, en el mismo estado
cuyo importe hasta el veinte y cinco de Enero
próximo pasado, asciende á la suma de
cuatro mil setecientos treinta y seis
y seis centimos; cantidad que está cargando
de ella esta Municipalidad, sin que el Alcalde
exponente haya considerado suficiente el que
alegaren siete de los diez ^{ex-concejales} que,
bajo su responsabilidad se siguieren los pro-
cedimientos contra el ex-representario Municipal,
habiéndose hecho esta manifestación, mucho
antes de la suspensión del auto de subasta,
siendo necesario para que tuviese fuerza legal
á juicio del que dice, la hipoteca bastante
contra los bienes de los solicitantes, para su su-
dia responder si las resulta de la tenencia
en que pudiera entrar esta Corporación por
el mejor derecho que alega Dolores Guerra, de
los bienes embargados. Todo lo cual ponía
su conocimiento del Ayuntamiento, para que
en su vista, acordase lo que proceda, ante
rada la Corporación, y previa sencilla
y razonada discusión en la que tomaron



parte todos los señores Concejales existentes, se acordó por mayoría de cuatro votos contra dos, declarar responsables subsidiarios á los individuos que ejercieron los cargos de Concejales hasta fin de Junio último, por la total cantidad de que asciende el expediente seguido contra Don Severo Mundilla Gallego, con todas sus conveniencias, exceptuando el crédito embargado á Don Adrian Blanco, que servirá para aminorar dicha total cantidad; Que esta responsabilidad, nace del deber que tienen los Ayuntamientos de exigir las fianzas necesarias á los depositarios al nombrar sus nombramientos, segun el artículo cincuenta y siete de la ley municipal vigente; pues de lo contrario, se le impone la obligacion que preceptua el artículo veinte y ocho de la misma: por lo que, y encontrándose en este caso los concejales Don José Montero Diaz, Don Julian Marquí Diaz, Don Francisco Lavado Mateo, Don Adrian Blanco Calvo, Don Severiano Regana Mateo, Don Manuel Marco Carrillo, Don Antonio Calvo Brigidano, Don Eustaquio Regana Varquer, Don Pedro Mateo Perez y Don Miguel Minogue Regana, que pertenecian á aquella Corporacion, no obstante lo manifestado por los señores Don Cayo Garvia Patino y Don Dionisio Lavado, en relacion al acuerdo de nueve de febrero ya citado, en conformidad la mayoría con lo



Vale
de los
cortes
del d. de

Continúa
de los exp.
en fin

Continúa
de la fin
Buzo

N. 0.046.943

Salvo emendas



propuesto por el tenor Alcalde, acuerdo:
Se proceda contra dichos concejales, dándoseles un plazo de cinco días para su ingreso en Areas municipales de la suma á que ascienda el expediente seguido al depositario Don Senen Mendivila Gallego con la baja ya dicha; quedando el decano del cabildo encargado de la continuación del mismo.

Valencia de los señores } Se acordó por el Ayuntamiento de hoy por el tenor Alcalde
contra la empresa } el pedido nuevo de linfol de van al instituto
que de la escuela } de provincias de Valencia de Alameda y en
conformidad con la ley del tenor Gobernador
de este punto se envía en el Ministerio de Ultramar
del actual Ayuntamiento de Valencia quedando encargado
el tenor Alcalde del cumplimiento de este negocio

Continuación de los expedientes } Finalmente se acordó que se ponga en
en ejecución } sumaria los expedientes de responsabilidad
que se encuentran en su plena autoridad
de que aparezca de los privilegios dados á la
individuos que debían practicar algunas
á los fondos de este Municipio, no lo han
suficiente quedando encargado el tenor Alcalde
de la prosecución de este negocio

Continuación de la finca del Ayuntamiento } Por último el tenor Alcalde por de manifiesto
de la finca del Ayuntamiento } puesto á la corporación, la Comunicación



el tener teniente de su cargo ^{folio sesenta y cinco} que las cosas
 tambien conlaga al capitulo de lo actual
 pudiesen las cosas equitadas por aduicacion
 en la plaza de los hasta el cincuenta de
 actual por el total respecto de las ulteriores
 presentadas por el unagudo de la obra

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 dispuso el teniente presidente celebrar la

sesion de que yo el teniente presidente
Benigno *Jaramilla* *Jaramilla*
Garcera *Sagado* *Sabaco*
Miguel Curado

Se
 a
 ce
 u
 iere
 por
 de
 ier
 uer
 de
 uer
 del
 que

Se Miguel Curado Alcaide de este tiempo del Ayuntamiento
 de la Com. de esta villa

Certifico que en el dia de hoy habiendo el
 Ayuntamiento de la villa acordado por no tener asuntos
 de que tratar y para que cuanto cumplido
 le mandado por el teniente Alcaide expido la
 presente que firmo y escribi dicho teniente en
 Cabecera de la villa de San Mateo de mi oficio



Benigno
Jaramilla *Miguel Curado*

En la villa de Cabeu en veing y tres
días ordinarios } Catorce de mil ochocientos noventa y
de 14 de junio 1896 } sus reunido el Ayuntamiento en las casas de

Alcalde donately y su sala de sesiones sejo la presidencia
D. S. Donallo }
Consejeros del tenor Alvaro D. Santiago Donallo, Donallo,
Donungos por dicho tenor se declara abierta la causa
de los }
Lecudo (D), amiteun de lo, tenor Donungos, Donungos,
Lecudo (D), Lecudo (D), Lecudo (A) y Garcia Patrino
y Patino y dada cuenta de la misma anterior fue aprobado.

Acto seguido se dio cuenta de los boletines de oficina
los recibidos desde la ultima vez acordada
se cumplimentó en la parte oficial y continúe
Liquidación de la causa } Dada cuenta por el tenor Alvaro de la causa
Donungos } la causa }
Hacienda } de la }
causa }
por lo que previene a esta Corporación la liquidación

por la que previene a esta Corporación la liquidación
por la contribución de Industria, Urbana e Industrial
de los trimestres primeros, segundos y terceros del corriente
ejercicio en forma también las correspondientes a los
valores del presupuesto de 1894-95 cuyo liquidación de
previene en la ultima de una del mes actual,
con lo que se percibe que dicha comunicación expresa
interesa el Ayuntamiento de modo que se dirige al tenor
Calle al tenor tenor de Hacienda manifestando
quedar entendida esta Corporación expresando que
corresponde a ella que se cumpla el presupuesto en el mes
de mes, y que los trimestres del actual año se acuerden
a cargo del agente de papel a sea el mes de
el primer de Industria a los efectos oportunos

Pago de los trabajos }
hechos por admisión }
través en la plaza }
de toros }
Igualmente se acordó que con
cargo al capitulo sexto actual
primer del presupuesto



Handwritten signature or scribble on the right margin.

Vertical list of names on the right margin: Alcazar, S. M., Carr, Don, Laca, Laca, G. Pa.

N.0.046.941



Folio 1111111111

Copia se satisface las obras ejecutadas por
administracion en la plaza de toros, hasta el
die seis del actual por el total importe de la
que amende las relevias facultades por el con-
trato de la obra.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
dispuso el tenor presidente levantar la sesion

de que yo el secretario certifico

Donato *Juaniquez* *Sanchez*
G. Patino *Lavado* *Lavado*

Señal ordinaria
de 21 de Junio
1896

Agustin
En la villa de Calcuta a veinty

Alcaldel Junis ventitimo de sus alcances, no
D. Donato, poeta y viz, fernido el Ayuntamiento en la
Canguales Casas camistoriales y su sala de reunion, y la
Domingo
Lorenzo presidente del tenor Alcaldel D. Santiago
Lorenzo (D) Borrallo y Donato y asistencia de los señores
Lorenzo (H) Borrallo y Donato y asistencia de los señores
G. Patino Canguales, Domingo, Sanchez, Lavado (D)
Lorenzo (H) y Garcia Patino. Por dicho
tenor se declino abierta la sesion, y nada
destina del acta anterior fue aprobada
segundamente se dio cuenta de los catenidos

Oficialmente recibidos de la última vez acordada
en cumplimiento en la parte que se contiene
Subasta de puros y Dado cuenta de la Subasta de puros y
y medidos medidos celebrada en el día de ayer
de una obligatoria para el próximo año
económico de 1846-47. Hecho en el punto mi
no de esta villa Ferrnando Sanchez Neballo
adjudicada en la Caudales de Asturias
virtuosa perita, siendo fiador de la misma
Domingo Mejia, entiendo el oportuno
momento de los puntos en aprobación y ejecución
primeros días del próximo Julio se reunirá en
virtud del acta de reunirse al teniente de
virtud de la Real Cédula de esta provincia

de acuerdo a los efectos del expediente
de Subasta de la Caudales de Asturias del oficio del
agregados sobantes de la puente de
de la puente de la plena. Muestra
de aguas de la puente de la plaza Nueva,
acuerdo el oportuno momento, a atenga esta corporación
varian a la que en el mismo oficio se ha
virtuosa de el día se previene; que Comandante
se en esta localidad de punto facultati
no para el propósito de las aguas soban
tes se nombren en su lugar a los puntos
y Comandantes en esta clase de servicios.
en virtud de las obras de aguas que han
tenido en sus respectivas casas de esta local
dad de Gregorio Aguirre Dini y D. José María
Mudor menor, quien previa aceptación

Aproue
Cuentos
por el
Medio
Dito

nos pueden comprometer a este Municipio
 cuyo gobierno se por terminada, entiendo el
 Ayuntamiento acordó aprobar las cuentas
 que se le de Jorge Sotobon, ma que
 se han terminado la cuenta de sus ingresos
 y que se le abonen por sus deudas, el valor
 de las mismas ascendente a mil ochocientos
 treinta y tres reales ochenta y un centavos
 devolviendole uno de los de los exemplares con
 nota de las partidas que se le devolva
 de en este Municipio a los efectos oportunos
 Asimismo se acordó que se tenga presente
 en la reforma de las ordenanzas Municipales
 ordenadas por el Sr. Gobernador en el
 punto de los curules, manteniendose después
 a dicho expediente original y copia de los efectos
 individuales
 En habiendo oído asuntos de que tratar
 dispuso el Sr. punto libranter la sum de
 que que el número entepiso

Don José María Jarrinquez Sancho
 Sr. Párrico Salgado
 Sacada Miguel Muro

Sinon ordinario
 de 28 de Junio 76

En la villa de Cuba la vea y Ju
 veintiocho de mil ochocientos noventa y seis
 Aludese do el Ayuntamiento en las casas de la villa y
 Doncello
 Ce que es sala de sesiones bajo la presidencia de
 Donosivo

FABRICA DE
 Sancho
 Lanas
 Albas
 Lanas
 gapat
 Paga
 por p

(Large decorative flourish or signature)



N. 0.547.339

Alto

Sancho Alcalde de Santiago Morales y Donatillo y autoridades de los Pueblos
 Lavaca (D) Concejal, Don Juan Lavaca (D), Abalio y J. Patino,
 Abalio Por dichos se declara cierta la tenon y de la lectura el acto ante
 Lavaca (A) Por dichos se declara cierta la tenon y de la lectura el acto ante
 J. Patino Por dichos se declara cierta la tenon y de la lectura el acto ante
 Por dichos se declara cierta la tenon y de la lectura el acto ante

se acuerda en cumplimiento
 pago de obligaciones y deudas al terminar el presente año, excepto el de
 por fin del mes de mayo. Alcaide de la Corporacion por el pago de
 las obligaciones venidas tanto de personal como de todos los conceptos
 del presupuesto, todo con que existan fondos para ello, por
 capitalmente para las atenciones mas urgentes, por lo que se acuerda
 dar por concurrido a la Hacienda este poder subrogarse en las
 intenciones de las expenciones antiguas y modernas, no habiendo
 sido posible hasta la fecha conseguir la liquidacion de las mismas
 dentro el Ayuntamiento, acordando que para el presente se satisfagan
 las mil trescientas dos pesetas sesenta y cinco por mil quinientos
 primarias que tiene ordenadas el Sr. Gobernador Civil en un Real
 cédula de veinte y tres de Agosto de noventa y tres del corriente año,
 que despues se satisfagan lo habere de cumplimiento de todas
 deudas, previamente lo lo que se han suministrado a
 familias pobres y pobres, francos, satisfaciendose tambien
 bien el importe de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento
 en la Plaza de Armas hasta el tres del actual y por la
 lacion presentada por el encargado, que con cargo al ayuntamiento

[Large handwritten flourish or signature]

tubo once artículos unidos del Presupuesto a abonar a' D. Cayo Juan
 Paternó cincuenta puestas por los gastos de viaje que hizo a' Na
 deago en virtudes de el dho artículo en unirse, que valen de
 este Municipio y a lo un presupuesto abajado d'ello, abona
 dre tambien con cargo al mismo capitulo 100 que el Villalba
 cincuenta y nueve puestas, cincuenta y nueve centenos, como esen
 biente temporales a trabajos de esta Realidad; y por último con
 cargo a dicho capitulo cincuenta puestas por los documentos
 y otras rentas, por el Jobitorio Civil de el dho Municipio sus mil
 trescientos uno al tres mil quinientos, y diecinueve puestas tanto
 de dicho capitulo por las facturas por el recogido de los unidos
 inscripciones pagadas por el Ayuntamiento de Badajoz que incluyan en
 un cuenta del ayuntamiento: que con cargo al capitulo 90
 artículos 6.º u anticipan ciento unidos puestas, cincuenta y uno
 centenos, que importan los tres centos de pago adelantados por devener
 a la formación de sus rentas de inscripciones, en virtud de el dho
 artículo 16 de el dho artículo de los ultimos: que en cuenta la permitida por
 fondos u anticipan los unidos hechos al Ayuntamiento
 y lo que queda pendiente van abonados en el periodo de un

	Puestas
placidos de el presupuesto	2264.21
Capitulo 1.º Gastos del Ayuntamiento	1078.24
Capitulo 2.º Abonos de herencia rural	1928.68
4.º Intercambio publico	327.75
5.º Beneficencia	258.30
6.º Obras publicas	12.874.18
90.º Cargas	178.50
11.º Impuestos	5.63
12.º Rentas	18.926.36
Total	

Rentas publicas 3 de acord tambien que en la formacion del presupuesto

de intervalla. S. Dinto que celebra ^{folio veintiocho} anualmente en
 los dias once y diez del proximo mes de Julio, luego el con-
 vocacion de parables y el edificio que se levantó para la
 internal y para de la Plaza Nueva en unos de treinta
 con un y a algunos generos apuente para colgar un
 para y contepesky a cada uno de los cinco balcones
 que tiene dicho edificio de Casa Comunal, de cuyo
 adquisicion tanto de los treinta parables como del
 genero para los para, se da Comision y encargo al
 cegat de Cago Garcia Paturo, quien despues de algun
 rido de la Ciudad de Sevilla o de donde crea mas apr
 tino dara cuenta de un importe para un abono con
 cago al capitulo o un articulo primero, y capitulo
 primero articulo quinto.

Calamidad } Se acordó por el Ayuntamiento en vista de la
 publica } escasez tan escarissima que se agua en el puente
 de agua de toda la Ciudad de Sevilla y considerando que
 terminada que sea de la Ciudad de Sevilla de la obra de
 vecindario en los Clais, justitarios, por cuyo motivo
 se detienen y provocan conflictos que no se pueden
 conjurar por el Ayuntamiento en favor de los Clais por
 ciertos, tantas estas de favorecer en lo que han padido
 en el puente and, previendo para evitar tanta altera-
 cione, de orden publico que por el Sr. Realde la subite
 al Sr. J. B. Navarro en entreficacion de esta asamblea
 autorizacion para intervenir en la obra de reedifi-

90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100



causado en Plaza de Armas, por el mismo en donde pudiere
asumidarse las fincas de bienes, la cantidad que aparece
en el capítulo 6.º art. 1.º de mil ochocientos, y setenta y
cuatro próximos siguientes en 1896-97, en adelante por
ello los datos, edificación, del esquin de aceros

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
el Sr. Presidente, levantó la sesión, que firmen los
señores concejales concurrentes, de que por el secretario
certifiquen

M. Revilla Domínguez San Juan
J. P. Petrucci

Sábado Pascada

Miguel Aranda

Señor Ordinaria de la villa de Calcuta India
del día 8 de Julio de 1896 } y Julio años de mil ochocientos
1896 } y Julio años de mil ochocientos

Atende el Ayuntamiento en las Casas Conventuales, y en
Donato la sala de sesiones, siendo la tarde, día de su
Concejal manana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Con-
seguir titucional D. Santiago Bonallos y D.

N. 0.040.281



Folio suentissimo

Wallo y custodia de las rentas de alcavalas de
 unguay, Saucha, Lavado (D), Lavado (A),
 y Casca Patino; por dicho teniente presidente de
 Lavado (D) de elens abenta la suma y de de lista del ante
 Lavado (A) anterior fue aprovada. Seguidamente se dio luan
 y Patino tu de los notituz of. y u avudo en cumplimiento
 en la parte opina que contiene

Proposito sobre el avudo se cuenta por el teniente presidente
 los pultos auq de la administracion de Hacienda de esta
 rancia y puzos provincia de Guipuzcoa de el primer
 au lous el 10 de junio de quito del presente ejercicio
 sobre subasta puz y otra del rita de subasta de la buenda
 y medidas y en veinte de junio ultimo sobre los puzos
 y medidas de sus obligatorios i' los puzos del im
 puzito.

Con lo que y no habiendo otros asuntos
 de que tratar despues el teniente presidente de
 le cuenta la suma de que se elos certifica
 M. Berralle Jarrinquez Sacada
 J. P. P. Saucha
 J. P. P. Lavado
 J. P. P. Patino

Señalada en la villa de Calera la noche y fiesta
 del dia 12 de Julio de 1886
 de dos de mil ochocientos noventa y siete
 reunido el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales

y en la de tener con sus señores de los señores
 Donato Carrasco, Domingo, Santos, Sancho D. Pablos
 Carrasco, Lorenzo D. y Garcia Patino, y bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde de Santiago Donato Carrasco
 Por dicho tenor se declenó abierta la reunión de
 el Sr. D. Carrasco del acta anterior fue aprobada; cheta
 3º Patino seguido se dio cuenta de las batallas oficiales
 recibidas desde la ultima reunion acordando cumplir
 Proyecto de Dado cuenta por la Comisión nombrada
 Municipal para la formación del proyecto de orden
 villa, reformado según previene la Comisión
 provincial y ordena el Sr. Gobernador Civil
 en su comunicación fecha cinco de Junio último
 y enmendándolo en sus Capítulos y artículos como
 se acordó exponiendo todas sus partes y que
 se remita al Sr. Gobernador Civil copia
 del mismo a los efectos de la presentada la
 Comisión de Cines de Junio se debe
 abona. Se acordó que con cargo al Excmo. Sr. D. Carrasco
 suma de treinta y ocho pesetas, veinticinco centavos
 por el año y diez y seis de Cines con cargo a la
 Abona Nueva con propio de esta villa sumo
 pesetas por la finca del Sr. D. Carrasco Cap.º 9º art.º 3º
 y con cargo al mismo Capítulo 9º art.º 3º
 veintidós pesetas, enante y Cines centavos
 mos. Y no habiendo otros asuntos de
 que tratar dispuso el Sr. presidente

ALFONSO CO...
 Se...
 Alca...
 Bone...
 Carr...
 Don...
 San...
 San...
 Reba...
 San...
 3º Pat...
 Com...
 Rec...
 Junta...

y otros manifestaciones de utilidad de la ley,
laudablemente según su cuenta.

Esto seguido y habiéndose anunciado con la
debida anticipación que en este día se iba a proceder
al sorteo de los nuevos concejales locales que surtirán
del Ayuntamiento de San Sebastián los puntos de
sus respectivos términos municipales, se levantó
el primer ordenamiento para celebrar el sorteo
municipal que tal efecto se levantó de la misma
forma que en el año anterior, y se levantó
de ella el acta en la siguiente
forma.

Presidente En la villa de Cabuelvaca a 12 de Agosto
D. Santiago Amalio de mil ochocientos noventa y seis; bajo la Presidencia
Concejales de mil ochocientos noventa y seis; bajo la Presidencia
Dominguez del Sr. Alcalde D. Santiago Doménech y Doménech, y
Sanchis del Sr. Alcalde D. Santiago Doménech y Doménech, y
Lavado (D) reunieron en el local Capitular de San Sebastián que
Rebollo al margen u exponen, con el fin de celebrar sesión
Lavado (A) pública extraordinaria porque fueron convocados
G.º Patino en el tiempo y forma que debían haberse, en
virtud por objeto el de celebrar a debidos efectos el sor-
teo de los concejales que con el Ayuntamiento han
de constituir la Junta Municipal durante el
año mil ochocientos noventa y seis a noventa y siete
te a tenor de lo dispuesto en el capítulo 2.º de
la ley orgánica vigente. En tal virtud habiéndose
anunciado esta reunión por bando y edicto público
cada a los sitios de costumbre de esta localidad,
con fecha treinta y seis de Julio último, y
que consta del respectivo expediente y por
medio de pregón y toque de campana desde



1.º / se
2.º / se
3.º / se



N. 0.380.164

70 folios treinta y tres



los diez de este propio mes de mayo, y declaro abien
el acto a la hora de las once y media por encima de los
cuarenta y cinco que habian de ser concurridos.

En su virtud y de acuerdo con el precepto
del artículo 30 de la Ley Municipal y sin protesta
ni reclamacion alguna, se prosigieron a realizar la
operacion, leyendo las listas de los vecinos que tienen
derecho a ser elegidos para los cargos de asociados,
que en campo, cuya listas se encontraron con
sus nombres escritos en papelitos iguales, los
que, en su consecuencia, fueron introducidos en
bolsos tambien iguales que se depositaron en
un globo opacado, procediendose a la ex-
traccion, luego de los dichos globos convenientem-
te removidos y obteniendose el siguiente resultado:

- 1.ª Sección { Don Francisco Martinez Reyano
- " Francisco Miera Perez
- " Juan de Vito Vazquez
- " Gregorio Jose Campo
- 2.ª Sección { D. Francisco Miranda Garcia
- " Juan Reyano Sanchez
- " Ramon Agudo Rapata
- " Juan de San Blas
- 3.ª Sección { D. Antonio Maria Arias
- " Jose Ramos Andia

Cuyo total de diez asociados es el correspondiente

Presupuesto Municipal corriente, y puesto
 no tambien se acordó se reparen los empedrados
 de las calles, levantando los que tengan necesidad
 de ello, utilizándose tambien ciertos otros que se
 van por aduana la prestación personal. Con
 lo que, y no habiendo otros asuntos de que tra-
 tar el Sr. Presidente levanto la sesion de
 que yo el Sr. secretario

El Presidente *Jamirquez* *Sanchez*
A. Novillo *J. Patis* *J. Barco*
L. L. L. L. L.
L. L. L. L. L.
L. L. L. L. L.

Sección ordinaria
 de 1.º de Agosto de 1876

En la villa de Calvete Vaca y Sports diez
 y siete de mil ochocientos noventa y seis. Reunido el Ayun-
 tamiento en las Casas Consistoriales y sala de sesiones
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Novillo
 y de los señores Concejales, D. Domingo
 y D. Novillo y asistencia de los Sres. Concejales, Domingo,
 Novillo, Sanchez, Novillo, Barco (D), Lamas (A), y Patis
 Patis. Por dicho Sr. se declinó abierta la sesión
 y dada lectura del acta anterior fue aprobada,
 dando cumplimiento en lo que fuere oportuno a lo que
 contiene

Novoamiento de *Novillo* y *Presidente* se manifiesta
 que el Ayuntamiento que en uso del dicho
 que se concede la ley Municipal



Liceo
 Presid.
 D. Cay

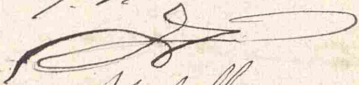


70. treinta y cinco



vigente y de acuerdo con el Ayuntamiento del regimiento de Comarcas, hace algunos dias ha nombrado grandes Municipales de esta villa. Los nombrados del regimiento de Comarcas fueron Capataz Virago, Manuel Santan Cochuelo, Antonio Sanchi Sutilo, Don Sanchi Moreno y Jose M^o de la fuente de las, durante la estacion de verano, por que desde luego estan al servicio del Ayuntamiento en cuanto se pueda ocurrir y con necesidad de sus otros ya nombrados, quedando asi cubiertos de un nuevo cargo, y lo que poria en conocimiento del Ayuntamiento para que asi lo cubra. Licencia al Alcalde y a los miembros del Ayuntamiento y al Presidente y Concejales de las instituciones que le conceden a cargo de Pateros - } el Ayuntamiento en atencion a la necesidad que tiene el Alcalde Presidente de ausentarse de esta Poblacion al menos por quince dias por atienda al restablecimiento de su salud y el de su esposa, a quien acompaña a la casa por prescripcion facultativa y le concede dicha licencia por que haya uso de ella el dia que tenga por conveniente, no pudiendole entorpecer en su servicio con arreglo a la ley el presente primero

de Alcalde; tambien le fue concedida licencia
 por el mismo tiempo al Concejal D. Cayo Garcia
 Patino que le asisten por sus otros conatos tanto
 a él como a sus hijos, según tambien por la misma
 precipian. No habiendo otros asuntos de
 que tratar el Sr. Presidente de esta villa
 que firmen los Sr. Concejales de que por el
 presente certifico =

El Presidente
 J. Barrallo

 J. Barrallo

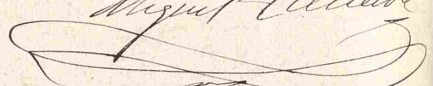
Jamirquez
 tambien
 J. Patino
 J. Patino
 J. Patino

Don Miguel Remede y Diego Serrano del Ayuntamiento
 de esta villa

Certifico: que en el día de hoy no se ha celebrado
 del Ayuntamiento reunión ordinaria por no tener
 asuntos de que tratar. Y por que tanto según
 de la presente que firmo y visto el Sr.
 Alcalde en su oficina en la villa de
 y Ayuntamiento de esta villa



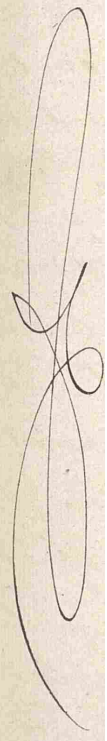
Remede y Serrano
 Alcalde
 Jamirquez

Miguel Remede


Don Miguel Remede y Diego Serrano del Ayuntamiento de esta villa

Certifico: que en el día de hoy no se ha celebrado la
 reunión ordinaria del Ayuntamiento por no haber concurrido

Senora
 de 2 de



superintendente número de Concejales. ^{1º} ^{2º} ^{3º} ^{4º} ^{5º} ^{6º} ^{7º} ^{8º} ^{9º} ^{10º} ^{11º} ^{12º} ^{13º} ^{14º} ^{15º} ^{16º} ^{17º} ^{18º} ^{19º} ^{20º} ^{21º} ^{22º} ^{23º} ^{24º} ^{25º} ^{26º} ^{27º} ^{28º} ^{29º} ^{30º} ^{31º} ^{32º} ^{33º} ^{34º} ^{35º} ^{36º} ^{37º} ^{38º} ^{39º} ^{40º} ^{41º} ^{42º} ^{43º} ^{44º} ^{45º} ^{46º} ^{47º} ^{48º} ^{49º} ^{50º} ^{51º} ^{52º} ^{53º} ^{54º} ^{55º} ^{56º} ^{57º} ^{58º} ^{59º} ^{60º} ^{61º} ^{62º} ^{63º} ^{64º} ^{65º} ^{66º} ^{67º} ^{68º} ^{69º} ^{70º} ^{71º} ^{72º} ^{73º} ^{74º} ^{75º} ^{76º} ^{77º} ^{78º} ^{79º} ^{80º} ^{81º} ^{82º} ^{83º} ^{84º} ^{85º} ^{86º} ^{87º} ^{88º} ^{89º} ^{90º} ^{91º} ^{92º} ^{93º} ^{94º} ^{95º} ^{96º} ^{97º} ^{98º} ^{99º} ^{100º} ^{101º} ^{102º} ^{103º} ^{104º} ^{105º} ^{106º} ^{107º} ^{108º} ^{109º} ^{110º} ^{111º} ^{112º} ^{113º} ^{114º} ^{115º} ^{116º} ^{117º} ^{118º} ^{119º} ^{120º} ^{121º} ^{122º} ^{123º} ^{124º} ^{125º} ^{126º} ^{127º} ^{128º} ^{129º} ^{130º} ^{131º} ^{132º} ^{133º} ^{134º} ^{135º} ^{136º} ^{137º} ^{138º} ^{139º} ^{140º} ^{141º} ^{142º} ^{143º} ^{144º} ^{145º} ^{146º} ^{147º} ^{148º} ^{149º} ^{150º} ^{151º} ^{152º} ^{153º} ^{154º} ^{155º} ^{156º} ^{157º} ^{158º} ^{159º} ^{160º} ^{161º} ^{162º} ^{163º} ^{164º} ^{165º} ^{166º} ^{167º} ^{168º} ^{169º} ^{170º} ^{171º} ^{172º} ^{173º} ^{174º} ^{175º} ^{176º} ^{177º} ^{178º} ^{179º} ^{180º} ^{181º} ^{182º} ^{183º} ^{184º} ^{185º} ^{186º} ^{187º} ^{188º} ^{189º} ^{190º} ^{191º} ^{192º} ^{193º} ^{194º} ^{195º} ^{196º} ^{197º} ^{198º} ^{199º} ^{200º} ^{201º} ^{202º} ^{203º} ^{204º} ^{205º} ^{206º} ^{207º} ^{208º} ^{209º} ^{210º} ^{211º} ^{212º} ^{213º} ^{214º} ^{215º} ^{216º} ^{217º} ^{218º} ^{219º} ^{220º} ^{221º} ^{222º} ^{223º} ^{224º} ^{225º} ^{226º} ^{227º} ^{228º} ^{229º} ^{230º} ^{231º} ^{232º} ^{233º} ^{234º} ^{235º} ^{236º} ^{237º} ^{238º} ^{239º} ^{240º} ^{241º} ^{242º} ^{243º} ^{244º} ^{245º} ^{246º} ^{247º} ^{248º} ^{249º} ^{250º} ^{251º} ^{252º} ^{253º} ^{254º} ^{255º} ^{256º} ^{257º} ^{258º} ^{259º} ^{260º} ^{261º} ^{262º} ^{263º} ^{264º} ^{265º} ^{266º} ^{267º} ^{268º} ^{269º} ^{270º} ^{271º} ^{272º} ^{273º} ^{274º} ^{275º} ^{276º} ^{277º} ^{278º} ^{279º} ^{280º} ^{281º} ^{282º} ^{283º} ^{284º} ^{285º} ^{286º} ^{287º} ^{288º} ^{289º} ^{290º} ^{291º} ^{292º} ^{293º} ^{294º} ^{295º} ^{296º} ^{297º} ^{298º} ^{299º} ^{300º} ^{301º} ^{302º} ^{303º} ^{304º} ^{305º} ^{306º} ^{307º} ^{308º} ^{309º} ^{310º} ^{311º} ^{312º} ^{313º} ^{314º} ^{315º} ^{316º} ^{317º} ^{318º} ^{319º} ^{320º} ^{321º} ^{322º} ^{323º} ^{324º} ^{325º} ^{326º} ^{327º} ^{328º} ^{329º} ^{330º} ^{331º} ^{332º} ^{333º} ^{334º} ^{335º} ^{336º} ^{337º} ^{338º} ^{339º} ^{340º} ^{341º} ^{342º} ^{343º} ^{344º} ^{345º} ^{346º} ^{347º} ^{348º} ^{349º} ^{350º} ^{351º} ^{352º} ^{353º} ^{354º} ^{355º} ^{356º} ^{357º} ^{358º} ^{359º} ^{360º} ^{361º} ^{362º} ^{363º} ^{364º} ^{365º} ^{366º} ^{367º} ^{368º} ^{369º} ^{370º} ^{371º} ^{372º} ^{373º} ^{374º} ^{375º} ^{376º} ^{377º} ^{378º} ^{379º} ^{380º} ^{381º} ^{382º} ^{383º} ^{384º} ^{385º} ^{386º} ^{387º} ^{388º} ^{389º} ^{390º} ^{391º} ^{392º} ^{393º} ^{394º} ^{395º} ^{396º} ^{397º} ^{398º} ^{399º} ^{400º} ^{401º} ^{402º} ^{403º} ^{404º} ^{405º} ^{406º} ^{407º} ^{408º} ^{409º} ^{410º} ^{411º} ^{412º} ^{413º} ^{414º} ^{415º} ^{416º} ^{417º} ^{418º} ^{419º} ^{420º} ^{421º} ^{422º} ^{423º} ^{424º} ^{425º} ^{426º} ^{427º} ^{428º} ^{429º} ^{430º} ^{431º} ^{432º} ^{433º} ^{434º} ^{435º} ^{436º} ^{437º} ^{438º} ^{439º} ^{440º} ^{441º} ^{442º} ^{443º} ^{444º} ^{445º} ^{446º} ^{447º} ^{448º} ^{449º} ^{450º} ^{451º} ^{452º} ^{453º} ^{454º} ^{455º} ^{456º} ^{457º} ^{458º} ^{459º} ^{460º} ^{461º} ^{462º} ^{463º} ^{464º} ^{465º} ^{466º} ^{467º} ^{468º} ^{469º} ^{470º} ^{471º} ^{472º} ^{473º} ^{474º} ^{475º} ^{476º} ^{477º} ^{478º} ^{479º} ^{480º} ^{481º} ^{482º} ^{483º} ^{484º} ^{485º} ^{486º} ^{487º} ^{488º} ^{489º} ^{490º} ^{491º} ^{492º} ^{493º} ^{494º} ^{495º} ^{496º} ^{497º} ^{498º} ^{499º} ^{500º} ^{501º} ^{502º} ^{503º} ^{504º} ^{505º} ^{506º} ^{507º} ^{508º} ^{509º} ^{510º} ^{511º} ^{512º} ^{513º} ^{514º} ^{515º} ^{516º} ^{517º} ^{518º} ^{519º} ^{520º} ^{521º} ^{522º} ^{523º} ^{524º} ^{525º} ^{526º} ^{527º} ^{528º} ^{529º} ^{530º} ^{531º} ^{532º} ^{533º} ^{534º} ^{535º} ^{536º} ^{537º} ^{538º} ^{539º} ^{540º} ^{541º} ^{542º} ^{543º} ^{544º} ^{545º} ^{546º} ^{547º} ^{548º} ^{549º} ^{550º} ^{551º} ^{552º} ^{553º} ^{554º} ^{555º} ^{556º} ^{557º} ^{558º} ^{559º} ^{560º} ^{561º} ^{562º} ^{563º} ^{564º} ^{565º} ^{566º} ^{567º} ^{568º} ^{569º} ^{570º} ^{571º} ^{572º} ^{573º} ^{574º} ^{575º} ^{576º} ^{577º} ^{578º} ^{579º} ^{580º} ^{581º} ^{582º} ^{583º} ^{584º} ^{585º} ^{586º} ^{587º} ^{588º} ^{589º} ^{590º} ^{591º} ^{592º} ^{593º} ^{594º} ^{595º} ^{596º} ^{597º} ^{598º} ^{599º} ^{600º} ^{601º} ^{602º} ^{603º} ^{604º} ^{605º} ^{606º} ^{607º} ^{608º} ^{609º} ^{610º} ^{611º} ^{612º} ^{613º} ^{614º} ^{615º} ^{616º} ^{617º} ^{618º} ^{619º} ^{620º} ^{621º} ^{622º} ^{623º} ^{624º} ^{625º} ^{626º} ^{627º} ^{628º} ^{629º} ^{630º} ^{631º} ^{632º} ^{633º} ^{634º} ^{635º} ^{636º} ^{637º} ^{638º} ^{639º} ^{640º} ^{641º} ^{642º} ^{643º} ^{644º} ^{645º} ^{646º} ^{647º} ^{648º} ^{649º} ^{650º} ^{651º} ^{652º} ^{653º} ^{654º} ^{655º} ^{656º} ^{657º} ^{658º} ^{659º} ^{660º} ^{661º} ^{662º} ^{663º} ^{664º} ^{665º} ^{666º} ^{667º} ^{668º} ^{669º} ^{670º} ^{671º} ^{672º} ^{673º} ^{674º} ^{675º} ^{676º} ^{677º} ^{678º} ^{679º} ^{680º} ^{681º} ^{682º} ^{683º} ^{684º} ^{685º} ^{686º} ^{687º} ^{688º} ^{689º} ^{690º} ^{691º} ^{692º} ^{693º} ^{694º} ^{695º} ^{696º} ^{697º} ^{698º} ^{699º} ^{700º} ^{701º} ^{702º} ^{703º} ^{704º} ^{705º} ^{706º} ^{707º} ^{708º} ^{709º} ^{710º} ^{711º} ^{712º} ^{713º} ^{714º} ^{715º} ^{716º} ^{717º} ^{718º} ^{719º} ^{720º} ^{721º} ^{722º} ^{723º} ^{724º} ^{725º} ^{726º} ^{727º} ^{728º} ^{729º} ^{730º} ^{731º} ^{732º} ^{733º} ^{734º} ^{735º} ^{736º} ^{737º} ^{738º} ^{739º} ^{740º} ^{741º} ^{742º} ^{743º} ^{744º} ^{745º} ^{746º} ^{747º} ^{748º} ^{749º} ^{750º} ^{751º} ^{752º} ^{753º} ^{754º} ^{755º} ^{756º} ^{757º} ^{758º} ^{759º} ^{760º} ^{761º} ^{762º} ^{763º} ^{764º} ^{765º} ^{766º} ^{767º} ^{768º} ^{769º} ^{770º} ^{771º} ^{772º} ^{773º} ^{774º} ^{775º} ^{776º} ^{777º} ^{778º} ^{779º} ^{780º} ^{781º} ^{782º} ^{783º} ^{784º} ^{785º} ^{786º} ^{787º} ^{788º} ^{789º} ^{790º} ^{791º} ^{792º} ^{793º} ^{794º} ^{795º} ^{796º} ^{797º} ^{798º} ^{799º} ^{800º} ^{801º} ^{802º} ^{803º} ^{804º} ^{805º} ^{806º} ^{807º} ^{808º} ^{809º} ^{810º} ^{811º} ^{812º} ^{813º} ^{814º} ^{815º} ^{816º} ^{817º} ^{818º} ^{819º} ^{820º} ^{821º} ^{822º} ^{823º} ^{824º} ^{825º} ^{826º} ^{827º} ^{828º} ^{829º} ^{830º} ^{831º} ^{832º} ^{833º} ^{834º} ^{835º} ^{836º} ^{837º} ^{838º} ^{839º} ^{840º} ^{841º} ^{842º} ^{843º} ^{844º} ^{845º} ^{846º} ^{847º} ^{848º} ^{849º} ^{850º} ^{851º} ^{852º} ^{853º} ^{854º} ^{855º} ^{856º} ^{857º} ^{858º} ^{859º} ^{860º} ^{861º} ^{862º} ^{863º} ^{864º} ^{865º} ^{866º} ^{867º} ^{868º} ^{869º} ^{870º} ^{871º} ^{872º} ^{873º} ^{874º} ^{875º} ^{876º} ^{877º} ^{878º} ^{879º} ^{880º} ^{881º} ^{882º} ^{883º} ^{884º} ^{885º} ^{886º} ^{887º} ^{888º} ^{889º} ^{890º} ^{891º} ^{892º} ^{893º} ^{894º} ^{895º} ^{896º} ^{897º} ^{898º} ^{899º} ^{900º} ^{901º} ^{902º} ^{903º} ^{904º} ^{905º} ^{906º} ^{907º} ^{908º} ^{909º} ^{910º} ^{911º} ^{912º} ^{913º} ^{914º} ^{915º} ^{916º} ^{917º} ^{918º} ^{919º} ^{920º} ^{921º} ^{922º} ^{923º} ^{924º} ^{925º} ^{926º} ^{927º} ^{928º} ^{929º} ^{930º} ^{931º} ^{932º} ^{933º} ^{934º} ^{935º} ^{936º} ^{937º} ^{938º} ^{939º} ^{940º} ^{941º} ^{942º} ^{943º} ^{944º} ^{945º} ^{946º} ^{947º} ^{948º} ^{949º} ^{950º} ^{951º} ^{952º} ^{953º} ^{954º} ^{955º} ^{956º} ^{957º} ^{958º} ^{959º} ^{960º} ^{961º} ^{962º} ^{963º} ^{964º} ^{965º} ^{966º} ^{967º} ^{968º} ^{969º} ^{970º} ^{971º} ^{972º} ^{973º} ^{974º} ^{975º} ^{976º} ^{977º} ^{978º} ^{979º} ^{980º} ^{981º} ^{982º} ^{983º} ^{984º} ^{985º} ^{986º} ^{987º} ^{988º} ^{989º} ^{990º} ^{991º} ^{992º} ^{993º} ^{994º} ^{995º} ^{996º} ^{997º} ^{998º} ^{999º} ^{1000º}

vosgo
El Alcalde

Joaquín ^{Alcalde}



Senor extrajudicial de 2 de Septiembre de 1800

En la villa de Cabuela Vaca y Septiembre de 1800 de mil ochocientos noventa y seis, remito el Ayuntamiento de las Paus Convecionales, compuesto de los individuos cuyo nombre al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Donello y Donello, con objeto de celebrar la presente Sesión extraordinaria para que sean sus convocados. Por el Sr. presidente se declaró abierta la Sesión manifestando a la corporación que según se habia entendido por las papelitas de convocatoria se habia por objeto la presente acordar sobre el expediente instruido en motivo del escrito presentado por don Manuel María y María, padre del moro Don Manuel María sobre el derecho que le compete, según el artículo octavo y cinco de la ley de reemplazo, por expirar en la actualidad un padecimiento de dicho moro, puesto sobre la mesa el expediente instruido, el Ayuntamiento acordó: que no obstante el escrito que como unido al expediente general de reemplazo y el obligamiento del expediente que se presenta a el que declara el facultativo en virtud del obligato del padre del moro, se declara a este pendiente de recaudamiento ante la Real Audiencia Provincial según se previene en el número tercero del artículo setenta y ocho de la ley y que en embargo de lo acordado se remita lo

actuado a dicho superior contra a los efectos que pue-
dan venir a abaratar de la época. Con lo que a Dios pro-
terminada esta sesión, firmados los concurrentes a ella
de que yo el Secretario certifico -

y Presidente

J. Novillo

Dominguez

~~Novillo~~

~~Sanchez~~

Rebollo

Lavado y Sabido

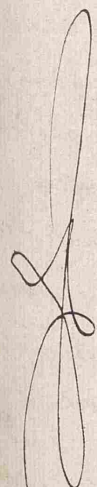
Miguel Lavado Sabado

Señor Ordinario de

6 de Septe 1876

En la villa de Calcutal a las 10 y 1/2 de la noche

de un Ayuntamiento noventa
y seis, reunido el Ayuntamiento en las Casas con
Alcalde y Regidores, y a saber de señores, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Santiago Novillo y Novillo,
y asistencia de los señores Regidores, Dominguez,
Sánchez y Lavado (D), Rebollo y Lavado (H), por
dicho Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión
y dada lectura de las actas anteriores firmadas
y aprobadas, seguidamente se dio cuenta de las
cuentas oficiales recibidas desde la última sesión
y enteradas, se acordó en concepto de urgente opinión
de los señores Regidores de acuerdo por el Ayuntamiento
y habiendo de cumplirse que en concepto de urgente opinión
de los señores Regidores de acuerdo por el Ayuntamiento
se acordó que se le abonen a los empleados de este
Municipio lo que se les adeuda por los meses
de Julio y Agosto últimos, y además a Sr.
Mariano Pineda y filitrate Gómez cinco pesetas a la
de uno por la talla de los muros del Recinto



Conti...
de las ob...
de 700



N.º 0.380.162.

7.º treinta y siete



bo de 1896 que aun no se les ha satisfecho según
 reclamación de los mismos siendo este pago conser-
 go al Capítulo 1.º art. 6.º; que con cargo al Ca-
 pítulo 6.º se satisface las quotes, sueltas en
 las obras públicas llevadas a cabo por admi-
 nistración en las Casas Comisionales y empresas
 de obras públicas según las relaciones presentadas
 por el encargado de las obras D. Benigno Abjin-
 tado; siendo también de abono a' Miguel Ben-
 Rodríguez documentos ochenta y dos puestas, cuatro
 se centenas por los suenos y puestas hechas de
 Sevilla con destino a' las Casas Comisionales
 y obra del Puerto Nuevo con cargo al Cap. 1.º art. 6.º
 y con cargo al mismo Capítulo y artículo con
 cuarenta pesetas de sueno contra a' D. Pedro
 Guterres de Juncal por ochenta y cuatro
 puestas y entrase las Cien Nuevas Casas Com. D.
 y por último que se abone por el depositario unip.
 Cuatrocientas Cuarenta y cinco puestas treinta y
 nueve centos a' Ferrer a' Huerfano por cantidad
 del 74.º en virtud de haber entregado dicho
 Carter a' su cargo con otra de demora por el tiempo
 de un mes de primer de febrero último.

Contra el mismo de unip. de primer de febrero último
 de las obras Plan. También se acordó que en atención a' las necesidades
 del Fomento (Industria de las Cajas) se continúen

total por los artículos quince de la ley de treinta de
Agosto (propio para el nuevo centenario de pueta
de derechos por cada kilogramo que cubra una
ve que antes figuraba de eleva al cable o sea
a dieciséis centenas con excepción de la de
nada a los industrias y agricultura que por
virtud de la misma ley contribuyen por sus rela-
ción directas correspondientes por tanto por
habitante en este nuevo recargo, como en
cincuenta centenas de puetas, ajueravible
a esta villa como aumento sobre el que se
está según el reparto hecho por la Aduana en
fecha antes del actual a ceteros veinte y nueve
nueve puetas cincuenta centenas, cuyo reparto
a sido modificado por la Dirección general de
tribuciones indirectas deduciendo la parte que
por lo correspondiente a los ramos de Fiel y Agosto
último, que circular de dicho Aduana quince
del corriente inserta en el Boletín del dieciséis
por cuya parte corresponde en pago a esta
villa la suma de ciento veintinueve puetas con
cuenta y ochos centenas que deducido de la
suma totalada en el Boletín oficial de
nuestro reglamento como si fueran de la ley, la
suma de trescientos siete puetas y
dos centenas, cuya cantidad en cuenta
sobre esta población con el impuesto arrendado



N. 0.380.153

70^{ta} treinta y nueve



parece que el arrendatario del mismo Don Jose
 Maria Blanco Alamillo cubre el recibo que
 ha impuesto la tarifa segun la ordenanza
 del pliego que sigue en la cabeza, abonando un
 impote a este Ayuntamiento por diez y seis
 reales a la Dama. Interado el Ayuntamiento y des-
 pués de examinar las disposiciones citadas por el
 Sr. Alcalde y el expediente de subasta de los
 ramos de Consumos de esta localidad, incluso el cen-
 so de la col, acordó: quedando el día de mañana por
 de proceder el arrendatario al cobro de los sobros
 derechos en virtud impote a' va a' diez y ocho
 centimos por cada kilogramo con los excepciones
 de los destinados a' industria y agricultura ha-
 ciendose saber por notificación en forma
 a' continuación de la notificación de este censo
 de que se unirá al acta de sesión fecha
 veintinueve de Junio de mil ochocientos
 noventa y cuatro en la que el Sr. D. D. D. D.
 del impote de la subasta durante los tres
 dias por sesión que de ella hizo fidel
 diario, quedando obligado el presente arren-

Handwritten signature or scribble on the left margin.

Lavado (D) Neballo, Lavado (D) 47. ¹⁴⁰ Cargos. ¹⁴⁰ Puntos.
 Por dicho tenor precedente se declaró abierta la
 feria y subasta de este anterior fue que
 vado, seguidamente se acordó en cumplimiento
 de los estatutos Oficiales, en el punto 1.º de la
 2.ª. Se acuerda que el anterior de que por el tenor
 de la presente se había hecho pública por haber
 por pública de que las sedales personales
 del comercio y comercio se manifiestan a
 la venta en la depositación Municipal desde
 el 23 del actual, cuyo encargo se repone
 de las en el periodo voluntario lo pade en
 el Depósito de Manuel Donallo, nombre
 de tutelarmente; cuyo nombramiento se hace
 firme por la corporación
 Se acordó también se abonen al comercio
 de quince de quince a la feria de quince de quince
 veinte de quince noventa veinte con cargo
 al Capitulado en que se acordó en nombramiento;
 que con cargo al Capitulado quince, se abonen
 veinte de quince veinte veinte veinte por los
 a pobres de la localidad y habitantes, que
 con cargo al Capitulado H.º se abonen cuatro
 veinte veinte veinte veinte veinte veinte
 correspondiente al ejercicio de cumplimiento y presupuesto
 del año anterior y presente y los veinte veinte
 de veinte veinte del del actual ejercicio.
 siendo de abonos también con cargo al cap.
 de presupuesto anterior quince veinte veinte
 veinte veinte veinte; y por último que con
 cargo a los Capitulos firmes y todo se
 abonen a los encargados de los obras de



Pago de
 de quince

(Large decorative flourish or signature)

de Caros Constitucionales, empesados de las Cajas
publicas y plan de toros, los gastos de las mis-
mas hechas por administracion, cuyo importe
acumula las relaciones campearas en la causa
del site al tute del actual. Eno habien-
do otro asunto de que tratar despues el tute
previdente abienta la reunion de que yo

Al. el secretario certifico
Borralla *J. Martinez* *Sanchez* *Sarado*
J. Borllo *J. Patino* *Sarado*
Al. el Ayuntamiento

De. Miguel Remond *Miguel Remond* del Ayuntamiento de
esta villa

Certifico: que en el dia de la fecha no ha habido
de el Ayuntamiento. Seis de ordinario, por no haberse
reunido suficiente numero de Carayales. Y que
quien carece de dicho Ayuntamiento que firma y
firma el teniente Alcalde en Cabeula de
y Octubre Cuatro de mil ochocientos noventa y seis



Miguel Remond
Borralla *Miguel Remond*

Señal ordinario } En la villa de Cabeula deca y
del dia 11 Octubre } Octubre once de mil ochocientos noventa
de 1896 } y seis; Reunido el Ayuntamiento en las Casas Con-
stitucionales y Jurdala de Sanjos bajo la presidencia



Al. el tute
Al. el tute
Campea
Campea
Campea
Campea
Campea
Campea
Campea
Campea



Al. el tute
Al. el tute

[Large decorative flourish]

N. 0.380.152



17 de Agosto y 1896

Alcaldes del tenor Manuel de Santiago Bonello y Bonello
 Campes y asistencia de los tenores Concejalz. Dominguez
 Dominguez Sandoval, Sandoval (D), Paballo, Sandoval y
 Sandoval (D) Fernan Patino. Por dichos tenores presidente fue
 Paballo abierta la sesion y dada lectura del acta ante
 Paballo fue aprobado. Acto segundo se dio cuenta
 de los estatutos oficiales aprobados desde la ultima
 sesion y teniendo el Ayuntamiento a cargo el cumplimiento
 de los mismos.



Se acordó por la corporacion que con cargo
 de los señores Paballo y Sandoval se abone a los encargados de las obras
 de los edificios de las Casas publicas y plazas de
 fomento los gastos de las mismas obras que se
 hicieren en el mes de Agosto proximo pasado;
 al Ministerio de Septiembre proximo pasado;
 abonandose por igual tiempo los gastos de
 fomento en las obras de Casas administrativas
 cuyos relaciones tambien se presenten; y con
 cargo al mismo Consejo se abone a los encargados
 tambien al encargado por las obras de las Casas
 de fomento la suma de cincuenta pesos, segun rela-
 ciones que se presenten, cuando se haga la obra,
 y igualmente se abone con cargo al pre-
 sente.

deuda su cumplimiento en la parte de fines y en
Cautiencen

Pago de trabajos y se acordó por la corporación se satisface
 ciertos inventos en } con cargo al presupuesto Munc. Cap.
 otros sucesivos } de los el importe de los otros expedidos,
 por administración a los respectivos encargados, si
 en la reedificación de plaza de toros y la misma
 deuda esta a. Cabe el de ser enteramente que como
 puede verse el veintiocho de agosto el tes del actual
 según las relaciones presentadas por dichos encargados;
 cuyo obra de luminaria la que se refiere en la misma
 anterior; que con cargo al Capitulo primero se abone
 a Carlos Alfonso (Abogado) Cincuenta y cinco reales por
 la construcción del Culo para Salas de Muerte y a San
 Mº Plenas once reales de los gastos de administración
 y los otros gastos; que a dicho individuo le sean
 de abono otros once reales Cap.º 6º por los gastos o
 embargos de tabaco p. los Castellanos de los cabales de puros;
 y por último que con cargo al Cap.º 9º se abone
 al mismo once reales de cuenta y cinco centavos
 por gastos de alumbrado públicos y veintiocho
 cuberos de las de la misma anterior por dos reales
 o reales de puros p. dicho alumbrado; y por man
 da del Capitulo primero noventa y cinco reales a
 Manuel Ferrnandez por su obra de luminaria de
 y demás puros de gastos de la corporación; y en
 de Pedro Panto de Reginal Cincuenta reales de
 centavos por el camino y tras p. el Culo para Salas
 de Muerte de Ayuntamiento. Con lo que y



[Handwritten signature or scribble]

N. 0.380.151

7^o Cuarenta y Tres



pesetas noventa y seis centimos por demeritos
 correspondiente a la cantidad aplicada, cuyo apli-
 cacion no pudo hacerse de manera alguna en
 favor de que por la Delegacion de Hacienda
 en conocimiento de dicha Tesoreria se sigue
 expediente por la via representativa contra los
 contribuyentes que pertenecian a un periodo de
 sucaudacion el expediente segun el comisiona-
 to que de ello tiene esta D. N. I., fundandose
 por el agente representativo de este partido, en
 embargo de haber a los responsables y mandos
 de la D. N. I. de la propiedad de este partido
 los oportunos mandamientos de anotacion por
 cuenta, todo esto ha tenido lugar antes de la
 aplicacion de intereses de rescapion a termino
 de D. N. I.; que mencionada suma al punto
 intrada en Caja hubo necesidad de haberla
 entendiendo el oportuno cobramiento correspondiente
 al estado de D. N. I. en la parte aplicada
 por tenerla en cuenta con las demeritos cobrados
 por dicho concepto, sin perjuicio de sus cuenta
 como la hace el Agent. de la D. N. I.
 por la Superintendencia; que tambien debe haber
 cuenta que aun se adeudan por esta

Durante los dias de la primera decena de mes anterior
 de inscrip. 31 } Dado licencia por el tenor precedente de que las
 del Bo. 11 } Reiter de inscripciones de los bienes de propios enagenados,
 i esta villa tanto antiguas como modernas no se
 abranahen por lo Hacienda, desde el término
 de 1.º de Abril último, y por lo tanto podria conuise
 rarse en el corriente ejercicio unidos con credito
 poniendolo en la cuenta de la correspondencia
 para que así se constare; el Ayuntamiento en
 su cuenta acordó que por todos los medios que le
 supiera al tenor de la Real Cedula de 1763
 nes oportunas i los decretos oficiales a fin de que
 sea un hecho el negocio que por sus reiter de
 bienes enagenados tiene este Municipio preceptuado

Pago de Obligaciones } se acordó que por el tenor de la Real Cedula
 del Ayuntamiento } que si las obligaciones de primera mano
 Piranal } en la correspondencia al 98.º a 96.º estare
 y satisficidas por alguna que haya cumplido
 el agente ejecutivo, y si así no resultare que se ingiere
 en la casa propia correspondiente al Ayuntamiento
 pago del cumplimiento del corriente ejercicio y des-
 pues que así se verificare procedere a intender las
 libranzas oportunas a favor de los empleados de
 este Municipio, tanto de rentas como propios
 de Media y permiana grande ferreo, y remanente a los
 sirvientes del juzgado de un año por el tiempo de los cuatro
 meses venidos del corriente ejercicio, con cargo a los respectivos
 por los autos del punto. 2.º En habiendo otros asuntos de que
 pudiese ser objeto la cuenta de 1790 el no castigar

M. Bernaldo Zambrano
 La Botina Yobollo Salas & Co
 Sagado Miguel Zambrano



N.º 0.483.971



N.º Ciento y tres

D.º Miguel Ferrnudo Miquel Ferrnudo
del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el día de hoy no ha
celebrado el Ayuntamiento sesión ordinaria por
no tener asuntos de que tratar. Y para que
conste expedido la presente que firmo y
pone el teniente Alcalde en Cabecera en
Noviembre ochu de mis ochocientos noventa

[Handwritten signature]



El Alcalde
Miguel Ferrnudo

Miguel Ferrnudo

D.º Miguel Ferrnudo Miquel Ferrnudo
del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el día de hoy no ha celebrado el Ayun-
tamiento sesión ordinaria por no haberse reunido
suficiente número de Concejales, con motivo de
la presente época de siembras. Y para que conste
expedito la presente que firmo y pone el teniente
de su Cabecera en Noviembre y nueve
de mis ochocientos noventa y tres



El Alcalde
Miguel Ferrnudo

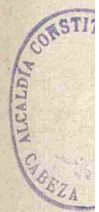
Miguel Ferrnudo

Servicio ordinario En la villa de Calucala veintey Novena
de 22 de Mayo de 1893 de mil ochocientos no
venta y seis; Remiso al Ayuntamiento en las Curas
D. Donato Casarri y Donato y su hijo de San Juan bajo la pre
sencia del tenor Alcalde don D. Santiago
Larrosa (D) Donatay Donatay y asistido de los señores
Rebollo -
9º Patino Casarri, Larrosa, Larrosa (D), Rebollo 9º
Larrosa (A) Patino, y Larrosa (D); Por dicho tenor pre

sentado se declaró abierta la cuenta y estado
lectura del ante anterior que aprobada.
Seguidamente se dio cuenta de los boletines
revisados desde la ultima sesion y entendiéndose

el Ayuntamiento acordó en uniposita en la sesion
de los de octubre de 1893 se manifestó a la
de este Municipio { Corporacion, que hacia algunos dias habia
recibido del Sr. Delegado de Hacienda de

esta provincia una copia de un expediente en la misma
que se sigue en el expediente por el primer
trimestre del año anterior por la cuota de la cuota
y que por el boletín de hoy habia recibido otro
Cada circulas del Sr. Gobernador Civil con el
mismo objeto con mas lo que se aducen al
tenor se sigue en su mayor parte en
atencion a las distintas circunstancias por que atra
vera la misma, todo bajo apreciaciones
si no se cumple como se invita, debiendo con
ser el que habia prometido a la Corporacion
de la Corporacion, que ya la cuota a la misma



Creencias
Mateos
1893
94

140

Las gestiones que se han practicado y se están practicando
 en el p.º que a este Municipio se le debe lo mismo
 que se le adeuda por la cuenta de sus inscripciones
 sin que se pueda conseguir su pago en el orden
 sino que como negocio cuenta en el presupuesto
 lo mismo accionando a más de diez mil pesos
 por lo que ha remitido solo dicho negocio
 pendiente a cuenta de los mismos a cubrir
 las obligaciones de este Ayuntamiento en el pago
 de los p.ºs. como es el caso de los mismos en los
 p.ºs. y otros atenciones, entiendo el Ayuntamiento
 acordó: Que inmediatamente se dirija el mismo
 pendiente al Sr. Gobernador y Delegado de Hacienda
 en cumplimiento a p.ºs. de los p.ºs. de la
 la semana de esta villa con expresión de
 lo que se le adeuda a los p.ºs. del presente
 de la villa y que sea lo mismo, podrá satis-
 facerse lo que se adeuda al fisco público
 en 1894-95 y en el actual quedando en sabien-
 te p.º otras p.ºs. obligadas, exponiendo
 también a dichos Superiores Autoridades
 estas al corriente de esta villa las obli-
 gaciones de primera instancia.



Cuentas del
 Material de
 1893 a 94
 94 a 95

Dado conocimiento por el Sr. Alcalde de los Cuentos re-
 didos por el Propio del Decano de estos de esta villa
 a Juan Jaime Raer correspondiente a los años de
 novenas de mil ochocientos noventa y tres a noventa
 y cuatro y noventa y cuatro a noventa y cinco

de la inversión de las cantidades por virtud de la
misma cédula en cuyo de uno y otro doscientos
pesos, quinientos centinos e igual sumatoria,
por lo que resultó invertido todo lo pregu-
tado; y considerando que las partes que
constituyen o encuentran justificadas, acuden
en aprobación en conformidad con el informe
de la Junta local de primera instancia de die-
seis de junio del actual, y bien debe haberse
el dicho Profesor que los tres primeros partes
que aparecen en el capítulo primero de uno y otro
cuenta referente a documentos y preuis de habili-
tación debe justificarse o volarlas por medio
de la oportuna carta de pago o certificación
de los mismos y volarlas dicha cuenta de
diciendo esta certificación de este acuse que
se colocará en el ejemplar que acompaña, de
voluntades al interior para en conforma-
ción de lo que se dice en esta de las rendidas
por la Jefatura de M. Quintana San Plá
de la cuenta de unos correspondientes al año de
unos de mil ochocientos noventa y tres a
unos y cinco de la inversión de las cantidades por
virtud de la misma cédula en cuyo de
doscientos y cinco partes quinientos centinos y
la date igual una ^{en una y otra cuenta} parte que resultó todo lo
constando preguentado invertido, y Conside-
rando que las partes que las constituyen en
uno y otro Capítulo o encuentran justifi-



N. 0.483.970



J. Quintanilla



cada, acuden a aprobación e conformidad en
 el informe del Junta Local de primera instancia
 fecha diecinueve del actual, en el cual debe hacerse
 saber a V. E. que los tres promissos por
 parte del Ayuntamiento referidos en el decreto y
 premio de habilitación, deben de presentarse en
 valencia por medio de los apoderados con el propio
 o' certificación de los mismos, y avaluarse dichos
 derechos, deviendo ante certificación de este ayuntamiento
 que se colocará en el ejemplar que acompaña, de
 volviendo a la instancia para su consueño.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 dispuso el Sr. Jefe de la Junta Local de primer
 instancia que el presente auto se lea y se publique
 en su forma y esta cunta = todo vale =

M. J. Mendel

Juan Ben

Marallo

Nicollo Sabado

La Pastino

Sarado Miguel Cuervo

Don Miguel Ferrer de Magin secretario del
 Ayuntamiento Local de esta villa
 Certifico: que en el día de hoy me ha
 celebrado el Ayuntamiento de esta villa

por motivo de asuntos de que trata. Y para
 que en tanto expido la presente en Cabula Vaca
 y Noviembre veintinueve de mil ochocientos
 noventa y seis



Miguel Acuña
 Alcalde
 Donato



En la villa de Cabula Vaca y Diciembre
 seis de mil ochocientos noventa y seis
 do el Ayuntamiento en las Casas Municipales
 y en sala de sesiones bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Santiago Donato y Morillo.
 y asistencia de los señores Concejales, D. Antonio
 Lavado D., Rebollo, Garcia Patino y D. Antonio
 Lavado D. Por dicho Sr. presidente se abrió
 la sesión y dada lectura del acta anterior
 que aprobada. Pto. segund se dio cuenta de
 los Poderes Of. D. Nubela de la misma
 acordada en cumplimiento en la parte oficial

que contiene
 Dada cuenta por el Sr. Alcalde de un
 recurso de D. Julián Murgu
 D. y otros
 Recusación del
 Ayuntamiento que contiene la resolución del Sr. Murgu
 obrada interpretada por D. Julián Murgu
 D. y otros concejales del Ayuntamiento
 de Cabula Vaca contra un acuerdo de esta
 corporación Municipal tomada en sesión de treinta
 y uno de Mayo último, en el que se declaró

Praxe
 por el
 Me

N.º Encomendado

van reparables, subsistentemente por la existencia
 de Chatham y de ciertos terrenos pertenecientes
 a ciertos, cuyo valor no justifica el ex de po
 titivo de Simón Mardilla Gallego ni que
 tubiera prima y lance de bienes cuyos bienes
 tuviera contados en dicho censo y cuando ya
 dicho, habiendo informado la Encomienda
 provincial con fecha veintidós de Septiembre
 último al teniente Gobernador por mayoría
 de votos que puede destruirse la explotación
 intervenida por los inconvenientes del Ayuntamiento
 de esta villa y confirmarse en su consecuencia
 el censo de treinta y uno de Mayo último,
 habiéndose confirmado dicha Autocracia según
 sale el dictamen de dicha Encomienda, entiendo
 el Ayuntamiento por interina lectura que se dio de
 la comunicación extendida del teniente Gobernador.
 Acordo: Que se una al expediente de su
 paraca y que con el debido conocimiento de
 esta corporación, y que por el teniente Alcalde
 se disponga se notifique por quien corres
 ponda en forma legal a los interesados del
 censo a los fines que pueden convenirles.
 También se acordó por el Ayuntamiento
 para el teniente Alcalde que se entregue de los fondos que
 proceden al pago de los contribuciones directas, según se han en



S

intersticio que termina los diez y seis
 del presente mes, cumpliendo la cuenta respectiva
 de los de tributos y otros pendientes de pago
 que adunan de este servicio, gestacion personal
 mente a cuenta de la administracion y dependencia
 de Hacienda el pago de los mismos, que se adeu-
 dan a este Municipio por la cuenta de su hijo, ven-
 dida, cuya gasta que origina el pago de satisfic-
 ion con cargo al capitulo primero art. 2.º de la
 del presupuesto Municipal vigente. Y no habiendo
 otros asuntos de que tratar dispuso el Sr. Jefe
 no pudiese levantarse la sesion de pago el no-venta y
 uno de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

Donato Dominguez Sanchez
 J.º Patino Salvador Lasado
 Rebollo Miguel Hernandez

Se da ordenacion
 de B. de D. de 1896. En la Villa de Cabeza de Caballo y de
 Agosto dieciocho de mil ochocientos noventa y seis, en
 la Moneda de el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales y
 Ayuntamiento en Sala de Sesiones bajo la presidencia del Sr.
 Donato (D.) Alcalde D. Santiago Donallo y Morralis, y asistiendo
 Rebollo J.º Patino de los señores, Camacho, Sanchez, Lasado (D.)
 Lasado (A.) Rebollo, Juan Patino y Lasado (H.) por
 dicho Sr. presidente se declaro abierta
 la Sesion y dada lectura del acta anterior
 fue aprobado. Segundamente se dio



que cita el Sr. Alcalde, y de la sustentacion
dada al cumplimiento de la misma, asi como
tambien de las oporcion que ha dirigido a la
Cajon de esta villa, de Amigo Molino, para
que se le recite anticipada del acto de destino
que hubo con aquel termino en cumplimiento al
Real Decreto del ochenta y nueve, y no es que
con el fin de eludir responsabilidades, que siempre
trato de evitar esta Corporacion, cumpliendo a
la vez con lo que las leyes le imponen, prouide
y amanda; Que mi leuante mano se haga
un misivico escame en el archivo de
mi cargo al objeto de obtener cuentas anteriores
tes, prouide a prouide represente si destino de
que haya prouido esta villa con los mis
datos en otras oporcion, y prouido de los
si prouiden algunos, que prouiden suministrar
datos, y esclares dudas, hacen en todas
de los mismos, a la lamision que debe ser
base del uso de esta Corporacion para
terminacion en un plus breve de las opor
ciones de que se trata; irouido de que
tambien lo actuado en el parti'culas en
los años mil ochocientos ochenta y nueve
y noventa teniendo presente para ello en
mi todo el Real Decreto de treinta de Agosto
de ochenta y nueve, y si no hubiere abrenido con
algunos el todo de los pueblos conludantes de
Cuenta a la Superintendencia a los efectos oportunos;
Que la lamision que se manda al efecto sea en



he sido por partes, segun de esta localidad he
 de esta de las personas de edad que tengan con-
 sistentemente dentro de los limites de esta jurisdiccion
 Causas, o por causas, o por causas, o por causas
 efecto de documentos, peticiones, que me exis-
 tan en el Archivo Municipal, y cuando au-
 torizada la reunion para elegir ciertos puntos
 y como veniendo accidental de la misma al
 Archivo primero de San Martin, y a falta
 de este por los muchos que habian en
 la oficina de D. Antonio Vallada y no que
 yo lo fue en la practica de diligencias de mi
 actuaciones, o de otras, y me acuerdo de que en
 el caso de que me pedia antes el documento
 de D. Juan Manuel, que por el Ayuntamiento
 de Oviedo la causa de oportuno cuando en
 las villas inmediatas para que concuerden los caminos
 nos a los oportunos, diligencias, teniendo presente
 el tiempo impropio de lluvias y de otros que
 viene en esta parte ~~de~~ modo a los dias
 tener pequeños que es un momento para
 las causas, o de otros, o de otros, y despues
 de quedar entiendo este Ayuntamiento de haber
 remitido el Sr. Alcalde al Sr. D. Manuel
 certificacion del acta de deslinde con aquel ter-
 mino en sus actuaciones, noventa por esta
 reunion, se nombro la de actualidad, y que
 han de acompañar al Sr. Alcalde en la per-
 mite al artículo 40 del Real Decreto de treinta
 de Agosto de mi actuaciones, o de otros, y me acuerdo



A
 B
 C
 D
 E
 F
 G
 H
 I
 J
 K
 L
 M
 N
 O
 P
 Q
 R
 S
 T
 U
 V
 W
 X
 Y
 Z

a los señores D. Manuel Saucedo Ramos, etc.
Cayetano Patino y D. Antonio Saucedo
Santana,

Con lo que y no habiendo otros asuntos de
que tratar dispuso el teniente presidente
de la villa de que yo el teniente certifique
D. Ferrnando Jaraminquez Sanchez
D. Cayetano Patino Salgado Saucedo
D. Roberto Miguel Saucedo

D. Miguel Saucedo Mijon Secretario del Ayuntamiento de esta
villa

Certifico: que en el día de hoy no ha celebrado el Ayuntamiento
ordinario por no tener asuntos de que tratar. Y que
tanto cumpliendo con lo mandado por el Sr. Alcalde exipido
lo presente que firmo y ordeno dicho Sr. en Caceres a veintiseis



Diecinueve de mis años de edad y sus
propios
D. Ferrnando Jaraminquez Sanchez
D. Roberto Miguel Saucedo

Acuerdo ordinario del Ayuntamiento de la villa de Cabeza de Vaca el día diecinueve de
día 19 de Julio 1876. En la villa de Cabeza de Vaca el día diecinueve de
siete de mis años de edad y sus propios
Atentamente del Ayuntamiento en las Casas Constitucionales y de su Sala de Sesiones
D. I. Monillo bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Bonallos, con
Cayetano Patino teniente de los señores Cayetano Patino, Sanchez, Saucedo (D.), Roberto
Santana Saucedo (D.), Patino y Saucedo (A.); por dicho Sr. se declaró
Lauzardo abierta la villa y dada lectura del auto anterior que
D. Cayetano Patino y Saucedo (A.) y seguidamente se dio cuenta de la bofetada
Lauzardo de D. miembros desde la ultima villa acordada se cumplió
Pago de mis años en la presente oficina que contiene
D. Roberto Miguel Saucedo se acordó por el Ayuntamiento de satisfacer con cargo



Manuel
Santana
D. Patino



70 Amuntes y más

al presupuesto de un año siguiente todas las obligaciones de este Ayuntamiento que estén vencidas y no satisfechas siempre que los fondos existentes lo permitan correspondiendo por cupulatos lo siguiente

	Puestas
Cap. 4.º Obligación del Agosto	120901
Art. 3.º Policía urbana y rural	486. "
Art. 4.º Instrucción pública	936, 25
Art. 5.º Beneficencia y obras	140 25
Art. 6.º Obras públicas	25 -
Art. 7.º Censal del pentado	446-28
Art. 9.º Cargas, censal y contribución de Puerc	143 75
Art. 11.º de Ter. mapuz y forros p. tanto 9.º	
para los terrenos Cat. blancos suscritos para venta	
de los censales de 1.º y 2.º cent. y para conducir sus	
problemas a cada 2.º cent. So. en 1.º cent. Cap. 11.º	24 31
Total	3420.85



Handwritten signature

Acuerdo de ...
 Dada cuenta por el teniente de la Comisaría del teniente ...
 Juan de ... y cuyo individuo fue nombrado en ...
 alguna, la Comisaría ...
 Juan de ... y nombrado en ...
 Juan de ... por no haber concurrido ...
 en que se nombra ...
 de la Comisaría del ...

ha uniformado el Sr. Gobernador, y como entendido el Ayuntamiento
 y conforme acuerdo se notifique a los interesados mandando
 el oficio del Sr. Gobernador al dependiente respectivo
 Renovacion de la Por el Sr. Alcalde se puso en conocimiento de la forma
 mitad de los individuos para hacer dada principio al expediente para la
 dos de la Junta de Renovacion de la naturaleza de los individuos que
 era el

tanto que la Junta principal de esta villa, en cumplimiento
 a la circular del Sr. Gobernador de Hacienda fecha de
 noviembre ultimo inserta en el Boletín of. del día cuatro
 del actual; entendido el Ayuntamiento por escritura de la que se le
 acuerda, y terminado sobre la mesa la division de los
 sugetos en vecinos, como forasteros, mas y otros, en tres
 grupos o categorías segun esta dispuesto por el Reglam.
 de fecha de septiembre de mil ochocientos ochenta y
 cinco, en sus articulos treinta y siguientes, dispuso se proce-
 diese al sorteo, teniendo en cuenta para ello que en el
 presente año corresponden saber cuatro vecinos,
 y uno forastero, y dos suplentes obrando tambien esta
 corporacion dos vecinos, uno vecino y otro forastero con
 un suplente y a la delegacion tres vecinos y
 un suplente, mandandose contar la operacion
 en este acto que dio el siguiente resultado

Número de sugetos repartidos segun al de arriba del Ayuntamiento	10
Vecinos	4
Forasteros	3

Corresponden renovar en el presente año	5
Vecinos	4
Forasteros	1

	Vecinos	Suplentes	Total
Corresponden renovar al Ayuntamiento	2	1	3
Corresponden renovar a la delegacion de H. A.	3	1	4
Total	5	2	7

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades



Ver
 Apr
 N
 Regime
 burm
 Para l.
 ver
 Para p.
 al
 Para l.
 al
 p.º p.
 Appl
 29
 Formu
 p.º l.
 impo



Se nombra a los individuos siguientes *(Comunidad y 10)*

Para peritos

Vecinos	D. José Plama Saucha menor	luc	187,70
	D. Manuel Garcia Jimenez	luc	32,90

Para suplente

Vecinos	D. Miguel Magia Perez	luc	18,17
---------	-----------------------	-----	-------

Propuesta externa que se hace a la Delegacion de Hacienda para el nombramiento de los peritos y suplentes que le corresponden.

Contribuyentes de Mayores Cuotas

Para Peritos	Vecinos	D. Manuel Magia Diaz	luc	98,90
		D. Telesforo Suballo Jimenez	luc	43,02
		D. José Matos Perez	luc	33,05

Contribuyentes de Cuotas Medias

Para Peritos	D. José Magia Vito	luc	8,80
	D. Pablo Jimenez Chaves	luc	10,12
	D. Antonio Magia Saavedra	luc	10,48

Contribuyentes de Cuotas Minimas

Para Peritos	D. Manuel Ramos Rubio	luc	5,88
	D. Elias Saavedra Pizarro	luc	6,94
	D. Pablo Salas Salas	luc	5,92

Para suplente

Para Peritos	Suplente	D. Pastor Jimenez Escobedo	luc	5,06
		D. Nicolas Dominguez Magia	luc	11,46
		D. Antonio Magia y Magia	luc	3,75

Seguidamente al acuerdo acordado: De puse por los peritos
 Saavedra, se remite al Sr. Delegado de Hacienda
 la ternera que queda firmada para que de ella nombre
 los peritos y el suplente que le corresponden elegir, quedando
 encargado el Sr. Alcalde del Compt. de este termino
 en cuanto a cumplimiento a todo lo que se le ha acordado.
 En virtud de la eleccion de Saavedra y con objeto de que se
 de practique con la formalidad prevenidas en el Cap. 1.º de la Ley
 mandamos a la Comision de Peritos y Suplentes que
 se le presente el primer informe formado por el Alcalde y el Sr. Delegado

10
 7
 3
 5
 4
 3
 4
 7
 10

de compare ante el Ayuntamiento con copia de los decretos y acordos
 emanados en virtud de las Reales Cédulas de esta Real Audiencia
 y contribuyentes en mayores cuotas, los cuales deban ser librados
 de estos, teniendo en cuenta los que se pagan al Fisco en
 territorios o industrias, y lo que se ha de contar en el expediente
 que al efecto se instruya levantando tambien el padrón de
 nos, y remitiéndose copia de los datos al Sr. Real Caudalero en
 sujecion a un Botin de Of. y fijándose a la vez otros datos
 publicos de costumbre de esta Real Audiencia, y de la original para que
 deute de autorias por este Ayuntamiento, y por ultimo se le
 los planes de ley y la admision de reclamos en cuenta a la
 inclusion o exclusion de los que aparezcan como no pagos de
 enmendando el Sr. Alcalde del dicho Ayuntamiento

Acto de la Receptacion de los acordos se prouea a la receptacion del padrón de
 del Padrón de los contribuyentes al fin de las cosas y cosas de los
 informacion de dicho padrón el cual ha de ser un año a
 por este Ayuntamiento, previniendo en el presente auto
 de la Receptacion y lo que anterior a este Ayuntamiento, y por

Complura } También se acordó que el abilitamiento de los
 1897 } el cumplimiento de sus obligaciones, y que todo lo que
 por este Ayuntamiento el Sr. Alcalde del actual, previniendo en
 primer de hacer el bando que previene la ley y lo que
 de edictos y de las cosas de los individuos que han de ser
 y no habiendo otros asuntos de que tratar despues el Sr. Alcalde
 presente libérase lo que se ha de todo lo que se ha de

Sr. Alcalde D. Juan Sanchez
 Sr. D. Sr. D. Sr. D.
 Sr. D. Sr. D. Sr. D.
 Sr. D. Sr. D. Sr. D.
 Sr. D. Sr. D. Sr. D.

SERVICIO
 DE
 ALFILERIA
 DE
 CIBOLA

Sr. D.
 Sr. D.



Libro de actas Capitulares que lleva el numeral en dicho 1897.

Señalada ordinaria En la Villa de Cabeza de Vaca de San y de 3 de Enero 1897. En un tomo de mil ochocientos noventa y cuatro

señaladas

Alcaldes

D. Santiago Borrullo

Camarero

D. Juan Benigno

D. Manuel Sier

D. Domingo Laredo

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

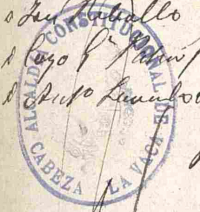
D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

D. Juan Benigno

señaladas este, remitiendo el Ayuntamiento en las Casas Consue- tonales y su sala de sesiones bajo la presidencia del tenor Alcalde D. Santiago Borrullo y Donal- y asistencia de los señores Diputados de Alcalde D. Juan Benigno, D. Juan Benigno, D. Juan Benigno y D. Juan Benigno. Nombrados y Regidores D. Domingo Laredo y Laredo, D. Juan Benigno, D. Juan Benigno, D. Juan Benigno y D. Juan Benigno. Por dicho tenor presidente se ordena abrir la sesión y queda lectura del acta anterior por mi el presente que es aprobada. Seguidamente se dio cuenta de los batanes oficiales recibidos, de donde se acordó en cumplimiento en la parte oficial que contiene el acta anterior. Se acordó por el Ayuntamiento que terminada la obra de vecinos que ha sido en este día la certificación del padrón de vecinos que venia acordado en la sesión anterior, autorizada que sea por la Corporación se expone al público por término de quince días, admitiendo en el mismo plazo las reclamaciones de interposición o de



Notificación del Padrón de vecinos que ha sido en este día la certificación del padrón de vecinos que venia acordado en la sesión anterior, autorizada que sea por la Corporación se expone al público por término de quince días, admitiendo en el mismo plazo las reclamaciones de interposición o de

Reparacion urgente
del edificio de
las Casas Comunes

cion que por escrito ó verbal pudiesen hacer
los vecinos, dando cuenta a esta Corporacion si
hubiese alguna para la reparacion que precede.
Por el tenor de lo que se sigue ha acordado
del Ayuntamiento que para los fines se ha tratado
dicho edificio que constituye estas Casas Comunes
les tiene la parte de arriba y habitacion que
ocupan el Juzgado Municipal una gruta en
el muro restante significa queda efecto un dia
de oscilacion y que algunos vecinos entre
otra han sacado maderas, por lo que se deduce
segun el reconocimiento practicado por maestros
albañiles, un profundo deterioro el muro que
linda por la Calle, con mas el techero que linda
con la casa de los herederos de D. J. Antonio Gordon
y la parte superior de dicho edificio que linda
por el muro de la Calle, siendo de urgente ne-
cesidad mandar a la reparacion con urgencia a in-
ter mayores males, cuya reparacion entre otras
medidas colocaria unos arcos o torcas de
hierro segun opinion pericial, y remediado
que en el Capitulo primero del presupuesto
Presup. dho. tanto no existe credito para esta
reparacion, por haberse agotado el gravamen pre-
supuestado, lo piden en la actualidad de la
Corporacion para que en su venta anual
la mas conveniente dada la necesidad de que se trata
entre el Ayuntamiento acordado por unanimidad
que existiendo credito bastante presupuestado en
el Capitulo de presupuestos, debe atenderse en primer

SECRETARIA

Sen
de
de
Alca
s. l. M.
Caja
Dijer
M. J.
S. J. C.
S. J. C.
S. J. C.

Alistamiento
de moros p.^a
el Recemplar
de 1897.

se dio cuenta de los batallas oficiales, acordando
su cumplimiento en la parte oficial y particular
del Acto Continuo y siendo la hora de las
diez de la mañana, previamente amun
cuidos fueron arrojados con el Acto
munito el teniente Coadjutor de la guerra

yrma Sr. Francisco Saucha Sica, con los libros
punoquiales correspondientes al año unipasha
cientos setenta y ocho, el anterior y posterior
al mismo, y Sr. Francisco Bonalloy Bonalloy
Jefe Municipal de esta villa con los libros
del Registro Civil en cargo. Puntos sobre
la merec dichos libros, con signa punito el
podran ser mas y demas datos que se cre
yan convenientes, el teniente Alcalde de la
villa por segunda vez constituido en el cargo
hacien por el objeto de proceder en servicio publico
a la formacion del alistamiento de los moros a quin
conseguidos incluir en el mismo por el servicio
militar del proprio recemplar, y al efecto se ordeno
que por la corporacion se hiciera un libro
quedando extendidos muchos intereses punito al acto
disposicion ala vez de los Sr. Presidente a diez lecto
ra a los efectos treinta y ocho de ley de reclu
tamiento vigente como igualmente a los que en
el mismo se citan y todas las relativas a este acto

ALCALDIA COM.
CADEZ



Folio tres

todo lo cual verifique que el teniente en este caso
 A los veinte y seis dias del mes de Mayo que
 a su vez se le ha mandado, procediendo a la formacion
 del abitoamiento dando privilegio en el mismo caso el
 mero Don Sebastian de la Cruz hijo de Don Sebastian
 de la Cruz, nacido en esta villa en el ochocientos
 ochenta y ocho, cuya inscripcion a colacion en una
 hita que lleva a la villa para la corporacion para
 servir al expediente, en virtud de un acto que
 tambien autoriza todos los individuos existentes a
 este acto, conviniendo por unanimidad a verlan
 relacionando todos los casos que cumplen la ley
 de diez y nueve años en el presente como por
 mente lo comprenden en el segundo parrafo del articulo
 en la ventosesta, no habiendo sido presentados nin-
 guno de ellos. Continuando la hita en la forma
 ya dicha a inscripcion como comprenden en
 el caso primero del articulo ya citado como en
 cinco en esta treinta y cinco años con una
 fran es de posesion que se encuentra al lado de
 Nicolas Martin de la Cruz por escritura de
 la villa, que en su virtud de la ley de
 cinco y treinta y cinco con el caso de la ley



(Large handwritten flourish or signature)

(Faint handwritten text from the adjacent page)

Domingo Juan hijo de María y Lucía nacido
en ventos de Diciembre mil ochocientos setenta y ocho
año que cumplirá sus años que poder inclusive en
el acta número de diecinueve años.

La Compañía cumpliendo con la disposi-
ción transitoria de ley de ventos de Octubre
último, acordó se colaque a continuación de
los inventos en la lista de presentados de los reemplazos,
de mil ochocientos noventa y tres, noventa y cinco
y noventa y seis que están comprendidos en los
artículos veintidós, veintidós y veintidós y nueve de la
ley de base de Julio de mil ochocientos setenta
y cinco, con objeto de incluir en el próximo
sorteo, a los efectos que indica dicha disposición
transitoria, que cuando enzyado el Sr. Alcalde
quiere embargo por objeto a todos los años a fin
de que concuerden al acto de un rectificación que
tendrá lugar el día treinta y uno del corriente
mes, siendo vitales además por papelito de papel
cada según esta ordenado.

En el cantón de Leóni representada
a inscribir los individuos de los tres reemplazos
anteriores comprendidos en dicha disposición tra-
nsitoria por el examen de los expedientes respe-
ctivos, dando por terminada esta operación.

ALCALDIA CO...

Ch
le
m

Prop
Act

Yo, el Cuetto
y firmados los convenientes el acto lo que
tambien autorizan lo lito por separar en
acto de ensuciamiento de todo lo que
que el Secretario certifico.



El Presidente *Juancho*
J. Paralle *Jamirquez*
J. P. P. P. *Sobado* *Hibollo*
Sagrado

Continuacion de
la sesion de la
misma de
Fran. Sancha *Perr.* *Fran. Paralle*
Hizent *Hizent*

Resuelto que fue el abolicionista de
moros para el receptor et al tanto de lo que
cumplia la idea de diez y nueve años, como
la de los receptores anteriores según prescrip-
tion la disposicion transitoria de la ley vigente
y ratificada que forma los bases de la ley y
decretos que forman el presupuesto municipal
de este Municipio, el cual presenta manifes-
to continuacion de la misma ordinacion de este
año, y seguidamente el dicho Sr. pre-
sente dio cuenta del presupuesto anterior al del
ejercicio corriente formado con las cuentas del
anterior y con ratificaciones que aun se agregan
a este Municipio de otras por sus cuentas
de su propia y repartimiento del depart-
de 1890 a 91. Quedando aprobado

Propuesto
Resolución

dicho presupuesto citando que fue al Ayuntamiento
 munto, y acordandose se expusiese al publico
 por terminos de quince dias, segun ordena
 la ley Municipal y trascurridos estos se convocare
 en la Junta Municipal p^a la discusion y
 votacion definitiva.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 dispuso el teniente presidente haberse la junta de
 N^o para ya el siguiente siguiente tambien
 Borralla Dominguez Nebollo
 Juan Patino Saverio Lavado
 Manuel Borralla

Señalada ordinacion
 de 17 de mayo 1897 } en la villa de Cabeza de Vaca y diez dias
 y siete de cada ochavientos noventa y siete, por medio
 de la Alcaide de Ayuntamiento en las casas de Juan Toranzo y su
 familia, sala de sesiones, bajo la presidencia del teniente Alcaide
 de la villa de Sancho Borralla y Borralla, y asistencia
 de los señores Concejales Dominguez, Saverio,
 Juan Patino Lavado (D) Nebollo Juan Patino y Lavado
 Lavado (A) por dicho teniente presidente se dio lectura a
 la misma y dada lectura del acta anterior
 fue aprobada.

Seguidamente se dio lectura de las habilitaciones
 recibidas desde la anterior sin acordando
 Agencias en cumplimiento de la parte oficial que contiene
 Dada cuenta por el teniente Alcaide de una



N. 0.063.768

José Luis



Comunicación del Sr. Ayerza & Hincapié
de esta provincia fecha diez del actual en
la que se menciona de la reunión del cargo de
agente ejecutivo de esta villa de San Juan
de, acordando por consenso de ellos el Sr. Ayl
gado de Hincapié sea entregado a las
12 p.m. respectivamente los valores pendientes de
cabo del 2º trimestre del actual ejercicio,
habiendo recibido con fecha del día de ayer
dichos valores correspondientes a esta villa
toda la que se junta en consecuencia del Ayl
tamiento a fin de que por el mismo se
nombre recaudador para el cobro de
aprendidos valores deudales el nombramiento
de agente ejecutivo. Situado la lo que se
acorda: que si en el término se encuentra persona
apta para el desempeño del cargo de
agente ejecutivo se entreguen los valores
pendientes al recaudador voluntario
del próximo trimestre y anterior de San Juan
de, quedando encargados el Sr. Ayl
Alcalde por que se menciona público
el nombramiento de dicho agente

[Large handwritten flourish or signature]

previene dicho actus, miensoe un ejemplo
al expediente que se encuentra sobre la mesa;
Dada la hora de las diez de su momento y hora,
viene uniendo, el tenor precedente, repetido en
prevencin de muchos intercedos, quedaba abierta
en tenor publico la presente, destinada a pre-
venir la satisfaccin de moros que han de ser
sichidos para el servicio Militar en el proximo
Harmunio; deudase principio al acto a presen-
cia de dichos intercedos, por lectura entera
del actus formado en diez del corriente
mes, todo lo cual vino ya el actus en atta-
vor por orden del tenor precedente, en como
tembrin de los actus de la vigente ley
relativos a este acto, teniendo en la vista ademas
eventos antecedentes de laudum mercancia,
habiendo concunido ademas el tenor caudpiter
con los libros penales, y el Sr. Juan Suficiente
Harmunio con los del Regente Cuip's de
Carp, previn la vacacion, al objeto de
salvar qualquiera duda que pudiere presen-
tarse respecto a la nulidad o nulidad
de moros. En cumplimiento de preteritas las partes
de los moros en sus respectivos actus y
Harmunio de guerra y Pablo Juan manifestando
tenere dudas respecto a la edad que tendrían sus
respetivos hijos, Harmunio y Melchor Antonio, por
suponer uno y otro no cumpliran en el proximo
de año la edad de los diez y nueve; mediate-
mente se examinaron los libros e in prevencin
y como resultaron bien cumplidos, en el actus
mismo, conformes sus respectivos padres a esta
determinacion en reclamacion. Acto segundo

ALCALDIA CORTE
CABE

se presente ^{Hecho} Nicolas Marin ^{de} ^{su} ^{manifiesto} ^{que} ^{hacemos} ^{segundo} ^{en} ^{el} ^{numero} ^{en} ^{el} ^{numero} ^{no} ^{treinta} ^y ^{cinco} ^{del} ^{abastamiento}, ^y ^{los} ^{individuos} ^{que} ^{son} ^{de} ^{este} ^{abastamiento} ^{que} ^{lo} ^{mejor} ^{del} ^{Marques} ^{de} ^{Padujos}, ^{no} ^{debe} ^{tener} ^{su} ^{edad} ^{de} ^{diez} ^y ^{once} ^{años}, ^{en} ^{el} ^{presente} ^{presente} ^{que} ^{el} ^{se} ^{hizo} ^{cargo} ^{de} ^{aprendido} ^{mas} ^{cuando} ^{tenia} ^{seis} ^{años}, ^y ^{por} ^{lo} ^{tanto} ^{se} ^{debe} ^{en} ^{este} ^{caso} ^{se} ^{excluir}, ^{el} ^{Agente} ^{en} ^{su} ^{vista} ^{acordó} ^{de} ^{una} ^{plena} ^{de} ^{ocho} ^{dias} ^{para} ^{que} ^{justifique} ^{la} ^{verdad} ^{de} ^{los} ^{datos} ^{que} ^{tiene} ^{el} ^{mero}, ^{sin} ^{perjuicio} ^{de} ^{que} ^{el} ^{señor} ^{Alcalde} ^{de} ^{esta} ^{ciudad} ^{al} ^{establecimiento}.

No recibiendo presentado mas reclama-
cion de inclusion ni de exclusion, el señor
presente dio cuenta de haber recibido
de la Alcaldia de Barlunga ^{contenida} ^{en} ^{el}
oficio que se le dirigió con fecha once del
actual, respecto a la inclusion del mozo Juan
Cito Manzanera Galindo, cuyo mozo queda
incluido en aquel pueblo por el presente
deberse que a él tiene, y en su consecuencia
contó el contenido del oficio dirigido a esta
Alcaldia que se remite al expediente, queda
recluido expresado mozo Juan Cito que aparece
en el numero tres del Abastamiento, tambien
se remite los mozos numero treinta y
siete y treinta y tres como ya cuenta en su
de este Agente del diez y siete del Comité
por estas inclusiones con mayor derecho en los
pueblos de Cala y Calama segun los oficios
de los respectivos Alcaldes que se remiten al expediente.



diente de Neumano, Por ultimo tambien quedo
 enterado el Ayuntamiento, que Manuel Benbenido
 Moreno Poma hijo de Juan y Morena abita en el
 pueblo de Anogo Abolito y deduciendo el nombre
 de de esta en cuatro del actua, segun los
 libros parroquiales y del Registro Civil habien
 fallecido en el año de su nacimiento, y como
 no hubiere mas de que tratar relativo a la
 certificacion del abitaamiento, se hizo con esta
 mente esta certificacion con arreglo al artículo
 Cuarenta y uno del Reglamento p. la ejecucion
 de la ley de Neumano, que el termino de
 meses del actua otro quedara por tres
 treinta y tres, de donde por terminada
 esta acto por disposicion del teniente
 que firmen los concuerdos a el de que ya
 el teniente certifica despues de advertirse
 se expongan al publico la tuta definitiva

Manuel Dominguez Sanchez

La Patria

Sagado Salgado

Abollo

El Jefe de la
 Jose Riquelme

El Comisario
 Francisco Sanchez
 Perez

Miguel Pineda

Don Miguel Ferrnandez y Miguez secretario
 del Ayuntamiento con el diente en el
 certifica: que en el dia de hoy me he

N. 0.063.763

7.º - nueve



Celebrado el Ayuntamiento en sesión ordinaria
por sus señores señores suscritos etc
Concejales, y por que con este cumplimiento
la mandado por el tenor de lo siguiente, según lo
presenta que firmo y visto dicho tenor
en Calera de la Cruz y de sus siete de sus
acuerdos número y siete

El Alcalde
Don Manuel
Bernaldo
Regidor

Señor los trascribo
de 8 de febrero 1897. En la villa de Calera de la Cruz
Alcalde y señores ocho de sus acuerdos número
de 8 de febrero, reunido el Ayuntamiento en las Casas
de Ayuntamiento y en su sala de sesiones bajo la pre
sidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Bernaldo
y asistencia de los señores Concejales
D. Petrus, Carreras, Sánchez, Sandoval, Bernaldo
Sandoval, García Patrón y Sandoval (A), visto según
se describe arriba la tenor y substancia
del auto anterior fue aprobado
Seguidamente el tenor presidente expuso que
como a los señores Concejales Concejales, el objeto
de la convocatoria era fijar definitivamente
las cuentas del Municipio pertenecientes al año
corriente de sus acuerdos número y cinco

Handwritten text on the left margin of the page, partially obscured and difficult to read.

a mis antecedentes noventa y seis que estaban
 sobre la mesa con el dictamen emitido
 sobre ellas por el Regidor Audis. En virtud
 de y previa lectura de los anteriores, parte
 venientes de la ley se sucesivamente por los
 señores Canales y las cuentas referidas y
 determinaron fijar el cargo en cuarenta
 y dos mil trescientos diez y nueve pesetas
 diez y ocho centimos y la data en Cuarenta
 y un mil novecientos treinta y seis pesetas
 Cuarenta y cinco centimos, acordando al propio
 tiempo se pague las mismas con toda su
 documentación a la Junta Municipal para
 su revisión y remesa de la conformidad con
 lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Munici-
 pal, cumpliendo previamente lo dispuesto
 en el apartado tercero de dicho artículo, para
 la cual debe darse conocimiento al vecinda-
 rio por medio de bandos y edictos, a fin de que
 cada vecino pueda presentar por escrito lo
 que de ellos se le opona y parecer.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
 despues el vec. presidente le cuenta de venir
 de grupo el siguiente certificado

M. Bonallo Domingo Sanchez Lagarde
 Hebollo G. Pavia Salgado
 Regidor de Cuarenta

Se dio lectura a este
 certificado y como se fi-
 gurase del Ayuntamiento } en la villa de Cabal Viejo y se han de dar
 ochocientos noventa y siete, más la hora de la mesa de

taban
tudo
vise
este
los
eg
ata
tas
enta
etas
ria
m
ua
ua
Unia
uta
ua
ruda
gu
to
hato
vise
gardo
2705
cabo
dual
veda

(Folio diez)

Pratt
Muellet
D. Sancho Dondelebrin del puente lino extraordinario bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
de D. Santiago Dondelebrin y Dondelebrin y sus tenientes del Sr. Concejal de
Donzquez
Sanchez
Lorenzo (D)
Rebollo
Pacheco
Sancho (H)

desu manana pueni convocacion que se ha hecho al efecto para la
de D. Santiago Dondelebrin y Dondelebrin y sus tenientes del Sr. Concejal de
unqui, Sancho, Lorenzo (D), Rebollo, Jacovi Pacho y Lorenzo (H), con
tutad ule lala Capitata e' pueni de algunos pueni e' interuendy ule
puente reemplero, declaro' el Sr. Presidente abieno el acto uanfu
tudo quel objeto del puente lino e' extraordinario en den
exacto cumplimiento al articulo lumenito y cueto del regente
ly de reemplero de cuyo articulo y pa orden del Sr. Presidente
se dio lectura de el por en' el secretario y uanfu de que
este acto se refiere al lino de pueni de los lino de uno
ros del actual reemplero, an' como tambien del Sr. ten
entendy como que quedaran rectificados por completo
mencionado lino, no habiendo producido recla
macion alguna de inclusion o' exclusion uos que
se que se hacian lanta uanfu y uno de lino
lino; El Sr. Alcalde Presidente expuso, que lino
de lino uanfu por el Diputado Provincial de la
gato ule lino de lino de lino Provincial, Juan
Francisco de lino, que se refiere lino de lino
uio Lamy, uio uanfu ochocientos lino y
uio y por lo tanto no tiene la edad regla
mentada en el puente lino para el abieno; Han
bien se dio cuenta de la relacion de lino que se
uio por la Comision uanfu uel lino de lino de lino
Dolito' Oficial de lino del actual con relacion
ala lino de lino y en cumplimiento al pueni en
el uio lino de lino de lino de lino y uno de lino uanfu
uo, hallandose cumplido en dicha relacion lino



[Large handwritten flourish or signature]

en Ciudad, Puer, del reemplaz de un ochocientos noventa y
 cinco por esta villa; cuyo individuo debe en realidad de
 voto del día de mañana; dentro el Ayuntamiento, presidia a
 la exclusion de los suros fran co lo punto y Pisco Carde
 na, Puer por los rarios ya lo puntos y por los Presiden
 te, enmendou de puntivamente des lura de suros, conple
 tamente rectificadas, quedand por conjuntamente por el
 voto de mañana treinta y dos suros, del reemplaz de
 puerite aus, diecinueve del de mil ochocientos noventa
 y seis, atose del noventa y cinco y seis del noventa
 y cinco, total de los suros reemplaz, treinta y nueve
 de suros que en los que han de ser votados y que con
 anticipacion han sido ya citados; que por el treinta
 de este mes porision y con relacion al expediente del año
 actual que se sigue se certifique separadamente y en
 relacion de los suros por el propio voto en las cento
 picas, se han de tener presente por tan importante
 acto, y las que han de ser de base para los respectivos expe
 dientes que se forman por cada reemplaz; quedando
 entienda la corporacion de que el voto tendra lugar en
 el día de mañana y por los siete de este mes
 según esta convenido. Con lo que, se sup por terminada
 la sesion firmada los conmuta al año de quince

M^{te} Juualls Dominguez Sanchez
 Sagrado G. P. Salgado
 Mibollo Miguel Pineda



n.º 00.29.912

ACTA DEL SORTEO



Jabio suu

SEÑORES CONCEJALES

En Cabeza de Vaca a atorce
de Febrero de mil ochocientos noventa

- D. Santiago Donallo = Alcalde y Jefe
- D. Severino Dominguez = 1.º de su mandamto
- D. Manuel Diaz = 2.º
- D. Severino Sanchez = 3.º
- D. Francisco Neballos = 4.º
- D. Cayo G. Patria = 5.º
- D. Antonio Sanchez = 6.º
- D. Manuel Sanchez = 7.º
- D. Manuel Sanchez = 8.º
- D. Manuel Sanchez = 9.º
- D. Manuel Sanchez = 10.º

Reunido el Ayuntamiento a las siete de la tarde en la Sala Capitular y sesión pública, para celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del presente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario todo el cap. 7.º de la vigente ley, que trata de dicho acto. Así se hizo, y en seguida dispuso también que se leyera el alistamiento de todos los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como se verificó.

Incontinenti, estando preparadas Cuarenta Cuarenta

papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número con que cada cual figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquéllos, desde el uno

al sesenta ambos inclusive, para sortearlos todos en este día; no existiendo individuos algunos en esta localidad de los comprendidos en el art.º 11 de la ley

Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamente en bolas iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introducción, y en otro las de los números, que se leyeron también en el mismo acto, las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejal

D. Cayo Garcia Patria

Acto continuo removiéronse con fuerza los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de 10 años fueron sacándolas de una en una y entregándolas, las de los nombres al Sr. Regidor, y las de los números al Sr. Presidente. En seguida se leía y publicaba el contenido de dichas papeletas por los



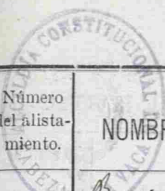
[Large handwritten flourish or signature]

mencionados señores, manifestándose á los demás individuos de la Corporación y á cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el número correspondiente á cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo también la lista de extracción por orden de números, que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Número del alistamiento	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En guarismo.)
1895 7 del 95	Nicolas Sanchez Moreno	Uno	1
1897 11 del 97	Miguel Santana Martin	treinta y nueve	39
4 del 96	Damian Riera Cordero	cincuenta y ocho	58
3 del 95	Amador Ramos Coronado	diez	10
13 del 96	José Luis Rebello Sanchez	sesenta y dos	62
2 del 96	Joaquin Serra Garcia	dieciocho	18
14 del 96	Benigno Moreno Diaz	cinco	5
23 del 97	Pablo Manuel Colorado Mejia	dos	2
13 del 95	Antonio Diaz Moreno	sesenta y siete	67
5 del 97	Celedonio Fran ^{co} Martin Regaña	veinte	20
9 del 96	Nemesio Regaña Marquis	trece	13
17 del 97	Feliciano Prieto Santana Cabos	treinta	30
11 del 95	Manuel Macias Dias	Cuarenta y cinco	45
30 del 97	Fran ^{co} Aceiton Molano	veintinueve	29
1 del 95	Santiago Dominguez Sanchez	sesenta y cinco	65
19 del 97	José M ^o Algana Diaz	veintitres	23
6 del 97	Joaquin Vargas Bellentes	veintiseis	26
13 del 97	Eudalecio Mattos Brenado	Cuarenta y ocho	48
5 del 95	Fernando Dominguez Dominguez	Cuarenta	40
17 del 96	Vicente Gordon Dominguez	treinta y cinco	35
6 del 96	José Ant ^o Vargas Zapata	dieciseis	16
16 del 97	Miguel Lavado Santana	Cuarenta y dos	42
12 del 97	Miguel Dominguez Planes	doce	12
31 del 97	Edwigis Dominguez Guerra	cincuenta y tres	53
22 del 97	Pedro Joaquin Mejia Guerra	cincuenta	50
1 del 97	José Felipe Agudo Zapata	veinticinco	25
20 del 97	Yolito Zapata Hernandez	Cuarenta y uno	41
2 del 97	Juan Caballero Moreno	veintiocho	28
26 del 97	Fran ^{co} Vargas Macias	Sesenta y seis	66

Yohi Ace



cuantos in-
mero corres-
resultado. Lo
de números,

ORTEO	(En guarismo.)
	1
	39
	58
	10
	62
	18
	5
	2
	67
	20
	13
	30
	45
	21
	65
	23
	26
	48
	40
	35
	16
	42
	12
	53
	50
	25
	41
	28
	66

Número del alistamiento.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En guarismo.)
3 del 97	Benigno Geyoris Macias Trinal	Cincuenta y cinco	55
14 del 97	José Fernando Zapata Virague	veintisiete	27
25 del 97	Ant ^o Rodriguez Aguirre	treinta y cuatro	34
21 del 97	José Blanco Romero	Cuarenta y nueve	49
7 del 97	Casto Blanco Moreno	nueve	9
2 del 96	José M ^o Lavado Mejia	Cuatro	4
21 del 97	José Zapata Nieto	siete	7
4 del 96	Emilio Mejia Garrid	sesenta y uno	61
15 del 96	Fran ^{co} Ramos Caballero	Catorce	14
24 del 97	José M ^o Garcia Mejia	sesenta y tres	63
5 del 96	Casimiro Beinto Salasino Lopez	cincuenta y siete	57
7 del 96	Amos Santana Santana	treinta y seis	36
18 del 97	Antonio Mangui Mejia	once	11
16 del 96	José M ^o Simon Romero	veinticuatro	24
3 del 96	Antonio Merino Rivera	seis	6
29 del 97	Placido Juan Lavado Lopez	Cuarenta y siete	47
12 del 96	José M ^o Cadere Conasco	cincuenta y cuatro	54
10 del 96	Mamuel Tirado Cortaño	Cuarenta y cuatro	44
6 del 96	Mamuel Damasa Leo	Cincuenta y nueve	59
4 del 95	Julian Reballo Nieva	sesenta	60
5 del 95	Juan Rupalo Fernandez	treinta y tres	33
2 del 95	Mamuel Arandilla Sanchez	Cuarenta y seis	46
2 del 95	Teodoro Guana Navarro	cincuenta y uno	51
3 del 96	Fran ^{co} Molano Regaña	Cuarenta y tres	43
8 del 96	Meliton Diaz Caballero	quince	15
6 del 95	Mamuel Mateo Manias	diecinueve	19
14 del 95	Fran ^{co} Truado Sanchez	veintinueve	29
5 del 96	Ant ^o Márquez Flaumen	tres	3
2 del 97	Joaquin Matito Linares	treinta y ocho	38
32 del 97	Julio Joaquin Varque Mateo	Ocho	8
11 del 97	Juan Fran ^{co} Ballutero Magui	treinta y uno	31
1 del 96	Benito José Regaña Dominguez	sesenta y nueve	69
25 del 97	Emilio Mangui Regaña	treinta y siete	37
23 del 97	Marcelino Ant ^o Garcia Martinez	sesenta y cuatro	64

Número del alistamiento	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS	NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO	
		(En letra.)	(En guarismo.)
27 del 97	Miguel Aguirre Galland	sesenta y ocho	68
11 del 96	Román Manuel Lavand Jorúa	setenta	70
9 del 95	Fran ^{co} Macías Moya	treinta y dos	32
10 del 95	José Lavand Diaz	cincuenta y seis	56
7 del 97	José Miguel Lavand Coronado	cincuenta y dos	52
6 del 97	Celedonio Cárdena Canales	veintidos	22
5 del 94	Andrés Domingo Verdeja	diecisiete	17

Nú
del s
mi

AVILA
C. B.

Salvatore

TEO

(En guarismo.)

- 68
- 70
- 32
- 56
- 52
- 22
- 17

Número del alistamiento.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS

NÚMERO OBTENIDO EN EL SORTEO

(En letra.)

(En guarismo.)



Leggij
N.º 36.816

[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly representing names and numbers.]

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamación ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta que fué leída y aprobada en el momento de ultimarse la operación, firmando todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico. = 2^{do} = ciento

Cuenta = nullo
Almudé
J. Boralle
Juan Sánchez Ponce bajo J. Potius
Antonio Salgado
Joaquín Neballo
Gionisio Sarada
Miguel Landa

Señalada en la villa de Cabeza de Vaca
de 19 de febrero de 1894
Señalada en la villa de Cabeza de Vaca
febrero quince de mil ochocientos noventa y
cuatro, permitida el Ayuntamiento en las salas
de sus sesiones y en su sala de sesiones para este
canciller, y en la presente sesión extraordinaria y a
las once de la noche habiendo sido citado en legal forma,
bajo la presidencia del señor Alcalde don
García de los Ríos y don Boralle y don Antonio
de los señores Alcaldes, don Sánchez, don
Landa (D), don Neballo, don García Potius y
don Landa (A), acto seguido se abrió
la sesión dicho tenor, manifestando que se
era pública y rotaria en esta villa,
se celebraba en los pueblos inmediatos

lo se levanta
on, firmán-
ciento



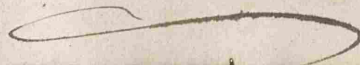
N. 0.063.762

José Estorve



de Segura de la Vera o Puente de Santa Justa por-
toral vinita el Excmo e' Ilustre Sr. D.
Nemesio Ferriz y Ferriz obispo de esta diócesis,
cuyo prelado según se había hecho comunico
vinita esta proclama con el siguiente
objeto que esta vinita los pueblos ya dichos
debiendo tener presente a la corporación que
según antecedentes oficiales, residen a esta en
la tarde del día de mañana desde la
vinita Villa de Segura, todo lo que prome-
en lo sucesivo de los sucesos presentes, para
que en su vinita amude lo que proveyere
intercuso el Ayuntamiento: Que vinita
esta Corporación eminentemente Católica
Apostólica Romana, además de lo dicho,
que tiene para recibir a la primera que
trayere vinita de la provincia y diócesis
con la correspondencia y respeto que se mere-
proveye en primer lugar que el Sr.
Alcaldé presidente pare en el día
de mañana a la villa de Segura
acompañado del Sr. Regidor D.

lo
3)
y
tas
has
dele
ca
na,
pi-
tencia
cudas,
y
bresta
a se
illa,
cator



esta villa, en cumplimiento y de
prevido en igual forma de cumpli-
miento. Y no habiendo otras asuntos
de que tratar despus el cual fue

El presente se acuerda lo siguiente



Intendencia de Colombia e Indiferente - Sección de Sanidad - Vase
Borrallo Juanquez Sanchez
Sarado Meollo Sabero
Gabarro
Miguel Rueda

Acta = En la villa de Cabrera la Vaca de
León a veinte de Enero de mil ochocien-
tos noventa y siete, siendo la hora de las
doce de su mañana, constituido el Ayunta-
miento en estas Casas conestorables, previa
convocatoria por su presidente D. Santiago
Borrallo y Borrallo, Alcalde Constitucional
de la misma, en cuya Corporacion, se en-
contraba tambien el señor Jefe Municipal
Don Francisco Borrallo y Borrallo con su
Suplente y secretario, y ademas D. Luis Pico
Carrasco Fiscal Municipal, cuyas autoridades

Indivuales, habian manifestado previamente
te su adhesion para recibir en dichas
Casas canonicas, en donde se encuentra
tambien el local del Juzgado Municipal
al Excmo e' Ilmo Sr D. Manuel Torrijos
y Games Obispo de esta Diocesis, que se en-
cuentra en esta localidad en Santa Pastoral
punta desde el diez y seis del actual.

Constituidas las respectivas autoridades,
en sus puestos a los puntos del local, en ellos
recibieron a su E. J. en cuyo acto el Sr. Sr.
Alcalde en nombre de la Corporacion mu-
nicipal, y el Sr. Sr. en el del Juzgado,
hicieron sus respetos al sabio Doctor
y celosissimo Prelado, el que se digno hon-
rando a esta Corporacion y Juzgado visitar
todas las dependencias de las Casas Canonicas
nales, haciendo con su claro criterio y recono-
cida competencia un elogio de las mismas,
iniciando el buen orden en que aparecen
archivados los documentos del Municipio
y Juzgado, y pasando a la sala de sesiones
de este Ayuntamiento, ocupó la presidencia
niviendo a los señores asistentes a' que tomaran
asiento. En breves y elocuentes

libro de Actas Capitulares que lleve este
Municipio, por lo que esta corporacion
Municipal, tendra para lo sucesivo grati-
simos recuerdos, por los salubres y fru-
ditivos laudios que su E. J. ha dado a
todos. Los señores Jueces Municipal y Jue-
ces Cal es precioso igualmente su sentimiento,
y en su consecuencia su E. J. como padre amo-
roso recibio con aprehension a lo manifestado
por el señor Alcalde, Jueces y Jueces, disponiendo
de libentate este Acta para su memoria
en este Municipio y Juzgado, dignandose
autorizarla su E. J. con los demas señores
Consejeros de todo lo que yo el secretario
Certifico: -

Agradecido a las benevolencias de
Consideracion y respetuoso cariño re-
cibidos del Municipio y Juzgado
de esta villa de Calera la Braca
a ambas corporaciones bendicir

Su amante Pelayo

+ Ramon, Obispo de Padua

M. Alcalde

J. Bonallo Joven Jemiriqui

M. Jemiriqui

Juan Bonallo

Las Sabientes y fontanas Trepitadoras de estas
Puentes se recuentan en el Libro de Hacienda
Dada cuenta por el teniente Alcalde de San
Germán }
Oficio del Sr. Administrador de Hacienda
Breve provisión recibida en el Oficio de Pro-
curador del día de ayer, llamando la atención
de la Circular del Sr. Subletrado p.º que en el
supradicho punto se quisiere dar se
recuenten las rentas de destiende bajó la expresa
subletrado que provienen los repuestos breves
entendiéndose el punto a cargo: En substitución
las diligencias en debidas que se practicaren
en el año mil ochocientos ochenta y nueve
recopilando el pueblo de Araya Maluco
de quien ya se ha dado cuenta al Sr.
Gobernador en forma de quinquenal, proveye
de la renta de los pueblos de Puente de San
Cabrera, Puente de Cuentas y Segura se han
de ser de proveyer nuevamente a la renta
ferencia de aquellas diligencias y en el caso
de no concurrir las recaudaciones de dichos
pueblos en los días que se han de ser, se comen-
ta al Sr. Subletrado de Hacienda certificaciones
de las rentas que se cobran en mil
ochocientos ochenta y nueve, proveye certifi-
cación de ellas en la actualidad que se
de enmendarse el Sr. Alcalde de la villa de
a los repuestos pueblos en los días

ALCALDIA COM.
CABEZAS

N. 0.063.764

plus diez y ocho



que merito permitian las Muestras de
viones que hay en la oficina de
que deude en la deudas de las personas que
han de asistir a la deudas por este
Ayuntamiento en su ordenamiento de diez de
Diciembre anterior

Proyecto del
Presupuesto de
1897 y 98

Se da cuenta del proyecto del presupuesto
del Ayuntamiento ordenado para el
año de 1897 y 98

que se ha por la Comisión de Hacienda
y ordenado conforme y aprobado a las
necesidades de esta población, a las dispo-
siciones vigentes y acunadas de la localidad, am-
de el Ayuntamiento que se fija al público
por quin días según ordena la ley municipal
y transcuridos con diligencia que se con-
te y reclamaciones que se presenten se
somete a la deliberación y votación defini-
tiva de la Junta Municipal

Declaro de
deudas personales

Para la cuenta del teniente Administrador
de Hacienda de esta provincia
gub. tes del actual ayuntamiento municipal
correspondiente al día ocho del mes, y
han objeto de dar cumplimiento a la
prevención Circular de refrendar Circular



[Handwritten signature]

averia de los recargos que impongan los
Ayunt^{os}. Sobrelas Cédulas personales del presente
ejercicio de 1897. en '98. acorda esta Corpora-
cion, no imponer recargo alguno en
esta villa sobre expedidas cedulas y asen-
do enmendado el N.º de la ley de 18 de
septiembre ordenada en dicha provincia.

Y no recibiendo otros asuntos de que tratar
suplico al N.º presidente libertar la sesion

M. J. que yo el secretario certifico
Benigno Jaramilla Sanchez

J. Patino Lorenzo Sanchez

Rebollo Miguel Fernandez

Señalada en
de 28 de febrero de
1897

En la villa de Calera la villa y Abasco
reunido de sus representantes, moventes y voto,
celebrado el Ayuntamiento en las Casas Caras, tercio y
D. J. Monilla
Presidencia en sala de sesiones bajo la presidencia del Sr. Monilla
Sanchez D. Santiago Bonello y Bonello y asistencia de
Sanchez (D) los señores Bonello, Sanchez, Sanchez (D) Rebollo,
J. Patino y Sanchez Patino y Sanchez (D), por dichos señores
Sanchez (D)
presidencia se dicto lo siguiente: se acuerda leer y dar
lectura del acta anterior que se acuerda seguir
de cuenta se dio cuenta de los boletines oficiales
publicados desde la ultima sesion y acordado que

Page
del ej



por sus bienes de propios, y finalmente un con-
dona, después de haber satisfecho todas cuencas,
deben adonde esta la posesión hasta el
año mil ochocientos noventa y tres a noventa
y cuatro, sin que apear de ello se haya
podido conseguir resultado alguno; que además
del producto de esas suscripciones hasta el fin
de mil ochocientos noventa y cinco, se le
debe a este Ayuntamiento las rentas devengadas,
consecuentes a los términos del año como
mies actuales, no habiéndose seguido por tal
causante de las diez mil doscientas ochenta
y nueve pesetas ochenta y cuatro piquepuntos,
ni mil solo centavos; por lo tanto conviene
el que dice que con lo que hoy se adonde
a esta Municipalidad Cubre con exceso, enan-
ta ella pueda adonde a la Hacienda por todos
causante, no obstante la posesión en conocimiento
de las rentas puestas en cumplimiento al oficio
de referencia del Sr. Delegado para que cuando
lo más prudente al objeto que se ordena
por el Sr. Superior; entiendo el Ayuntamiento
y sus señores, Concejales de las que
que se han practicado p. la liquidación
que manifiesta el Sr. Alcalde sin resul-
tado por manifiesto a modo; que por
satisfacción de responsabilidad que esta posesión no
debe tener por la falta de ingresos que



fol.º veinte



Recibido el tenor delgado de Hacienda
 correspondiente al cupo de la unidad del
 gobierno comarcal y primer trimestre, debe
 tener cuenta en este acuerdo del cual se man-
 da copia a dicha superior autoridad, para
 su conocimiento, que este Ayuntamiento ha acordado
 que se pague y si se pague sus intereses
 por su vencimiento hasta el mes de abril de
 mil ochocientos noventa y cinco, con mas
 los trimestres vencidos del año actual, y no
 satisfechos, habiendo los mismos para enajenar
 todo cuanto se adeuda a la Hacienda desde
 el momento y cinco al momento y seis, todo
 que hasta esta última fecha se compare
 con intereses de dicho vencimiento; Que al tenor
 de la Real orden de treinta y uno de Mayo
 último en materia esta corporacion que deben
 comparecerse sus deudores p.º Pablo Hacia
 con los intereses de los respectivos vencimientos,
 y así se ha resuelto que se pague de adu-
 da en la actualidad; Que teniendo en cuenta
 el N.º delgado el presente acuerdo, en su virtud
 do Criterio podrá comparecer los deudores
 y pagar como que este Ayuntamiento ha tenido
 para recaudarse el descuento que se ordena,
 quedando cumplido el tenor de lo acordado.

Handwritten flourish or signature

Vertical text on the left margin, partially obscured by the binding.

del cumplimiento del presente acuerdo.

Paga de efector } de acuerdo por el Ayuntamiento de la villa de
Tumburidos } que con cargo al capitulo primero
actuado segun el d.º de San Martin
de setenta y seis pesetas ochenta y diez
centavos por los efector tumburidos
que ha suministrado por la oficina
Municipal de la Dependencia a su cargo
durante los meses de mayo y el actual

Reserva del 16/1/02 } Tambien a acuerdo por el ayto. por
Sobrecargo de } el d.º Municipal de Margarita
de un d.º industrial } con el diez y pes por cuenta

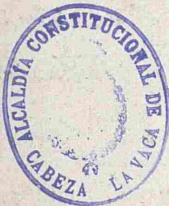
en el proximo año de sus asociacion
tos noventa y siete a noventa y ocho
las cuotas de la contribucion territorial
urbana e industrial con destino
al presupuesto Municipal de
dicho año correspondiente a esta
villa exceptuandose la cuota de Carga
y transporte de la tarifa segun en la
matricula del subsidio industrial con el
epigrafe de carga y transporte cuyo diez
y seis por ciento se pague el tercio

Reserva que se
de un d.º industrial a los
que se comencen
probar p.º aceptar
la instalacion del
servicio

El Sr. Alcalde expuso que
considerando al actual Regidor
fuerza, incompatible para las
operaciones de la Administracion
y declaracion de su d.º por

ALCALDIA

estar comprendido en el Cuanto grado cinco
 de parentesco con algunos otros comprendien-
 tes al ultimo sorteo, y no pudiendo asistir
 a dicho acto procedie que con autu per
 con se designe por equivo como
 tal si uno de los señores Regidores que
 no tubiera incompatibilidad, entendido
 el Ayuntamiento y con la falta de otros por
 tendos sobre la misma se oírse las
 incompatibilidades que resultaran entre
 los varios individuos del Ayuntamiento, para que
 siendo alguna de ellas al Regidor Sr.
 Cayo Garcia Putipis el cual quedo nombrado
 por la corporacion porque como Regidor tubiera
 concurrido a todas las incidencias del Ayuntamiento
 actual, en este estado dicho Regidor nom-
 brado de nuevo en su lugar presento signifi-
 co la conveniencia de que el Ayuntamiento
 se notase para hacer de este tenor
 aplicacion en todas y cada uno de
 los casos que concurren con ocasion de la
 primera declaracion de Sabbatho, la renta
 o haber que son de diputados una familia
 pero que en esta localidad pueda ser
 deha ser reputada pobre para los efec-
 tos de la regla 7a. art. 1o. de la ley
 7a. de la vigente ley de Matrimonio
 to y confor a los tubidos, se cuenta



A
 B
 C
 D
 E
 F
 G
 H
 I
 J
 K
 L
 M
 N
 O
 P
 Q
 R
 S
 T
 U
 V
 W
 X
 Y
 Z

y tras y cuenta y curso de su reglamente
 to. En su virtud y teniendose en cuenta
 la conveniencia que por el precio de las
 subsistencias en esta localidad y por el del
 alquiler que satisfacen por sus viviendas,
 las clases menores acomodadas se abrenen
 y acomodan en parte con las condiciones
 y circunstancias particulares de este Muni-
 cipio las reglas que en general se con-
 tienen en el artículo veinte y cinco articulo
 del Reglamento; previniendo la distincion con-
 veniente y por unanimidad acordó la ayun-
 tacion, que tanto en las previas operaciones
 de la Clasificacion de soldados como en
 las sueltas y sueltas por separado, no
 se pongan en cuenta ni se computen por
 puntos extra de los excepciones del servicio
 Militar extra a toda persona cuyo padre
 o sueta sea en su edad de una percha
 y otras veintenas centenas de años por cada
 uno de los individuos de que ademas caustare
 su familia, y a cuyo mantenimiento esta el
 mero que reputada perpetua.

Por no haberse otro asunto de que
 tratar despues el Sr. presidente le ha
 retirado la Union a cuyo el acta se antepuso

Berralle, Jiminez, Lomber
 Jo. Pasion, Laredo, Robello
 Salgado, Arguiñan

SE
 D. La
 D. Ser
 D. Pa
 D. Ma
 A. Hu
 Flo
 Aut
 ALCALDI
 (1) S
 estituye

Acta de clasificación y declaración de soldados.



SEÑORES CONCEJALES

- D. Santiago Bernaldo
- D. Senen Domínguez
- D. Cayo Jacinto Patino
- D. Manuel Mejia Lavado
- D. Ant. Peru Domínguez
- D. Florencio Diez Mejia
- D. Antonio Mejia Mejia

En Cabera la Vaca, provincia de Dadeja; reunido el Ayuntamiento en la Casa Capitular hoy siete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, al objeto de celebrar sesión pública, hallándose en el salón los señores Concejales que al margen se expresan, con el Sr. Alcalde D. Santiago Bernaldo y Donello, Regidor Síndico, D. Cayo Jacinto Patino, Médico D. Enrique Marquis Diez, los talladores D. Jose Maria Vaquer Depata y D. J. liberto Jover Mejia



el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y yo el infrascripto Secretario di lectura íntegra de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales por parentesco, á tenor del artículo noventa y dos de la ley citada, resultando que (1) abandonaron sus puestos por incompatibilidad los Concejales D. Manuel Sanchez Roman, D. Dionisio Lavado, D. Jose Diez y D. Antonio Lavado, instituyéndose los compatibles al acto de viernes anterior, D. Manuel Mejia Lavado, D. Ant. Peru Domínguez, D. Florencio Diez Mejia y D. Antonio Mejia y Mejia, siendo elegido presidente p.^o este acto á D. Cayo J. Patino por la incompatibilidad de D. Dionisio Lavado

Las Creatas puestas de esta cara son para ventajosa de cuatro plazas mentadas en el acta de celebracion de soldados

Acto continuo, por los Sres. Concejales, á la vista de los concurrentes y de los talladores, se reconoció la talla, y resultando del examen practicado hallarse exacta para los fines á que está destinada, ordenó el Sr. Presidente al infrascripto Secretario que diera lectura, en clara y alta voz, del capitulo noveno de la ley vigente de Reclutamiento y de

(1) Se mencionarán los Concejales incompatibles, expresando que abandonaron sus puestos y los nombres de los que, en su caso, le substituyeren, ó bien se dirá que no hubo incompatibilidad alguna.

las demás disposiciones relativas á la declaración de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificación de soldados. Verificada inmediatamente dicha lectura, se procedió en seguida al llamamiento y declaración de soldados, practicándose las operaciones de talla y reconocimiento de los mozos presentes al acto, y haciéndose por el Sr. Presidente á todos y cada uno de éstos inmediatamente después de ser tallados y reconocidos y á medida que se fueron llamando, la oportuna invitación para que expusieran los motivos que les asistiesen para eximirse del servicio, advirtiéndoles que no sería atendida ninguna excepción que no alegasen entonces, aun cuando se les excluyese como comprendidos en los arts. 80 á 83 de la ley, ofreciendo todo ello el siguiente resultado:

^{do y estando tal}
Número seis. Pablo Manuel Colorado Meza, hijo de Agustín y Doña natural de esta villa, soltero, no sabe leer ni escribir, del campo. Tallado tubo un metro seiscientos quince milímetros. Previs reconocimiento facultativo resultó útil. Invitado á alegar dijo que nada tiene que alegar, y en consecuencia el Ayuntamiento por el Sr. Regidor Indio lo declaró soldado.

Número siete. José Zapata Nieto, hijo de Miguel y Felisa, de esta naturaleza, soldado del campo, no sabe leer ni escribir. Tallado tubo un metro cuatrocientos treinta milímetros. Previs reconocimiento resultó útil, y el Ayuntamiento en arreglo al artículo ochenta y tres y el noventa y siete en virtud de su talle excluyó totalmente á este mozo en conformidad con lo ordenado.

Número ocho. Julio Joaquín Vargas Mateos, hijo de Manuel y Doña, de esta naturaleza, soltero, sabe leer y escribir. Tallado tubo un metro seiscientos veintinueve milímetros. Dicho mozo por el Médico, resultó que existe una diferencia de volúmenes entre los dos testículos por que dichos volúmenes en nada entorpecen las funciones encomendadas, á dicho organismo, por lo cual dicho facultativo lo declaró útil. Invitado á alegar dijo que nada más tiene que alegar, y en virtud en arreglo al artículo noventa y siete lo declaró el Ayuntamiento á este cuerpo, soldado. El interesado no se conforma reclamando ante la Comisión respectiva.

Número nueve. Carlos Planes Moreno, hijo de José M^a y Florentina, de esta naturaleza, soltero, Comunista, sabe leer y escribir. Tallado tubo un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros.

Humilde natural de esta villa. No habiéndose presentado
lo hizo su abuelo Francisco Canales Saco que dijo que lo me-
to llamado en este acto hace próximamente tres meses se-
plera en el ejército; que después y por noticias de dichos
individuos fue destinado a Cuba sin poder precisas el cuerpo
a que se destinó. En vista de lo referido Sordos y Agun-
tamiento acordó, que este individuo no se puede considerar todo-
ría en el artículo veinte cinco de ley en virtud de ser pu-
blico y notorio en el pobblico servir voluntariamente en el
ejército y por escusar la presentación legal debe justifi-
car la causa registrada del artículo veinte seis. Se de-
sacando por ahora salda

Número veintitres. Don M^o Agapito Diez hijo de Juan y
Candida, de esta naturaleza, soltero, labrador, sabe leer y
escribir. Tallado tubo un metro quinientos cincuenta y
cinco milímetros. Mecánico resultó útil. Vale tierra
que alzar y fue declarado salda

Número veinticuatro. Don Feliciano Aguirre Zapata, hijo de Benoso
y Drefa, de esta naturaleza, soltero, del campo. Tallado ve-
lto en un metro cuatrocientos veinte y cinco milímetros
Mecánico resultó útil. El Ayuntamiento en vista de lo
talla lo declara excluido totalmente del servicio mi-
titar con arreglo al artículo ochenta y tres y en el
noventa y siete

Número veinticinco. Don Joaquín Vergara Bellentín hijo de
Manuel y M^o Drefa, soltero, de esta naturaleza. Presentó
su padre manifiesto en contrario en hijo expuso en casa
su poder auxiliar. Presentó el parentesco a Vergara de
quien manifiesto lo cito asistiendo de una jurisdicción; y
en un conocimiento el Ayuntamiento respecto la Clasi-
ficación de este caso hasta que sea nuevamente citado

Número veintiseis. Don Fernando Zapata Viñaga, hijo de Juan
y Dominga de esta naturaleza, soltero, no sabe leer ni escribir
Tallado tubo un metro quinientos cuatro milímetros. Re-
sultó útil. En vista de lo referido dijo: que es hijo
muy de padre hexagenario y pobre y un hermano en actua-



29 periticos

Primeros: El Ayuntamiento de Compostela en el fin de
de vista de la falta de este individuo y visto los actas
de vista y tres meses y medio, ochenta y cinco, noventa y tres
porafes y medio y visto de la ley, declara a este caso
excluido temporalmente sus servicios de un individuo de pre-
fusa ante la Comision mixta y se resuelve agito se aten-
da a los demas excepciones expuestas

Primeros veintiocho. Juan Caballero Moreno, hijo de Jose y M. del
Carmen, natural de esta villa, soltero, no sabe leer ni escribir
hablado todo un metro sesicientos tres milimetros. Reconocido
resultado util. Invitado a alegar dijo: Que tiene un hermano
en activo servicio en favor de su mayor de diecinueve años

El Ayuntamiento con el fin de declarar a este caso puen-
te de justificar la existencia de un hermano ante la Comi-
sion mixta y en el intertanto soldado. Condicional

Primeros treinta. Feliciano Prisco Santos Calvo, hijo de
Jose y Isabel, natural de esta villa, soltero, no sabe
leer ni escribir. Hablado todo un metro quinientos
cinco y cinco milimetros. Reconocido favorablemente
resultado util. Invitado a alegar dijo: que es huérfano
de padre y madre y mantiene a tres hermanas tambien
huérfanas, dos menores de diez y siete años y una mayor
de esta edad. Invitado de la falta de este individuo el
Ayuntamiento con el fin de, declara a este caso excluido
temporalmente sus servicios activos en favor de un her-
mano de preterita ante la Comision mixta, y se resuelve
con tanta se atienda al alegato expuesto

Primeros treinta y uno. Juan Fran^{co} Dallentun Marquez, hijo
de Manuel y Remedios natural de esta villa, soltero, no sabe
leer ni escribir. Hablado todo un metro quinientos cin-
uenta y uno milimetros. Reconocido resultado util. Invi-
tado a alegar contesto negativamente y en su virtud fue
declarado soldado

Primeros treinta y cuatro. Antonio Rodriguez Aguirre hijo de
Jose y Benigna, de esta villa, soltero, no sabe leer ni
escribir. Hablado todo un metro quinientos setenta mil

linetas, Occasionado resulto útil. Invitado a' algunos días
que tiene un hermano en actual servicio un' tener otros
cuatro de diecisiete años. El Ayuntamiento en el hábito de
darse a este caso pendiente de justificar su alegación y
a el entretanto se le declara soldado

Número treinta y siete. Andrés Marqués Reguera, hijo de Juan
y Mercedes. De este natural, culto, sabe leer y escribir. Ha
hablado todo un metro sesicientos cuarenta milímetros. Oc-
casione resulto útil. Invitado a algunos días: que en esta
corporación con que se le halla declarand' útil facultativa-
mente por venir padeciendo polipitiasis, desde hace dos
años y por lo tanto reclama ante la Comisión mixta de
esta Provincia; y como no hubiera otra cosa que alegar
el Ayuntamiento en el hábito se declara soldado

Número treinta y ocho. Joaquín Matito Laredo, hijo de Rafael
y Amparo de este natural, culto, sabe leer y escribir.
Habla todo un metro sesicientos cuarenta milímetros.
Occasiono resulto útil. Invitado a algunos cuantos me-
tricamente y fue declarado soldado

Número treinta y nueve. Miguel Santana Martínez hijo
de Juan y Concepción, de este natural, culto, sabe leer
y escribir. Habla todo un metro sesicientos once
milímetros. Occasiono resulto útil no obstante su ali-
gato. Invitado a' algunos días: Fue el hermano de padre
y madre y mantiene a' dos hermanos menores de diecisiete
años. El Ayuntamiento en vista con el parecer hábito
le concede un plazo de quince días para justificar su
alegación y a el entretanto se le declara pendiente de
justificar

Número cuarenta y uno. Donato Zapata Hernandez, hijo de Anto-
nio y Rosalía, natural de esta, culto, sabe leer y escribir.
Habla todo un metro sesicientos dieciséis milímetros. Oc-
casione resulto útil. Invitado a' algunos cuantos me-
tricamente y fue declarado soldado

Número cuarenta y dos. Miguel Laredo Santana, hijo de Blas
y Matilde, natural de esta, culto, sabe leer y escribir



ya presentamos.

Hallado tubo un metro sesicenta mil milimetros. Reconocido resulto util. Invitado a alegar, dijo: que tiene un hermano en activo servicio en que tenga otros mayores de dieciséis años. En virtud del Ayuntamiento con el fin de declarar a este caso pendiente de justificar en alegar ante la Comisión mixta, y en el intertanto se declara condicional.

Numero cuarenta y siete. Placido Juan Lavado Lopez hijo de Reyes y Justa, natural de esta villa, vultoso, no sabe leer ni escribir. Ha hallado tubo un metro quinientos noventa milimetros. Reconocido resulto util. Invitado a alegar dijo: que nada y fue declarado vultoso.

Numero cuarenta y ocho. Indalecio Mateo Ferrado, hijo de Francisco y Dolores, natural de esta villa, vultoso, sabe leer y escribir. Ha hallado tubo un metro sesicenta treinta y siete milimetros. Reconocido resulto util apesar de haber manifestado padecer dolores en los pies. Invitado a alegar dijo: que nada mas, no compareció al reconocimiento facultativo y reclamando para ante la Comisión mixta. El Ayuntamiento vultoso le castiga facultativa con el Regidor Sindico, declara a este caso vultoso.

Numero cuarenta y nueve. Jose Placido Romero, hijo de Manuel y Amparo, natural de esta villa, vultoso, sabe leer y escribir. Ha hallado tubo un metro sesicenta cincuenta milimetros. Reconocido resulto util. Invitado a alegar, contesto negativamente y fue declarado vultoso.

Numero cincuenta. Pedro Gregorio Moya Fernandez, hijo de Ana Teo y Dolores, natural de esta villa, vultoso, no sabe leer ni escribir. Hallado tubo un metro setecientos cuarenta y cinco milimetros. Reconocido resulto util. Invitado a alegar contesto negativamente y fue declarado vultoso.

Numero cincuenta y dos. Jose Miguel Lavado Coronado, hijo de Silente y Petrona, de esta naturaleza, vultoso, sabe leer y escribir. Hallado tubo un metro y setecientos quince milimetros. Reconocido resulto util apesar de la alegacion ante el facultativo. Invitado a alegar dijo que nada mas tiene que alegar y fue declarado vultoso acordando alego tener un hermano en activo servicio en esta villa, haciendo constar aqui para ante la Comisión mixta, declarandole el Ayuntamiento vultoso en perjuicio de lo que acuerde la referida Comisión mixta de reclutamiento.

Numero cincuenta y tres. Enrique Domingo Guerra, hijo de Marcos y Lucia natural de esta villa, vultoso, no sabe leer ni escribir. Hallado tubo un metro y quinientos cincuenta y dos milimetros. Reconocido resulto util. Invitado a alegar dijo: que tiene un hermano en activo servicio en esta villa. En virtud del Ayuntamiento con el fin de declarar a este caso pendiente de justificar en alegar ante la Comisión mixta y en el intertanto se declara condicional.

Numero cincuenta y cinco. Domingo Gregorio Macias Ferrado, hijo de Pedro y Petrona, natural de esta villa, vultoso, no sabe leer

Handwritten notes in the left margin, including words like 'dijo', 'stos', 'de', 'cion y', 'Lubian', 'turista', 'de', 'us esta', 'stos', 'ace de', 'ta de', 'aleja', 'ado', 'allapel', 'cribir', 'stos', 't'upa', 'hijo', 'le leer', 'ace', 'a de', 'apare', 'dieciete', 'de', 'de de', 'cribir', 'stos', 'migo', 'llas', 'cribir'.

no escribir. Tallado tubo un metro quinientos noventa y seis milímetros. Reconocido resulto inutil apesar de su alegato. In virtute a alegar dijo: que ademas del alegato esposito ante el facultativo, tiene la de tener un humero en actual servicio; y el Ayuntamiento con el Jefe lo declara pendiente de justificacion en alegato ante la Comision mixta, y en el tanto soldado condicional.

Numero sesenta y tres. Don M^o Garcia Alegria, hijo de Juan y Rita, natural de esta villa, no sabe leer ni escribir. Ha llado tubo un metro quinientos treinta y nueve milímetros. Reconocido resulto inutil por parecer una hipertrofia del corazon, la cual esta comprendida en el mismo credito otorgado en el orden quinto de la clase tercera del cuadro de expediciones fisicas. No tubo excepcion ninguna que alegar, en cuya virtud y conforme a lo dispuesto en el articulo ochenta y tres de la Ley de Casos primos y a los articulos ochenta y cinco y noventa y siete de la misma, el Ayuntamiento en propuesta del Sr. Jefe de Jofes acordó declarar este suceso temporalmente cobijado a reserva de que comparezca para leer en defensa sus virtudes reconocidas ante la Comision mixta, en cuyo virtud se le hizo la oportuna adscripcion. El intervalo estubo conforme como todo, lo demas interinamente.

Numero sesenta y cuatro. Marcellino Ant^o Garcia Martin, hijo de Pablo y Teresa, natural de esta villa, no sabe leer ni escribir. Tallado tubo un metro quinientos treinta y ocho milímetros. Reconocido resulto inutil no obstante de su alegato. In virtute a alegar dijo que tiene un humero en actual servicio; y el Ayuntamiento con el Jefe lo declara pendiente de justificacion en alegato y en el tanto soldado condicional.

Numero sesenta y seis. Don Ant^o Vargas Garcia, hijo de Francisco y Josefa, natural de esta villa, no sabe leer ni escribir. Tallado tubo un metro quinientos treinta milímetros. Reconocido resulto inutil apesar de su alegato. In virtute a alegar dijo: que ademas de lo alegado ante el facultativo tiene la de tener un humero en actual servicio en otro mas. En su virtud el Ayuntamiento con el Jefe lo declara pendiente de justificacion en alegato y en el tanto soldado condicional.

Numero sesenta y ocho. Miguel Regana Gallardo, hijo de Miguel y Adelaida, natural de esta villa, no sabe leer ni escribir. Tallado tubo un metro quinientos noventa y dos milímetros. Reconocido resulto inutil apesar de su alegato. In virtute a alegar dijo: que nada mas que lo manifestado al facultativo; y el Ayuntamiento con el Jefe lo declara soldado.

Concluidos los moros de este recuento



70
 le dio principio a dar cumplimiento al artículo ciento
 de la vigente ley para reconocer las espensas y revisar los
 de los marcos correspondiente a los tres recuadros anteriores
 cuyo acto continuo viéndose la bondad, bice de la
 manifiesta de expresado día siete de Mayo con los
 mismos individuos que han venido formando a quien
 han sido con los cuales no existe incompatibilidad al
 fin de correlacionar a todos los marcos que han de verse
 visados y los cuales han sido citados previamente a dicho
 principio por el

Recuadro de 1896

Número tres. Antonio Marquez Glanin. Fue excluido temporalmente por
 mantener a su padre Santiago Marquez Colnado inútil para el
 trabajo. Reconoció el marco resulto útil apenas de haber expuesto
 haber sufrido una quemadura en el ojo derecho. Manifiesto que
 reproduce la misma espensa por que fue exceptuado en el año ante-
 rior de ser hijo de padre inútil sus tres otros hermanos. Recono-
 ció el padre por el facultativo resulto estar impotente para
 dedicarse al trabajo de su oficio no a otro alguno por pa-
 decer una herida insignificante derecha del tamaño de una un-
 ranja próximamente. En un vista el Ayuntamiento con el Jefe
 de los Jueces declaró a este marco pendiente de justificar la pobreza
 en virtud de la reclamación que hacen los mismos treinta y
 ocho y el padre del treinta y ocho, sancionó un plano po-
 ra cambiar el expediente respectivo de quince días.

Número cuatro. José M. Lavado Mejía. Viene disputando la espensa
 desde el pasado año de tener un hijo menor en activo servicio. Re-
 conoció el marco resulto útil. Invirtió a algar, dijo que
 excepción por que fue exceptuado en el año último, se desapo-
 reció por tener otro hermano mayor de diecisiete años. En un
 vista el Ayuntamiento con el Jefe de los Jueces lo declaró

Número cinco. Benigno Moreno Díaz. Viene disputando la espensa
 al Costo de Balla por el año último y verificada esta, tubo un
 metro quinientos treinta y cuatro milímetros. Invirtió a algar dijo
 que no, y como resultaba con muy poca de la de un metro
 quinientos treinta y cinco milímetros, el Ayuntamiento con el Jefe
 de los Jueces lo declaró comprendido en el artículo ochenta y tres caso 1.
 cuando y como tal exceptuado temporalmente. El padre del
 Marco mismo treinta y ocho no está conforme con la talla y
 lo reclama ante la Comisión mixta

Número tres. Nemesio Regaña Marquis. Fue exceptuado del año
 anterior por corto de talla. Reconoció por el facultativo resulto
 útil. Hallado resulto con un metro quinientos diez mil
 metros. Alegó ser hijo de padre leproso y pobre a quien
 mantiene en sus otros hermanos; y como no alcanza a la
 talla reglamentaria el Ayuntamiento con el Jefe de los Jueces
 comprendido en el artículo ochenta y tres caso segundo y como tal
 exceptuado temporalmente del servicio; y respecto de un algar

ta y sus
 tos. En
 into ante
 cervi
 into o
 nel entre
 franc
 ra. Ta
 tos. De
 del
 ituto
 reuion
 oritid
 laly
 ta y
 de
 miente
 epi
 ys en
 etuto
 yo. de
 ces un
 ocho
 algunos
 mal
 ra por
 col
 e fan
 i. ecri
 linetas
 Invi
 te del
 etuel
 utant
 ra un
 e. Inguel
 es un 4-
 300,
 Calgar
 que to
 el his
 uplaro

cinco pendiente de justificar ser hijo de padre pobre desconocido.
El padre del mismo número treinta y ocho manifiesto no está con
forma con la talle del cuerpo y lo reclama ante la Comisión unida
Número Catorce. Juan. Ramos Caballero. Viene disputando la excepción
de tener un hermano en actual servicio. Reconoce resulto
útil. Manifiesto que aduce, de la excepción que venia disputando
y que hoy reproduce, le asiste la de ser hijo único de madre
viuda y pobre, por haber falleido su padre en el año actual.
El Ayuntamiento con el huido declara a este caso
pendiente de justificar ante la Comisión unida la existencia de
un hermano y a poder los extremos de ser hijo único de madre
pobre, concediéndole un plazo de quince días.

Número quince. Meliton Díaz Caballero. Viene disputando la ex-
cepción de corto detalla y verificada este resulto tener un
hermano quince años y sus inclinaciones. Reconoce el
mismo resulto útil, y como halla desaparecido la excepción
que disputaba por hijos a la talle regularizadora, previa
licitación a alijar, dispo que desde la clarificación de
soldados, el año último se encuentra un padre unido por
el trabajo y reconoce este que se llama Marqués Díaz
Domingo resulto, tener tres hermanas, dos hembras y una
española, considerando a dichos sujetos. Imposibilitados
para toda clase de trabajo, El Ayuntamiento con el huido
declara a este caso pendiente de justificar la pobreza
y dimes del padre de este caso, dándole un plazo de
quince días.

Número dieciséis. José Ant. Vazquez Zapata. Viene disputando
la excepción de ser hijo único de padre impedido y pobre
cuya excepción reproduce en este día. Reconoce el
mismo resulto útil a pesar de venir con una fractura
hace dos años en el brazo izquierdo. Reconoce el padre
resulto tener hermanas hembras de los tamaños cada
una de una mano, considerando a dichos facultativos
imposibilitados para el trabajo; y el Ayuntamiento con el
huido lo declara pendiente de justificar su pobreza
e inutilidad, por haberlo reclamado el número treinta y
ocho y padre del treinta y ocho no estar conforme con la
excepción.

Número diecisiete. José M.º Simón Romero. Viene disputando
de la excepción de ser hijo único de madre viuda y pobre
y como ha falleido en el presente año en refugio viuda
de encuentra mantenido a una hermana huérfana de
padre y madre y pobre. El Ayuntamiento con el huido
declara a este caso pendiente de justificar la pobreza
de su hermana y dimes extremos de un alijación, dándole
para ello un plazo de quince días. El padre del mismo
número treinta y ocho es el mismo treinta y siete manifiesto
también no les consta mantenga a su hermana huérfana

ALCALDIA CO



Y el Veredicto
 ma y por lo tanto no citan comparendo con alegacion
 Numero treinta y cinco. Vicente Jordan y Dominguez. Viene
 disputando la excepcion de mantener a un hermano
 huérfano de padre y hoy la retira por haber cumplido
 de un hermano del mismo la edad de diecisiete años. El
 Ayuntamiento con el Jefe de la Justicia declara a este
 moro soldado y el facultativo útil.

Numero treinta y seis. Andres Santana Santana. Viene dispu-
 tando la excepcion de mantener a un padre leproso y padre
 y hoy la reproduce por escribir la misma. El Ayuntamiento con el Jefe de la Justicia declara a este moro pendiente
 de justificar la pobreza y demás extremos por haber re-
 clamado el moro numero treinta y siete y el padre del moro
 numero treinta y ocho, vanosle un plazo de quince dias, ha-
 biendo declarado el facultativo al moro útil.

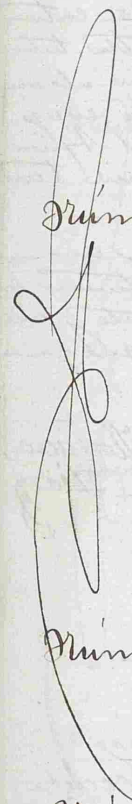
Numero cuarenta y cuatro. Manuel Tirado Cortado. Viene dis-
 putando la excepcion de ser hijo único de madre viuda
 pobre a quien mantiene, cuya escencia reproduce en
 este acto. Reconocido resulto útil. El Ayuntamiento visto
 que el padre del moro numero treinta y ocho alega que quiere
 tenga un hermano mayor de diecisiete años, le da un plazo
 de quince dias para probar este extremo, declarandole
 en el entretanto pendiente.

Numero cincuenta y cuatro. Jose M^o Cordero Carrasco, viene
 disputando la excepcion de corto talla y demás alegaciones
 dichas. Reconocido resulto inútil y puesto en la talla secul-
 to con la de un metro quinientos y milímetros. Como
 sigue la misma exencion de corto de talla. Y le viene
 de la instrucción de expediente por sus alegaciones, y por
 lo tanto es corto temporalmente, debiendo añadir que en un
 tal caso coniente en me dedos superenonados en la mano
 izquierda que dificulta visiblemente el uso de dichos
 extremos y ademas un planoroma del ojo izquierdo
 de que tiene abrida la función de dicho organo para
 poder en el mismo ciento cuatro o sea de la
 Clave segunda de la Cuadro de exenciones.

Numero cincuenta y siete. Casimiro Benito Galanico Lopez
 viene disputando la excepcion de hijo único de padre leproso
 y hoy la reproduce y tiene un hermano en activo servicio. El
 Ayuntamiento con el Jefe de la Justicia declara a este moro
 pendiente de justificar la alegacion entre quien comparendo

Numero treinta y ocho. Juanis Mejia Jimeno. Viene disputando
 la excepcion de ser hijo único de padre leproso y hoy
 dice, lo cual reproduce en este dia. Reconocido resulto
 útil. El Ayuntamiento con el Jefe de la Justicia declara a este moro
 pendiente de justificar, previa comparencia de los interados.

Numero treinta y ocho. Jose Luis Reballos Sanchez. Viene
 disputando la exencion de corto de talla. Reconocido
 por el facultativo resulto una retraccion permanente
 de los miembros estorgos del ante brazo derecho



casuarias.
 de un
 un mite
 la exenai
 remita
 disputando
 suade
 rebat
 este moro
 un de
 de unido
 to le es
 un
 es el
 epinio
 revin
 de
 t para
 uno dia
 de una
 billado
 el in-
 la pobre
 sus de
 utando
 epobre
 vian el
 rectora
 padre
 cada
 status
 to en el
 robiera
 treinta y
 con un
 disputan
 ra y pobre
 andre
 lana de
 hndis
 pabrer
 , deudat
 del moro
 numfos
 e huerfo

ALCALDIA
CABEZ

convenencia de una factura convalidada viciosamente
que tiene entorpecido la funcion de la articulacion hume-
ra en el lado derecho, conceptuandolos inutil, cuyo pre-
dicamento se encuentra en el mismo libro de cuentas por
dos dias elire agupado del cuadro de experiencias. Fa-
llado cuatro cuerdos metros quinientos treinta y tres mi-
límetros; y como tampoco alcanzan a la talla Regla
mentaria de Apuntamiento con el Suidrio de Declina-
cion temporalmente segun el articulo ochenta y
tres de la Ley

Numero diecinueve y unido. Diente Jose Refugio Benigno
viene disputando la excepcion de corta de talla. Reconoce
resultado util. Puntos en la talla tres un metro quinientos veintiseis
milímetros; y como no alcanza tampoco a la talla estipulada
el Apuntamiento con el Suidrio de Declina-cion es de tener
probablemente por citar comprendido en el articulo ochenta y tres.

Numero veinte. Don Manuel Lavado Jimenez. Viene disputando la
excepcion de hijo unico de padre pobre y ademas de ser corta
de talla. Reconoce resultado util. y Puntos en la talla tres un metro quinientos veintiseis
milímetros. Como no alcanza
a la talla Reglamentaria y convalidada en lo interno, la excep-
cion hijo unico de padre pobre queda reservada por el Apun-
tamiento del oportuno expediente y como tal excluido tam-
probablemente.

En este estado el Sr. Presidente dispuso suspender por una
hora las operaciones viendo los tres de la tarde para continuar en
por los dos reemplazos de mil ochocientos noventa y cinco
y noventa y cuatro, firmamos los concuerdos de que goza
el licitante certifico

87

J. Novillo

Josea Jimenez

Horacio Diaz

Jose Jo. Pichico

Manuel Mejia

Antonio Perez

Filiberto Gomez

Ant. Mejia

Jose Maria Sargues

Y otros

Enrique Merquez

Miguel Recalde

En su consecuencia desde los cuatro de la tarde se constituyeron los miembros
del acta anterior, en la Sala de Sesiones, donde se celebró el acto
inmediatamente se dio principio a la revision del
Reemplazo de 1875

Numero uno. Nieves Sanchez Novillo. Viene disputando la excepcion
de un hijo unico de padre legítimo y pobre. Reconoce
resultado util. En este acto reproduce la misma excepcion



44. veinticuatro

alzada y el expediente lo declara pendiente de justificación en alzada. El mismo treinta y siete no esta conforme con el alegato

Numero diez. Amador Ramos Coronado. Viene disputando la excepción de ser hijo único de padre impotente y pobre. Reconoce resultado útil. Reconoce el padre del niño Manuel Ramos Fandi resultado de la certificación facultativa que ha de repararse en particularidades que padecen y hoy se encuentra un poco mas restablecido del brazo y pierna, considerando de lo útil por ser hijo de un oficio. El Ayuntamiento con el síndico declara este caso talado. El intere meo me atubo conforme y reclama para ante la Comi

Numero diecinueve. Manuel Matos Marín. Viene disputando la excepción de ser hijo único de padre impotente y pobre. Reconoce el mismo resultado útil. Reconoce el padre del niño Antonio Matos Pena resultado padecer una hernia hepática del tamaño de una uva y propiamente le evade le impide para trabajar. El Ayuntamiento con el síndico lo declara pendiente de justificación en alzada

Numero veintidós. Juan de la Cruz Sanchez. No se puede y a los hijos un padre manifiestamente en contrabando un hijo en la Ciudad de Granada en el día de hoy se encuentra en donde se reconocen y con tal que con arreglo al auto en los sucesos y en los delib. hebreos de hecho en el presente el Alcalde de esta villa el que con fecha veintidós de febrero último dirigió Comen al Alcalde de aquella Ciudad, con a quel objeto, ha un virtual el Ayuntamiento. Alende dar en la inmediata razón el delib. conve

Numero treinta y dos. Juan Macías Moya. Viene disputando la excepción de ser hijo único de padre impotente y pobre y reconoce resultado útil. Reconoce hoy el padre Policarpo Meris resultado con una hernia inguinal derecha por la cual se le impide para el trabajo y tener un hermano en activo servicio. El Ayuntamiento con el síndico lo declara pendiente de justificación en alzada.

Numero treinta y tres. Juan Respaldo Fernandez. Viene disputando la excepción de ser hijo único de padre impotente y pobre. Reconoce resultado útil. Reproduce en este auto el alegato de ser hijo de padre y el Ayuntamiento lo declara pendiente de justificación en alzada.

Numero treinta y cuatro. Fernando Domínguez Domínguez. Viene disputando la excepción de ser hijo único de padre impotente y pobre y afirma, ha cumplido la edad de treinta años. Reconoce el mismo resultado útil. y el padre de este con dos hermanos hijos del tamaño de media naranja estando por lo

este
hume
no se
las or
fa
tu in
pla
ara
esta
re
reconoce
reintente
quiere
tu
tes.
ad la
corte
a todo
alcance
excep.
Apun
is tan
una
nos or
te y en
dejo
ovencio
Diary
cogido
usinas
el auto
apare
reconoce
apare

- tanto impedito para el trabajo. El Ayuntamiento con el
 Sr. D. de la Cruz declara a este caso pendiente de justificación
- Número cincuenta y cinco. Manuel de la Cruz. Viene por
 dote de reconocimiento ante la Comisión Provincial. Reconocido
 hoy por el facultativo resulto inútil, y como nada se alega
 al Sr. D. de la Cruz con el Sr. D. de la Cruz.
- Número cincuenta y seis. Manuel de la Cruz. Viene dispu-
 tando la excepción de hijo único de padre legítimo y padre
 y como se reproduce en este caso, el Ayuntamiento con el Sr.
 D. de la Cruz declara pendiente de justificación en alegato.
- Número cincuenta y siete. Teodoro de la Cruz. Viene por
 dote de reconocimiento ante la Comisión Provincial. Reconocido
 hoy por el facultativo resulto inútil, por lo
 en otro caso viene padeciendo de la pierna izquierda por
 decaimiento de las partes de la pierna izquierda, teniendo
 hoy una curia escrupulosa en la tibia izquierda comprendida
 del número cinco de orden decaimiento de la clase segunda del
 cuadro de excepciones físicas. El Ayuntamiento con el Sr. D. de la Cruz
 declara a este caso pendiente de justificación temporalmente del número.
- Número cincuenta y ocho. José de la Cruz. Viene disputando
 la excepción de hijo único de madre y padre, y como se reproduce
 en este caso, el Ayuntamiento con el Sr. D. de la Cruz
 declara pendiente de justificación en alegato. Reconocido
 por el facultativo resulto inútil.
- Número cincuenta y nueve. Juan de la Cruz. Viene disputando la
 excepción de hijo único de padre impedido y padre. Reconocido
 resulto inútil. Como reproduce la misma excepción
 alegada resulto de un reconocimiento en este punto por
 aparecer una hernia inguinal y unas manchas en la
 cornea de ambos ojos que tiene disminuida la función de
 la visión. El Ayuntamiento en su virtud lo declara pen-
 diente de justificación la palabra de la alegación.
- Número sesenta. Juan de la Cruz. Viene dis-
 putando la excepción de hijo único de madre casada
 con marido inútil. Reconocido resulto que tiene una
 hernia inguinal derecha, por lo cual le conceptua inútil y
 el número comprendido de esta excepción en el número cin-
 cuenta y siete, orden quinto clase segunda del cuadro de
 excepciones. Reconocido el marido de la madre del caso de
 Sr. D. de la Cruz resulto en imposibilidad para el
 trabajo. El Ayuntamiento con el Sr. D. de la Cruz
 declara a este caso pendiente de justificación temporalmente por la inutilidad del número relevando de la
 lista del expediente hasta que la superioridad resulte
- Número sesenta y uno. Antonio de la Cruz. Pendiente de
 reconocimiento ante la Comisión Provincial. Reconocido
 por el facultativo resulto inútil por tener una deformidad
 considerable en el tercer dedo de la tibia derecha en el
 del articular, como tibia, comprendida en el número

decimo diez y siete del Cuadro. El Ayuntamiento con el Sindico lo declara excludo
temporalmente del servicio

Exemplares 1894

Numero seis. Antonio Maximo Rivera. Viene disputando la excepcion de hijo unico
de padre impedido y pobre. Presenta su padre manifiesto la imposibilidad de poder
empresario por circunstancias en forma en la Vicaria. Reconoce el padre resulta
padecer una heresia benigna irquinta del tamaño de una uva, tambien
impedido para el trabajo. El Ayuntamiento con el Sindico lo declara pendiente
de justificacion en alegacion

Numero diecinueve. Andres Dominguez Venegas. Viene disputando la excepcion de
hijo unico de su padre. Representa su excepcion de ser hijo de
su padre y el Ayuntamiento con el Sindico lo declara pendiente de jus-
tificar en alegacion. El numero veinte y siete reclama a este numero
que sus artulos conformes con su alegacion. El numero resulta util

Numero dieciocho. Lazaro Serna Garcia. Viene disputando la
excepcion de ser hijo unico de padre impedido y pobre. Reconoce
resulta util; y como reprologica su excepcion fue reconocido
el padre del mismo y resulta padecer de una heresia benigna
irquinta del tamaño de una uva, tambien considerada como imposibilidad para
el trabajo. El Ayuntamiento con el Sindico lo declara pendiente de justificar

Numero diecinueve y tres. Francisco Melano Argente. Viene disputando la excepcion
de ser hijo unico de padre impedido y pobre. Reconoce resulta util y el
padre del mismo resulta para el trabajo por padecer una heresia. El Ayun-
tamiento con el Sindico lo declara pendiente de justificar

Numero cincuenta y ocho. Damian Rivera Cordova. Viene disputando
la excepcion de ser hijo unico de su padre. Representa
la misma excepcion y el Ayuntamiento con el Sindico lo declara pen-
diente de justificar. Reconoce resulta util

Numero cincuenta y nueve. Manuel Barrasa Lo. Viene dispu-
tando la excepcion de ser hijo de padre impedido y pobre. Re-
conoce resulta util, y el padre padecer una heresia ben-
guinal del lado izquierdo en su primer periodo conida
raramente como imposibilidad para el trabajo. El Ayuntamiento con el
Sindico lo declara pendiente de justificar en ale-
gacion

en el
una pen
suavidad
a calza
de su
y pobre
el hijo
ato
me pen
il. Mi
por he
des por
indio
nubido
mulo del
dras de
5
atando
la ges
o la d
insidit
tudo la
Rece
scipion
por
a, uva
nion de
o pen
ine dis
naila
o una
mitad p
is cu
o de
uas de
cancel
moro es de
solo de la
lun
to de
residua
lformidad
had cere
110 and

Y no habiendo otros mozos á quienes llamar, el Sr. Presidente, después de advertir nuevamente á los interesados de los derechos que les conceden los arts. 96, pár. 3.º, y 101 de la ley, manifestó que se daba por terminado el acto, sin perjuicio de hacer saber por edictos, en tiempo oportuno, la fecha en que haya de reunirse nuevamente el Ayuntamiento para fallar sobre las exenciones y excepciones propuestas y que han quedado sin resolver, así como á los mozos que tienen números siguientes, por medio de papeletas repartidas á domicilio. En prueba de verdad, lo firman todos los Sres. Concejales, y yo lo certifico.



Ante mí para expedir y estando todos los concurrentes se lo notifico en comparendo sin perjuicio en sus respectivos expedientes. Vale

Marall *Gerren Jamunguez*

Cayo Galatino *Mauricio Mejia*
Antonio Perez
Novencio Diaz
Gilberto Gomez
Enrique Merino *Jose Maria de la Cruz*
Miguel Cruzado

Don Miguel Cruzado Mejia secretario del Ayuntamiento de esta villa
 Certifico: Que en el día de hoy me he visto con el Ayuntamiento en la sesión por tener que suspender en la declaración de baldados. Y por que se me ha informado de la muerte que ha ocurrido el día de hoy en la casa de la villa y de la muerte de don Juan Antonio Novencio y de este



propio
Marall *Miguel Cruzado*

ochenta y ocho, cuarenta y cinco, cincuenta y cinco, en
venta y nueve, cincuenta y cinco y de, y en virtud de
varias aptitud queda nombrado tambien los jefes respo-
sivos, cuyo individuo pertenecien todos al actual ano, en
virtud de los nombrados, pudiendo tambien
dejarse para que recurran otros al mismo efecto

Proyecto del Presupuesto Municipal para 1897-98

Se da cuenta del proyecto del presupuesto ordinario
para 1897-98 y de la Comision de Hacienda
y de las disposiciones vijentes y recursos
de las obras publicas y de los departamentos que se fijó al
de la localidad, acordada el Ayuntamiento que se fijó al
publico por quince dias, segun ordena la ley Municipal y tres
curados con diligencia que lo acordado y reclamaciones que
presenten se remita a la deliberacion y votacion de Junta de
Presidente, le habiendo otros asuntos el
acordandose antes de retirarse el Ayuntamiento el siguiente

Particular — Por el Sr. Alcalde se hizo presente ala Corporacion
Obras publicas, de que se cuenta ala misma las necesidades que se
sienten en las obras, y en consecuencia, para
medir dicha necesidad, por lo que constantemente existen
reclamaciones al que habla como Alcalde en demanda
de trabajos; y como quien preside Ayuntamiento de otra
donde a cubrir en parte esa necesidad podria hacerse con
la continuacion de las obras de reedificacion de Plaza
de Toros, por lo que se pide autorizacion superior, lo
puede en su conocimiento. En virtud del Ayuntamiento
to acordó que como anteriormente se ha hecho, se ponga

Folio 100 de 100

por el Sr. Alcalde del Sr. Ayuntamiento de esta ciudad y de
 certificación de este acuerdo para la anterioridad por el
 de la anterioridad, para inventar la suma de mil e
 noventa e cinco reales fuertes, que vienen por presupuesto,
 en el Decretal con destino a la redificación de la
 obra, en que por el Sr. D. de atender a los demás
 fines del mismo.



Manuel Domínguez Sánchez

José Patiño

Lorenzo (D) Patiño

Señor Alcalde }
 de 20 de Marzo 1897 } Sala villa de Cabula Vieja y Nueva

Alcalde }
 D. J. Bonillo } Ayuntamiento en la Casa Consistorial y en la redacción, de
 Comisario } por la presidencia del Sr. Alcalde D. Santiago Bonillo
 Damián } y Donnell y anterior a los Sr. Concejales, Don Juan
 Lorenzo (D) } Sr. Patiño, y Lorenzo (A) todo según
 Sr. Patiño } acta anterior fue aprobado, acordándose el cumpli-
 miento de los trabajos que se

Pago de Obligaciones }
 por fin del presente mes } se acordó por el Ayuntamiento de Cabula Vieja y Nueva
 o sea Sr. Comisario } para que se cumpla el presupuesto ordinario de
 venen de este trimestre y los gastos verificadas en algunos
 años de un mes para el cobro de los mismos y secretaría y otros
 que se detallan a continuación

Capítulo 1.º Obligaciones del Ayuntamiento	3172, 20
2.º Policía urbana y rural	412, 62

Capto 4.º	Restos de publicos	545. 89
5.º	Beneficencia	192. 50
6.º	Obras publicas	20. 50
7.º	Cargas y Contingentes Povol	432. 50
8.º	Imprevistos	101. 70
	Total	1,492. 51

Y no habiendo otros asuntos, el Sr. Presidente leíó el
 acta de la sesión de que se trata =

Sr. D. Porralle Dominquez Sanchez
 Sr. D. Sabado Rebollo de Patis
 Sr. D. Lagarda Miguel Troncoso

Acta de reunion definitiva de los expedientes alegados en
 y del actual de los cuales se ha
 instruido el oportuno expediente
 por cada uno de ellos.

De la villa de Cebu la noche de
 Mayo veinte y ocho de mil ochocientos
 y cinco. En esta noche, siendo la hora
 de los ocho de una mañana, reunidos
 en las Casas Comunitarias, previa convocatoria
 de Sr. D. Porralle, los Sres. Concejales que al mayor
 numero se presentaron, en quienes se acordó
 lo siguiente: Que se acuerde que al mayor
 numero de los que el acta de reunion y de los
 que se presentaron por talladores, el Sr. D. Porralle
 Sr. D. Lagarda Sr. D. Enrique Marquez dia en el objeto de proveer
 a la reunion y felle de los expedientes que han en
 felle por conveniencia de los alegados, que se instruyan
 en el mes actual ante esta corporacion en
 el acto de la declaracion de soldado, asi

a reserva de lo dispuesto en la regla novena artículo ochenta y ocho de la ley de Reemplazo, y el sesenta y siete de su Reglamento, quedando adverbado de ello el interesado, y conforme los datos del Reemplazo

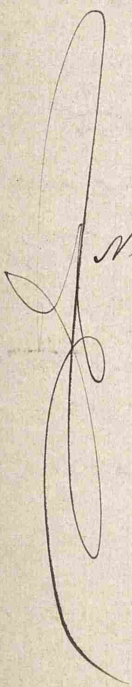
Número veintidós. Francisco Antonio Moreno hijo de Pedro y Polonia exhibió un expediente instruido para justificar ^{la excepción} número dos del artículo ochenta y siete de la ley, de un hijo de veintidós años a quien manifiesta su tener otro hermano mayor de diez y siete años, soltero, y examinando dicho expediente y considerando el Ayuntamiento sujeta siendo su alegato, visto el informe del teniente primer de Alcalde y dictamen del teniente Regidor Jueces, declaró a este modo su decisión en conformidad con los interesados.

Número veintidós. Juan Caballero Moreno hijo de José y María del Carmen, presentó un expediente instruido para justificar la excepción número diez del artículo ochenta y siete de tener un hermano en activo servicio, examinando dicho expediente y considerando justificado su alegato, visto el informe del teniente primer de Alcalde y dictamen del teniente Regidor Jueces, declaró a este modo su decisión en conformidad con los interesados en la regla novena artículo ochenta y ocho de la ley de Reemplazo, y el sesenta y siete de su Reglamento, quedando adverbado de ello el interesado y conforme los datos del Reemplazo.

Número veintidós. Antonio Rodríguez Aguirre hijo de José y Demaria. Presentó expediente para justificar la excepción número diez del artículo

ochenta y siete de tener un hermano en activo ser-
vicio. Examinado dicho expediente y considerado
justificado en allegato, visto el informe y dictamen
del Sr. Fomento de Mealla y Región Sur, decla-
ro a este caso estado condicional, y recorro
de lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho de
la ley, quedando advertido de ello el interesado y con-
forme lo demás del reemplazo.

Número treinta y nueve. Miguel Santana Martorell
hijo de Gaspar y Carmen. Presento expediente que
justifica la excepción número novena del artículo oca-
ta y siete de la ley, de mantener a dos hermanos hu-
eranos y pobres. Examinado el expediente instruido
y considerado el Ayuntamiento justificado en al-
legato, visto el informe del Sr. Fomento de Mealla
y dictamen del Sr. Región Sur, declaro a
este caso estado condicional con las obligaciones
que le impone el Reglamento, estando lo interesado
conforme.



Número cuarenta y dos. Miguel Lavado Santana
hijo de Lilia y Pativida. Presento expediente que
justifica la excepción número diez del artí-
culo ochenta y siete de tener un hermano en activo
servicio. Examinado dicho expediente y consi-
derado justificado en allegato, visto el informe
y dictamen del Sr. Región Sur y Fomento de
Mealla, declaro a este caso estado condicional.
Recorro de lo dispuesto en el artículo oca-
ta y siete de la ley, quedando advertido de ello
el interesado y conforme lo demás instruido.

Número cincuenta y tres. Don Juan Domínguez Guerra, hijo
de Marcos y Lucía. Solicita expediente para justificar
fuera la excepción un año más del artículo ochenta
y siete de tener un hermano en actual servicio. Sea
unido el expediente instruido y considerando el
Ayuntamiento justificado en alegato, visto el informe
del Sr. Teniente de Alcalde y dictaminado el Sr.
Regidor Sindico, de los a este su cargo soldado
condicional, a su vez del expediente en el acto
ochenta y ocho de ley, quedando advertido de ello
el interesado y conforme con el Sr. de cumplimiento.

Número cincuenta y cinco. Don Juan Gregorio Mañá
Brenado; hijo de Pedro y Juana. Presenta un expediente
para justificar la excepción alegada en
virtud del actual de tener un hermano en actual ser-
vicio un año más de diecisiete años
examinando dicho expediente resulta, que por de la
razón del mismo interesado y demás causas que
se ponen, Pedro Mañá Varque padre del mismo
Don Juan Gregorio, tiene otro hijo, a saber un año
de diecisiete años, por lo que teniendo en cuenta
el punto primero del caso de los del artículo
ochenta y siete y la regla primera del artículo
ochenta y ocho de ley, no puede disputarse de lo con-
vencido alegando dicho suceso; por lo que visto el
dictamen del Sr. Teniente Alcalde y Regidor sin-
dico, el Ayuntamiento lo declara soldado. El
padre del interesado es el Sr. de cumplimiento y



70. treinta y cuatro

reclamo ante la Comisión suplen-
 Número sesenta y seis. Francisco Márquez Obispo
 Obispo de Francia y Jureta. Puntito expone que
 justificar la excepción número diez del artículo ochenta
 y siete de tener un leuano en actual servicio. Lo
 mismo el expediente interin y considerando el Aguan
 tamiento justificando en alegato, visto el informe de
 Sr. D. Manuel Alcázar y detener el Segundo Juicio
 de clausura a este nuevo soldado condicional, a reserva
 de lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho de la
 ley, quedando advertido de ello al interesado y
 conforme los demás del reglamento



Número veintisiete. Joaquín Márquez Balletas, no com-
 parar el día siete por encontrarse enfermo como
 consta del acta que se le bauto. Se puntito leyó, el
 cual fue tallado y tubo un metro sesenta centímetros y cinco
 milímetros. Invitar a alegar, dijo: que no solo leer
 ni escribir, en copia del campo y que se manee
 del bravo derecho. Desconoció remitto interin como
 aparece del certificación facultativa, por existir
 una deformidad en el antebrazo derecho en su tercio
 superior y artificio de una pequeña escotadura en
 la articulación humero-cubital derecha, cuando
 interrumpidos los movimientos de dicho brazo
 su movilidad y conforme a lo dispuesto en el artículo

[Large handwritten flourish or signature]

ochenta y tres de diez, cuyo primer y alto artículo con-
ta y emiso y noventa y siete de diez y siete, el Ayun-
tamiento a' propuesta del Sr. Regido hubiese acordado
deberse este sueldo reduciendo temporalmente, a' usura
de que comparezca por el en definitiva reconociendo
ante la Comisión mixta, haciéndole la oportuna
adecuación. Los interesados, exhibieron conformes
Número sesenta y cuatro. Marcelino Antonio García
Martín hijo de Pablo y Enciso. Le presento escrito
auto ^{in parte} manifestando que como tiene otro hijo mayor
de diecisiete años aduando de sueldo del actual recien-
plero retira la alegación hecha en este del actual
y en virtud del Ayuntamiento con el Jefe de
lo declara' válido =

Reemplazo de 1896.

Número tres. Antonio Márquez Flaminio hijo de Santiago
y Joviano. Presento un expediente para justificar la
excepción n.º 1.º del artículo ochenta y siete de la
ley de mantener a' in parte pobre e' inútil para el
trabajo, cuya excepción sería disputando desde el
año anterior. Examinado el expediente instruido en
el presente año, y concurrido el Ayuntamiento
justificar como en el año anterior en el punto 1.º
to el informe del Fomento Muelle y dictamen
del Jefe de, declara' a' este sueldo válido con
decisiones con la obligación de que presente
supare ante la Comisión mixta de la pro-
vincia el día que se leale a' los sueldos por
ser reconocido, en cumplimiento al artículo

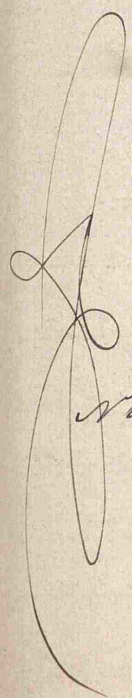
ciento veinticinco del Reglamento, ^{4ª parte y 2ª} estando conformes
el suero y los intereses

Número 14. catorce. Francisco Ramos Caballero
hijo de Honor y Doña. Presento expediente para
justificar la excepción que viene del putativo de tener
un hermano en actual servicio y la cabecera de los
ques de su hijo de viuda padre. Examinar el
expediente instruido y considerando el expediente
tenor justificado en allegando, visto el informe
del H. Consejo de M. de G. y Dictamen del Reg. de
d. de S. Declaro a este suero soldado condicional, a
menudo como dispuesto en el artículo ochenta y ocho
de la ley que se enforzaron de los intereses.



Número quince. Melitón de San Pellertero, hijo de
D. Basilio y D. Remedios. Presento expediente para justificar
la excepción que viene por el artículo ochenta y
nueve de la ley de mantención a un padre pobre e indigente
por el trabajo. Examinar dicho expediente y como
justifica en allegando, visto el informe del H. Consejo
de M. de G. y Dictamen del H. Reg. de S. Declaro
a este suero soldado condicional con obligación
de presentarse ante la Comisión sujeta en parte
previa reconocido el día que se viene

Número dieciséis. Don Antonio Márquez Zapata
hijo de P. de S. y María. Presento expediente
para justificar la excepción que viene por el
artículo ochenta y siete, de mantención a un padre
impedido y pobre, cuyo excepción viene de su
trabajo de su anterior. Examinar el expediente
instruido en este caso y considerando



el Ayuntamiento justificando en alegatos como en el
año anterior, visto el informe y dictamen del Sr. Teniente
Alcalde y Regidor D. Andrés de los Ríos declaro a este su cargo condicional
con la obligación de pagar el importe de la compra
ante la Comisión sujeta al cargo que se le tenia por
no reconocido =

Número veintiseis. Don M.^o Simón Romero, hijo
natural de Pablo Romero, presenta expediente pa-
ra justificar la excepción novena del artículo de la
ley de veinte de Mayo de manturas a una hermanada huérfana
y pobre menor de diecinueve años, la cual excep-
ción vino disputando desde el año anterior. En
virtud del expediente instruido en este año y justifi-
cado en alegatos, visto el informe y dictamen del
Sr. Teniente Alcalde y Regidor D. Andrés de los Ríos
a este su cargo condicional, si bien con la
obligación que impone el Reglamento, pre-
via conformidad de los interesados,

Número treinta y seis. Andrés Santana Santana,
hijo de Miguel y Carmen. Presenta expediente para
justificar la excepción número primero del artículo
de veinte y cinco que viene disputando desde el año
anterior de manturas a un padre legítimo y pobre
de ambos el expediente y considerando el Ayunta-
miento justificado en alegatos, visto el informe del
Sr. Teniente Alcalde y Regidor D. Andrés de los Ríos
a este su cargo condicional
previa conformidad de los interesados =

Número cuarenta y cuatro. Manuel María Cortés
hijo de Juan ^{es} y María del Niño. Pre-

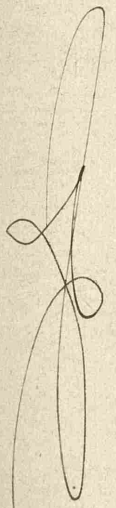


17º treinta y seis

lento expediente para justificar la excepción
servicio segun del articulo ochenta y siete de la
ley que viene dispuñando desde el año anterior
de mantener a un madre viuda y pobre. Spa
minim dicho expediente, y considerando el ofun
tamiento justificado en elgado, visto el informe
dictamen del Sr. Hniente Mendez Aguirre
dies, dedus a este nuevo soldado adicional
de conformidad con los intereses



Nº numero Anacenta y nete. Casimiro Benito Tala
nino Lopez, hijo de Jose y Josefa, Puerto
expediente para justificar la excepción v.º die del
articulo ochenta y siete que viene dispuñando de
de el año anterior de tener un hermano inactivo
servicio y un hijo de padre pobre y agermano.
Examinado dicho expediente y considerando el ofun
tamiento justificado en elgado, visto el informe de
Sr. Hniente Mendez Aguirre dictamen del Sr. Hniente
Sindico, dedus a este nuevo soldado adicional
cional de conformidad con los intereses, e se
condes que tiene que justificar ante la
comuna mixta la equitativa en el servicio de
su hermano



Nº numero treinta y uno, Juanis Mejia Jimis hijo
de Manuel y Maria. Se puñto en este

acto, y manifiesto, que segun del dia de la clari-
ficacion de soldado se ha entendido de que tiene un
hennano mayor de diecisiete años; y por lo tanto
se permite hoy a retirar la excepcion espuesta
ante este Ayuntamiento en vista del actual de-
creto de los señores de padre extranjero y pobre. asi
esta manifiesto, el Ayuntamiento con el parecer
del Sr. Regidor hiedro lo declara soldado.

Reemplazo de 1895.

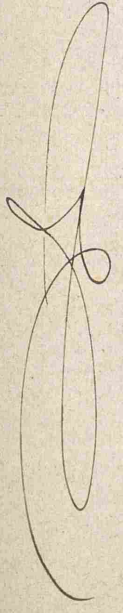
Número uno. Nicolás Sanchez Moreno. hijo de Juan y
Lucia. Presento expediente para justificar la excep-
cion numero primero del articulo ochenta y siete de
la ley que viene suplantando desde un reemplazo de
mantener a un padre extranjero y pobre. Co-
municado dicho expediente y comunicado al Ayun-
tamiento justificado en allegato, visto el informe del
Sr. D. de Mella y dictamen del hiedro, declara
a este nuevo soldado consicional de conformidad
con lo entendido

Número diecinueve. Manuel Mateos Marcos hijo de
Antonio y Pilar. Presento expediente para justifi-
car la excepcion numero primero del articulo ochenta
y siete que viene suplantando desde el año de
reemplazo, de mantener a un padre mantel y
pobre. Comunicado dicho expediente y comu-
nicado al Ayuntamiento justificado en allegato
visto el informe y dictamen del Sr. D. de Mella
y Regidor hiedro, declara a este nuevo soldado

74^{ta} treinta y tres
condicional, con la obligación de presentarse ante
la Comisión mixta el día que se le cite, para
ser reconocido padre o hijo y conformes los intereses,
Número treinta y dos. Francisco Marcos Maza, hijo
de Policarpo y Aníbal. Presento expediente para
justificar la excepción número primero del artículo
ochenta y siete de su testamento a un padre impedido
y para la cual he sido difuntado desde el año de
su recemplar. Examinado el expediente anterior y
considerando el Ayuntamiento justificante con el
gato, visto el informe del Ayuntamiento de Mella
y dictamen del Regidor Sindico, declaro a este
cuerpo soldado condicional de conformidad con
los intereses, con la obligación de presentarse a
reconocer a su padre ante la Comisión mixta el
día que se le cite



Número Cuarenta. Fernando Domingo Domínguez
hijo de Juan y María. Presento expediente para
justificar la excepción número primero del
artículo ochenta y siete que he sido difuntado de
mantener a mi padre impedido y pobre y hoy
sexagenario. Examinado dicho expediente y con
justificación en alegación tanto legal como de fe
tanto como la de sexagenario, el Ayuntamiento
visto el informe y dictamen del Ayuntamiento de
Mella y Regidor Sindico he declarado soldado con
dicional de conformidad con los intereses, re
levando al padre del cuerpo de difuntado
ante la Comisión mixta por haberse proce
dido por de cuenta suya y no de supe



diventa físico

Número cuarenta y seis. Manuel Arzobilla Sauche
hijo de Pedro y Dolores. Presento expediente para
justificar la excepción número primero de mantenerse
a su padre en agencias y posesión, cuya excepción viene
disputada desde el año del reemplazo. Examinado
dicho expediente y considerando el Ayuntamiento jus-
tificado en alegatos, visto el informe y dictamen de
el Sr. Ayuntamiento de Alcalá y Regidor Andrés, declaro
a este suyo veredicto condicional, de conformar
dado con los interinados

Número cuarenta y seis. José Labrador de la Cruz, hijo
de Jacinto y Dorotea. Presento expediente para
justificar la excepción segunda del artículo
ochenta y siete de mantenerse a su madre viuda
y poseer, cuya excepción viene disputada desde
el año del reemplazo. Examinado dicho expe-
diente y considerando el Ayuntamiento jus-
tificado en alegatos, visto el informe y dictamen
también del Sr. Ayuntamiento de Alcalá y Regidor
Andrés, declaro a este suyo veredicto condi-
cional, de conformar con los interinados

Número sesenta. Julián Rebollo Rivera, hijo de
Joaquín y Drefa. Presento expediente para justifi-
car la excepción número uno del artículo ochenta y
siete de la ley de mantenerse a su padre impotente
y poseer, cuya excepción viene disputada desde el
año del reemplazo. Examinado dicho expedien-
te y considerando el Ayuntamiento justificada

47^o treinta y ocho



en alegato, visto el informe y dictamen del Sr. Be-
niente Alcalde y Regidor Sindico, declaro a este
nros soldado condicional de cumplimiento con los
intereses, si bien con la obligacion de presentarse
en padre ante la Comision suple a reconocerse en
do u la senale =

Numero treinta y tres. Jerns Regalado Fernandez
de presento en este acto, y dijo: que teniendo un
numeros mayor de diecinueve años por lo que se
habia retirado a los libros parroquiales, retirado la
excepcion alegada ante este Ayuntamiento en este
del actual de mantener a su madre viuda y por
bre: ha un visto el Ayuntamiento con el Sr. Regidor
Sindico declaro a este nros soldado



Numero veintinueve. Francisco Hernandez Sanchez
por el Sr. Alcalde se dio cuenta haberse recibido del
de igual clase en Granada la certificacion de talla
y reconocimiento referente a dichos nros, el cual
se encontraba pendiente de dichos extremos por lo
que resulta vital y en talla de un metro tres
cientos cuarenta y cinco milimetros. Este nros
no obstante de venir pendiente de reconocimiento
ante la Comision Provincial desde un
ochocientos noventa y cinco por defecto figurar
alegado en tiempo oportuno, hoy en vista de

[Handwritten signature]

dicha certificación lo declara soldado

Reemplazo de 1894.

Número seis. Antonio Macario Rivera, hijo de Vicente y
Lucrecia. Presento expediente para justificar la excep-
ción primera del artículo ochenta y siete de la
ley de mantener a la madre viuda y pobre, cuya
excepción viene disputada desde el año sin reem-
plazo. Reconocido el error por el facultativo por no
haber podido comparecer el día siete del corriente,
resulta útil. Lo que en el expediente de este
año, considero justificando un alegato, y previo in-
forme y Dictamen del Sr. Fermin de Olalde y Ba-
gón de Andía, lo declaro soldado condicional de
conformidad con los interesados, si bien con la obli-
gación de comparecer ante la Comisión sujeta el
día que se le tiene por ser reconocido

Número diecisiete. Andres Dominique Verdugo, hijo de
Jose y Carmen, Presento expediente para justificar
la excepción número dos del artículo ochenta y siete de
mantener a la madre viuda y pobre, cuya excepción
ha venido disputada los reemplazos anteriores en lo que
se le ha sido concedido aún teniendo un hijo Manuel
callea por resultar inútil en cuanto reconocier-
to le han sido justificando tanto por el servicio
militar cuanto por el trabajo. Hoy a un mes
fueron ante Carlos Sudell, secretario de Fiebre
último siendo pobre como igualmente sus

7^o Precepto general
singer and como tambien lo demas, lo que queda
sacado, habiendose justificado en dicho expediente
te ser vinda y pobre; por lo que el Ayuntamiento
nuestro visto el informe del Sr. Teniente Alcalde
y dictamen del Sr. Ayudante Sindico teniente en
suanto lo preceptuado en el articulo ciento e
la ley vijenta, resulta que en vista de el
del Sr. de la declaracion de soldado, esotro y la
excepcion de no ciento lo alegado, lo declara
no soldado condicional.

N^o Numero dieciocho. Joaquin Sena Garcia, hijo de Joa-
cino y Candida. Presento expediente para jus-
tificar la excepcion numero primero del articulo
ochenta y siete de mantener a su padre impedido
y pobre; cuya excepcion viene disputada sobre
el auto de un reemplazo. Examinado dicho expediente
diente y considerando el Ayuntamiento justifi-
cado en alegato, visto el informe y dictamen
del Sr. Teniente Alcalde y Ayudante Sindico, de-
claro a este mismo soldado condicional de
confundido con los interesados, a bien tiene
que comparecer ante la Comision suscita cuando
le sea venida para ser reconocido.

N^o Numero cuarenta y tres. Francisco Molano de
Garcia, hijo de Esteban y Carmen. Presento expe-
diente para justificar la excepcion numero primero
del articulo ochenta y siete de la ley de mantener
a su padre impedido y pobre; cuya excepcion viene



[Handwritten signature]

disputando desde el año de mil setecientos. Examinado dicho
expediente, el Ayuntamiento considerando que justifica
en abeyato, visto el informe y dictamen del Sr. Teniente
de Alcalde y Regidor Sindico, lo declara soldado condi-
cional de conformidad con los intereas, el cual tiene
que comparecer ante la Comision en su tiempo cuando el
cuale para ser reconocido

Numeros cincuenta y ocho. Damián Rivera Cordos
hijo de Miguel y Juana. Presento expediente pa-
ra justificar la excepcion de sus primos del articulo
ochenta y siete de la ley de mantencion a su padre de
capacidades y poderes; cuya excepcion viene dispuesta
desde el año de mil setecientos. Examinado dicho expediente
y considerando el Ayuntamiento justificando en
abeyato, visto el informe y dictamen del Sr. Teniente
de Alcalde y Regidor Sindico, declara a este mo-
do soldado condicional de conformidad con los
intereas

Numeros cincuenta y nueve. Manuel Ponce. Los
hijos de Juan y Juana. Presento expediente pa-
ra justificar la excepcion de sus primos del articulo
ochenta y siete de la ley de mantencion a su padre
de capacidades y poderes; cuya excepcion viene dispuesta
desde el año de mil setecientos. Examinado
dicho expediente y considerando el Ayuntamiento
justificando en abeyato, visto el informe y dictamen
del Sr. Teniente de Alcalde y Regidor
Sindico, declara a este modo soldado



70
C. C. C. C.

N.º de la Policia
00.30.805.

condicional de conformidad con los anteriores

Y no habiendo otros expedientes que revisar en el campo los casos que se hallaban pendientes de mayor aumento y aumento, se dio por terminado este acto que firmaron los concurrentes a este el día de hoy en la villa de Caceres a las once de la noche de este día.



Firma =
El Presidente

J. Benavente Domínguez

Antonio Pérez

Novencio Diaz

Juan Manuel Domínguez

Manuel Mejías

J. Alberto Gómez

José María Novales

Alguacil Benavente

Se dio en ordenamiento
del día 4 de
Año de 1897

En la villa de Caceres a las once de la noche de este día
se dio en ordenamiento, por el cual se remite el
siguiente en las causas de sucesiones y testamentos
de los señores bajo la presidencia del Sr. Benavente y

de dicho
entonces
fueron
cambi
fueron
de la
Cordero
ante pa
l anterior
cada a
tanto
apudic
a un
fueron
de un
vencido
en a los
ante pa
l anterior
en parte
de un
cambi
entonces
y dicto
Región
de un

Plenitud de la tenencia de los centros parroquiales, parroquia
de S. Donato Saubier, Lavado (D), Garcia Patino y San
Cayetano (A), por dicho teniente se dictaron
ordenes para que se cumpliera y dadas lectura del auto ante
Lavado (D) por que a propuesta, segundamente se dio cuenta
de Garcia Patino de los haberes oficiales recibidos de la ultima sesi-
on acordando en cumplimiento en la parte que se le toca

nombramiento de
comisionado y delega-
do de esta Junta
ante la Comision
Junta de esta Pro

Por el teniente se manifiesta en
la corporacion el deber que tenia
esta de nombrar comisionado
para que comparezca al finis de con-

traciones que habian de celebrarse en Badajoz
ante la Comision Junta de Nublado
en el dia señalado a esta localidad, asi como
tambien el deber de esta Junta de
entender la corporacion y en conformidad con
los articulos ciento veinte y veintidos de la ley
de Reemplazamiento vigente acordar designar al teniente
primero de Alcalde D. Juan Dominguez
Magui para que en el doble concepto de comi-
sionado y de delegado de esta corporacion comparezca
al finis de comparecer que habian de
celebrarse ante la Comision Junta el dia veintitres
del actual, que encontrandose intercediendo en el
reemplazo el teniente segundo de Nublado y no que
pueda tener lugar su asistencia por dicha in-
compatibilidad no comprendiendole interces
alguno en sus funciones de Alcalde nombra-
do se le designa al cual debien hacerse
entrega de los documentos que el articulo
ciento veintidos ^{de la ley} enumera, para que los comparezca

inden en racion de los gastos que la Comision
le cause, la cantidad de setenta y tres pesetas
y proveyendole ademas de puros jornales
y como de los moros y pecunlos de otros gastos
que tubiere necesidad de sufragar.

Subasta de
sobrante de aguas
de la fuente de
Plan de Nueva

Dada cuenta por el Sr. Alcalde de haberse recibido
el expediente instruido por esta Corporacion para una
genera subasta publica el sobrante de las aguas
de la fuente de la Plan Nueva aprobada por la
provincia con fecha once de Diciembre ultimo y
de Real orden que comunico el Sr. Gobernador Civil
de esta Provincia con fecha veintidós de dicho mes, por
cuyo motivo y anuncio oportunamente se subasta
segun cuenta en el Doblado oficial de esta provincia
correspondiente al presente recibo de dicho ultimo, asi
como tambien en las titulos publicos de esta misma
localidad, la cual debia tener lugar en diez y
seis dias del presente mes, en que terminaria los
treinta dias de plazo; pero con respecto de no haber
te la Corporacion debia nombrar una Comision
para lo pendiente, entiendo el siguiente acuerdo:
delegamos para el efecto de la subasta al Sr. Alcalde
de este Ayuntamiento Don Santiago Bonello y a los señores Don
Jules teniente del mismo, Don Juan Sarracina
Alfaro y Don Manuel Sanchez Roman

Y no habiendo otros asuntos
de que tratar des para el presente
se suspende la subasta



Y firmando los laureados al auto siguiente

Don Domingo Benavente Don Domingo

Don Juan Don Sabido Don Sabido
Don Juan Don Sabido Don Sabido

Señor ordinario de la villa de Calatayud y Abad de San
de 11. Abril 97 de mis señores noventa y siete, venido el Auto
de Mando de Mando en las cosas de justicia y de fealdades
de D. Domingo Benavente bajo la presidencia del Sr. Abad de San Esteban Domingo
Benavente y Domingo y asistencia de los señores Don Juan
Don Juan Domingo, Sabido, Sabido D. Juan Patino y
Don Juan Sabido A. Auto seguido por dicho Sr. Abad
se declaró abierta la causa y de baloteo al auto
anterior que aprobada seguidamente se dio lectura
de los balotes oficiales recibidos desde la vez anterior
acordando su cumplimiento en la parte oficial de la
causa.

Calatayud publica } Por el Sr. Abad de mis señores a la
trabajo de obra } Corporacion lo propio y notorio que es
en otros puntos } en la localidad la executora misma
que se viene sobre los mismos en la misma
particularmente sobre las cosas protestadas. Convin-
do de veros, las cosas verdaderas y hasta las
puntos propuestos por que poder atender a
la justicia el beneficio que de un día a otro
puede sobrevenir, atendiendo por tanto
el orden publico que se ninguna manera
pueden ventura por los poderes, recursos,
en que se funden, los que pueden ser auto-
res debido a las necesidades, cosas que con-
sin poderlas renovar, que el que aparece.

N. 0.069.231

Dieciocho y dos



de acuerdo con los pases presentados al Ayuntamiento en los primeros días del corriente mes según el primer formal que en Caceres, Pallas y Plaza de Toros, invitando a dichos obreros algunos individuos que de sus sueldos fallecieron de necesidad, sus hijos huérfanos al efecto en forma de solicitud y como testigos de punto, pero que siendo imposible continuar sin que esta Corporación acordase los medios de que se pudiese disponer en el presupuesto de 1897. Vigente, para la compra en un tanto de los Colchones, cuyos capitales referente a las obras ya dichas no son suficientes para satisfacer dichas necesidades, por lo que y por tener dichas necesidades en un punto alguna suma, pudiese disponer de ella para los fines indicados, mucho más cuando en el presente año, serian negativos todos los recursos que tiene el Ayuntamiento para distribuirlos por los formales entre los Clases acomodados, por la falta de medios en que se encuentran estas, entrado el Ayuntamiento y después de una reunión y amplia discusión en la que tomaron parte todos los señores concejales, mancomunadamente acordaron: Que siendo cierto cuanto acaba de exponer el Sr. Alcalde presidente, y considerando que

[Handwritten signature]

de no tomarse medidas para evitar
un capitulo de fisco de sofocos, de la
tercera las obras de reconstrucción de las
caminos de puente de la Cruz y de Sanjo de la Cruz
Calle Sautena y Plan de Sanjo, invitando
de un lado sus obras de fisco a la cuenta de
los de los mas necesitados, atenuando estas
bajo la dirección de los encargados que
distinguen, Auto Matito y Benigno de
qui, y el particular de quien se ha
que abandonando a esta también sus obras
de un lado; En la cantidad que se
propone en el capitulo de presupuesto en
parte de la Calificación pública que
se destina para un su importe de
en obras de caminos, puentes y los
y en esta se agotara y los recursos
sean de sujeción las oportunas referencias de
Credito por los medios reglamentarios dando
cuenta de ello a la superioridad quedando
encargado de todo el Sr. Alcalde

Subscrito a lo
de la
de la

Dado cuenta por el Sr. Alcalde del oficio de
de la Administración de Hacienda de este provin-
cia fecha tres del actual por el que manifiesta
de las superiores autoridades, en virtud de lo
precepto reglamentario el acto de adopción de
nuevo, levantada a ventanillas de marzo de
este, previniendo a los señores de los lugares a
el oportuno requerimiento, cumpliendo en el mismo



las presentaciones contenidas en la Circular publicada
 en el Boletín Oficial de cumplimiento de deber
 ultimas, con lo demás que determina dicha Circular
 ser; para el Ayuntamiento acordado, acatas e
 todas en parte los puntos contenidos en la Circular
 sobre citada y opino del Sr. Administrador de
 que se ha dado lectura; que a pesar de lo anterior
 el oportuno expediente en el que este Ayuntamiento
 figura la solicitud de concesión tanto para la subasta
 a venta libre de todos los espacios como a la coacción
 sea en la forma que viene acordada en las
 reuniones de Mayo ultimas; que las subastas tengan
 lugar como viene dispuesto en las Comisio-
 nes y que se le dé lugar al día siguiente de haberse
 dado el día al cuerpo que se ha mencionado el sum-
 cio que manda el Sr. Alcalde en el Boletín
 Oficial del Provisorio, ante un Comisión
 de este Ayuntamiento, siendo el Jefe de la misma
 un el Sr. Alcalde presidente, y los señores tenien-
 tes de Sever Domingo y D. Manuel Sanchez
 Ramos con el Regidor de Caya Juan Patro, y
 por ultimo que el Sr. Alcalde a encargue de
 la tramitación de dicho expediente

Finca amillorada a } Da cuenta del escrito presentado por el Sr. Antonio
 Antonio Ramos } Ramos de Partilla en solicitud de que se le
 llame o en nombre de finca que se describe en el en-
 que al año de Vivaro o Bra de Mesa en este

para dar en primer lugar cumplimiento al Cédula
Circular y después poner a los trabajos que se venien
en a la misma.

No habiendo otro asunto de que tratar, digo
al Sr. Presidente de este Ayuntamiento que se acuerde

ciertas certificaciones
El Presidente Juan José

J. Bernalte Salvador Sagrado

J. J. Pineda

Magist. Pineda

Don Magist. Pineda y Magist. Secretario del Ayuntamiento
Constitucional de esta villa

Certifico: que en el día de hoy se ha celebrado
el Ayuntamiento. En su ordenanza por tener que deducir
algunos pronunciamientos e intervenciones como Junta Municipal
del Concejo Electoral. Y por que antes, por que por
ante que se firmó en Calles de San Juan y Mayo de
después de los señores presentes y ausentes

El Alcalde

Bernalte

J. J. Pineda

Magist. Pineda

250

Señor ordinaria } del día 9 de Mayo }
del día 9 de Mayo } la villa de Calles de San Juan y Mayo
} unirse de un pronunciamiento presente y ausente, un
} del día de hoy de un tarde, en virtud de haber
} tenido lugar en este día las elecciones Municipales



Presidente se remite el Ayuntamiento en el Casu Comunal y se le da
 Juan Domingo
 Concejal, hijos, bajo la Presidencia del Sr. Benito Jimeno y
 Sanchez, Alcalde y Juan Domingo Mejia por indigena de
 Saucedo (D), Reballos Sr. Presidente y asistentes de los tres Concejales, Saucedo
 Sr. Patris Saucedo (D), Reballos, Juan Patris, y Saucedo (A). Por
 Saucedo (A),
 desta Sr. Presidente se declara abierta la causa y se da
 lectura del acto anterior que se aprobada, todo segun
 de se dio lectura de las Decretos Opinel, acordando en
 cumplimiento de la parte Opinel que contiene

Juan Amiller de los a' nombre } Dado cuenta del escrito
 de D. Santiago Donello y } querrelas por Donato Don-
 Donello, D. Juan Cere, D. Jo } llay Donello de esta con-
 sepa y D. Salud Donello, } ciedad en solicitud de que
 y Donello } se le amillare a su nombre
 y al de los respectivos hermanos las posesiones y
 fincas que describen en dicho escrito comprendida
 en el caso y termino de esta villa, cuya posesion
 pertenecen suelta de las primitivas entre si
 sus hermanos con otros y que a cada cual
 se le amillare la que le corresponden; Visto el
 informe del Junta pericial fecha de
 actual, acordó amillares a dichos Señores entre
 recien en el expediente presente presentados
 las posesiones que a los mismos pertenecen y en
 aquellas que se describen de manera que no
 siendo posible amillaras entre ellos y
 siendo posible se que a cada cual pertenecen



N. 0.069.247

José Cuatrecasas

Se divisan cabidas y utilidades figuradas en
de sus censos que le corresponden, a saber

A Don Santiago Borrallo Borrallo



Por 1.28.79	hectareas	caluna 2.	Canalizo	20.
Por 1.28.57	id	oliva 2.	Quinto Lunas	90.
Por 10.30.56	id	vacas 1.	Carrascal	176.
Por 10.36.56	id	id 2.	id	96.
Por 11.59.28	id	id 1.	id	54.
Por 13.52.50	id	caluna 1.	Nava	64.00
Por 6.42.95.	id	caluna 1.	Canalizo	50.
Por media casa en calle del Medis				15.
Por una casa subterránea Calle				20.
Por otra en el Nallo				15

A Don Francisco Borrallo Borrallo

Por 1.92.18	hectareas	caluna 2.	Borracho	30.
Por 1.28.79	id	caluna 1.	id	30.
Por 5.21.28	id	vacas 1.	Merminis	90.42
Por 15.96.14.	id	id 2.	id	109.08
Por 22.82.17	id	id 1.	id	110.72
Por 12.21.55.	id	id 1.	Robledillo	94.
Por 48.20	id	id 1.	Coil	7.53
Por 1.28.82	id	id 2.	id	7.09
Por 1.28.59	id	id 1.	id	7.22
Por 1.46.89	id	caluna y oliva 1.	Nava	13.
Por media casa en calle del Medis				21.25

A D^a Josefa Borrallo y Borrallo

Por 6.43.98	huetano	Calma	3 ^a	Valle Moral	50.
Por 2.54.17	id	id	4 ^a	id	11.
Por 5.28.77	id	id	4 ^a	Puerto Romera	10.
Por 35.41.78	id	id	4 ^a	id	111.50
Por " 24.15	id	huetano	2 ^a	id	20.
Por 1.10.94	id	Calma	3 ^a	Culubute	12.50
Por " 22.20	id	id	4 ^a	id	2.
Por " 64.27	id	id	3 ^a	id	4.25
Por 1.28.77	id	id	3 ^a	id	4.
Por " 80.47	id	id	4 ^a	id	4.
Por " 64.27	id	id	3 ^a 1/4	id	2.50
Por " 64.27	id	id	3 ^a	id	5.
Por 1.73.23	id	id	3 ^a	Palanca Redonda	12.50
Por " 02.68	id	id	3 ^a	id	25
Por 1.93.00	id	Calma	3 ^a	id	10.25
Por " 22.20	id	id	3 ^a	id	2.50
Por " 64.27	id	id	4 ^a	id	2.50
Por 14.36.83	id	id	4 ^a	Camijera	44.50
Por " 07.27	id	huetano	2 ^a	id	8.34
Por " 02.68	id	id	2 ^a	Palanca	2.
Por 00.22.20	id	Calma	3 ^a	Palanca Ardida	2.50
Por " 64.27	id	Calma	4 ^a	Dondeles	2.
Por " 48.30	id	id	4 ^a	Dondeles	1.50
Por 2.57.56	id	id	4 ^a	Valle Moral	13.25
Por " 64.27	id	id	4 ^a	id	2.
Por " 96.59	id	Olivo	2 ^a	Neuladas	67.50
Por " 64.27	id	Calma	3 ^a	id	5.
Por 4.82.97	id	id	2 ^a	Sava	75.
Por 1.60.96	id	id	4 ^a	id	5.
Por 48.27	id	id	3 ^a	Abbe	1.50

Sigue D^a Josefa Borratto y Borratto *folios enumerados*

Por 64.99 hectareas Huerta 2 ^a	Poble	50.-
Por 32.20 id Calera 3 ^a	Ejido	2.50
Por 10.72 id olivos 2 ^a	Valles	7.50
Por medio casa en Hornos del Vidrio		10.-
Por medio pejon en Puerto Romeros		4.97
Por otro medio en el Nave		3.75
Por 4 ^a parte en pejon Ciénega		4.58
Por medio pejon en el Poble		10.-
Por media Casa en Calle del Medio		21.25



A D^a Salud Borratto Borratto

Por 64.99 hectareas Calera 3 ^a	Valle del Sur	50.-
Por 3.84.17 id id 4 ^a	id	11
Por 1.28.77 id id 4 ^a	Puerto Romeros	10.-
Por 28.41.75 id id 4 ^a	id	111.50
Por 24.20 id Huerta 2 ^a	id	20.-
Por 1.10.98 id Calera 3 ^a	Calaberas	12.50
Por 32.20 id id 4 ^a	id	2.-
Por 64.99 id id 3 ^a	id	4.25
Por 1.28.77 id id 3 ^a	id	4.-
Por 80.48 id id 4 ^a	id	4.-
Por 64.99 id id 3 ^a	id	2.50
Por 64.99 id id 3 ^a	id	5.-
Por 1.28.77 id id 3 ^a	Palanca Redonda	12.50
Por 2.68 id id 3 ^a	id	25
Por 1.92.00 id id 3 ^a	id	10.25
Por 32.20 id id 3 ^a	id	2.50
Por 64.99 id id 4 ^a	id	2.50

Sigue D.^o Salud Borrallo Borrallo

Por 14.26.83 hectad	Calme 4. ^o	Canales	46.80
Por " 09.29 id	buete 2. ^o	id	8.20
Por " 2.68 id	id 2. ^o	Palencia	2. -
Por " 22.20 id	Calme 2. ^o	Palencia Indita	2.50
Por " 64.29 id	Calme 4. ^o	Donels	2. -
Por " 48.29 id	id 4. ^o	Donels	1.50
Por 2.57.56 id	id 4. ^o	Valdeleña	12.25
Por " 64.29 id	id 4. ^o	\$	2. -
Por " 96.89 id	oliva 2. ^o	Muelan	67.50
Por " 64.29 id	Calme 2. ^o	\$	5. -
Por 4.82.96 id	id 2. ^o	Sava	75. -
Por 1.60.28 id	id 4. ^o	\$	5. -
Por " 48.29 id	id 2. ^o	Noble	1.50
Por " 64.29 id	buete 2. ^o	Noble	50. -
Por " 22.20 id	Calme 2. ^o	Igués	2.50
Por 10.72 id	oliva 2. ^o	Weller	7.50
Por medio Casa en Horno del Vidrio			10. -
Por medio pejos en Puerto Romera			4.88
Por otro medio en el Sava			2.75
Por 3. ^a parte pejos Canales			4.08
Por medio pejos al Noble			10. -
Por una casa en Calle del Medio			75. -
Por medio casa en la misma calle			15. -

Acordándose ~~hacerte~~ por el corporativo Municipal que este resultado hebi de tomar pendiente en el primer apendio que se forme y que se puese a dichos resultados de la certificacion que han verificado por el



Julio Cuarenta y ocho

Mos de su devocion

Pago de gastos inventados } se acordó por el Ayuntamiento, se abone
en obras publicas } los gastos verificadas en las obras

publicas, de Plaza de Toro, Calle Sauterna,
y Caminos de puente de Ceuter, y que los ve
avos presentados correspondiente a los tres terminos
comprendidos desde el cinco al veinte y cuatro
de Abril ultimo, siendo con cargo al Capitulo
de este ochenta y cinco reales, veinte y cinco
reales que suporta los tres relaciones, correspondiente
a Plaza de Toro, que con cargo al mismo
Capitulo y otro de treinta y se abone por los tres
relaciones de empedrado Calle Sauterna veinte y ochenta
y tres reales, veinte y cinco reales y por
los correspondientes a la construcción de Caminos
de puente de Ceuter, de los veinte y cuatro y por puentes
veinte y cinco reales que suporta, se abone
con cargo al Capitulo de este veintiocho y cinco
reales y los veinte y cuatro y siete reales
cinco reales restantes con cargo al Capitulo de
impuestos en virtud de haberse acordado la cuota
de aquel artículo, y tener acordado anteriormente este cargo,
se abone con cargo a impuestos.



Vertical scribble or signature on the left margin.

En habiendo otros asuntos de que trata el punto
No. 1.º del tenor de la libranza que sigue de que goza el tenor
Dominguez Sautera Sabado sacado
F. P. C. M. V. B. M. A. M. R.

Julio Encarnación y su sucesor

del actual ejercicio A San Maria Manuel de
quillo adendaba por el concepto de dicho
arrivado todo lo que hay tenido en el cubier
to para cubrir el total Cupo de dicho
subvencu mas el tiempo que he tenido en
del en el presente ejercicio que la hinc hayo
para su Cobro, Cuyo individuo segun Caudencia
del Contrato debia haberlo satisfecho todo
en un parte en el tercer trimestre del Corrien
te ejercicio; Que debido al dero tan calamita
toso que se esta sufriendo por todas las Clases
de la poblacion publico y notorio en la mis
ma por cuyo motivo no han podido los veni
dos satisfacer el remanente de los correspondientes
derechos de las especies tanpoco que han lacumina
do se le han guardado por esta Corporacion
la custodia respecto a los ingresos que han
debido verificarse en los epocas correspondientes,
y resultando que el tiempo de la duracion
del Contrato termina en treinta del proximo
mes de Junio, el que dice, operas de lo mismo
que pueden advenir a la administracion el
Mercedario, y que esta siga las procedimien
tos correspondientes para su Cobro, no obstante
la irresponsabilidad de haberlo hayo por la in
tervenion de su presencia de dicho negocio, esta
be en el Cupo de dos cuenta a la Corpora
cion de dicha parte de ingresos que en
este auto no podria puenir, hasta tanto



Handwritten signature or scribble

no se castiga, por la penitencia santa de Dios y
deponerlos. Muestran para en su vida años
de la corporación la que estimo oportuno, la
tercera el Ayuntamiento y previa deliberación sin
momento acordó: que aun no de conociendo
la efectiva situación de todo el vecindario
en general por la escasez de metates que han
mas de un año se viene notando debido a las
corrientes negativas que se han sucedido por lo
que y siendo este pueblo puramente agrario,
de ahí el gran calamitoso que para todo
esta población dando lugar a los males, no tan
solamente a pagar los impuestos de consumo,
si no tambien a los de contribuciones tan enormes,
que existen según noticias en las contribuciones
directas y que esta corporación haya tenido ne-
cesidad de recurrir a sus pocos recursos, abriendo
si en obras publicas para poder atender a
cubrir las mas precariables necesidades, sin la
cual habria perecido de necesidad muchas
familias. Estas ponderaciones van a ser
suficientes para que en su día y al terminarse
el ejercicio corriente exista un déficit de cuenta
por el administrador o arrendatario de la ciudad,
que de lugar a que este Ayuntamiento
tenga responsabilidad, que debe existir por
todos los medios que los leyes le facultan
aun cuando para ello tenga que adoptar
medidas sumamente gravosas para el vecin-
tante D. José María Olvera, y que este ha
siga contra el vecino que no haya sido



N. 0.070.382

Folio Encuentra



fecha a dicho amudatario lo que le puede abeudar por
 el concepto de la unid que tiene amudado por la
 tanto puede que por el tenor de dicho se suiche
 el oportuno expediente contra D. José María
 Blanes y Blanes y se sigan los procedimientos que
 antea contra quien efectuo lo que pueda abeudar
 a este Municipio por el amudamiento de la unid.
 del corriente ejercicio, en virtud de tener satisfe-
 cho lo de los dos años anteriores, quedando
 encargados dicho tenor de Blanes de Cuatro de diez
 sus veinticinco con sus hijos de nombre
 mento ejecutivo que le es de su competencia
 para el desempeño del cargo lo mas pronto que
 lo permitan las atenciones de la Alcadia
 de este Municipio. Se acordó por el Ayuntamiento de la
 del Municipio de Yaca con cargo al Capitulo de
 supuestos a Benigno Elayia treinta y dos
 pesetas venecianas centenas por los gastos de
 rudo en las declinadas de terminos; que con cargo al
 mismo Capitulo debe de satisfacerse al depositario
 municipal tres pesetas noventa y cuatro centenas
 para completar el importe de la factura fecha
 que del actual de la Casa Martin Bernando
 de Badajoz por el fisco para la sala de sesiones; que
 con cargo al Capitulo primero art. 1.º se abone
 a dicho depositario el importe de dicha factura
 que es lo que puede abonarse oportunamente a fin

Folio Cincuenta y once

Don Miguel Ferrnando Arguñu teniente del Ayuntamiento
Caudal de esta villa



Certifico: Que en el dia de hoy se ha celebrado el Ayuntamiento de esta villa en un ordenamiento por un teniente de ayuntamiento de que traslado. Y para que conste como pliendo lo mandado y que el teniente Municipal de esta villa que fuere y quien de las tenientes de Cabecera que y Mayo de este mes de un ochocientos noventa y siete



Yo el Alcalde
Miguel Ferrnando

Arguñu Ferrnando

Señal ordinario
de la villa de
1897.

En la villa de Cabecera de la villa
de un ochocientos noventa y

señal de este; remitiendo el Ayuntamiento a los señores
D. P. Bonilla torrealba y a la sala de señores bajo la presidencia
del teniente Municipal de Sanchojo de Albaladejo, Bonilla
de Albaladejo y a sus señores señores, Bonilla de Albaladejo, San
Lorenzo (D) de Albaladejo, Lorenzo (D) de Albaladejo, Juan
de Albaladejo de Albaladejo. Por dicho teniente de ayuntamiento de Albaladejo de Albaladejo

que se acuerda. Ante lo que se dio cuenta de la
batalla de Albaladejo acordando en cumplimiento de lo que se acordó.
Pago de Albaladejo y en Dada cuenta de los trabajos de Albaladejo
de Albaladejo. Se las obras públicas para el teniente
de Albaladejo. Las obras públicas para el teniente de Albaladejo
Cabo en las señoras del teniente de Albaladejo del Ayuntamiento

en las Cuentas de Fuente de Cuentas y Arroyo
 Molino, y se compró en la Calle de Santa Ana
 importante la primera relación de cuentas
 de cuenta y dos pesetas noventa y cinco centavos
 y la segunda Cuenta y ocho centavos cen-
 tinos, acordando se abone lo que se ha con-
 cargo al Capítulo como cuenta misma en confor-
 midad con las cuentas anteriores, y se ha de
 dote en el Capítulo de 10.ª de cuenta Clau-
 de trabajo; y con cargo a este mismo Capítulo
 de 4.ª el importe de la obra de Calle de
 Santa Ana; en cuyo cargo el mismo Capítulo
 se le suministró al Juzgado Arriero de esta villa
 las libras para las inscripciones del Registro Civil
 suma de ochocientos y setenta y dos reales en su
 propio de 28 de Abril último; en cuyo cargo
 al Capto. turno se abonen setenta y cinco pesetas
 por cinco lotes de aceite petalio p.º el alumbrado
 de público, y del Capítulo mismo como
 agrando por efectos trabados a D. Juan M.
 Olvera la suma de ochenta y ocho
 pesetas setenta y ocho centavos, por los servicios
 de tres pesetas infesta p.º este Ayuntamiento.

Cuentas del Agente } Dada la cuenta misma por el total
 de este Ayuntamiento } Calle de la Cuenta vendida por el Agte.
 en Badajoz } en Badajoz a Antonio Ruiz y Mar-

cudo correspondiente al primer trimestre del
 actual ejercicio, cuyo cargo que se hace es el de quin-
 ce mil setecientos ochenta y seis pesetas
 con setenta y nueve centavos, y el debe a
 dote Trece mil novecientos Cuarenta y

Señores; certifica por recibidos ciertos y otras
cantidades pagadas en ciertos
Ingenios de los intereses } Se dio ^{el} al Ayuntamiento a haber recibidos
de suscripciones } por conducto del Agente de este Municipio
en Badajoz y Asturias heirs de la Real Caxa de Fla-
cienda de esta Provincia con los costos de pago forma
bradas con los intereses de suscripciones o sea el sobrante
de los intereses procedentes de la liquidacion que se le
habia hecho a este Municipio ascendente a la suma
de dos mil trescientas veinte y dos puestas con
un centimo; cuyos valores han sido aplicados a los
descubiertos que existian en Hacienda contra esta
villa a saber: setenta y cinco puestas de por ciento
por quinquies de noventa y cinco a noventa y seis;
dos puestas cincuenta centimos de por ciento de
trece; ochenta puestas treinta centimos de por ciento de
quince y quince del 94 a 95; cinco puestas ochenta y
un centimo de por ciento de Senora de Inchada un
mil quinientos treinta y nueve puestas un
y nueve centimos comunes del 94-95; quinientos
treinta y seis puestas cincuenta y siete centimos de
mos por la anterior cantidad; cinco mil ochocien-
tos treinta y cuatro puestas treinta y nueve centi-
mos comunes del 95-96 y doscientos cincuenta y
siete puestas cincuenta y cinco centimos de por
ciento de Senora de otra ultima cantidad; lo que el
Ayuntamiento acordó: que en perjuicio de lo que
pueda resultar en lo pendiente que con la misma

AYALDA

San
Juan

tra en poder del agente ejecutivo que fue Don
 Leon Olamos o en Honor a la fecha entrega del
 mismo contra los ex concejales que usaron la fuerza
 de Sima del momento y años, se copidaron los opor-
 tunos libramientos de represente a Camerun que
 dando a unquese los demora que se harian efectivas
 de los vendederos responsables; y con respecto al die-
 por ciento se haya entrega de los contos de pago al
 depositario de fondo de este Ayuntamiento en cuyo
 poder se ha encontrado los fondos reservados de los
 respectivos rematados, siendo con cargo a estos los de
 novena de año debian dichos diez por ciento, y por
 ultimo que se haga el riguro de los doce mil
 trescientos veinte y dos puestas un centavo por
 arbitrio al depositario respecto del exceso del
 cargamento correspondiente a la equivalencia de la
 que se libra, excepto lo de peso y medida, que
 sera objeto de cuenta particular, sin embargo
 de que el Sr. Alcalde los finiquite con el auxilio
 haciendo uso de los medios que le instrucion dijere



Juan Amilloradas }
 nombre del D. Petronila }
 Santana Andino }
 Dada cuenta del escrito presentado por los do-
 Santos Santana como herederos de Petronila San-
 tana Andino de este apellido, en calidad de que se
 le amillora a nombre de esta villa como parente de la misma
 las finis que describe en dicho escrito, comprendidos en el cargo
 y finis de esta villa, cuyos posesores corresponden al D. Petro-
 nila Santana, por ende a sus sucesores. Visto el expediente
 del finis pericial fecha de este día en el que se
 hace constar que la casa de esta villa que se apone a
 nombre de persona alguna amillorada, y que es de los que con-

quenda a la Santa Santa se le fija un retículo de quinientos reales
milla de estroca puestas, acorda amillanada a nombre de la
expresada D. Petronila Santa los sucesivos fincos, a saber
1.ª Media casa sita en Plaz. Nueva marcada con el número tres
ta prohibición con otro medio, que toda ella ha de pagar
dos con el dicho Luna; irquiere con que peticiones a los here-
ditarios de Claudio Marique y expone con la de herederos de los

que eligamos
2.ª Cientos y veinte colmenas de tierra calada y vino prohibición
con otros tres y medio al sitio de Guadalupe
3.ª Una casa en Calle del Hornillo que es la de número edificada
ción, que linda por Suroeste con Francisco Marique; irquiere con
Manuel Nizano y expone en Calle del Chiriquito

4.ª Una tierra plantada de viñas al sitio de Retatilla o Calaca del
Castiño de cabida tres y medio colmenas - y

5.ª Otra tierra con vino al mismo sitio, en cabida ocho colmenas
Hambro se acorda para el caponero Maniaguil que esta recortada
hacia de comprados en el primer apertura que se forma, de
sobre de la casa las sucesivas fincos a Miguel Buelo de la Cruz
nombre viene amillanada, excepto la casa de Calaca del Hornillo que
se incluya por ser de nueva edificación como queda dicho; y
que se posea al fin de Santa Santa de la edificación que
se resuelve para el uso de los dichos.

no habiendo a tres asuntos de pretratos
dignos el tenor preterito de Santa Santa de que

Benigno Jamirquez

Melillo J. P. Sagrado

Salvador M. M. M.

Señor ordinario }
de 6 de Junio 1894 } En la villa de Calaca la Nueva y

ALCALDIA COM. CABEZA



Yo el Sr. Presidente y Secretario

Acuerdo Tomado por el Sr. Presidente y Secretario
D. I. Bonallos Presidencia el Ayuntamiento en la Sala Capitular
Capitular y en su Sala de Sesiones bajo la presidencia
Dominguez del Sr. Abogado D. Santiago Bonallos y Bonallos.
Naballos y asistencia de los señores Alcaldes, Dominguez,
G. Patino, Saizcha, Naballos, Juan Patino y Saizcha (A)



Por dicho Sr. presidente se dio cuenta a
la Sala y dada lectura del acta anterior
fue aprobado. Seguidamente se dio cuenta de
los boletines oficiales recibidos desde la anterior
Sesion acordando su lectura en la Sala de Sesiones

El Sr. representante de
representante en Ayunt.
de presupuesto Correlativo

Por el Sr. presidente se dio cuenta a
la Corporacion de la comunicacion del
Ayuntamiento de Segorbe a fin de que
se designe un representante porque

el dia nueve del actual en las obras de su memoria
anterior la Sala que se ha de celebrar para la
aprobacion del presupuesto Correlativo del partido del
primeros ejercicios de 1897 a 1898, y entendiéndose el Sr.
Ayuntamiento de Segorbe a D. Rafael Nino abogado
y vecino de Segorbe, y que haga saber que

obligacion de pago se acordó por el Ayuntamiento se satisface
con cargo al Capitulo que del presupuesto
to corriente la suma de ciento noventa y
tres pesetas importe de lastrategia acordada a la
ho en la tenencia del diez y siete del veinte
tres de Mayo ultimo, por los empujados Nuncio

aprobada segundamente se dio Cuenta de
los boletines oficiales recibidos desde la ultima
suma presentada al Ayuntamiento de la parte superior
que contiene acuerdo en cumplimiento de
pago de obsequio. Se acordó por el Ayuntamiento
de satisfacer con cargo al Capitular con
la suma de setenta y dos reales con
Cuenta corriente respecto de los trabajos de
pavos a cabo en las Cabinas de puente de
Cuentas y Arroyo Molino, por el encargado Benigno
no se pagó en la semana del veinticuatro
al Ayuntamiento de Mayo ambas sumas.

Plaza de Toro. Tambien se acordó por la Corporacion que
redimir. Se proceda a la redencion de la plaza
de Toro cuyo detrimiento de la suma por
comunicacion del parte temporal en el mes de
enero ultimo sin que se pudiese evitar que
por de las precauciones que se tomaron se hubieran
dado la obra que a hazer y la prestada des
de el mismo del actual por un mismo trabajo
en la misma forma que antes se ha prestado
quedando como encargado el alarife Francisco Gomez
Sagun y su Capitan de Cuatrocientos con veinte reales
tanto que no habiendo otros asuntos.

M. Diputado Diputado el teniente de la teniente
Diputado Diputado
Por alló tambien sacado Hebollo
Francisco Antonio Sabido
Antonio Sabido
Antonio Sabido

Capítulo 1.º	Reintegro público	1512, 69
2.º	Demeritos	227, 55
3.º	Obras públicas	948, 75
4.º	Cancel. gastos	446, 28
5.º	Cargos y Contingente Povol	3044, 21
6.º	Impuestos	232, 79
Total		2.270, 98

Libranza por y de de cuenta por el Sr. Alcalde de la corporación de que
 me da — { que al presente habiendo anunciado en el Boletín de la
 de la Provincia y por escrito a los señores públicos, la libranza
 de pesos y medidas, de sus obligaciones para el próximo ejer-
 cicio, no se habían presentados papeles de ella por la tanto
 se encuentran directa y por cubrir una de las recaudas en
 que cuenta este Ayuntamiento en su presupuesto, lo que por
 el encargo de los tres presentes para acordar en su ante-
 la que precede: "litemo el siguiente, acordó: que debe insin-
 trarse en la misma libranza por igual tipo en el mes de
 de ella mes de día y anunciando por escrito y por personas
 en cada localidad, y en el caso de que no se presentasen papeles
 dar cuenta de ello a la Junta Municipal para la reforma de
 pliego de condiciones, u "as" precede: que los señores
 libranza se dirija el día del próximo mes de tal día de
 once a doce de la mañana en el local de costumbre

De judicial de una { Por el Sr. Alcalde de día cuenta de la corporación
 fueran por escrito a { que ya constaba a la misma hora por el procedimiento
 este Municipio — { que han liquidado con los es concejales que ejer-
 cieron sus cargos, cuenta Municipio hasta treinta de junio
 de mil ochocientos noventa y cinco como subditos de

69
25
95
28
21
99
98

o que
apls
lata
y en
fome
lata
misa
o pa
nes
tos
en
muse
de
le
vini
lata
que
mis
25
7



[Large handwritten flourish or signature]

ponibles a los recintos del es de p... de Leven
Mudilla f... en eng...
cometal lo... D. Adrian...
hanta... y a...
ha ing...
procedim...
subasta, celebrada en...
Palacio...
el...
do cuenta a...
tutano...
entrega...
este...
adquir...
principal...
segun...
los...
un...
credito...
embargad...
pos...
este...
largo...
tos...
va...
sigu...
li



Y otros documentos y libros

Señalada extraordinaria la villa de Pádena a veintinueve de Julio de mil novecientos y siete, permitida

Alcalde
D. J. Donallo

encargado del tenor Alcalde Don Santiago Donallo
Donallo y Donallo y asistencia de los señores
Donallo y Donallo (D.) Donallo y Donallo (D.)
Donallo (P.) Garcia Patino, y Donallo (D.). Por dicho



tenor precedente se declara abierta la
sesion precedente extraordinaria, por lo
que habia sido convocada en la
forma manifestando a la corporacion
que el objeto de la presente sesion
era legalizar ciertos gastos por fin
de sus economias, segun habian
podido observarse por los autos de
convocatoria, de los cuales no se surtieron
ellos, mas por no haberse presentado
los recibos de trabajos por los cueros
y otros por no haber sido men-
tuados el Agente de esta Municipalidad
hacia el dia de ayer, los cuales se han con-
ter en la cuenta auxiliar que unde

ya con esta fecha, Interdicho el Agente
nuncio y después de apurar lo que en
terris por tanto interin que de ella
u dió se quepa a la aprobación de men-
tes de quito en la forma siguiente

Para que ad unis de avido a provar los cuentes
traja en plena de } o' relación de trabajo que por
por } deuto el conyudado de la obra
Roberto Gomez en la lleuada a cabo
por ad unis termin en Plaza de toros,
en las dos unanys del diez y siete al
treinta de Mayo setenta y siete
Cuatrocientos noventa y siete, que se satis-
faren con cargo al Capitulo de to setenta
primos del presupuesto que viene en esta dia

Pago de otros servicios } especialmente a dondo. Dto
hechos por el Agente de } los antecedente de sus servicios todos
este Ayuntamiento en Badajoz } por el Agente d' Antonio Maria
de esta Agente } en Badajoz, se satis faga con
cargo al Capitulo de to setenta
primos

Agente Cuarenta y una pesetas treinta cent.
por veinte y dos tubos y otros servicios en favor
de este Ayuntamiento que no son de su cargo, que
con cargo al Capitulo de to setenta y siete
satis faren veinte y una pesetas treinta cent.
por un el cuberito para el salen de unanys
y otros servicios que incluan de un nombre de
tor de la provincia, entendiendo el agente
no cobramiento y el respectivo del Capitulo
con relación a los cuentes y nueve otros
agente del Ayuntamiento que viene en esta

ALCALDE

14.º
dijo, que con cargo al mismo ^{capitulo} se satisfaga en
artículo de satisfagan con puestas a don
Cesareo Ulloa por trabajos estadísticos,
hechos a este Ayuntamiento a su respectivo
de suertes y valores además de la asignada
en el capítulo primero que tendrá en le
abonem a dicho uno, y por último que
del mismo capítulo se satisfaga a
don Claudio Rodríguez seenta puestas por
los trabajos que ha hecho en los padrones,
de cédulas personales para el ejercicio 97-98,
que de la misma manera y con cargo
al capítulo de impuestos ya dicho se
satisfaga a don Juan Vera y Lomas
la cantidad de cuatro puestas por su honor
trimestre de puestas y gravámenes de giro por el
cobro de rentas pendientes en el semestre
de 1896 a 97.



Y no tratándose otros asuntos de
que tratar de punto el una precedente
le beamos la tenir de que certificar
Borrallo Hombro Sabado
Yo Pedro lasadas

Rebollo Miguel Fuentes

